DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 29 de Junio de 1972

TOMO 267 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 915925 - 916583 | Número 18824

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

La suscripción del "Diario Oficial" debe ser renovada antes del 30 de Junio

24

Resolución 840|972. — Se anula la resolución por la que se tuvo por desistida la Patente de Invención para "Procedimiento para la obtención de nuevos tetrahidroimidazoles".

25

Resolución 841|972. — Se mantiene la resolución por la que se desestimó el registro de la marca "Mackenzie".

26

Resolución 842|972. — Se admite el pago de anualidades atrasadas correspondientes a la Patente de Invención para "Mejoras en aberturas de tipo corredizas".

27

Resolución 843|972. — Se modifica la resolución por la que se concedió el registro de la marca "Chiccos".

28

Resolución 844|972. — Se mantiene la resolución por la que se concedió la solicitud de registro de la marca "Polynil".

29

Resolución 845|972. — Se mantiene la resolución por la que se desestimó el registro de la marca "Mesunna".

30

Resolución 846|972. — Se modifica la resolución por la que se concedió la solicitud de regsitro de la marca "Pentra Midy".

Ministerio de Educación y Cultura

31

Resolución 831|972. — Se aprueban los estatutos de la asociación civil denominada "Club Atlético Pacaembú".

32

Resolución 832|972. — Se aprueban los estatutos de la asociación civil denominada "Asociación de Periferiantes de Montevideo".

33

Resolución 848|972. — Se tiene por renunciante a un linotipista de 3.a, extra-presupuesto de la Imprenta Nacional.

Intendencia Municipal de Lavalleja

34

Decreto 7.084. — Se reglamenta el artículo 352 de la ley N.o 13.835 sobre Impuesto a los Materiales Extractivos.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución 847|972. — Se nombra Oficial Subayudante en la Jefatura de Policía de Montevideo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 29 de junio de 1972.

Visto: que se encuentra vacante un cargo de Oficial Subayudante (P.E.) en la Jefatura de Policía de Montevideo, y

Atento: a la propuesta formulada por la citada Jefatura y a lo dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo número 798 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución, que permite delegar atribuciones y a lo informado a F.s 1 vta., por la Comisión Consultiva y Asesora Policial,

El señor Ministro en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Nómbrase Oficial Subayudante (P.E.) (Código Bg, Grado 6, del Programa 4.04) Jefatura de Policía de Montevideo, al Sargento (P.E.) Ernesto Gordiola Pippo.

2.o Comuníquese, publíquese, anótese y a sus efectos, pase a la Contaduría Central; cumplido, archívese. — ALEJANDRO ROVIRA.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

2

Resolución 829|972. — Se incorporan al Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo funcionarios provenientes del Inciso 61 Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo

Montevideo, 12 de junio de 1972.

Visto: la conveniencia de hacer efectiva la redistribución de funcionarios públicos.

Resultando: que los funcionarios redistribuidos por la presente resolución fueron oportunamente incluídos en listas de disponibilidad remitidas a la Oficina Nacional del Servicio Civil por los organismos a que pertenecen.

Considerando: I) Que la incorporación de los funcionarios mencionados en la parte resolutiva, responde a los requerimientos que en materia de personal formularan ante la Oficina Nacional del Servicio Civil, los organismos a los cuales se los destina;

II) El asesoramiento técnico de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

Atento: a lo establecido por los artículos 441 y 442 de la ley N.o 13.640 de 26 de diciembre de 1967, el decreto N.o 594|969 de 26 de noviembre de 1969 y al inciso d) del numeral 1.o de la resolución N.o 798|968 de 6 de junio de 1968, modificado por la resolución N.o 2.030|970 de 15 de diciembre de 1970,

Los Ministros de Economía y Finanzas, Transporte, Comunicaciones y Turismo, Obras Públicas y Trabajo y Seguridad Social, en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVEN:

1. Incorpórase al Inciso 09, Programas 01, Unidad Ejecutora 01, Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, a los siguientes funcionarios provenientes del Inciso 61 Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado: señor Alberto Poncioló Bonifacino, cargo Operario (Contratado), Sueldo Básico pesos 18.550. Tareas a desempeñar: Administrativas. Señor Carlos Jorge Bolo, cargo: Operario (Contratado). Sueldo Básico $ 18.550.

2. Incorpórase al Inciso 10, Programa 03, Unidad Ejecutora 03, Dirección de Vialidad, al señor Roberto Santiago Wilson De Vinent, Oficina de Origen: Inciso 62; Administración de los Ferrocarriles del Estado. Cargo: Ayudante Ingeniero Externo; Escalafón Semitécnico (Grado 6); Sueldo Básico $ 33.050

3. Incorpórase al Inciso 13, Programa 01, Unidad Ejecutora 01, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a los siguientes funcionarios provenientes del Inciso 63, Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea: señorita Lidia Torres. Cargo: Oficial; Escalafón Administrativo; Sueldo Básico $ 22.500 y señora Angélica Veneri de Areco; Cargo: Auxiliar 1.o; Escalafón Administrativo: Sueldo Básico $ 19.300.

4. El Poder Ejecutivo, previa información de la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación, procederá a hacer efectivas las disposiciones contenidas en los artículos 8.o a 13 del decreto N.o 594|969 de 26 de noviembre de 1969.

5. Hasta la oportunidad en que sea dictada la resolución a que se refiere el numeral anterior, los funcionarios redistribuidos por los numerales 1 a 3 seguirán percibiendo en sus organismos de origen y como si continuaran prestando servicios en ellos, las remuneraciones y compensaciones de cualquier naturaleza a que tuvieren derecho a la fecha de la presente resolución.

6. A los fines establecidos en el artículo 12 del decreto N.o 594|969 los funcionarios citados en los numerales 1 a 3 dispondrán de un plazo de 15 días corridos a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, para presentar ante la Oficina Nacional del Servicio Civil la opción a que refiere la citada norma. En caso de no formularse la mencionada declaración, se entenderá que el funcionario opta por las compensaciones de la Oficina a la que se le incorpora.

7. Los Departamentos de Personal de los organismos de origen de los funcionarios citados notificarán a éstos la presente resolución dentro del plazo de 48 horas a partir de la fecha de su recepción.

8. Los funcionarios redistribuidos por los numerales 1 a 3 deberán presentarse a los organismos de destino inmediatamente de notificados de la presente resolución.

9. Comuníquese, etc. — RENE C. DELGADO VERTIZ. — WALTER PINTOS RISSO. — CARLOS EDUARDO ABDALA. — JOSE MANUEL URRABURU.

3

Resolución 830|972. — Se declaran definitivas unas incorporaciones de funcionarios en la Presidencia de la República, Dirección de Catastro, Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, etc.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 12 de junio de 1972.

Visto: las resoluciones de redistribución de funcionarios de fecha 20 de setiembre de 1971, 18 de noviembre de 1971 y 366|72 de 17 de febrero de 1972.
Considerando: la necesidad de proceder a incorporar definitivamente a los funcionarios redistribuidos por las resoluciones precedentes, en función del régimen establecido por los artículos 441 y 442 de la ley N.o 13.640 de 26 de diciembre de 1967.
Atento: a lo dispuesto por el decreto N.o 594|69, de 26 de noviembre de 1969,

Los Ministros de Economía y Finanzas, Interior, Defensa Nacional, Educación y Cultura y Trasporte, Comunicaciones y Turismo, en función de atribuciones delegadas,

RESUELVEN:

1.o Decláranse definitivas las incorporaciones de los funcionarios señores Ernesto Lagomarsino, María Morales de Vignoles, Jaime Montserrat y Hugo Araújo, dispuestas por las resoluciones mencionadas en la parte expositiva.

2.o Adecúanse a los siguientes cargos y partidas presupuestales las incorporaciones definitivas de los funcionarios comprendidos en el numeral 1.o de la presente resolución.
Programa 2.01 — Presidencia de la República:
Ernesto Lagomarsino. Cargo: Bibliotecario Subdirector de Departamento (Escalafón AaB, Grado 5), Sueldo Básico (Renglón 010) $ 27.850.
Programa 5.11 — Unidad Ejecutora 12, Dirección de Catastro:
María Morales de Vignoles. Cargo: Oficial 4.o (Escalafón Ab, Grado 5), Sueldo Básico (Renglón 010) $ 17.900.
Programa 9.01 — Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo:
Jaime Montserrat Bosch. Cargo: Subdirector (Escalafón Ab, Grado 12), Sueldo Básico (Renglón 010) $ 25.750.
Programa 11.06 — Unidad Ejecutora 10, Fiscalía de lo Civil:
Hugo Araújo. Cargo: Oficial 4.o (Escalafón Ab, Grado 5). Sueldo Básico (Renglón 010) $ 17.900.

3.o Habiendo optado los funcionarios comprendidos en la presente resolución, de acuerdo a lo que establece Art. 12 del decreto N.o 594|69 de 26 de noviembre de 1969 por las compensaciones correspondientes a las Oficinas de destino, las Contadurías Centrales respectivas deberán efectuar y comunicar a la Contaduría General de la Nación los ajustes presupuestales correspondientes, como asimismo aquéllos que disponen los artículos 6.o, 11 y 13 del decreto citado.

4.o Comuníquese, etc. — RENE C. DELGADO VERTIZ. — ALEJANDRO ROVIRA. — General ENRIQUE O. MAGNANI. — JULIO MARIA SANGUINETTI. — JOSE MANUEL URRABURU.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

4

Resolución 833|972. — Se declara que se ha configurado la renuncia por abandono de cargo de un Arquitecto de la Dirección de Arquitectura.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 15 de junio de 1972.

Visto: estos antecedentes en los cuales la Dirección de Arquitectura manifiesta que el funcionario de la misma Arquitecto señor Edgar Bruno, falta a sus tareas en forma continuada desde el 7 de enero de 1972.
Resultando: I) Que de acuerdo con lo establecido en el decreto de 15 de octubre de 1929 se intimó, por intermedio del "Diario Oficial", al funcionario para que se reintegrara al desempeño de su cargo a aducir motivos fundados para no hacerlo, dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de tenerle por renunciante (Fs. 2);
II) Que, vencido el plazo estipulado, el funcionario no se reintegró a sus tareas;
III) Que el Departamento Jurídico expresa que se ha tipificado la situación prevista en las disposiciones legales en la materia y llenados que fueron los extremos exigidos, corresponde que el Poder Ejecutivo acepte la renuncia tácita configurada.
Considerando: que procede resolver en consecuencia.
Atento: I) A lo establecido por el decreto N.o 241|969 de fecha 20 de mayo de 1969;
II) A lo dispuesto por el inciso f) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968 de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24, de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones,

El Ministro de Obras Públicas, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Declárase que se ha configurado la renuncia tácita por abandono de cargo —debidamente comprobado en estas actuaciones— (decreto N.o 241|969 de 20 de mayo de 1969) del Arquitecto (grado 3) del programa 10.06, Dirección de Arquitectura, señor Edgar Bruno.

2.o Comuníquese. — WALTER PINTOS RISSO.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

5

Resolución 813|972. — Se autoriza a designar la Sala 22 del Hospital Vilardebó con el nombre de "Doctor Atilio Ottieri".

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 21 de junio de 1972.

Visto: la gestión promovida por el señor Inspector General de Psicópatas en nombre de numerosos colegas y en el suyo propio, para que se denomine a la Sala 22 del Hospital Vilardebó con el nombre de "Doctor Atilio Ottieri" recientemente fallecido.
Considerando: que el referido Inspector General expresa que "...el doctor Ottieri estuvo a cargo de dicha Sala durante muchos años, habiendo sido un modelo dentro del Hospital y una honra para la Psiquitría uruguaya", agregando "...que no solamente perdurará su nombre sino que también el ejemplo para las generaciones de médicos venideras".
Considerando: que el precitado técnico desaparecido desempeñó funciones en el Ministerio de Salud Pública desde 1923 hasta 1971, fecha en que se produjo su fallecimiento,

lapso en el que comenzó como Practicante culminando su actuación en el cargo de Médico Alienista del Hospital Vilardebó, habiendo sido distinguido, además, con diversas misiones en Argentina, Brasil, España, Francia, Italia, Bélgica, Holanda e Inglaterra habiendo logrado ocupar un elevado sitial en el campo de su especialización tanto por sus altas dotes científicas como por su estilo profesional y definida calidad humana.

Considerando: que el homenaje que se proyecta no hace otra cosa que recoger la fecundidad de su labor altamente destacada, para que perpetúe su memoria como un ejemplo para las generaciones presentes y futuras;

Atento: a lo informado por la Comisión encargada del estudio de las solicitudes de autorización para rendir homenaje a funcionarios, ex funcionarios, benefactores de Salud Pública;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Autorízase a designar la Sala 22 del Hospital Vilardebó con el nombre de "Doctor Atilio Ottieri".

2.o Comuníquese, publíquese. — **BORDABERRY.** — PABLO PURRIEL.

6

Resolución 814|972. — Se declara cesante, por abandono del cargo, a un Guardián del Taller Mecánico Central de la División Administración del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 21 de junio de 1972.

Visto: estos antecedentes relacionados con la situación funcional del Guardián del Taller Mecánico Central de la División Administración, señor Luis A Castillo;

Considerando: que el citado funcionario falta al desempeño de sus funciones desde el 10 de diciembre de 1971, sin causa justificada;

Considerando: que con fecha 4 de enero del año en curso fue emplazado y notificado para que dentro del tercer día se presentara al desempeño de sus funciones bajo apercibimiento de que si no lo hacía se le tendría por renunciante, por abandono del cargo, a pesar de lo cual no lo hizo;

Atento: a lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo N.o 241|969 de fecha 20 de mayo de 1969;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Declárase cesante,, por abandono del cargo, al Guardián del Taller Mecánico Central de la División Administración, (Programa 12.02, Unidad Ejecutora 02, Escalafón Ad, Grado 4, (ex Item 10.41, Partida 223, N.o de orden 654), señor Luis A. Castillo.

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — **BORDABERRY.** — PABLO PURRIEL.

7

Resolución 815|972. — Se revoca, por razones de legalidad, la disposición por la que se declaró cesante por abandono del cargo a un funcionario de servicio del Hospital Maciel.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 21 de junio de 1972.

Visto: estos antecedentes relacionados con el recurso de revocación interpuesto por el señor José Mettini Piñeyro, contra la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29 de setiembre de 1970 (resolución interna N.o 5.156), por la que se le declaró cesante, por abandono de cargo, como Auxiliar de Servicio del Hospital Maciel;

Considerando: que el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno expresa: "En primer término y en cuanto a la procedencia del recurso, también desde el punto de vista formal, corresponde señalar que la resolución de 29|IX|70 debió ser notificada a Mettini en forma personal ya que se trataba de una decisión particular (Conforme Sayagués Laso Trat, de Der. Adm. Tomo I, N.o 311). Y por supuesto que siguiendo las reglas preceptuadas en los artículos 28 y siguientes del decreto N.o 575|966 de 23|XI|66. No habiéndose procedido en tal forma...ni siquiera fué publicado en el "Diario Oficial", cabe concluir que Mettini se encontraba en término para impugnar. "Agregando, posteriormente, "Pues bien; en la especie el recurrente se reintegró siempre dentro del término del emplazamiento para hacerlo...siendo ésto una clara manifestación de no renunciar. Consiguientemente no pudo regularmente aplicarse el sistema del abandono del cargo. Más aún, el tenor de la propia resolución impugnada no es el acertado; porque en el supuesto de que hubiera sido ajustada a derecho, no correspondía declararlo cesante —término similar a destitución y que implica una sanción—, sino vacante su cargo por renuncia tácita. Por todo lo expuesto, se aconseja revocar por razones de legalidad la resolución de fecha 29|IX|70. De compartirse este temperamento, en el mismo acto que lo acoja, deberá suspenderse preventivamente a medio sueldo a Mettini y confiéresele vista para su defensa";

Considerando: que el Encargado del Despacho de Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno" ...participa de la opinión sustentada por el señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno, considerando que corresponde revocar, por razones de legalidad, la mencionada resolución del 29 de setiembre de 1970", agregando que" ...corresponde disponer la instrucción de un sumario, con la suspensión preventiva del funcionario —artículo 159 del decreto N.o 575|966, del 23 de noviembre de 1966—, lo que permitirá el mejor esclarecimiento de los hechos, con las debidas garantías para el funcionario";

Atento: a lo informado por el Departamento Jurídico y la Inspección General del Ministerio de Salud Pública;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Revócase, por razones de legalidad, la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29 de setiembre de 1970 (resolución interna N.o 5.156), por la que se declaró cesante, por abandono de cargo, al señor José Mettini Piñeyro, como Auxiliar de Servicio del Hospital Maciel (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 10, Escalafón Ad, Grado 4, (ex Item 10.43, Partida 157, N.o de orden 735).

2.o Suspéndese, preventivamente, con retención de la mitad de sus haberes, a la nombrada persona.

3.o Vuelva al Ministerio de Salud Pública para que, de acuerdo con lo dictaminado por el Fiscal de Gobierno de Primer Turno y el Encargado del Despacho de la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno, confiera vista de los antecedentes respectivos al señor José Mettini Piñeyro, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 66 de la Constitución de la República. — **BORDABERRY.** — PABLO PURRIEL.

8

Resolución 834|972. — Se acepta un legado en favor del Ministerio de Salud Pública con destino al Hospital Hogar "Luis Piñeyro del Campo".

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 15 de junio de 1972.

Visto: estos antecedentes relacionados con el legado instituído por la extinta señora María Dinorah Aubriot Leomine de Martínez a favor del Ministerio de Salud Pública, con destino al Hospital Hogar "Luis Piñeyro del Campo".

Considerando: que dicha donación consiste en muebles, útiles, alhajas, ropas y enseres y la cuarta parte de un inmueble sito en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, padrón 115.326, en sucesión ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.

Considerando: lo informado por el Departamento Jurídico.

Atento: a lo dispuesto por el inciso j) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968 de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168 numeral 24, de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones.

El Ministro de Salud Pública, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Acéptase el legado instituído, bajo beneficio de inventario, por la extinta señora María Dinorah Aubriot Leo-

mine de Martínez, a favor del Ministerio de Salud Pública, con destino al Hospital Hogar Luis Piñeyro del Campo, consistente en muebles, útiles, alhajas, ropas y enseres y la cuarta parte de un inmueble sito en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, padrón 115.326, en sucesión ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.

2.o Agradézcase, comuníquese, publíquese.

3.o Tomen nota Escribanía y Registro, Departamento Jurídico y División Administración — PABLO PURRIEL.

9

Resolución 835|972. — Se hacen promociones para ocupar cargos administrativos en la División Higiene del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 15 de junio de 1972.

Visto: que se encuentran vacantes varios cargos de personal administrativo de la División Higiene del Ministerio de Salud Pública, los cuales es necesario proveer por requerirlo así las exigencias de la referida repartición.

Considerando: lo informado por la Comisión de Promociones, constituida a efectos de estudiar la situación de los funcionarios en condiciones de ascender.

Atento: a lo dispuesto en el inciso b) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968 de fecha 6 de junio de 1968, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones.

El Ministro de Salud Pública,

RESUELVE:

1.o Promuévense para ocupar varios cargos de personal Administrativo de la División Higiene (Ex Item 10.60, escalafón Ab), a los siguientes funcionarios:

Para ocupar un cargo de Secretario (Programa 12.00, Unidad Ejecutora 07, Grado 11, Partida 580, Número de orden 136); al actual Jefe de 3.a señor Román Alberici; en su lugar (Programa 12.02, Unidad Ejecutora 07, Grado 10, Partida 40, Número de orden 16) a la actual Subjefe señora María Julia Mallo de Mosquera; en su reemplazo (Programa 12.02 Unidad Ejecutora 07, Grado 9, Partida 47, Número de orden 20), a la actual Oficial 1.o señorita Lorenza Masanet; en su lugar (Programa 12.05, Unidad Ejecutora 07, Grado 8, Partida 119, Número de orden 301), a la Oficial segundo señorita Dermidia Fernández; en su sustitución (Programa 12.02, Unidad Ejecutora 07, Grado 7, Partida 61, Número de orden 29), a la Oficial 3.o señorita Esther Berrondo; en su reemplazo (Programa 12.05, Unidad Ejecutora 07, Grado 6, Partida 126, Número de orden 321), al Oficial Cuarto señor Ruben Suárez Saldaña; para sustituirlo (Programa 12.05, Unidad Ejecutora 07, Grado 5, Partida 130, Número de orden 340), al Auxiliar 1.o señor Pedro Clivio Charlone.

Para ocupar un cargo de Inspector Encargado Alergia (Programa 12.05, Unidad Ejecutora 07, Grado 10, Partida 104, Número de orden 286), al actual Subjefe señora Irma Griot de Chalar; en su lugar (Programa 12.05, Unidad Ejecutora 07, Grado 9, Partida 108, Número de orden 288), a la Oficial 1.o señorita María del Carmen Di Bianco, en su reemplazo (Programa 12.05, Unidad Ejecutora 07, Grado 8, Partida 119, Número de orden 303) a la Oficial 2.o señora María Inés Duhagón de Perrone; en su sustitución (Programa 12.05, Unidad Ejecutora 07, Grado 7, Partida 124, Número de orden 309), la Mecanizador señora Hipólita Torres de González; en su lugar (Programa 12.02, Unidad Ejecutora 07, Grado 6, Partida 67, Número de orden 35), a la actual Oficial 4.o señora Elida Trombotti; en su reemplazo (Programa 12.05, Unidad Ejecutora 07, Grado 5, Partida 130, Número de orden 352) el Auxiliar 1.o señor Eduardo D'Elía.

Para ocupar un cargo de Jefe de 3.a (Programa 12.05, Unidad Ejecutora 07, Grado 10, Partida 40, Número de orden 17), al actual Subjefe señora Carmen San Román de Molina; en su lugar (Programa 12.05, Unidad Ejecutora 07, Grado 9, Partida 108, Número de orden 289), a la actual Oficial Primero señorita Gracia Fernández Rey en su sustitución (Programa 12.02, Unidad Ejecutora 07, Grado 8, Partida 56, Número de orden 24), al actual Oficial 2.o señor Mario Grau; en su reemplazo (Programa 12.02, Unidad Ejecutora 07, Grado 7, Partida 61, Número de orden 27), a la actual Oficial 3.o señora Anabella da Silva de dos Santos: para subrogarla (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 07, Grado 6, Partida 602, Número de orden 139) a la Oficial 4.o señorita María Tucuna; en su lugar (Programa 12.05, Unidad Ejecutora 07, Grado 5, Partida 130, Número de orden 333); a la Auxiliar 1.o señora Leady Rivero de Caruso.

Para ocupar un cargo de Secretario (Programa 12.05, Unidad Ejecutora 07, Grado 10, Partida 100, Número de orden 284), al actual Subjefe señor Oscar Meijome; en su lugar (Programa 12.05, Unidad Ejecutora 07, Grado 9, Partida 108, Número de orden 287) a la actual Inspectora de 4.a señora Dora Ilaria de Vigliola; en su reemplazo (Programa 12.05, Unidad Ejecutora 07, Grado 8, Partida 120, Número de orden 304), a la actual Oficial 2.o señorita María Carmen Anchieri; en su sustitución (Programa 12.05, Unidad Ejecutora 07, Grado 7, Partida 124, Número de orden 311), al actual Mecanizador señor Emilio Saumell; en su lugar (Programa 12.02, Unidad Ejecutora 02, Grado 6, Partida 67, Número de orden 36), la actual Oficial 4.o señorita Roma Toriani; para subrogarla (Programa 12.05 Unidad Ejecutora 07, Grado 5, Partida 130, Número de orden 338), a la actual Auxiliar 1.o señora Stella Mary Araújo de Fernández.

Para ocupar un cargo de Intendente (Programa 12.02, Unidad Ejecutora 05, Grado 9, Partida 112, Número de orden 293), a la actual Oficial 1.o señorita Elvira Rico Rivas; para sustituirla (Programa 12.02, Unidad Ejecutora 07, Grado 8, Partida 56, Número de orden 22), al actual Oficial Segundo señor Vicente Daugarón; en su lugar (Programa 12.05, Unidad Ejecutora 07, Grado 7, Partida 124, Número de orden 310), al actual Oficial 3.o señor Carlos Barbieri; en su reemplazo (Programa 12.02 Unidad Ejecutora 07, Grado 6, Partida 64, Número de orden 33) a la actual Oficial Cuarto señora Justa Silvera de Arteaga; en su lugar (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 07, Grado 5, Partida 130, Número de orden 353), al actual Auxiliar 1.o señor José Crocci Brea.

Para ocupar un cargo de Intendente (Programa 12.05, Unidad Ejecutora 07, Grado 9, Partida 112, Número de orden 294), a la actual Oficial 1.o señora Sara Rey de Gómez; en su reemplazo (Programa 12.05, Unidad Ejecutora 07, Grado 8, Partida 119, Número de orden 297), a la actual Oficial 2.o señorita María Marcelina Espinosa; en su sustitución (Programa 12.05, Unidad Ejecutora 07, Grado 7, Partida 124, Número de orden 313), a la actual Mecanizador señora María Luisa Fretes de Buenafama; para subrogarla (Programa 12.02, Unidad Ejecutora 07, Grado 6, Partida 67, Número de orden 38), a la actual Oficial 4.o señora María Adelaida Chagas de Vázquez, en su lugar (Programa 12.05, Unidad Ejecutora 07, Grado 5, Partida 130, Número de orden 329), a la actual Auxiliar 1.o señora Vera Ryvaiczuk de Bottari.

Para ocupar un cargo de Oficial 1.o (Programa 12.05, Unidad Ejecutora 07, Grado 8, Partida 119, Número de orden 300), a la actual Oficial 2.o señorita Rosa Sicardi; para sustituirla (Programa 12.02, Unidad Ejecutora 07, Grado 7, Partida 61, Número de orden 28), a la actual Oficial 3.o señorita Elsa Soto; en su lugar (Programa 12.05, Unidad Ejecutora 07, Grado 6, Partida 126, Número de orden 322), a la actual Oficial 4.o señorita María Lola Garibaldi; en su reemplazo (Programa 12.05, Unidad Ejecutora 07, Grado 5, Partida 130, Número de orden 357), a la actual Auxiliar 1.o señora María Nogués de Bruno.

Para ocupar un cargo de Oficial 2.o (Programa 12.00, Unidad Ejecutora 07, Grado 7, Partida 61, Número de orden 26), a la actual Oficial 3.o señora María Angélica Moledo de Fernández; en su lugar (Programa 12.02, Unidad Ejecutora 07, Grado 6, Partida 64, Número de orden 31), a la actual Oficial 4.o señora Nelly Vasallo de Amoretti; en su sustitución (Programa 12.05, Unidad Ejecutora 07, Grado 5, Partida 130, Número de orden 343), al actual Auxiliar 1.o señor Ruben Esteche.

Para ocupar un cargo de Oficial 3.o (Programa 12.05, Unidad Ejecutora 07, Grado 6, Partida 64, Número de orden 32), a la actual Oficial 4.o, señora Rosa Guaglianone de Constantino; en su reemplazo (Programa 12.05, Unidad Ejecutora 07, Grado 5, Partida 130, Número de orden 355), a la actual Auxiliar 1.o señora Graciela Hermida.

Para ocupar un cargo de Oficial 3.o (Programa 12.05, Unidad Ejecutora 07, Grado 6, Partida 126, Número de orden 318), a la actual Oficial 4.o señora Oda Silvera de Yacovazzo; en su lugar (Programa 12.05, Unidad Ejecutora 07, Grado 5, Partida 130, Número de orden 344), a la actual Auxiliar 1.o señorita Mary Torena Mirallas.

Para ocupar un cargo de Oficial 3.o (Programa 12.05, Unidad Ejecutora 07, Grado 6, Partida 126, Número de orden 319), a la actual Oficial 4.o señora Odila Arrieta de Mallo; en su sustitución (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 07, Grado 5, Partida 603, Número de orden 140), a la actual Auxiliar 1.o señorita Elizabeth Sterling.

Para ocupar un cargo de Oficial 3.o (Programa 12.05, Unidad Ejecutora 07, Grado 6, Partida 126, Número de orden 323) a la actual Oficial 4.o señorita Matilde Scheiner; para subrogarla (Programa 12.02, Unidad Ejecutora 07, Grado 5, Partida 70, Número de orden 52), a la actual Auxiliar Primero señora Melby Morales de Amaro.

Para ocupar un cargo de Oficial 4.o (Programa 12.02, Unidad Ejecutora 07, Grado 5, Partida 70, Número de orden 40) a la actual Auxiliar 1.o señorita Nahyr Techera.

Para ocupar un cargo de Oficial 4.o (Programa 12.02, Unidad Ejecutora 07, Grado 5, Partida 70, Número de orden 56), al actual Auxiliar 1.o señor Sergio Sasía.

Para ocupar un cargo de Oficial 4.o (Programa 12.05, Unidad Ejecutora 07, Grado 5, Partida 130, Número de orden 332), al actual Auxiliar 1.o señor Fernando Vidal Dobal.

Para ocupar un cargo de Oficial 4.o (Programa 12.05, Unidad Ejecutora 07, Grado 5, Partida 130, Número de orden 360), a la actual Auxiliar 1.o señorita Guillermina Torena.

2.o Comuníquese. Tomen nota las Divisiones Administración e Higiene y el Departamento Central del Personal. — PABLO PURRIEL.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

10

Decreto 437|972. — Se fija el canon de riego para el Sistema Experimental A-1 ubicado en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Lavalleja.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 22 de junio de 1972.

Visto: la gestión formulada por la Dirección de Uso y Manejo del Agua, a los fines que se indicarán;

Resultando: I) Por decreto N.o 409|969, del 21 de agosto de 1969, se fijó el canon de riego para el Sistema Experimental A-1, ubicado en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Lavalleja;

II) Estos antecedentes tratan sobre la actualización de dicho canon, en razón de que el vigente no responde a los gastos que origina el servicio de riego;

Considerando: conveniente, de acuerdo con lo expuesto, proveer en la forma aconsejada por la Dirección de Uso y Manejo del Agua, en la parte final de su informe;

Atento: a lo que señala el Proyecto de Ley de Contabilidad y Administración Financiera puesto en vigencia, para todos los organismos del Estado, a partir del 1.o de enero de 1968, por el decreto N.o 104|968, del 6 de febrero de 1968, en base a lo preceptuado por el artículo 512 de la ley N.o 13.640, del 26 de diciembre de 1967 (Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones):

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Fíjase el siguiente canon de riego para el Sistema Experimental A-1, ubicado en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, paraje Aguas Blancas, dependiente de la Dirección de Uso y Manejo del Agua:

Area Regable	Canon por Há.|año
De hasta 50 hectáreas	$ 300.00
De más de 50 hectáreas	" 400.00

Art. 2º Derógase el decreto N.o 409|969, del 21 de agosto de 1969.

Art. 3º Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — BENITO MEDERO.

11

Decreto 438|972. — Se establecen normas para la exportación de reproductores de pedigree, bovinos y ovinos.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 22 de junio de 1972.

Visto: el decreto N.o 507|967, de 12 de agosto de 1967, sus modificativos y concordantes;

Resultando: por las aludidas disposiciones se establecieron distintas normas referentes a las exportaciones de reproductores bovinos y ovinos de pedigree, puros por cruza o puros de origen y lanares generales;

Considerando: la conveniencia de unificar, en una sola disposición, todo lo que tenga relación con la exportación de reproductores, de alta selección, concordante con la política adoptada por el Poder Ejecutivo, en defensa de pecuaria nacional;

Atento: a lo informado por la Comisión Especial, creada por decreto N.o 229|972 de 23 de marzo de 1972, en lo que tiene referencia a limitar la autorización de exportación de hembras bovinas de pedigree o puros por cruza a un 25 o|o del "stock", por categoría, de cada productor cabañero, sujeta a la aplicación de un aforo.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º A partir de la fecha de publicación de este decreto en dos diarios de la capital, la exportación de reproductores de pedigree y puros por cruza o puros de origen, tanto bovinos como ovinos, se regirá por las siguientes normas:

a) Los vientres de pedigree y puros por cruza o puros de origen, de cualquier especie y raza, podrán exportarse anualmente en una cantidad y equivalente al 25 o|o de las existencias de vientres, de cada productor-cabañero, por categoría;

b) Las hembras bovinas por categoría y raza estarán sujetas a la fijación de un aforo; y

c) Los reproductores machos serán libres.

Art. 2º A los efectos indicados en el artículo anterior, fíjanse las siguientes categorías de reproductores:

1) **De pedigree.** Se incluyen en esta categoría los reproductores de cualquier especie, raza y sexo, inscriptos en los respectivos registros genealógicos de la Asociación Rural del Uruguay;

2) **Puros por cruza o puros de origen.** Serán considerados como tales los reproductores de cualquier especie, raza y sexo, cuyos antecedentes genealógicos y características fenotípicas permitan incluirlos dentro de esta categoría, a juicio de la Asociación Rural del Uruguay, o por intermedio de sus gremiales para los bovinos, y de la Comisión Honoraria de Mejoramiento de la Producción Ovina. para los ovinos, instituciones que, en todos los casos, impondrán elementos permanentes de identificación, sin los cuales no se considerarán puros por cruza o puros de origen.

Art. 3º Las exportaciones de reproductores vientres bovinos, pedigree o puros por cruza o puros de origen, estarán sujetas a los aforos de exportación, por unidad que a continuación se enumeran:

A) Razas de Carne	Aforo U$S
Vientres de pedigree	218.00
Vientres puros por cruza o puros de origen	193.00

B) Razas lecheras y|o doble propósito	
Vientres de pedigree	353.00
Terneras de pedigree	286.00
Vientres puros por cruza o puros de origen ...	277.00

Los aforos establecidos tendrán una validez de 180 días. El Ministerio de Ganadería y Agricultura comunicará, semestralmente, al Banco de la República Oriental del Uruguay los aforos que correspondan por razas y categorías, en función del valor F.O.B. ficto vigente para la exportación de cuartos compensados congelados y a las siguientes variables:

Razas de carne.

Vientres de pedigree. 260 kgs. de cuartos compensados congelados;

Vientres puros por cruza o puros de origen. 230 kgs. de cuartos compensados congelados;

Razas lecheras y|o doble propósito.

Vientres de pedigree. 420 kilogramos de cuartos compensados congelados;

Terneras de pedigree. 340 kilogramos de cuartos compensados congelados (hasta 1 año de edad);

Vientres puros por cruza o puros de origen, 330 kilogramos de cuartos compensados congelados.

Art. 4.o Prohíbense las exportaciones de ovinos generales, quedando facultado el Ministerio de Ganadería y Agricultura, cuando lo estime de interés general, para autorizar exportaciones de lanares generales, desde el 1.o de octubre de cada año hasta el 30 de abril del año siguiente, siempre que los mismos, hubiesen sido esquilados en el período inmediato anterior.

Art. 5.o El Banco de la República Oriental del Uruguay, con su acuerdo, no admitirá registro de exportaciones donde no se exprese claramente, por parte de los interesados, el o los establecimientos de donde provienen los animales así como las cantidades de los mismos, detalladas por especie, raza y categoría a que pertenecen.

Art. 6.o Los interesados deberán iniciar su solicitud de exportación ante la Dirección de Sanidad Animal, quien mantendrá informado semanalmente al Ministerio de Ganadería y Agricultura de los trámites en gestión. Autorizada la exportación por la citada Dirección, la misma tendrá una validez de 180 días, a contar de la fecha de expedición.

Art. 7.o Las exportaciones que se realicen al amparo del presente decreto estarán sujetas al cumplimiento de las disposiciones de orden sanitario en vigencia.

Art. 8.o Deróganse las disposiciones reglamentarias que se opongan al presente decreto.

Art. 9.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — BENITO MEDERO. — RENE C. DELGADO VERTIZ.

12

Resolución 819|972. — Se integra la Comisión Especial de Silos con un representante de AFE

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 22 de junio de 1972.

Visto: la resolución N.o 502|972, del 7 de abril de 1972, por la que se crea la Comisión Especial de Silos;

Atento: a la conveniencia de integrar la misma con un representante de la Administración de Ferrocarriles del Estado.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Primero. Intégrase la Comisión Especial de Silos, creada por resolución N.o 502|972, con el Gerente de Explotación de la Administración de Ferrocarriles del Estado, ingeniero Martín Zorrilla Camps.

Segundo. Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — BENITO MEDERO. — JOSE MANUEL URRABURU.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

13

Decreto 439|972. — Se dispone que los tenedores a cualquier título de yerba mate canchada o elaborada deberán presentar declaración jurada de existencias.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 22 de junio de 1972.

Visto: la necesidad de regular la comercialización de yerba mate;

Considerando: que el citado producto es un artículo de primera necesidad;

Atento: a lo establecido en la ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947, concordantes y modificativas;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Los propietarios, poseedores y tenedores a cualquier título de yerba mate canchada o elaborada, de producción nacional o importada, suelta o empaquetada, deberán presentar declaración jurada de sus existencias al día 17 de junio de 1972.

Art. 2.o En la declaración jurada deberán determinarse los siguientes datos o elementos de juicio:

A) Nombre y domicilio del declarante;
B) Cantidad, en kilogramos, clasificados de acuerdo con el criterio expuesto en el artículo 1.o;
C) A qué título efectúa la declaración de referencia;
D) Lugar de depósito y nombre o firma comercial del propietario y del depositario de la mercadería declarada.

La declaración de uno solo de los obligados respecto a una misma partida eximirá a los demás de cumplir dicha obligación.

Art. 3.o Las declaraciones a que se refieren los artículos 1.o y 2.o del presente decreto deberán ser presentadas, en tres ejemplares del mismo tenor, en el Departamento de Montevideo, ante el Departamento de Abastecimientos del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, si las existencias estuvieran depositadas en Montevideo y en los demás departamentos de la República ante las respectivas Comisiones Departamentales de Subsistencias, según el lugar del depósito.

Art. 4.o Fíjase, a los efectos de la presentación de las declaraciones, un plazo de (5) cinco días hábiles para el producto de referencia en el Departamento de Montevideo, y de (10) diez días hábiles para las partidas existentes en los demás departamentos. Ambos plazos serán contados a partir de la vigencia del presente decreto.

Art. 5.o La omisión o falsedad de la declaración referida en los artículos anteriores será castigada de acuerdo con lo establecido por la ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947, y demás disposiciones concordantes y correlativas.

Art. 6.o El presente decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en dos diarios de la ciudad de Montevideo.

Art. 7.o Comuníquese, publíquese, etc. — BORDABERRY. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

14

Decreto 440|972. — Se prorrogan determinadas exoneraciones para el régimen de importación de bienes de capital.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 22 de junio de 1972.

Visto: los decretos N.os 145|960 de 25 de marzo de 1970; 306|970, y 307|970 de 25 de junio de 1970; 291|971 de 21 de mayo de 1971 y 96|971, de 18 de febrero de 1971;

Resultando: que el plazo de exoneración tributaria previsto en los decretos N.os 145|970 y 291|971, de 25 de marzo de 1970 y 21 de mayo de 1971 respectivamente, venció el 21 de mayo próximo pasado, y que el establecido en los decretos N.os 306 y 307|970, ambos de 25 de junio de 1970, vence el próximo 25 del mes en curso;

Considerando: I) Que debe procederse al estudio del régimen general que comprenda toda la línea de importación de bienes de capital y, en los casos de excepción revisarse, el régimen vigente;

II) Que no obstante, subsisten las razones que determinaron las excenciones dispuestas en los decretos citados y, entre tanto se proceda al estudio antes mencionado, es de interés mantenerlas dado que su aplicación ha demos.

trado un dinamismo auspicioso en los sectores exceptuados, que concierne no desalentar sin perjuicio de su perfeccionamiento;

III) Que el régimen vigente debe mantenerse con sus características de exigencias actuales;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1972, en las mismas condiciones y requisitos previstos en los mismos, las exoneraciones establecidas en los decretos 306|970 y 307|970 ambos de 25 de junio de 1970 y restablécese hasta la misma fecha y en las mismas condiciones, el régimen determinado por los decretos 145|970, de 25 de marzo de 1970 y 291|971 de 21 de mayo de 1971.

En todos los casos regirán, asimismo, las exigencias previstas en el decreto 96|971 de 18 de febrero de 1971.

Art. 2.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3.o Comuníquese; publíquese, etc. — **BORDABERRY.** — LUIS A. BALPARDA BLENGIO. — JOSE A. MORA OTERO. — RENE C. DELGADO VERTIZ.

15

Resolución 820|972. — Se otorga a ANCAP la concesión provisoria de un yacimiento de caliza en el Departamento de Lavalleja.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 22 de junio de 1972.

Visto: estos antecedentes relacionados con la solicitud formulada por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland en su carácter de titular de la Licencia de Exploración Nº 193, en el sentido de que se le otorgue concesión provisoria de 29 Há. 9590 m.c. dentro de la zona amparada por dicha licencia, sita en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Lavalleja dentro del predio empadronado con el número 9414;

Resultando: I) Funda su gestión en el hecho de que existen calizas con las condiciones de composición requeridas por los decretos N.os 460|970 de 24 de setiembre de 1970 y 587|970, de 19 de noviembre de 1970 para ser incluído dentro de la Clase III de yacimientos minerales, definidos por el Código de Minería;

II) Que se han dado por justificadas satisfactoriamente la capacidad técnica, la existencia de yacimiento y la prueba de que puede llevar a cabo las labores necesarias para la exploración del yacimiento y además se ha efectuado el pago del canon de superficie;

Considerando: que habiéndose cumplido todos los extremos previstos por la ley, puede otorgársele a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Porland la concesión provisoria que solicita;

Atento: a lo informado por el Instituto Geológico del Uruguay y lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º Otórgase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland una concesión provisoria de 29 Há. 9590 m.c. sobre el yacimiento de caliza apta para la fabricación de cemento portland, situado en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, afectando al predio empadronado con el número 9414, deslindada esta área según se desprende del plano que luce a fs. 6.

2º La vigencia de la concesión provisoria a que se refiere el numeral anterior será de un año a partir de la fecha de otorgamiento del acta respectiva.

3º Comuníquese y vuelva a sus efectos al Instituto Geológico del Uruguay. — **BORDABERRY.** — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

16

Resolución 821|972. — Se otorga a ANCAP la concesión provisoria de un yacimiento de caliza en el Departamento de Paysandú.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 22 de junio de 1972.

Visto: estos antecedentes relacionados con la solicitud formulada por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland en su carácter de titular de la Licencia de Exploración Nº 194, en el sentido de que se le otorgue concesión provisoria de 30 Há. dentro de la zona amparada por dicha licencia, sita en los predios empadronados con los números 6198 y 6203 de la 11.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú;

Resultando: I) Funda su gestión en el hecho de que existen calizas con las condiciones de composición requeridas por los decretos N.os 460|970 de 24 de setiembre de 1970 y 587|970, de 19 de noviembre de 1970 para ser incluído dentro de la Clase III de yacimientos minerales, definidos por el Código de Minería;

II) Que se han dado por justificadas satisfactoriamente la capacidad técnica, la existencia de yacimiento y la prueba de que puede llevar a cabo las labores necesarias para la exploración del yacimiento y además se ha efectuado el pago del canon de superficie;

Considerando: que habiéndose cumplido todos los extremos previstos por la ley, puede otorgársele a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Porland la concesión provisoria que solicita;

Atento: a lo informado por el Instituto Geológico del Uruguay y lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º Otórgase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland una concesión provisoria de 30 Há. sobre el yacimiento de caliza apta para la fabricación de cemento portland, situado en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú, afectando a los predios empadronados con los N.os 6198 y 6203, deslindada esta área según se desprende del plano que luce a fs. 20.

2º La vigencia de la concesión provisoria a que se refiere el numeral anterior será de un año a partir de la fecha de otorgamiento del acta respectiva.

3º Comuníquese y vuelva a sus efectos al Instituto Geológico del Uruguay. — **BORDABERRY.** — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

17

Resolución 822|972. — Se otorga a ANCAP la concesión provisoria de un yacimiento de caliza en el Departamento de Paysandú.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 22 de junio de 1972.

Visto: estos antecedentes relacionados con la solicitud formulada por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland en su carácter de titular de la Licencia de Exploración N.o 194, en el sentido de que se le otorgue concesión provisoria de 30 Há. dentro de la zona amparada por dicha licencia, sita en los predios empadronados con los números 6198 y 6203 de la 11.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú;

Resultando: I) Funda su gestión en el hecho de que existen calizas con las condiciones de composición requeridas por los decretos números 460|970 de 24 de setiembre de 1970 y 587|970, de 19 de noviembre de 1970 para ser incluído dentro de la Clase III de yacimientos minerales, definidos por el Código de Minería;

II) Que se han dado por justificadas satisfactoriamente la capacidad técnica, la existencia de yacimiento y la prueba de que puede llevar a cabo las labores necesarias para la exploración del yacimiento y además se ha efectuado el pago del canon de superficie;

Considerando: que habiéndose cumplido todos los extremos previstos por la ley, puede otorgársele a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland la concesión provisoria que solicita;

Atento: a lo informado por el Instituto Geológico del Uruguay y lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Otórgase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland una concesión provisoria de 30 Há. sobre el yacimiento de caliza apta para la fabricación de cemento portland, situado en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú, afectando a los predios empadronados con los números 6198 y 6203, deslindada esta área según se desprende del plano que luce a fojas 21.

2.o La vigencia de la concesión provisoria a que se refiere el numeral anterior será de un año a partir de la fecha de otorgamiento del acta respectiva.

3.o Comuníquese y vuelva a sus efectos al Instituto Geológico del Uruguay. — BORDABERRY. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

18

Resolución 823|972. — Se otorga a ANCAP la concesión provisoria de un yacimiento de caliza en el Departamento de Lavalleja.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 22 de junio de 1972.

Visto: estos antecedentes relacionados con la solicitud formulada por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland en su carácter de titular de la Licencia de Explotación N.o 193, en el sentido de que se le otorgue concesión provisoria de 30 Há. dentro de la zona amparada por dicha licencia, sita en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Lavalleja dentro del predio empadronado con el número 9414;

Resultando: I) Funda su gestión en el hecho de que existen calizas con las condiciones de composición requeridas por los decretos números 460|970 de 24 de setiembre de 1970 y 587.970, de 19 de noviembre de 1970, para ser incluído dentro de la Clase III de yacimientos minerales, definidos por el Código de Minería;

II) Que se han dado por justificadas satisfactoriamente la capacidad técnica, la existencia de yacimiento y la prueba de que puede llevar a cabo las labores necesarias para la exploración del yacimiento y además se ha efectuado el pago del canon de superficie.

Considerando: que habiéndose cumplido todos los extremos previstos por la ley, puede otorgársele a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland la concesión provisoria que solicita;

Atento: a lo informado por el Instituto Geológico del Uruguay y lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Otórgase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland una concesión provisoria de 30 Há. sobre el yacimiento de caliza apta para la fabricación de cemento portland, situado en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, afectando al predio empadronado con el N.o 9414; deslindada esta área según se desprende del plano que luce a fs. 6.

2.o La vigencia de la concesión provisoria a que se refiere el numeral anterior será de un año a partir de la fecha de otorgamiento del acta respectiva.

3.o Comuníquese y vuelva a sus efectos al Instituto Geológico del Uruguay. — BORDABERRY. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

19

Resolución 824|972. — Se otorga a ANCAP la concesión provisoria de un yacimiento de caliza en el Departamento de Paysandú.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 22 de junio de 1972.

Visto: estos antecedentes relacionados con la solicitud formulada por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland en su carácter de titular de la Licencia de Exploración Nº 194, en el sentido de que se le otorgue concesión provisoria de 30 Há. dentro de la zona amparada por dicha licencia, sita en los predios empadronados con los números 6198 y 6203 de la 11.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú;

Resultando: I) Funda su gestión en el hecho de que existen calizas con las condiciones de composición requeridas por los decretos N.os 460|970 de 24 de setiembre de 1970, de 19 de noviembre de 1970 para ser incluído dentro de la Clase III de yacimientos minerales, definidos por el Código de Minería;

II) Que se han dado por justificadas satisfactoriamente la capacidad técnica, la existencia de yacimiento y la prueba de que puede llevar a cabo las labores necesarias para la exploración del yacimiento y además se ha efectuado el pago del canon de superficie;

Considerando: que habiéndose cumplido todos los extremos previstos por la ley, puede otorgársele a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland la concesión provisoria que solicita;

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio y lo informado por el Instituto Geológico del Uruguay;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º Otórgase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland una concesión provisoria de 30 Há. sobre el yacimiento de caliza apta para la fabricación de cemento portland, situado en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú, afectando a los predios empadronados con los N.os 6198 y 6203, deslindada esta área según se desprende del plano que luce a fs. 21.

2º La vigencia de la concesión provisoria a que se refiere el numeral anterior será de un año a partir de la fecha de otorgamiento del acta respectiva.

3º Comuníquese y vuelva a sus efectos al Instituto Geológico del Uruguay. — BORDABERRY. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

20

Resolución 836|972. — Se mantiene la resolución por la que se concedió el registro de la marca "Compet"

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo 16 de junio de 1972.

Visto: el recurso de revocación interpuesto por la firma Editorial Primera Plana Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, contra la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 15 de octubre de 1971, por la cual se concedió, entre otras, la solicitud de registro de la marca "Compet", acta N.o 125.865, solicitada por la firma Hayakawa Denky Kogyo Kabushiki Kaisha, (también conocida como Hayakawa Electric Co. Ltda.) de Japón, para distinguir máquinas de escribir y calcular y demás máquinas para uso en escritorios comprendidos en la clase 15.

Resultando: la resolución de que se trata, se fundamentó en lo dictaminado por la Asesoría Letrada de la Dirección de la Propiedad Industrial y de la misma Dirección, y además por entender que entre la marca "Compet" y "Competencia" opositora, existen sensibles diferencias que permiten su coexistencia pacífica en el registro.

Considerando: del estudio de las presentes actuaciones surge que corresponde mantener el acto impugnado, máxime teniendo en cuenta que el mismo no sólo se ajusta a derecho, sino que además la recurrente no aporta ningún elemento de juicio que justifique hacer variar el criterio adop-

tado en oportunidad de dictarse la cuestionada resolución de 15 de octubre de 1971.

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio y lo dispuesto por el inciso 1) del numeral 1.o de la Resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones.

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Mantiénese en todos sus términos la Resolución del Poder Ejecutivo de 15 de octubre de 1971, por la cual se concedió, entre otras, la solicitud de registro de la marca "Compet", acta N.o 125.865 solicitada por la firma Hayakawa Denki Kogyo Kabushiki Kaisha, (también conocida como Hayakawa Electric Co. Ltda.) de Japón, para distinguir: máquinas de escribir y calcular y además máquinas para uso en escritorios comprendidos en la clase 15.

2.o Comuníquese, vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial a los efectos de la notificación a la firma interesada y demás que correspondan y concomitantemente, publíquese. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

21

Resolución 837|972. — Se anula la resolución por la que se tuvo por abandonada la gestión para la obtención de Patente de Invención para "Terminales de cables de baterías".

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 16 de junio de 1972.

Visto: estos antecedentes en los cuales el señor Jorge Angeloff solicita se deje sin efecto la resolución de fecha 8 de febrero de 1972, por la que se tuvo por abandonada su solicitud de patente de invención para "Terminales de cables de baterías", acta N.o 18.283, por haber omitido efectuar el pago de la primera anualidad.

Resultando: aduce el peticionario que factores completamente ajenos a su voluntad impidieron que diera cumplimiento, en tiempo y forma, con el requisito legal de que se trata, por lo que, actualmente solucionado los inconvenientes que incidieron en la omisión involuntaria apuntada, se ve en la necesidad de impetrar la anulación de la precitada resolución y se le permita además, abonar la anualidad que adeuda.

Considerando: de las actuaciones cumplidas surge que nada obsta a que se acceda a lo solicitado, máxime teniendo en cuenta que tal medida no causa perjuicios a terceros.

Atento: a lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial y a lo establecido en el inciso 1) del numeral 1.o de la Resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones.

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Anúlase la resolución de fecha 8 de febrero de 1972 por la que se tuvo por abandonada la gestión iniciada bajo acta N.o 18.283 por la firma Jorge Angeloff, tendiente a obtener patente de invención para "Terminales de cables de baterías".

2.o Autorízase al señor Jorge Angeloff a abonar, con un recargo del 50 o|o, la primera anualidad correspondiente a la patente de invención a que se hace referencia en el numeral precedente.

3.o Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

22

Resolución 838|972. — Se admite el pago de una anualidad correspondiente a la Patente de Invención para "Sistema de limpieza con cubeta exprimidora".

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 16 de junio de 1972.

Visto: la gestión iniciada por la firma Antonio Castro y Angel Sanz, de Montevideo, tendiente a obtener la autorización pertinente para abonar la 1.a anualidad que adeuda, correspondiente, a la Patente de Invención "Sistema de limpieza con cubeta exprimidora", acta N.o 17.586.

Resultando: aduce el peticionario que factores completamente ajenos a su voluntad impidieron que diera cumplimiento con el pago de la mencionada cuota anual.

Considerando: que en el presente caso no existe denuncia de particulares sobre el incumplimiento precedentemente apuntado, ni tampoco surge que, de adoptarse una resolución favorable, se perjudique intereses de terceros, por lo que, como caso de excepción y en mérito a lo resuelto por el Poder Ejecutivo en gestiones similares, podría autorizarse el pago de la anualidad de que se trata, con un recargo del cincuenta por ciento (50 o|o), en satisfacción del interés fiscal.

Atento: a lo dispuesto por el inciso 1) del numeral 1.o de la Resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones.

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Admitir el pago de la 1.a anualidad correspondiente a la Patente de Invención para "Sistema de Limpieza con cubeta exprimidora" acta N.o 17.586, de la que es titular los señores Antonio Castro y Angel Sanz, de Montevideo.

2.o La anualidad de que se trata deberá ser abonada con un recargo del cincuenta por ciento (50 o|o).

3.o Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

23

Resolución 839|972. — Se admite el pago de anualidades atrasadas correspondientes a la Patente de Invención para "Procedimiento para la obtención de preparaciones anticriptogámicas contra la botritis de la viña, de la manzana, etc.".

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 16 de junio de 1972.

Visto: la gestión iniciada por SIAPA Societa Italo Americana Prodotti Antiparassitari, de Italia tendiente a obtener la autorización pertinente para abonar las anualidades que adeuda correspondientes, a la patente de invención para "Procedimiento para la obtención de preparaciones anticriptogámicas contra la botritis (Moho gris) de la viña, de la presa, de la manzana y contra la botritis en general" Nº 7.957;

Resultando: aduce el peticionario que factores completamente ajenos a su voluntad impidieron que diera cumplimiento con el pago de las mencionadas cuotas anuales;

Considerando: que en el presente caso no existe denuncia de particulares sobre el incumplimiento precedentemente apuntado, ni tampoco surge que, de adoptarse una resolución favorable, se perjudique intereses de terceros, por lo que, como caso de excepción y en mérito a lo resuelto por el Poder Ejecutivo en gestiones similares, podría autorizarse el pago de las anualidades de que se trata, con un recargo del cincuenta por ciento (50 o|o), en satisfacción del interés fiscal;

Atento: a lo dispuesto por el inciso 1) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º Admitir el pago de las anualidades atrasadas correspondientes a la patente de invención para "Procedimiento para la obtención de preparaciones anticriptogámicas contra la botritis (Moho gris) de la viña, de la fresa, de la manzana y contra la botritis en general" Nº 7.957 conce-

dida oportunamente en favor de SIAPA Societa Italo Americana Prodotti Antiparassitari, de Italia.

2º Las anualidades de que se trata deberán ser abonadas con un recargo del cincuenta por ciento (50 o|o).

3º Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

24

Resolución 840|972. — Se anula la resolución por la que se tuvo por desistida la patente de invención para "Procedimiento para la obtención de nuevos tetrahidroimidazoles".

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 16 de junio de 1972.

Visto: la gestión iniciada por la firma Ciba Societé Anonyme, de Basilea, Suiza, tendiente a obtener se deje sin efecto la resolución de 19 de noviembre de 1968, por la que se le tuvo por desistida la solicitud de patente de invención para "Procedimiento para la obtención de nuevos tetrahidroimidazoles", acta N.o 14.588, y se le autorice, en consecuencia, a abonar la primera anualidad;

Resultando: aduce la peticionaria que factores completamente ajenos a su voluntad impidieron que diera cumplimiento, en tiempo y forma, con el requisito legal de que se trata;

Considerando: de las actuaciones cumplidas surge que nada obsta a que se acceda a lo solicitado, máxime teniendo en cuenta que tal medida no causa perjuicios a terceros;

Atento: a lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial y a lo establecido en el inciso 1) del numeral 1º de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º Anúlase la resolución de fecha 19 de noviembre de 1968, por la que se tuvo por desistida la solicitud de patente de invención acta N.o 14.588 formulada por la firma Ciba Societé Anonyme, de Basilea, Suiza, para "Procedimiento para la obtención de nuevos tetrahidroimidazoles".

2º Autorízase a la firma Ciba Societé Anonyme, de Basilea, Suiza, a abonar con un recargo del 50 o|o, la primera anualidad correspondiente a la patente de invención a que se hace referencia en el numeral precedente

3º Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

25

Resolución 841|972. — Se mantiene la resolución por la que se desestimó el registro de la marca "Mackenzie".

Ministerio de Industria y Comercio

Montevideo, 16 de junio de 1972.

Visto: el recurso de revocación interpuesto por la firma P. Mackenzie y Co., Distillers Ltda., de Escocia, contra la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 1.o de octubre de 1971, por la cual se desestimó, entre otras, su solicitud de registro de la marca "Mackenzie", acta N.o 122.363;

Resultando: la resolución de que se trata, se fundamentó en el dictamen de la Asesoría Letrada de la Dirección de la Propiedad Industrial y de la misma Dirección, y además porque reúne estrechas semejanzas, dicha marca, con la que existe ya registrada para la misma clase con el nombre "Mackenzie de Luxe";

Considerando: del estudio de las presentes actuaciones surge que corresponde mantener el acto impugnado, máxime teniendo en cuenta que el mismo no sólo se ajusta a derecho, sino que además la recurrente no aporta ningún nuevo elemento de juicio que justifique modificar el criterio adoptado en oportunidad de dictarse la cuestionada resolución de 1.o de octubre de 1971;

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio y lo dispuesto por el inciso 1) del numeral 1º de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones:

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º Mantiénese en todos sus términos la resolución del Poder Ejecutivo de 1.o de octubre de 1971, por la cual se desestimó, entre otras, la solicitud de registro de la marca "Mackenzie", acta N.o 122.363, formulada por la firma P. Mackenzie y Co., Distillers Ltda., de Escocia.

2º Comuníquese, vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial a los efectos de la notificación a la firma interesada y demás que correspondan y concomitantemente, publíquese. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

26

Resolución 842|972. — Se admite el pago de anualidades atrasadas correspondientes a la Patente de Invención para "Mejoras en aberturas de tipo corredizas".

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 16 de junio de 1972.

Visto: la gestión iniciada por José Muró Palermo, de Montevideo, tendiente a obtener la autorización pertinente para abonar las anualidades que adeuda correspondientes a la Patente de Invención para "Mejoras en aberturas de tipo corredizas" N.o 7.373;

Resultando: aduce el peticionario que factores completamente ajenos a su voluntad impidieron que diera cumplimiento con el pago de las mencionadas cuotas anuales;

Considerando: que en el presente caso no existe denuncia de particulares sobre el incumplimiento precedentemente apuntado, ni tampoco surge que, de adoptarse una resolución favorable, se perjudique intereses de terceros, por lo que, como caso de excepción y en mérito a lo resuelto por el Poder Ejecutivo en gestiones similares, podría autorizarse el pago de las anualidades de que se trata, con un recargo del cincuenta por ciento (50 o|o), en satisfacción del interés fiscal;

Atento: a lo dispuesto por el inciso 1) del numeral 1.º de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Admitir el pago de las anualidades atrasadas correspondientes a la Patente de Invención para "Mejoras en aberturas de tipo corredizas", N.o 7.373, concedida oportunamente en favor de José Muró Palermo, de Montevideo.

2.o Las anualidades de que se trata deberán ser abonadas con un recargo del cincuenta por ciento (50 o|o).

3.o Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

27

Resolución 843|972. — Se modifica la resolución por la que se concedió el registro de la marca "Chiccos".

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 16 de junio de 1972.

Visto: estos antecedentes en los cuales la Dirección de la Propiedad Industrial hace saber que se ha padecido error

en la resolución de fecha 24 de setiembre de 1971, por la cual se mantenía en todos sus términos la resolución de 26 de febrero de 1971, por la cual se concedió, —entre otras—, la solicitud de registro de la marca "Chiccos", acta N.o 103.504 formulada por la firma Warner-Lambert Pharmaceutical Company de Delaware (E.U. de A.), como cesionaria de Warner-Lambert Company, de Delaware (E.U. de A.), para distinguir productos de confitería de la clase 1, cuando en realidad la firma cesionaria es Warner-Lambert Company, de Delaware (E.U. de A.), y la cedente es Warner-Lambert Pharmaceutical Company, de Delaware (E.U. de A.);

Considerando: que, efectivamente se ha padecido error de máquina, por lo que corresponde modificar los nombres de las firmas, en el sentido de establecer que la denominación correcta de las firmas en cuestión es Warner-Lambert Company, de Delaware (E.U. de A.) como cesionaria y Warner-Lambert Pharmaceutical Company de Delaware (E.U. de A.), como cedente, como se expresa en el texto de la misma; y

Atento: a lo dispuesto por el inciso 1) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Modifícase, —en la parte pertinente—, la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 24 de setiembre de 1971, por la que se mantuvo en todos sus términos la resolución de 26 de febrero de 1971 por la cual se concedió, —entre otras—, la solicitud de registro de la marca "Chiccos". acta número 103.504, formulada por la firma Warner-Lambert Pharmaceutical Company de Delaware (E.U. de A.) como cesionaria de Warner-Lambert Company, de Delaware (E.U. de A.), para distinguir productos de confitería, de la clase 1, en el sentido de establecer que el nombre correcto de dichas firmas es Warner-Lambert Company, de Delaware (E.U. de A.) y como cesionaria Warner-Lambert Pharmaceutical Company, de Delaware (E.U. de A.).

2.o Comuníquese, vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial a los efectos de la notificación a la firma interesada y demás que corresponda y concomitantemente, publíquese. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

28

Resolución 844|972. — Se mantiene la resolución por la que se concedió la solicitud de registro de la marca "Polinil".

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 16 de junio de 1972.

Visto: el recurso de revocación interpuesto por la firma Plavinil Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Buenos Aires, República Argentina, contra la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29 de julio de 1971, por la cual se concedió, entre otras, la solicitud de registro de la marca "Polynil", acta N.o 125.048 formulada por la firma Garlán Sociedad Anónima, de Montevideo, para distinguir, los artículos comprendidos en la clase 4;

Resultando: la resolución de que se trata, se fundamentó en el dictamen de la Asesoría Letrada de la Dirección de la Propiedad Industrial y de la misma Dirección, y además por entender que entre la marca "Polynil" y "Plovenyl" opositora, existen sensibles diferencias que permiten su coexistencia pacífica en el registro;

Considerando: del estudio de las presentes actuaciones surge que corresponde mantener el acto impugnado, máxime teniendo en cuenta que el mismo, no sólo se ajusta a derecho, sino que además la recurrente no ha concurrido, pese al tiempo transcurrido y a las citaciones realizadas, a evacuar la vista que se le confiriera, a su pedido, para fundamentar el recurso, ni aporta ningún elemento de juicio que justifique hacer variar el criterio adoptado en oportunidad de dictarse la cuestionada resolución de 29 de julio de 1971;

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio y a lo dispuesto por el inciso 1) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Mantiénese en todos sus términos la resolución del Poder Ejecutivo de 29 de julio de 1971, por la cual se concedió, entre otras, la solicitud de registro de la marca "Polynil", acta N.o 125.048, formulada por la firma Garlán Sociedad Anónima, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 4.

2.o Comuníquese, vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial a los efectos de la notificación a la firma interesada y demás que corresponda y concomitantemente, publíquese. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

29

Resolución 845|972. — Se mantiene la resolución por la que se desestimó el registro de la marca "Mesunna".

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 16 de junio de 1972.

Visto: el recurso de revocación interpuesto por la firma Farmex Uruguaya S. A., de Montevideo, contra la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 1.o de octubre de 1971, por la cual se desestimó, entre otras, su solicitud de registro de la marca "Mesunna", acta N.o 126.228;

Resultando: la resolución de que se trata, se fundamentó en el informe de la Dirección de la Propiedad Industrial, y además porque los elementos gráficos y fonéticos de las denominaciones en pugna son semejantes y les confieren un aspecto peligroso e inevitablemente similar, lo que crea confusión en el espíritu del comprador, con la que existe ya registrada para la misma clase con el nombre "Mexsana";

Considerando: del estudio de las presentes actuaciones surge que corresponde mantener el acto impugnado, máxime teniendo en cuenta que el mismo no sólo se ajusta a derecho, sino que además la recurrente no aporta ningún elemento de juicio que justifique hacer variar el criterio adoptado en oportunidad de dictarse la cuestionada resolución de 1.o de octubre de 1971;

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio y lo dispuesto por el inciso 1) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones:

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º Mantiénese en todos sus términos la resolución del Poder Ejecutivo de 1.o de octubre de 1971, por la que se desestimó, entre otras, la solicitud de registro de la marca "Mesunna", acta N.o 126.228, formulada por la firma Farmex Uruguaya S. A., de Montevideo.

2º Comuníquese, vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial a los efectos de la notificación a la firma interesada y demás que correspondan y concomitantemente, publíquese. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

30

Resolución 846|972. — Se modifica la resolución por la que se concedió la solicitud de registro de la marca "Pentra Midy".

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 16 de junio de 1972.

Visto: estos antecedentes en los cuales la Dirección de la Propiedad Industrial hace saber que se ha padecido error

en la resolución de fecha 26 de febrero de 1971, dado que en dicha resolución se cita la marca "Pentra Midy", cuando en realidad la denominación correcta de la misma es "Pentracin Midy";

Considerando: que, efectivamente se ha padecido error de máquina, por lo que corresponde modificar el nombre de la marca de que se trata en el sentido de establecer que la denominación correcta del signo objeto de estos antecedentes es "Pentracin Midy" y no "Pentramidy", como se expresa en el texto de la misma; y

Atento: a lo dispuesto por el inciso 1) del numeral 1º de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º Modifícase, —en la parte pertinente— la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 26 de febrero de 1971, por la que se concedió, —entre otras,— la solicitud de registro de la marca "Pentra Midy" acta N.o 112.486, en favor de la firma Societé D'Etudes de Recherches Et D'Application Scientifiques Et Medicales por obreviación (ERASME) de París (Francia), para distinguir únicamente productos antibióticos de la clase 9, en el sentido de establecer que el nombre correcto de la precitada marca es "Pentracin Midy".

2º Comuníquese, vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial a los efectos de la notificación a la firma interesada y demás que corresponda y concomitantemente, publíquese. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

31

Resolución 831|972. — Se aprueban los estatutos de la asociación civil denominada "Club Atlético Pacaembú"

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 13 de junio de 1972.

Visto: los estatutos de la asociación civil denominada "Club Atlético Pacaembú", con sede en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de su personería jurídica;

Considerando: que ellos no contienen disposición alguna contraria a la legislación nacional;

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Letrada de este Ministerio y por el señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno; a lo informado por la Comisión Especial Honoraria de Contralor de Asociaciones Civiles, y a lo dispuesto por el numeral 1.o) inciso n) de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798, de 6 de junio de 1968, relativa a la delegación de atribuciones del señor Presidente de la República:

El señor Ministro de Educación y Cultura, en ejercicio de las atribuciones delegadas.

RESUELVE:

1.o Apruébanse los estatutos de la asociación civil denominada "Club Atlético Pacaembú", con sede en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, a la que se le reconoce la calidad de persona jurídica, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil, bajo condición de quedar sujeta a sus propios estatutos y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que en lo sucesivo se dictaren.

2.o Autorízase la expedición de testimonios que la institución interesada solicite, de la presente resolución y de los estatutos aprobados.

3.o Publíquese, insértese en el Registro correspondiente y archívese. — JULIO MARIA SANGUUINETTI.

32

Resolución 832|972. — Se aprueban los estatutos de la asociación civil denominada "Asociación de Periferiantes de Montevideo".

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 13 de junio de 1972.

Visto: los estatutos de la asociación civil denominada "Asociación de Periferiantes de Montevideo", con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de su personería jurídica;

Resultando: que ellos se adaptan estrictamente al estatuto tipo aprobado con carácter genérico para asociaciones civiles por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 22 de octubre de 1970;

Atento: a lo informado por la Dirección de Justicia y, a lo dispuesto por el inciso n) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968, de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones:

El señor Ministro de Educación y Cultura, en ejercicio de las atribuciones delegadas.

RESUELVE:

1.o Apruébanse los estatutos de la asociación civil denominada "Asociación de Periferiantes de Montevideo", con sede en esta Capital y concédesele la personería jurídica que solicita a los fines determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Expídanse los testimonios que correspondan de la presente resolución e insértese en el Registro respectivo.

3.o Cumplido lo dispuesto en los precedentes numerales, pase a la Comisión Especial Honoraria de Contralor de Asociaciones Civiles a los efectos que pudieren corresponder. — JULIO MARIA SANGUINETTI.

33

Resolución 848|972. — Se tiene por renunciante a un linotipista de 3.a, extra-presupuesto de la Imprenta Nacional.

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 20 de junio de 1972.

Visto: estos antecedentes relacionados con las actuaciones seguidas al funcionario de la Imprenta Nacional señor Alberto Gancio Domínguez, a los fines de que se reintegre al servicio o aduzca motivos que le impidan hacerlo;

Resultando: I) Que el titular de estos obrados falta al servicio en forma continuada desde el 20 de agosto de 1971;

II) Efectuados los procedimientos tendientes a ubicarlo y hechos los emplazamientos legales por telegrama colacionado y publicaciones en el "Diario Oficial" (fs. 1 y 2), no ha comparecido hasta la fecha, por lo que de hecho se configura la renuncia tácita al empleo;

Considerando: que se ha dado cumplimiento a lo prescripto por las normas establecidas por el artículo 33 de la ley N.o 7819 de 7 de febrero de 1925 y decretos de 15 de octubre de 1929, y 241|969 de 20 de mayo de 1969;

Atento: a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno, la Asesoría Letrada de este Ministerio, lo dispuesto por el inciso f) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones;

El señor Ministro de Educación y Cultura, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º Téngase por renunciante al linotipista de 3.a extra-presupuesto, Número de Orden 534 de la Imprenta Nacional,

señor Alberto Gancio Domínguez, declarándose vacante dicho cargo.

2º Comuníquese a la Imprenta Nacional y a la Contaduría General de la Nación, tome nota la Contaduría Central del Ministerio de Educación y Cultura y archívese. — JULIO MARIA SANGUINETTI.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA

34

Decreto 7.084. — Se reglamenta el artículo 352 de la ley N.o 13.835 sobre Impuesto a los Materiales Extractivos

La Junta Departamental de Lavalleja.

DECRETA:

Artículo 1.o Dentro de los primeros diez (10) días de cada mes los propietarios, contratistas y administradores de canteras o arenales radicados en este Departamento abonarán en la Tesorería de la Intendencia Municipal, en las Juntas Locales o a los funcionarios de tales dependencias a los que se habilitaren como Inspectores y Recaudadores el impuesto que por material extraído corresponda al mes inmediato anterior.

Los contribuyentes quedan obligados a presentar bajo declaración jurada en formularios que proporcionará la Oficina Fiscalizadora, una relación del material extraído con especificación de peso, origen, destino y valor a los efectos del artículo 3.o del decreto que se reglamenta.

Art. 2.o Los propietarios, arrendatarios, administradores o poseedores a cualquier título de terrenos en los cuales se exploten canteras, o de los cuales se extraiga arcilla, arena o piedra, quedan obligados a registrarlos solicitando de la Intendencia Municipal, el permiso de funcionamiento.

La gestión podrá hacerse en papel simple, debiendo el interesado ubicar exactamente el terreno, con determinación de sección policial, linderos, nombre del paraje y caminos y carreteras por los cuales circulará el material. Quedan también obligados a incorporarse al Registro mencionado los que exploten a título de propietario o como concesionarios, yacimientos de cualquier clase de minerales.

Art. 3.o El canterista será munido por la Municipalidad de libretas guías que deberán llevar consigo los camioneros, carreros, etc., que transporten el material. En la guía se establecerá el peso de carga, clase de material, procedencia y destino. Los conductores de material que sean encontrados en la vía pública sin estar munidos de la guía, serán pasibles de multas de $ 500.00 a $ 10.000.00. Serán responsables el conductor del vehículo y subsidiariamente el propietario del vehículo y de la cantera.

La guía la extenderá el propietario, el administrador o poseedor de la cantera; estará debidamente numerada y será triplicada, debiendo pasar a la Intendencia dentro del plazo que establece el artículo 1.o de la presente reglamentación, el duplicado de la misma. El transportador llevará siempre el original.

La Oficina de Adquisiciones y Fiscalización de Impuestos no entregará a los propietarios de canteras, las libretas guías a que se refiere el inciso 1.o) de este artículo, si la empresa no está al día en el pago del Impuesto a la Piedra.

Art. 4.o Los transportadores de material en tránsito deberán estar munidos de constancia válida expedida por el Juzgado de Paz, la Policía o la Intendencia Municipal, en la que se establezca la radicación exacta de la cantera, con determinación de Departamento, Sección Policial y nombre del paraje.

Art. 5.o Los arquitectos, albañiles o constructores de obras en la zona urbana quedan obligados a establecer en la solicitud que presenten gestionando el permiso Municipal, la cantidad aproximada de arena, piedra o pedregullo que emplearán en la obra. Establecerán también, el nombre de la empresa arenera o contratista que le proporcionará el material. Bajo pena de ser sancionados con multas que irán de $ 500.00 a $ 10.000.00, según el criterio del Intendente, los constructores no podrán recibir ninguna partida de piedra o arena sin que el conductor entregue la guía de tránsito.

Art. 6.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de controlar por la Oficina o funcionarios que designe, la cantidad de material extraído o que se extraiga en todas y cada una de las canteras del Departamento, quedando obligados sus propietarios o representantes a poner de manifiesto a los delegados del Municipio sus libros, talonarios de guías, conocimientos de cargas, recibos de fletes, que sean necesarios para el más eficaz control. Los canteristas deberán establecer en la petición de la inscripción de la cantera, el local de funcionamiento de los escritorios de los mismos.

Art. 7.o La ocultación, declaración falsa o traba al cumplimiento del cometido del funcionario inspector, dará lugar a la aplicación de multa de $ 500.00 a $ 10.000.00 en cada caso, sin perjuicio de seguirse judicialmente por el representante legal del Municipio, el cobro de los derechos que correspondan y demás acciones a que hubiere lugar.

Art. 8.o Si los funcionarios habilitados comprobaran ocultación de cantidad y valores de material para eludir el pago de derechos, harán la denuncia del caso ante la Oficina Fiscalizadora, determinando el valor exacto a cobrar. El infractor será citado y se le darán informes de lo actuado por el término de cinco días. Previa consignación de derechos y multas podrá hacer la declaración de que se crea asistido.

Art. 9.o En caso de reincidencia en las infracciones la Intendencia Municipal podrá llegar si así lo cree necesario, por el carácter y repetición de aquellas, a la clausura de la cantera.

Art. 10. Los contribuyentes de este impuesto, bajo pena de multa de $ 20.000.00 por cada vez, quedan obligados a presentar un estado mensual del movimiento de sus canteras, llenando formularios que les entregarán las Oficinas Fiscalizadoras.

Este estado, como la exhibición de todos los comprobantes relacionados con la extracción, transporte o comercio, deberá hacerse cada vez que la Intendencia así lo resuelva. Las infracciones a las disposiciones precedentes, serán sancionadas con multas de $ 500.00 a $ 10.000.00 graduándose su monto según la importancia o reincidencia de la infracción cometida, apreciada por el Intendente Municipal.

Art. 11. El pago del Impuesto a la Piedra que se reglamenta, será abonado indefectiblemente, dentro de los primeros diez días del mes siguiente al vencido.

Art. 12. Los contribuyentes al pago del Impuesto a la Piedra que no pagaran el citado impuesto dentro de los primeros diez días del mes siguiente al vencido, tendrá un recargo del 5 o|o sobre el monto total a pagar dentro de los treinta días siguientes; de un 10 o|o cuando exceda de treinta días y de un 20 o|o cuando el retraso sea mayor de 60 días.

Art. 13. Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental a diez de marzo de mil novecientos setenta y dos.

WALTER UMPIERREZ, Primer Vicepresidente. — Carlos María Pintos, Secretario.

Minas, junio 2 de 1972.

Cúmplase, insértese, publíquese, tomen nota Contaduría y Oficina de Adquisiciones a sus efectos. — JUAN MIGUEL SALABERRY OLASCOAGA, Intendente. — Carlos E. Tourné Ibargoyen, Secretario.

política en su conjunto, no sólo estoy abusando del poder, sino que soy un miserable.

(Apoyados.)

—Soy entonces un calumniador de una fuerza política, que utiliza cobardemente las condiciones especiales de un estado de excepción para cubrir de acusaciones políticas a todas las personas que intervienen en esa agrupación.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Cuál sería la calumnia?

SEÑOR ARISMENDI. — Usted no es un inocente; no nació ayer.

(Interrupciones. Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede dialogar, señores legisladores.

SEÑOR ARISMENDI. — Usted no nació ayer.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Y usted, por cierto, tampoco.

SEÑOR ARISMENDI. — No vamos a hacernos triquiñuelas.

(Interrupción del señor representante Paz Aguirre. Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor senador Paz Aguirre; la Mesa lo está llamando al orden.

SEÑOR ARISMENDI. — Me da lástima, señor senador, que usted lleve al debate político un hecho tan grave como éste.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — A mí me da lástima lo que usted hizo ayer.

SEÑOR ARISMENDI. — Mire, no sea zonzo...

(Interrupciones. Campana de orden. Tumulto.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se suspende la sesión.

(Es la hora 2 y 18 del día 14 de mayo.)

(Ocupa la Presidencia el señor senador Hierro Gambardella.)

—Continúa la sesión.

(Es la hora 2 y 28.)

—La Mesa interpretando naturalmente el sentimiento de todos los legisladores presentes, se permite reclamar el orden y la corrección debidos en un momento tan importante, como es éste en el que estamos deliberando sobre temas muy trascedentales.

Está en uso de la palabra el señor senador Terra y en uso de una interrupción el señor diputado Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — En primer término, pido disculpas a todo lo honesto de la Cámara por esta incidencia que está más allá de mis deseos, pero no hay otra forma de calificar el hecho de la utilización de un estado excepcional para calumniar y atacar a todo un agrupamiento político, que decir que es una utilización cobarde y canallesca y un ataque al Frente. Cuando una institución tiene el derecho a cerrar diarios si la contradicen, de clausurar diarios si la atacan, de mandar presos indirectamente a gente acusándola en función de la suspensión de las garantías individuales, cuando se vale de esos medios para atacar políticamente a otro sector, aceptarlo sería cobardía, sería admitir el despotismo sin enfrentarlo en la forma dura, férrea y viril que corresponde. Cuando se publican listas del Frente Amplio para justificar tal o cual acto de una organización que tiene todos los privilegios, se ataca la vida democrática del país en su conjunto. Por lo tanto, digo que el hecho de la publicación de las listas del Frente Amplio en función de una situación no aclarada con el doctor Peralta, de Durazno, es una canallada, una utilización de la calumnia y un cobarde uso de la ventaja política despótica en la lucha de los partidos. Eso, en primer lugar.

SEÑOR PORRAS LARRALDE. — ¿Me permite para una cuestión de fueros?

SEÑOR ARISMENDI. — Estoy en uso de una interrupción.

(Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — El señor diputado Porras Larralde desea interrumpir el debate. Consulto al titular de la palabra, que es el señor senador Terra,...

SEÑOR ARISMENDI. — Estoy en uso de una interrupción y no me puede quitar la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — No le voy a quitar la palabra, señor diputado.

El señor diputado Porras Larralde interrumpe el debate —y consulto al titular de la palabra a efectos de tramitar o no su pedido— para plantear una cuestión de fueros. La Mesa hace poco rato ha sostenido el criterio de que en la Asamblea General no se pueden plantear cuestiones de fueros, pero naturalmente, no puede negar el derecho a un legislador a plantear una cuestión de esta entidad, salvo que el Cuerpo resuelva lo contrario.

SEÑOR TERRA. — Yo no puedo apreciar qué es lo que se plantea como cuestión de fueros, en qué consiste ni qué urgencia tiene, y encuentro un poco sorpresivo que se coarte el uso de la palabra y hasta el uso de la interrupción. No sé si estas cosas no se deberían plantear dentro del orden de los oradores, de una interrupción o de alguna cosa por el estilo. Veo que las posibilidades de continuar con el desarrollo de mi discurso se van volviendo cada vez más enmarañadas.

Si ahora se me corta también con cuestiones de fueros...

En lo que tiene que ver con la cuestión reglamentaria, el señor Presidente es el que tiene que disponer.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Hace muy poco rato, en una incidencia del debate, la Mesa sostuvo que no se podía plantear cuestiones de fueros, pero el Cuerpo consideró que, por encima de opciones reglamentarias, había una actitud moral de consideración a ese tipo de planteamientos. De modo que no tiene ningún derecho de impedir a un legislador que haga un planteamiento de esa naturaleza. Por eso consulto al señor senador Terra y al señor diputado Arismendi —que estaba en uso de una interrupción— si le permiten hacer uso de la palabra al señor diputado Porras Larralde, en uso de una interrupción.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo voy a terminar en muy pocos minutos, y después el señor senador Terra hará uso de lo que considere su derecho.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Puede proseguir el señor diputado Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — En segundo término, en este debate se ha dicho además que puede haber infiltraciones. ¡Claro que puede haberlas! La República ha vivido diversas infiltraciones en este período. Por ejemplo, la forma en que los grupos financieros internacionales, los Bancos, los sectores vinculados a los capitales internacionales han infiltrado la vida política del país y utilizado las horas amargas que vive la República para llevarse millones de pesos. Ha quedado demostrado públicamente, con Ministros banqueros, propietarios de diarios banqueros, negociantes banqueros, etcétera, cómo se

podía aprovechar de la vida política del país para los más grandes negociados que se hayan conocido.

En tercer lugar, es evidente que la denuncia del señor senador Terra no es accidental, episódica ni casual. En todo el país asistimos a un cuadro de persecuciones contra los militantes del Frente Amplio; al uso de las Medidas Prontas de Seguridad y del Estado de Guerra para perseguirlos —luego se los pone en libertad—; algunas veces se los pasea con capucha; otras se les allana el domicilio y luego se les permite salir a la calle. Reitero que se está asistiendo a todo un cuadro de persecuciones masivas contra los militantes del Frente Amplio. Seríamos cobardes y malos uruguayos, no seríamos parlamentarios si no dijéramos que todo esto es una persecución política utilizando las condiciones excepcionales del país, cosa que no se puede justificar de ninguna manera.

Por lo tanto, considero que lo que plantea el señor senador Terra no es un episodio ni la denuncia de un hecho aislado. Ocurre en todo el país: de Artigas a Montevideo; de Montevideo a Cerro Largo; de Cerro Largo a Rocha y de Rocha a Soriano. En todos los lugares: hombres, mujeres y hasta niños; ediles y militantes sindicales; universitarios y ciudadanos políticos comunes...,

SEÑOR VAZ. — ¡Blancos también!

SEÑOR ARISMENDI. — ...todos ellos sometidos a una persecución permanente.

El señor senador Vaz ahora me acompaña y dice que a los blancos también. En el Frente Amplio hay también blancos perseguidos...

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¡No; blancos, blancos!

SEÑOR ARISMENDI. — El señor senador Vaz seguramente se refirió a quienes están bajo el mismo lema Partido Nacional. Por lo tanto, sin ánimo de política menuda, subrayo lo que él dice, porque agrava tremendamente el momento que vive la República. Desde este punto de vista, creo que lo que plantea el señor senador Terra tiene una importancia política fundamental, que no abre paso a la triquiñuela, al debate político común, a la técnica parlamentaria. Es mucho más profundo y fundamental lo que está aquí en debate.

Termino esta interrupción recalcando tres puntos: primero, repartir las listas es una canallada; segundo, si hablamos de infiltraciones, tenemos que decir que la República ha vivido infiltraciones financieras, saqueos, utilizándose para ello los cargos públicos; tercero, la persecución política en el momento actual utiliza el estado de guerra y las condiciones excepcionales para perseguir al Frente Amplio y, según dice el señor senador Alembert Vaz —de mi departamento, lo que es un mérito—, para atacar a los otros grupos políticos.

SEÑOR SINGER. — ¿Me permite una interrupción, señor senador Terra?

SEÑOR TERRA. — Por exhortación del señor Presidente, primero voy a autorizar la interrupción para plantear una cuestión de fueros.

SEÑOR SINGER. — ¿Me permite, señor senador, para contestar una alusión?

SEÑOR TERRA. — Perdóneme, pero no puedo satisfacer todas las solicitudes de interrupción al mismo tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el señor diputado Porras Larralde, para plantear una cuestión de fueros.

SEÑOR PORRAS LARRALDE. — En una de las páginas del diario vespertino "Ultima Hora" del día de hoy, se pretende ridiculizar, calumniar y difamar las actitudes del legislador que habla.

He recibido, y lo digo honestamente, de parte de uno de los Directores del diario, el senador Rodríguez Camusso, la afirmación de que le repugnan —y va a exigir la rectificación de lo que dice— esa caricatura y este editorial; inclusive que condiciona su renuncia a la administración del diario si el Directorio no se rectifica de lo que allí se expresa.

Mientras tanto dejo sentado en mis palabras que hasta tanto no se rectifique el resto del Directorio, el Administrador y el Redactor responsable de este diario —dejando expresa constancia de lo que ya me señaló el señor senador Rodríguez Camusso—, califico esta actitud de miserable y canallesca. Y no tengo nada más que agregar.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Puede proseguir el señor senador Terra, porque lo formulado por el señor diputado Porras Larralde ha sido una declaración.

SEÑOR TERRA. — Consulto al señor Presidente, que me metió en esto, si concedo primero la interrupción para la cuestión de fueros.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Yo no lo metí en nada, señor senador. Simplemente traté de interpretar una conducta de la propia Asamblea en contra de mi propia opinión. El señor diputado Porras Larralde ha hecho una declaración y sobre el episodio se ha puesto punto final. El señor senador Terra es titular del uso de la palabra y puede conceder o no las interrupciones que se le pidan.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA. — Concedo al señor Ministro y al señor senador Singer las interrupciones que me piden y después retomaré el hilo de mi disertación.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Creemos que ya ha pasado un poco la excelente oportunidad de hacernos presentes frente a ciertas posiciones de agravio que se han expresado en Sala por un comunicado expedido por la Junta de Comandantes en Jefe.

Debemos aclarar que los comunicados constituyen una de las atribuciones de la Junta de Comandantes en Jefe, pero este comunicado evidentemente no lo conocíamos y no lo compartimos.

SEÑOR ARISMENDI. — ¡Muy bien, señor Ministro!

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No lo consideramos correcto y tomaremos las medidas del caso para que no se repitan estos hechos, que realmente hacen salir de su esfera de acción y de su órbita a quienes deben dedicarse a la función técnica profesional que les corresponde.

SEÑOR TERRA. — Aprecio en lo que vale la respuesta del señor Ministro.

Concedo, ahora, la interrupción al señor senador Singer.

SEÑOR SINGER. — Lamento tener que decir a mi estimado colega señor senador Terra, que ha seguido una práctica parlamentaria equivocada al conceder una interrupción al señor senador Michelini inmediatamente después de haber hecho yo uso de otra interrupción e impedirme contestarle de inmediato, como correspondía, por haber sido aludido directamente por él, pues se refirió en toda su exposición a algo que yo había dicho. El señor senador Terra debió haberme concedido de inmediato una interrupción, siguiendo una tradición parlamentaria de aquí y de todo el mundo; pero yo de todos modos aguardé pacientemente, mientras hablaban varios señores legisladores, la oportunidad de volver a hablar para que no dejara de constar en la versión taquigráfica la respuesta a lo que manifestó el señor senador Michelini

Cuando el señor senador Michelini leía algo publicado por "Primera Plana", de la Editorial Abril, pretendiendo darle a eso sello de autenticidad o la patente de seriedad, yo tuve ganas de gritarle: "Todo eso que usted está leyendo es una falsedad", pero si lo hacía en esa forma no iba a quedar constancia de ello en la versión taquigráfica, que es lo que me interesa. Ahora lo digo: lo que leyó el señor senador Michelini es falso, aunque esté detrás la Editorial Abril, "Primera Plana", y todas las editoriales o primeras planas que se quiera, por la sencilla razón de que, como lo saben todos los que lo conocen, el señor Pacheco, aunque lo quisiera, no podía comprar eso.

Aunque esto hubiese querido contestarlo en aquel momento, creo que de todas maneras es buena esta oportunidad para hacer la aclaración.

SEÑOR TERRA. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR JUDE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA. — Perdone, señor senador, en esta forma me es imposible desarrollar mi pensamiento.

SEÑOR JUDE. — No corresponde a la práctica parlamentaria la actitud del señor senador.

SEÑOR TERRA. — El señor senador Jude no ha estado en Sala lo suficiente como para saber si he dado o no interrupciones. Las he dado al punto de que me resulta difícil poder retomar el hilo del discurso. El señor senador no puede, pues, reprocharme que no conceda interrupciones.

SEÑOR JUDE. — La suya es una actitud arbitraria, señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR TERRA. — Concedo a los señores senadores Jude y Michelini las interrupciones que me piden, pero después no daré más, porque repito que me resulta difícil en esta forma retomar el hilo de mi discurso.

SEÑOR JUDE. — Agradezco al señor senador Terra la oportunidad que me ofrece de contestar la referencia que hizo el señor senador Michelini con la lectura de una nota de una revista ilustrada sobre la compra de una casa en Europa por parte del señor Pacheco. Voy a hacerlo en forma casi telegráfica.

Esa nota tiene al parecer un carácter social, porque recogería una información de los vecinos de esa casa. De la manera más simple quiero decir que esa casa de ninguna manera fue comprada por el señor Pacheco; pero, además, para ilustración de la opinión del país, quiero señalar que para trasladarse a Europa el señor Pacheco debió usar un dinero que le prestó la Agrupación Nacional de la Union Nacional Reeleccionista, porque no tenía recursos propios para costearse ese viaje.

(Murmullos. Hilaridad.)

SEÑOR MICHELINI. — Las cosas siempre conviene aclararlas.

SEÑOR OLASCOAGA. — Señor Presidente: ¿el orador habla o no?

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — La Mesa no tiene ninguna culpa. El señor senador Terra es dueño de la palabra y puede conceder las interrupciones que quiera.

(Interrupciones.)

—Para ilustración de los señores senadores, léase el artículo 60 del Reglamento de la Asamblea General.

(Se lee:)

"Artículo 60. — Cuando el orador consintiese expresamente en ser interrumpido o no reclamase por ello, ni la Asamblea ni el Presidente podrán prohibir las interrupciones."

SEÑOR OLASCOAGA. — Pido la palabra para cuestionar la actitud de la Mesa

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Para cuestionar el Reglamento de la Asamblea General, tiene la palabra el señor diputado Olascoaga.

SEÑOR OLASCOAGA. — Hay otro artículo por ahí que dice que el orador tiene obligación de ceñirse al tema para el que pidió la palabra y pido que se lea por Secretaría. El señor senador Terra debe hablar del tema y no puede pasarse la noche concediendo interrupciones a quien quiere y negándoselas a quienes no desea que hablen. Ahora se está hablando de la compra de la casa por Pacheco y aquí vinimos para discutir si seguimos o no con el estado de guerra. De manera que parecería que a esta altura de las cosas hay que poner un poco de orden en el debate de la Asamblea. Si el señor senador Terra va a hablar, que lo haga y si no que renuncie al uso de la palabra.

Reitero mi solicitud de que se lea el artículo correspondiente del Reglamento, según el cual el señor senador Terra está obligado a hacer su discurso.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — El señor diputado no tiene derecho a formular esa declaración debido a que el señor senador Terra enunció concretamente los términos de su discurso, los conceptos que iba a desarrollar; lo hizo precisamente al comienzo de su disertación. Si luego concedió o no interrupciones lo hizo en función de los derechos que como parlamentario tiene en la Asamblea. Ni ésta ni el Presidente pueden corregir esa actitud, porque ella está encuadrada dentro de los términos reglamentarios.

Puede interrumpir el señor senador Michelini.

SEÑOR OLASCOAGA. — Hace rato, perdido por mi intelecto el hilo del discurso del señor senador Terra, pedí un Reglamento para informarme, que me quedó perdido en aquel pupitre, porque hace rato estaba sentado allí y ahora he venido a dar aquí, es tal el desorden que hasta me he entreverado de asiento!

(Interrupciones. Hilaridad.)

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Puede interrumpir el señor senador Michelini.

SEÑOR OLASCOAGA. — No, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — El señor diputado no puede alterar el normal desarrollo de la Asamblea por cuestionamientos que están fuera del Reglamento.

SEÑOR OLASCOAGA. — Solicito que se vote el cuestionamiento a la Mesa, si el señor Presidente insiste en que no puedo desarrollar este razonamiento.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Se va a votar el cuestionamiento que formula el señor diputado Olascoaga a la actitud de la Mesa, con respecto a la aplicación del artículo 60. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, expresan su criterio favorable a la actitud asumida por la Mesa.

(Se vota:)
—46 en 78. **Afirmativa**

Puede hacer uso de la interrupción el señor senador Michelini.

SEÑOR OLASCOAGA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — No corresponde el fundamento de voto, señor diputado.

SEÑOR MICHELINI. — Estas cosas siempre conviene aclararlas. Posiblemente la razón de que no se hayan aclarado antes sea porque a ese número de la revista "Panorama" —quiero que quede claro que no se trata de "Primera Plana"— no se le permitió la entrada a nuestro país, porque fue censurado por las autoridades correspondientes. Las aclaraciones formuladas por el señor senador Singer...

SEÑOR SINGER. — Presumo.

SEÑOR MICHELINI. — ...me acota el señor senador Singer que presume que la censuraron por otra cosa; como no estoy en el organismo, en la institución o en la repartición administrativa que dispone la censura, lo ignoro completamente— no tengo ningún inconveniente en establecer que puedan ser correctas. Nunca discuto por cuestiones laterales.

(Murmullos. Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — ¡Orden, señores legisladores!

SEÑOR MICHELINI. — Lo que digo, señor Presidente, es que la revista "Panorama" seguramente tomará debida cuenta de la rectificación que a ese artículo hacen los señores senadores Singer y Jude, y hará las aclaraciones correspondientes, dando las explicaciones naturales, o rectificando las denuncias aportando los datos pertinentes. Habrá que dar tiempo para que pueda precisarse, si es que la revista "Panorama" tiene interés, la terminación de esta incidencia y luego, si corresponde, también las aclaraciones posteriores.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Prosigue en el uso de la palabra el señor senador Terra.

(Murmullos. Campana de orden.)

—La Mesa ruega a los señores legisladores que tomen asiento y mantengan un cierto orden para continuar el debate.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: esta es mi contribución al balance de estos días de guerra. A lo largo de esta exposición que ha sido interrumpida, no porque yo lo haya estimulado, sino porque los señores legisladores así lo entendieron necesario, los hechos que hemos ido mostrando certifican que en el aspecto del juego con la vida humana, en el aspecto de los agravios y de los vejámenes, en el aspecto del derecho a la verdad y a la rectificación cuando no se respeta la verdad, es decir, en el aspecto del derecho a que no se usen las potestades extraordinarias para una explotación política, el balance del Estado de Guerra es bastante malo. Estamos convencidos de que esto no mejora de ningún modo las posibilidades de pacificación del país. Si algún saldo se ha obtenido en algunos aspectos, pudo haberlo sido en la paz. La experiencia humana que ha acumulado las garantías, la salvaguardia y la protección para los derechos, sigue mostrándose tan indispensable e imprescindible como siempre. En consecuencia, de ningún modo apoyaremos la promulgación de este Estado de Guerra.

Yo diría que hay otra forma sibilina para enfrentar este problema: no por la prolongación del Estado de Guerra, sino por la vía del traspaso, con o sin Estado de Guerra, de la justicia corriente a la justicia militar. No quiero que pase esta ocasión sin dejar una protesta contra la acumulación de acusaciones que tienden a rebajar el prestigio de la justicia normal. Parece que en los últimos tiempos se hubieran concertado portavoces del gobierno, especialmente del período anterior, y también políticos y parlamentarios, a fin de acumular cargos para desprestigiar a la justicia...

(Murmullos. Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — ¡Por favor, señores legisladores! Diversos integrantes del Cuerpo reclaman un poco de silencio para escuchar al orador. Ruego a los señores legisladores que ayuden a la Mesa en esa función.

SEÑOR TERRA. — Arrecian las críticas que tienden a desprestigiar a la Justicia, y pocas cosas hay más peligrosas que esa. No vamos a negar que una crítica constructiva en el terreno del Poder Judicial puede ser necesaria, y lo es, en cierto ámbito. Pero esto debe mantener determinado equilibrio y sobre todo debe tenerse en cuenta a qué conclusiones conduce, porque ya aquella vieja fábula del lobo y el cordero mostraba cómo el lobo, cuando quería devorarse al cordero, empezaba a acumular acusaciones reales o ficticias, buenas o malas, contra él, para devorárselo.

No voy a dejar de reconocer que la Justicia tiene limitaciones grandes. Pero repartamos las responsabilidades y busquemos el camino de la corrección de esas deficiencias. Hay parte de ellas que se explican por lo inadecuado de la legislación. En este mismo Parlamento se están estudiando en el momento actual, proyectos que revén el Código de Procedimiento Civil y el de Proceso Penal. Los documentos están en Comisión. Se han recogido y reunido trabajos de esclarecidos juristas que permitirían, según las opiniones entendidas —no la mía que en esta materia poco entiendo—, mejorar considerablemente el sistema judicial. En vez de estar buscando soluciones para dejar de lado las instituciones judiciales que prescribe la Constitución; en vez de estar buscando saltar sobre ellas, sería inmensamente más constructivo acelerar el trámite de sustitución de estos Códigos, para modernizar y hacer efectiva tanto la Justicia Civil, así como la Justicia Penal.

Pero no sería justo, tampoco, achacar sólo a la legislación los defectos del funcionamiento de la Justicia. Buena parte de ellos tienen que ver con el quebrantamiento tremendo —diría— en el momento actual, de los mecanismos de asistencia al Poder Judicial, y sustancialmente del Instituto Policial. Más adelante me ocuparé un poco más extensamente de los organismos parapoliciales, lo que demuestra hasta qué punto la corrupción ha llegado dentro del mecanismo policial.

Actualmente hay procesos penales que avanzan mal, o que no avanzan, porque la Policía no aporta o dilata la presencia de testigos, de sospechosos y de inculpados. En estas condiciones la Justicia no avanza por la falta de un concurso adecuado.

Además hay juicios que no se pueden realizar porque la base investigativa anterior no pudo ser cumplida. Hoy la Policía no es capaz de investigar sus propias desviaciones.

Cuando ocurren las cosas que han estado acaeciendo en este país durante el período de corrupción de los últimos cuatro años, a fin de sanear la misma Policía, agilizar y hacer más efectiva la Justicia Penal, sería indispensable el establecimiento de una Policía Judicial, independientemente de la del Poder Ejecutivo.

En tercer término, existen las fallas humanas, las de los jueces y las de los funcionarios. ¿Por qué no reconocer que también estos son falibles?

Cuando se argumentan estos defectos para llevar a sustituir la Justicia Penal ordinaria por la Justicia Militar, cuando se quiere saltar sobre el perfeccionamiento de las instituciones, para traspasar las funciones a órganos que no corresponden, en realidad se ignoran cosas fundamentales. Y una de las cosas que se ignoran es que los fallos humanos de la Justicia ordinaria, que hoy se denuncian en ciertos aspectos y en determinados casos, necesariamente van a reaparecer porque el material humano también existe en el ámbito de la Justicia Militar. No estoy echando sombras con respecto a la calidad de los jueces que ejercen la magistratura en el ámbito militar; porque los comparo con los magistrados de la órbita civil, acerca de los cuales tengo el mayor respeto.

Además corresponde agregar una cosa. Aparte de los fallos humanos, que tarde o temprano aparecerán

también en la Justicia Militar —porque es la carga de toda institución—, hay en ella cosas que me alarman, aplicadas especialmente a este tipo de problemas que tenemos entre manos. La Justicia Militar no tiene el grado de independencia del poder político que posee la Justicia Ordinaria. Los jueces son designados por el Poder Ejecutivo, y existe la interferencia entre la autoridad del Juez como tal y la dependencia jerárquica militar. Y digo que si la Justicia Ordinaria tiene una estructura distinta, si la independencia de ésta con relación al Poder político y a otras formas de dependencia jerárquica se ha extremado, por algo es. Y no menospreciemos tampoco en este aspecto la experiencia humana. El tipo de problemas que hoy conmueve al país tiene manifestaciones violentas, pero es un problema político interno de una dimensión muy grande. No hubiera sido indispensable tocar aspectos tan graves como la explotación política de la lucha antisubversiva que he destacado hoy, para señalar el enorme inconveniente de que una zona de cuestiones penales, tan ligadas a la realidad política, tan afectables por la orientación política, puedan operar en el ámbito de una Justicia Militar que no está hecha para eso, sino para actuar en condiciones de otro tipo, en las de guerra externa, en instantes en que la unidad política interna queda fuertemente reforzada.

Por lo tanto, a pesar de que no soy especialista en esta materia, que la miro de afuera, no puedo menos que hacer un modesto toque de alerta contra esa tendencia a exagerar las debilidades de la Justicia Ordinaria y tratar de suplantarlas, en vez de tratar de, por los caminos normales el perfeccionamiento institucional trata de suplantarla por otra, sobre todo cuando esa tendencia procura implantar la Justicia Militar en un ámbito que por algo ha requerido siempre las condiciones que el Constituyente y el Legislador procuraron establecer en la esfera de la Justicia Ordinaria.

SEÑOR BRUSCHERA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR BRUSCHERA. — Con el señor senador Terra yo había quedado encargado de hacer un esquema de tipo jurídico para demostrar por qué, con independencia de la calidad humana de los Jueces que integran la Justicia Militar, esta no tenía las garantías fundamentales que hacen de la justicia una verdadera justicia. Sin embargo creo que una disertación jurídica a esta altura de la noche sobre este tema arriesga terminar, por muerte, con todos los integrantes de la Asamblea General. Por lo tanto, prescindiré de ese estudio que, probablemente, cuando discutamos el proyecto de ley de Seguridad del Estado, tendré oportunidad de realizar.

No obstante, quiero hacer dos puntualizaciones pequeñas. Hay dos rasgos fundamentales que un Juez debe tener para actuar realmente como tal. Por un lado, debe tener independencia y, por otro la posibilidad de que sus decisiones sean realmente acatadas, que no exista la posibilidad de que ocurra lo contrario. No quiero entrar a considerar toda la serie de factores que desde el punto de vista jurídico hacen que la independencia del Juez militar esté, por lo menos, atenuada. Pienso hacer una pequeña reflexión sobre este segundo aspecto, para reiterar un episodio al que se refirió ayer por dos veces el señor diputado Trías.

SEÑOR TRIAS. — Cuatro veces.

SEÑOR BRUSCHERA. — Por cuatro veces. Esa denuncia que el señor diputado Trías hacía, yo también la tenía, y se refiere al caso particular del escribano Ruben Castro Dagnino. Para mí el problema está relacionado con un hecho muy concreto que tiene una connotación que, en la versión que tengo, va más allá de lo que el señor diputado Trías expuso en la noche de ayer.

La cuestión es la siguiente. Estamos en estado de guerra interno. Ese estado fue decretado de acuerdo con una resolución de la Asamblea General, a efecto de introducir la competencia de la Justicia Militar en vez de la ordinaria.

Por otro lado, están suspendidas las garantías individuales con el alcance que establece el artículo 31 de la Constitución; o sea, a los solos efectos de la aprehensión de los delincuentes. El escribano Castro Dagnino fue aprehendido y sometido al juez militar que, de acuerdo con la resolución de la Asamblea General, es quien decreta su libertad. Pero cuando el juez decreta la libertad del escribano Castro Dagnino, éste es retenido por las oficinas del Servicio de Inteligencia del Ejército.

Pues bien: lo que tengo que agregar a lo que dijo el señor diputado Trías es que se han presentado abogados ante el juez militar a efectos de poner en su conocimiento que su decisión no es acatada por el Poder Ejecutivo y que él ha decretado la libertad, debe luego asegurarla. La referencia que tengo es que el Juez de Instrucción Militar ha manifestado que su competencia está limitada a decretar o no el procesamiento; pero si decreta la libertad lo que hace después el Servicio de Inteligencia del Ejército ya no está dentro de su jurisdicción. Entonces, afirmo que no hay justicia si la decisión del juez puede ser impunemente desacatada por el Poder Administrador. Y eso es lo que ocurre en este caso. El Juez Militar decretó una libertad, que es una orden —a pesar de que sea un juez subordinado— que el Poder Ejecutivo no puede dejar de cumplir.

Es un episodio, pero se inscribe en la famosa lógica bélica que establece condicionantes tales que las potestades normales de la función jurisdiccional quedan totalmente desvirtuadas.

No quiero entrar en todas las connotaciones jurídicas porque me llevaría mucho tiempo y creo que el clima de la Asamblea General no está para este análisis. Esto importa como una ratificación de nuestro concepto de que el país, al establecer este mecanismo de jurisdicción —inconstitucional, en mi opinión— que no es la ordinaria, está desguarneciendo a los ciudadanos de la totalidad de las garantías, porque la última que tenemos es que las decisiones de los jueces que se refieren a nuestra libertad personal tienen que ser cumplidas.

Muchas gracias.

SEÑOR TRIAS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Puede interrumpir el señor representante.

SEÑOR TRIAS. — Me parece que muy especialmente el señor Ministro del Interior debiera atender este planteamiento y dar una respuesta, porque no es algo de poca importancia. No se trata ahora de que el Poder Ejecutivo, tal como lo hizo cuando regían las Medidas Prontas de Seguridad, desconozca las decisiones de los jueces o haga caso omiso de ellas, porque la verdad es que cuando ellas existían, legalmente el Poder Ejecutivo podía internar a una persona por razones de seguridad pública dando cuenta nada más que a la Asamblea General.

Lo que he preguntado reiteradamente a los señores Ministros —yo lo hice cuatro veces y ahora, por quinta vez, lo hace el señor diputado Bruschera— es qué norma legal les permite en la actualidad, después que una persona imputada fue liberada por el Juez Militar, retenerla. Uno de esos casos es del escribano Castro Dagnino. En mi conocimiento existen denuncias de tres personas más internadas en Punta de Rieles.

En la época de las Medidas Prontas de Seguridad no cabía ninguna duda de que ellas lo permitían, pero el Estado de Guerra interno fue sancionado a los solos efectos de pasar a los acusados a la Justicia Militar y de la suspensión de las garantías del artículo 31 a efecto de la aprehensión de las personas acusadas. Ninguna de estas disposiciones legales permite al Poder Ejecutivo internar

personas. Entonces reitero la pregunta: ¿qué norma legal permite al Poder Ejecutivo retener a una persona imputada después que el Juez Militar ha declarado su libertad?

Creo que el señor Ministro tiene que contestarnos porque esto configura un exceso muy grave.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Voy a tratar de ensayar una contestación jurídica al problema que se plantea por cuarta o quinta vez, a pesar de que no es necesario que exprese y reconozca que no estoy especialmente habilitado para dar esa respuesta. En cambio, voy a explicar lo que podría ser el concepto alrededor del cual se procede de la forma que se ha denunciado.

En primer término, diría que el concepto que aplicamos deriva fundamentalmente del estado de guerra y de la suspensión de las garantías individuales. Me voy a explicar. En el caso normal de la Justicia Ordinaria, el Juez de Instrucción, al configurar la semiplena prueba, procesa; si no la configura, libera.

En el caso que estamos analizando, y que se presentó como ejemplo, que es el de Castro Dagnino...

SEÑOR TRIAS. — Es un ejemplo como cualquier otro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Me voy a referir a él porque es el que mejor podría servir y ya que el señor diputado lo citó, voy a continuar con él para no poner un nuevo nombre.

Además, al fijar mi posición sobre el ejemplo que puso el señor diputado Trías, de paso explico la situación de Castro Dagnino. Esta persona fue socia del escribano Martirena que, junto con su señora, murió en el procedimiento realizado en la calle Amazonas, en Malvín, donde resistió con armas la acción policial y de las Fuerzas Armadas.

Allí se encontró un berretín o refugio con toda clase de documentos, naturalmente subversivos, y también se ocultaban Fernández Huidobro —un prófugo de Punta Carretas— y un contador público. Este, conjuntamente con Martirena, llevaba la contabilidad de la organización tupamara y en esa casa se encontraron U$S 29.000. Castro y Martirena fueron socios y juntos habían abierto —esto se comprobó— un coffre-fort, que aún seguía abierto. El día en que Martirena es descubierto y muerto se comprobó que Castro hizo retirar por su esposa apresuradamente y para su provecho, dinero que parece que eran dólares —serían suyos o no— según se ha podido constatar o averiguar.

SEÑOR TRIAS. — ¿Eran o parecían?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No quisiera asegurar. Sé que tengo que medir mucho los términos cuando me dirijo a los señores legisladores porque están atentos y pendientes de mi precisión jurídica y de los términos para asaltarme, pero yo estoy expresando el concepto que tengo acerca de estos problemas.

Si digo "parece" es porque los informes que teníamos a nosotros nos prueban que eso es verdad.

SEÑOR TRIAS. — ¿Tienen la convicción?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Que tenemos la convicción.

En el caso del señor Castro Dagnino el Juez sumariante no encuentra la configuración de la semiplena prueba y lo pone en libertad, como ustedes acaban de expresar. Pero estamos en Estado de Guerra y la conducta, los antecedentes, los procedimientos y las relaciones del señor Castro Dagnino significan, desde el punto de vista de la represión de la sedición, que sea un peligro que lo pongamos en libertad. Además, tenemos cantidad de documentos e informaciones que tenemos que procesar y de los que podemos sacar nuevos elementos de juicio que nos lleven a configurar esa semiplena prueba que el Juez necesita para procesar al señor Castro Dagnino. Entonces, son todas esas razones para no ponerlo en libertad, porque se va a la clandestinidad si tiene esos antecedentes y tenemos que salir otra vez a prenderlo, a hacer procedimientos; porque tenemos necesidad de conjurar todas estas cosas alrededor de estas personas que no califico —las califican los actos de su propia conducta—; nosotros, con el concepto que estoy expresando, retenemos al señor Castro Dagnino hasta el momento en que los elementos de juicio nos digan si puede ser procesado o tenemos que ponerlo en libertad.

Esa es la respuesta que puedo dar a la consulta de los señores legisladores.

SEÑOR TERRA. — Aunque no soy especializado en la materia veo muy claro en la exposición del señor Ministro que él no ha señalado ninguna norma jurídica habilitante, que es lo que se le preguntó, sino que ha señalado argumentos de conveniencia militar...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Del estado de guerra.

SEÑOR TERRA. — ...para hacer predominar la opinión del Poder Ejecutivo sobre la de la Justicia. Y esto no es pasar a la Justicia Militar sino sobreponer el Poder Ejecutivo a la Justicia Militar.

SEÑOR BRUSCHERA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR BRUSCHERA. — Seré muy breve, porque el asunto es de una claridad meridiana. Aquí no hay garantía ni ley. Aquí lo que rige es la interpretación discrecional del Poder Ejecutivo sin amparo en niguna disposición legal habilitante.

Si se están realizando procedimientos de instrucción y el Juez decretó la libertad, ¿por qué lo hizo? Porque los elementos que presuntamente dice el señor Ministro que tiene en su poder y que le dan la convicción de que integraba la organización clandestina y que por lo tanto debía ser objeto de un proceso penal, no los puso en conocimiento del Juez. Pero eso no puede ser, porque si hemos establecido un régimen especial en virtud del estado de guerra por el cual sacamos los Jueces Ordinarios y ponemos la jurisdicción de los Jueces Militares, es para que existan todas las seguridades que el Poder Ejecutivo ha reclamado a los efectos de que no se les escape ninguno de los presuntos tupamaros. Pero eso no puede procesarse por vía administrativa y discrecional, totalmente al margen de las facultades que, como todo el mundo sabe, tiene cualquier Juez de Instrucción. El Juez de Instrucción civil tiene amplísimas facultades que son las que se llaman en la técnica jurídicas "facultades inquisitoriales", que en el campo de la Justicia Militar penal son muchísimo más amplias que en el de la Justicia Civil.

Entonces, reafirmo: la Asamblea General votó el estado de guerra a los efectos de la aplicación del artículo 253 de la Constitución de la República y el Poder Ejecutivo usa el estado de guerra para violarlo.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gmbardella). — Puede continuar el señor senador Terra.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite una interrupción, señor senador Terra?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Olvidé decir algo que, como dice el señor legislador, no está muy jurídicamente apoyado.

Normalmente, en el proceso de la Justicia Ordinaria, cuando para el Juez no se configura la semiplena prueba, libera pero emplaza, y si tiene que llamarlo otra vez para nuevas indagaciones, en épocas de paz, la policía se encuentra facultada y procede a prenderlo. Pero en épocas de guerra eso se hace difícil. Se nos escapa porque no hay semiplena prueba, porque hay elementos que no hemos procesado, el hombre pasa a la clandestinidad y perdemos contacto con alguien que por su peligrosidad creemos estar obligados a mantener en prisión.

SEÑOR TERRA. — Continúo.

SEÑOR TRIAS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR TRIAS. — Cité el caso del escribano Castro Dagnino a título de ejemplo. No conocía su situación y de ninguna manera voy a discutir eso.

El señor Ministro de Defensa Nacional nos dio las razones de aquello que yo, citando palabras del General Seregni, dije que se llama la lógica de la guerra. Las comprendo. Son razones de carácter militar. Pero recuerdo muy bien que el señor senador Michelini, en la Comisión respectiva de la Asamblea General desarrolló la justísima tesis de que el estado de guerra queda bajo el control de la Asamblea General. Eso fue admitido, como no podía ser de otra manera, por los señores Ministros y creo que muy expresamente por el señor Ministro del Interior, Alejandro Rovira.

Voy a leer la resolución que adoptó la Asamblea General el 15 de abril, que acaba de citar el señor diputado Bruschera, porque es de una claridad que no necesita interpretación. Dice así: "Decrétase por el término de treinta días el estado de guerra interno para la represión de la subversión en el área afectada y al solo efecto de lo establecido en el artículo 253 de la Constitución de la República".

Recalco: "al solo efecto", es decir, para pasar a la Justicia Militar a las personas acusadas. Eso se cumplió con ese ciudadano y con otros que están en Punta de Rieles, cuya situación no conozco ni discuto.

La verdad es esta: que no hay ninguna norma legal que permita al Poder Ejecutivo hacer lo que hace.

SEÑOR TERRA. — Continúo.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — A los efectos de obtener un mayor respaldo a lo que expresé voy a pedir, si me autoriza el Cuerpo, que el señor Subsecretario del Interior, Coronel doctor Bolentini, nos manifieste cuál ha sido el apoyo que en favor de este concepto puede dar respecto a la Justicia Militar.

Si me autorizan, cedería la palabra al doctor Bolentini.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — El señor Subsecretario puede pedir la palabra directamente.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Hasta por respeto, ya que se ha pedido a los Ministros que expresen su posición, pido a mi vez la anuencia correspondiente para que me represente en la exposición jurídica, que él puede hacer mejor que yo.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — El señor Subsecretario tiene pleno derecho a hacer uso de la palabra en la Asamblea.

Tiene la palabra el señor Subsecretario.

SEÑOR SUBSECRETARIO DEL INTERIOR. — Entiendo que la autorización que el señor Ministro solicita radica simplemente en que yo soy Subsecretario del Interior y él desempeña la cartera de Defensa Nacional.

De manera que voy a hablar como Subsecretario del Interior pero en función de la experiencia que pueda tener por haber ejercido la jurisdicción militar en algún momento en carácter de Juez Militar de Instrucción.

Observo que se manejan como semejantes dos conceptos que son distintos.

Una cosa son las detenciones que se producen como consecuencia de un estado de guerra que se ha reconocido, que surge claramente de los hechos y que no puede confundirse de ninguna manera, como tuve oportunidad de señalarlo en la única vez que he hablado en esta Asamblea con anterioridad a la declaración del estado de guerra. No puede confundirse la situación de guerra con un incremento de la delincuencia. Son situaciones totalmente diferentes que deben encararse de manera diferente.

En consecuencia, cuando la Asamblea General, con todas las limitaciones que estableció y que surgen de la historia y del debate de esa resolución, reconoció el estado de guerra a los efectos previstos en el artículo 253 de la Constitución, reconoció sobre todo un hecho. Ese hecho tiene consecuencias jurídicas, y las consecuencias jurídicas son la aplicación de la jurisdicción militar en estado de guerra. La aplicación de la jurisdicción militar en estado de guerra no significa simplemente un cambio de jurisdicción: significa un cambio de concepto en lo que constituye la base del sometimiento a la jurisdicción penal militar.

En toda guerra, cualquiera sea su denominación —interna o externa— hay un adversario. No hay guerra sin adversario. Esta guerra tiene características muy especiales. La subversión es una guerra propia de los tiempos que vivimos. Como táctica, es muy vieja. Como guerra, tiene una estrategia, tiene un modo operativo, tiene objetivos muy concretos, tiene connotaciones políticas muy claras. Para conocer al adversario, basta simplemente leer su extensa literatura, y se podrá concluir sin ningún tipo de duda que esta guerra se realiza en el mismo territorio, confundidos adversarios y leales, sosteniendo ambos una estructura política y una estructura militar que se oponen.

Por lo tanto, los adversarios que se capturan en los procedimientos antisediciosos no todos tipifican necesariamente un delito. ¿Por qué no tipifican necesariamente un delito? ¿Por qué no incurren en una de las figuras previstas en el tiempo de paz? Precisamente porque la guerra es en sí misma imprevisible y hechos que en tiempo de paz pueden ser normales, en tiempo de guerra pueden constituir delitos. Basta pensar, por ejemplo, en lo que significa encender una luz frente a la emergencia de un ataque aéreo. En esa circunstancia es un delito muy grave y en épocas comunes es un hecho intrascendente.

De allí que, sabiamente, el Código Militar prevé, desde 1884 —no es ninguna invención de los tiempos modernos— que el mando militar responsable de la guerra, responsable del éxito, responsable de la misión que el poder político le confiera, pueda establecer dentro del teatro de operaciones —ese teatro de operaciones perfectamente delimitado en una guerra convencional, pero muy difícil de delimitar en este tipo de guerra subversiva, en la que estamos conviviendo casa por medio quienes nos encontramos en una posición y los que están en la otra—

la tipificación de delitos y penas, cosa que es tremendamente excepcional y que es propia y exclusiva de la guerra.

En consecuencia, ¿cuál es la situación que se plantea y que se ha discutido...

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — El señor Subsecretario está hablando en hipótesis, porque no es lo que está vigente. La Asamblea General decretó el estado de guerra al solo efecto de la jurisdicción.

SEÑOR SUBSECRETARIO DEL INTERIOR. — "Al solo efecto de la jurisdicción" significa, dentro del contexto del Código y de la legislación militar, todo esto que estoy diciendo.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Entonces se nos está haciendo muy difícil votar porque ese no fue el concepto de la Asamblea, no fue lo que se cometió, ni lo que se prometió, ni lo que se aseguró, ni lo que se convino.

SEÑOR SUBSECRETARIO DEL INTERIOR. — Yo estoy dando, señor senador, el concepto jurídico que corresponde al estado de guerra, dentro del artículo 253, que no puede interpretarse sino dentro del conjunto de las pocas disposiciones que regulan el estado de guerra.

SEÑOR VAZ. — Es un horror, porque en muchos casos significa la condena a la inocencia.

SEÑOR SUBSECRETARIO DEL INTERIOR. — En consecuencia, ¿cuál es la situación que se plantea dentro del estado de guerra? En una operación antisubversiva se detiene a varias personas y conjuntamente con ella se incauta material. ¿Cuál es el proceso que se somete a ese material, a esa documentación? ¿Es acaso el proceso indagatorio a que se refería algún señor legislador? ¿Puede confundirse el resultado de un operativo antisedicioso por el simple hecho de detener por la policía a un carterista o un punguista y remitirlo al Juez de Instrucción con un memorándum? ¿Es exactamente lo mismo? ¿O es necesario que la autoridad militar pueda procesar toda esa información para determinar si realmente esa persona detenida pertenece al grupo que tiene necesidad de enfrentar de acuerdo con el mandato de la autoridad política?

Ese es el problema que debe resolver el mando militar. El proceso de esa información es delicado, complejo y sigue toda una cadena de información. Se parte de un plan de información; se buscan determinados informes; se establece qué agencias deben indagar; se recibe esa información, se clasifica y se procesa. Es todo un rompecabezas que es necesario armar para poder determinar, en cada momento qué responsabilidad tiene cada una de las personas detenidas. Hoy, a esta hora, una persona puede no tener configurada la semiplena prueba. Mañana, en un nuevo operativo, puede surgir el elemento comprobatorio complementario de ese conjunto de indicios, de ese conjunto presuncional. Por eso, en tiempo de guerra, no podremos correr el riesgo de poner en libertad a una persona que se ha capturado con la evidencia de su connotación con el movimiento subversivo que se debe enfrentar.

Por lo tanto, es diferente la manera de encarar el problema frente a la guerra subversiva, a la forma en que debe hacerse ante la delincuencia común. Este es un concepto que es necesario formar. Naturalmente que cuesta, primero porque es una guerra que tiene un carácter muy particular y que es un fenómeno propio de nuestros tiempos y a la vez carente de antecedentes en nuestro país.

(Ocupa la Presidencia el señor Sapelli).

—Es la primera vez, en la hitsoria del país, que se declara un estado de guerra interno. Tan característico es este estado de guerra interno que se marca un tiempo para su terminación, cuando la guerra, por su propio carácter, y no ya del punto de vista militar sino jurídico, es un hecho tan imprevisible, tan imposible de determinar, que los sistemas legislativos han discutido hasta el cansancio si pueden preverse todas las contingencias de la lucha armada o si, por el contrario, algo que es tan difícil de prever debe dejarse librado a la apreciación circunstancial.

Por eso, ha sido norma en los tiempos de guerra que todos estos actos, que pueden ser puestos en tela de juicio, sean sometidos, en su oportunidad, a la revisión o al ejercicio de las acciones por abuso del poder, porque la legislación militar, precisamente, equipara o trata de contrabalancear esas facultades especiales de que dispone el Comando de legislar en forma transitoria para determinadas áreas como son los teatros de operaciones, con la responsabilidad que por el abuso de autoridad tipifica para los comandos responsables.

De manera entonces que no puede pretenderse encauzar el problema de la sedición con los mismos criterios con que se puede encarar el de la delincuencia común. Es un proceso diferente en la valoración de la información, en la integración del cuadro probatorio e inclusive, en la tramitación del presumario y del sumario.

Esa es la razón por la cuál no puede ponerse en libertad a un presunto adversario, para que salga a empuñar un arma y dilate esta guerra interna que, a toda costa, se quiere limitar más sólo al tiempo indispensable para poder obtener el éxito final, que es la pacificación.

Es todo lo que tenía que decir.

SEÑOR BRUSCHERA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR BRUSCHERA. — No quería engolfarme en una discusión jurídica, pero no tengo más remedio que hacerlo, frente a las declaraciones del señor Subsecretario del Interior, que es abogado, que es militar y que fue Juez de Instrucción Militar. Por ser abogado, por ser militar y haber sido Juez de Instrucción Militar tiene que conocer muy bien las disposiciones legales que rigen el asunto y, seguramente, mejor que yo.

Afirmo que aquí hay varias cosas. Una primera, muy clara, como lo dijo en una interrupción —no sé si autorizada o no— el señor senador Ferreira Aldunate: la Asamblea General tomó una Resolución y el Poder Ejecutivo tiene que cumplir esa resolución, pero de ninguna manera interpretarla como al Poder Ejecutivo se le antoje.

Y esto es así porque esa resolución emana de una moción clara, presentada en el seno de la Asamblea General y que, además, de ser clara en su contexto, motivó aclaraciones en Sala.

En dos oportunidades se formularon aclaraciones en Sala. La primera la realizó el señor senador Ferreira Aldunate y, luego de ella, el señor Ministro del Interior dijo que él no podía responder si sería ésa o no la interpretación, porque como había dos mociones en discusión, no sabia cuál sería en definitiva la aprobada. De manera, entonces, que iba a esperar.

Finalmente, y antes de la votación, retomé la palabra y dije: hay dos mociones; una de ellas no se aprobará por las razones que di, es decir, porque va a salir la moción presentada por el Partido Nacional, y entonces pretendí que quedara una interpretación bien clara de esta. Retomando las palabras del señor senador Ferreira Aldunate, con otros términos —porque no tengo su brillantez— dije cuál era la interpretación de la moción. Sus autores la habían precisado y estando presentes en Sala y el señor Ministro del Interior lo mismo que el señor Subsecretario de Defensa Nacional, no dijeron nada.

Afirmo que hay un principio jurídico que establece: quien no habla cuando puede y debe hablar, otorga. Por lo tanto, el Poder Ejecutivo, por intermedio de sus representantes, otorgó que la única interpretación válida existente respecto al alcance de la moción, que además era muy clara en su contexto, era la que se había dado por dos veces y muy claramente en el seno de la Asamblea General.

Una primera cosa, entonces, que está muy clarita es que la Resolución de la Asamblea General es a los efectos de la aplicación de la jurisdicción militar, en lugar de la jurisdicción ordinaria y, por lo tanto, con la plena aplicación de las disposiciones del Código Penal Militar y del Código de Procedimiento Penal Militar. Y no de las interpretaciones del mando militar.

Luego, una segunda cosa: el señor Subsecretario del Interior dice que, a veces, el mando militar tipifica delitos y yo digo que en la interpretación de la Asamblea General, el mando militar no puede tipificar delitos. Y agrego que si ese mando militar hubiera tipificado delitos y el Juez de Instrucción Militar participara del criterio del señor Subsecretario, hubiera procesado por ese presunto delito tipificado. Lo que ocurre es que esa tipificación de delitos por el mando militar tampoco existe.

Señalo, además, que el artículo 174 del Código de Procedimiento Penal Militar dice que: "Siempre que el Juez competente en materia penal no encuentre suficientemente demostrado la semiplena prueba del delito denunciado, deberá diligenciar la prueba testimonial o cualquier otra que se le ofrezca, con citación del Ministerio Público".

De manera que cuando un ciudadano está sometido al Juez de Instrucción y este no encuentra los elementos suficientes para la semiplena prueba del delito, puede diligenciar toda las otras pruebas a efectos de configurar el delito, siempre que se le dieran. Como no se le dieron, el Juez de Instrucción decretó la libertad y después que la decretó, no hay ninguna autoridad que pueda desacatar su decisión.

(Apoyados.)

—Esto es claro; terminantemente claro, porque de lo contrario no estamos sino en la ley de la selva.

SEÑOR ARISMENDI. — Apoyado.

SEÑOR BRUSCHERA. — No se trata aquí ya de que no rija la Constitución; no se trata de que no rija el Código Penal ni el Código de Instrucción Criminal; tampoco rigen el Código Penal Militar ni el Código de Procedimiento Penal Militar. Rige la discrecional tipificación de delitos ignorados por parte de lo que se llama mando militar.

(Apoyados.)

—Digo que esto es, sencillamente, monstruoso.

Nada más.

SEÑOR SUBSECRETARIO DEL INTERIOR. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor Subsecretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Subsecretario del Interior.

SEÑOR SUBSECRETARIO DEL INTERIOR. — En primer término, voy a aclarar que cuando la Constitución dice que la jurisdicción penal militar se extiende a los delitos militares y al estado de guerra, dice: al estado de guerra. La interpretación que puedan hacer uno o varios legisladores acerca del estado de guerra no invalida la interpretación que establece la propia ley.

La ley dice que "cometen delito militar los militares y los equiparados a civiles, y aun las personas extrañas al Ejército y a la Marina, siempre que violen las disposiciones contenidas en este Código, las disposiciones especiales de análogo carácter y los bandos que se dicten en tiempo de guerra".

(Interrupciones.)

SEÑOR BRUSCHERA. — ¡Aunque sea el bando!

(Interrupciones. Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en uso de la palabra el señor Subsecretario del Interior.

Puede continuar el señor Subsecretario.

SEÑOR SUBSECRETARIO DEL INTERIOR. — De manera que la facultad de dictar bandos está establecida en la ley y prevista para el estado de guerra, que es el regulado por el artículo 253 de la Constitución.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No, señor Subsecretario.

SEÑOR TEXEIRA VARESI. — Eso no fue lo que se votó aquí.

SEÑOR SUBSECRETARIO DEL INTERIOR. — Eso es lo que dicen la Constitución y la ley.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — A la única persona que se le puede ocurrir semejante cosa es al señor Subsecretario.

(Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor senador Ferreira Aldunate desea hacer uso de la palabra, deberá solicitarla.

Puede continuar el señor Subsecretario.

SEÑOR SUBSECRETARIO DEL INTERIOR. — Admito que sea yo la única persona a la que se le puede ocurrir esta interpretación; la sostengo y creo que si el señor Presidente me ha concedido el uso de la palabra, tengo derecho a expresar lo que pienso al respecto.

Lo que sostengo está en el texto de la ley y está previsto para el estado de guerra. En el estado de guerra y en la guerra no se detiene a una persona porque cometa o no cometa delito. En la guerra se detiene a aquellas personas que constituyen un peligro para la seguridad de las fuerzas que están actuando en el logro de un objetivo determinado.

Esa es la guerra y el concepto de guerra no puede entenderse si se sigue pensando con los criterios del Código Penal y del Código de Instrucción Criminal de tiempos de paz. En consecuencia, si las fuerzas que están comandando las operaciones antisubversivas, con la plena responsabilidad que significa ejercer un comando, estando tipificado, como está, el delito de abuso de autoridad, entienden que una persona constituye un miembro integrante de esos grupos que se están combatiendo, están en el ejercicio de su competencia privarla de libertad mientras dure este estado de guerra.

SEÑOR SOSA DIAS. — ¿Dónde se establece eso?

SEÑOR SUBSECRETARIO DEL INTERIOR. — Eso es la guerra.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Pero dónde se establece eso?

(Interrupciones. Campana de orden.)

SEÑOR SUBSECRETARIO DEL INTERIOR. — La guerra es un hecho y está regulada por normas del derecho interno y del derecho internacional...

(Interrupciones. Campana de orden.)

—... y está regulada, además, por la propia naturaleza de las cosas.

Es imposible conducir una guerra cuando se tiene la certeza de que se está frente al adversario y se pone a este en libertad por el solo hecho de que no se ha podido en ese instante configurar la totalidad de la prueba. Puedo citar numerosos ejemplos. En un momento dado, me tocó estudiar el caso concreto de un subversivo sometido a la Justicia Penal Militar. En esa oportunidad analicé el cúmulo probatorio que permitió el procesamiento dentro de un determinado tipo previsto en el Código Penal Militar. Anduvo el tiempo y el sumario todávia sigue su marcha en la Suprema Corte de Justicia, por un recurso interpuesto. Pero los operativos cumplidos en este período de guerra han permitido acumular nuevas pruebas que posibilitan agregar a ese mismo tipo delictivo otros de mucha más gravedad, porque en numerosos operativos que se están cumpliendo en forma continua durante este período, con una intensidad superior a la que se puede cumplir en tiempos normales, el cúmulo de documentación que se va logrando hace que todos los días se vaya modificando la situación. Y de ninguna manera los mandos militares pueden correr el riesgo de liberar a personas respecto de las cuales existan claros elementos de prueba, aun cuando no permitan configurar, a criterio de un juez que actúa con independencia y bien, la semiplena prueba, para tener que enfrentarlas otra vez la semana que viene, digamos, con nuevas pruebas, cuando ya han pasado a la clandestinidad y cuanto tanto ha costado lograr su captura.

SEÑOR DIAS. — Hay que ser adivino para eso.

SEÑOR SUBSECRETARIO DEL INTERIOR. — Si el señor diputado me pide una interrupción, con mucho gusto se la voy a conceder.

SEÑOR PRESIDENTE. — El que está en uso de la palabra es el señor senador Terra, y por lo tanto sólo él puede conceder interrupciones.

SEÑOR SUBSECRETARIO DEL INTERIOR. — El problema básico, fundamental...

SEÑOR ARISMENDI. — No hay Reglamento... Estamos en estado de guerra...

SEÑOR SUBSECRETARIO DEL INTERIOR. — No, señor diputado; este Reglamento está por encima del Estado de Guerra. Vamos a respetar el Reglamento.

(Interrupciones. Campana de orden.)

—Quiero significar que la dificultad conceptual que se plantea en el análisis de este problema militar radica, fundamentalmente, en pretender resolver problemas de guerra con criterios de paz. No puede de ninguna manera ignorarse algo que la Asamblea General de algún modo tipificó como guerra. Quizás deberá ponerse de acuerdo en si existe guerra o no. Si existe simplemente delincuencia, no se refiere al estado de guerra. Si existe estado de guerra, necesariamente los procedimientos son los de la guerra y en ésta no puede ponerse en libertad a una persona que se ha encontrado en un operativo contra la que se ha acumulado un conjunto congruente y sistemático de presunciones e indicios, por el hecho de que no se ha confirmado la semiplena prueba que, en épocas de paz, es presupuesto necesario del delito, pero que, en épocas de guerra no puede exigir poner a un enemigo enfrente para salir al otro día de nuevo a capturarlo, cuando se logra el documento. Esa es una situación que necesariamente tendrá que contemplarse para ponernos de acuerdo sobre cuáles son los procedimientos a aplicar en la guerra y en la paz. Hasta ahora, la situación se ha encarado con un criterio de paz. Si hubiera alguna duda de que esta guerra se ha encarado con un criterio de paz —lo que conlleva implícitamente una contradicción—, si faltara algún elemento de juicio para demostrarlo, bastaría con decir que se le ha señalado a la guerra un plazo, como si fuera posible de antemano determinar que puede lograrse el objetivo que se le fijó a las Fuerzas Conjuntas. Se trata de un plazo que no sé en base a qué elementos de juicio puede determinarse, cuando necesariamente el mismo estará dado, si no, no tendría sentido lógico, por las condicionantes que llevan al propio Poder Legislativo a reconocer el estado de guerra.

Eso es lo que quería decir.

Muchas gracias señor senador por la interrupción.

SEÑOR TERRA. — Voy a continuar, señor Presidente.

SEÑOR TRIAS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR TRIAS. — Aquí hay dos temas implicados: uno de carácter jurídico y otro de carácter político. El de carácter jurídico, seguramente será encarado por el señor diputado Bruschera, con su reconocida capacidad y versación, y en la forma que todos conocemos que lo hace. Pero yo, que no soy ni técnico en materia jurídica ni militar, y mucho menos en materia jurídico-militar, creo haber entendido esto: el estado de guerra, la lógica de la guerra impone apresar al enemigo o al presunto enemigo por necesidad de la misma. Lo entiendo perfectamente: al enemigo o al presunto enemigo, es decir, a una persona que puede ser enemigo o presunto enemigo. Pero resulta que eso que es la lógica de la guerra no es lo que la Asamblea votó el 15 de abril. No es lo que determinan las normas jurídicas a las cuales...

(Interrupciones.)

—Yo digo que eso no es lo que se votó en la Asamblea, que no es lo que dice expresamente la norma jurídica que rige este peculiar estado de guerra que, como expresa el señor Subsecretario, es tan peculiar que tiene término.

Es decir, que el problema político es este: la Asamblea se encuentra hoy con que ha votado algo así como lo que le ocurrió al aprendiz de brujo, o sea, que puso en movimiento un aparato que el General Seregni llamó tan bien "la lógica de la guerra", que transformó lo que la Asamblea votó en lo que no quiso votar expresamente, y convirtió en un hecho consumado, lo que justamente, aquel Cuerpo quiso evitar. Ese es el tema político.

SEÑOR BRUSCHERA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador Terra?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR BRUSCHERA. — Es simplemente para referirme a lo siguiente: el artículo 1º del Código Penal Militar dice: "Constituyen delitos militares los actos que este Código, las leyes militares o los bandos militares en tiempo de guerra, y los reglamentos del Ejército y la Marina sancionan con una pena".

Yo digo que la resolución expresa de la Asamblea General excluye absolutamente la aplicación de bandos militares como tipificantes de delitos, porque lo que la Asamblea decidió fue simplemente una traslación de jurisdicción o competencia. Pero, aunque no fuera cierta esta interpretación, para existir el delito militar tiene que haber un bando militar aun en tiempo de guerra, y ese bando no ha sido individualizado por el señor Subsecretario; porque no existe.

El artículo 29 del Código Penal Militar, que establece el principio primero, básico del Derecho Penal de que no hay delito sin ley que lo establezca, dice que no pueden admitirse delitos sin ley, salvo los casos previstos en

el artículo 1º, o sea, salvo el caso de bandos militares en tiempo de guerra. Y agrega: "No pueden ponerse penas sino por los Tribunales, salvo tratándose de las faltas y de los delitos cometidos en las circunstancias extraordinarias previstas por el mismo artículo 1º. No existen otras penas que las que este Código determina siendo preciso atenerse a ellas lo mismo en tiempo de paz que en tiempo de guerra". Esto está establecido en el artículo 29 del Código Penal Militar.

Cuando preguntamos a los representantes del Poder Ejecutivo a qué normas se atenían para las medidas que tomaban, no han podido contestar, y es por una razón muy sencilla: porque no solamente las normas no existen, sino que las que existen prohiben hacer lo que el Poder Ejecutivo está haciendo.

(¡Muy bien!)

SEÑOR SUBSECRETARIO DEL INTERIOR. — ¿Me permite una interrupción, señor senador Terra?

SEÑOR TERRA. — Sí, pero aclaro que es la última que voy a conceder, para después retomar mi discurso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Subsecretario.

SUBSECRETARIO DEL INTERIOR. — Parecería que el concepto del señor legislador es que en la guerra no se puede privar de libertad al que comete el delito. Si estamos en la guerra convencional, con dos ejércitos colocados frente a frente, si sale una patrulla y captura un enemigo, lo trae y lo somete a la Justicia Militar. ¿Por qué? ¿Por ser enemigo? ¿Qué delito tipifica? ¿Hay algún delito? En la guerra se detiene, se toma prisionera a un persona porque comete un delito?

(Interrupciones. Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede interrumpir, señores legisladores.

SEÑOR SUBSECRETARIO DEL INTERIOR. — Es una situación de guerra, y en ella no se detiene a un enemigo y necesariamente se lo somete a la Justicia Militar. Ese enemigo puede no incurrir en ningún delito militar, ni establecido en la ley ni en los reglamentos ni en los bandos, y sin embargo ese enemigo es retenido mientras duren las hostilidades. ¿Por qué? Por una razón lógica...

SEÑOR BRUSCHERA. — Pero, entonces es un prisionero de guerra.

SEÑOR SUBSECRETARIO DEL INTERIOR. — ...por una razón lógica de la guerra. Porque si usted deja en libertad a ese enemigo, él tiene la obligación de volver a tomar las armas contra usted, y esa es la razón por la cual usted lo detiene. Pero también puede usted detenerlo en estas circunstancias especiales, en este tiempo de guerra que estamos enfrentando, y configurarle un delito militar. Entonces es cuando usted configura los elementos necesarios para poder someterlo a la jurisdicción penal militar; y usted lo somete, pero de allí no puede sacar la conclusión contraria de que por el hecho de que usted no lo pueda someter, habiéndolo tomado prisionero en un operativo de acción, lo tendrá que poner en libertad necesariamente. Eso sería la guerra inacabable, sería imposible de cumplir, porque sería entender la guerra de tal manera que obligaría a las fuerzas armadas a cumplir una acción que sería en sí misma absurda e imposible.

Entonces, es necesario analizar el presupuesto fundamental: existe guerra o no existe guerra. Si existe guerra, el procedimiento tiene que ser el de la guerra; y si no existe, entonces que siga una u otra jurisdicción, la que se desee, y entonces sí ellas estarán vigentes. Esto no tiene otro sentido.

Tampoco tendría sentido el hecho de que conjuntamente con la declaración de guerra se hayan suspendido las garantías individuales. ¿Por qué se suspendieron las garantías individuales? Porque no siempre que se apresa a una persona en un operativo se tienen los elementos suficientes como para someterla a la justicia dentro de las veinticuatro horas, y no siempre el Juez tiene los elementos necesarios para poder proceder dentro de las veinticuatro horas.

SEÑOR TRIAS. — El Juez dictamina.

SEÑOR SUBSECRETARIO DEL INTERIOR. — Estamos hablando del Juez, y este dictamina ajustándose a las normas legales, porque es un órgano de justicia y como tal no conduce la guerra. Está haciendo justicia; está determinando si hay o no hay delito, lo cual es algo diferente a determinar si es o no un elemento que esté en contra de las operaciones militares que se están cumpliendo. Son dos conceptos totalmente distintos. Uno es de apreciación estrictamente jurisdiccional y el otro es de apreciación de quien conduce las operaciones. En el momento en que se duda de quien conduce las operaciones es que se duda si está actuando con honradez, con patriotismo, en el sentido de lograr lo que la patria necesita, caben dos soluciones: o se enjuicia al responsable por abuso de autoridad o se termina el estado de guerra, pero no se mantiene una situación dual que no conducirá a nada. Porque la guerra, conducida en esa forma, necesariamente llevará al fracaso, ya que estaremos todos los días tomando prisioneros y poniéndolos en libertad al día siguiente y ello determinará que hoy se prolongue el estado de guerra por tantos días o no se prolongue, y mañana se vuelva a plantear este problema.

Entonces, veo que a través de esta discusión formal, circunstancial en cuanto se trata de la aplicación del Código Penal Militar o sustancial en cuanto a la aplicación del procedimiento, se está soslayando el problema fundamental y de fondo: si existe o no una situación que justifique la declaración de guerra interna. A mi entender ese es el problema medular, porque eso pone en juego todo un conjunto de disposiciones y de atribuciones. De lo contrario, es imposible conducir una guerra. A esto no se le podría llamar guerra. No es cuestión de términos, sino de emplear instrumentos que tienen una sola forma de aplicarse y que tienen toda una doctrina detrás, así como las fuerzas que deben ponerlos en práctica tienen una instrucción y una formación para cumplir determinada tarea. Si esa tarea les es encomendada de tal manera que desdibuje todo lo que ha sido su formación profesional, de ningún modo podemos pretender que esto llegue a un feliz éxito. Ese es el aspecto básico, y que creía sintetizar muy claramente al contraponer estos dos conceptos. Es que el problema de la subversión afecta al Estado, al país, a la Nación, y configura traición a la patria. Y entonces pone en peligro la seguridad nacional. De lo contrario la sedición es solamente un auge de la delincuencia, es decir, una figura nueva de la delincuencia común. Debe resolverse ese problema, porque es básico y está determinando las soluciones de futuro. Si es un problema que pone en peligro la existencia del Estado, la existencia de la Nación, los principios básicos de nuestra forma de vida, la permanencia de las instituciones que se ha dado el país por la vía constitucional, entonces eso tiene que tener una forma de contención.

Si, por el contrario, consideramos que la subversión es una forma delictual de nuestros tiempos, una forma que puede solucionarse por meras reformas de la legislación penal ordinaria, entonces no tenemos necesidad de estar hablando de estado de guerra: simplemente tendremos que hablar de crear figuras delictivas o de modificar el procedimiento. Es un problema de orden policial, y no un problema que justifique el empleo de la institución que tiene por función fundamental, y por mandato constitucional, por determinación expresa de los textos, la defensa de la seguridad del Estado y la seguridad del país en el orden externo e interno.

Por eso considero que este aspecto es medular, y al cual deberán atarse necesariamente las soluciones lógicas de este problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor senador Terra.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite una interrupción muy breve? Es la primera que le solicito.

SEÑOR TERRA. — Tengo nueve pedidos de interrupción. Me van a tener que excusar los compañeros del Frente Amplio: con este número de solicitudes de interrupción, no tengo más remedio que seleccionar.

Voy a conceder la interrupción al señor senador Ferreira Aldunate, y después retomaré el hilo de mi exposición.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Muchas gracias.

Quería expresar simplemente, ya que es la primera interrupción que pido, y será la última, que creo que es bueno no digo negarlas, pero sí restringirlas en lo posible. Considero que es preferible que el debate vaya desarrollándose a través de la exposición de quienes se han anotado para ocuparse del fondo de la cuestión, y no introduciendo el discurso de cada uno en el que pretende pronunciar el orador que está en el uso de la palabra. Así se crea la mayor confusión, se impide que cada uno desarrolle orgánicamente los términos de lo que quiere decir, se prolonga el debate y se repiten muchas cosas.

Voy a hablar sobre este tema —estoy inscrito a esos efectos— cuando llegue mi turno. En ese momento analizaré cuidadosamente si conviene o no poner plazos a la guerra, si esto es posible o no, si configura o no un absurdo. Lo que estamos discutiendo ahora no es lo que conviene hacer, sino qué es lo que se hizo, bien o mal; qué es lo que está vigente. Y está vigente un estado de guerra al solo efecto de algo. Absurdo o no, es lo que resolvió la Asamblea: el estado de guerra con plazo. Será absurdo, como dice el señor Subsecretario, pero en ese caso es un absurdo que la Asamblea cometió a pedido expreso del señor Presidente de la República. Porque el mensaje venía sin plazo, y el señor Presidente de la República manifestó que venía de ese modo para que la Asamblea le fijara el término. A todos los que le visitamos, atendiendo a su invitación, nos solicitó que fijáramos el plazo; que él entendía conveniente someter la declaración a un plazo. Entonces esa es la opinión del Comandante en Jefe, que parece que no entiende nada de guerra.

Pero aun así, —y pido excusas por decir esto ahora, pero si no lo hiciera en este momento no tendría sentido—, aun admitiendo todo el desarrollo que aquí se ha formulado, aceptando que hubiera —que no lo hay— un estado de guerra sin limitaciones, ¿quién puede negar que en la guerra, en principio, dentro de las reglas del juego está la de que no se debe capturar sucesivamente al enemigo, al que se captura por el solo hecho de serlo?. Pero naturalmente que esto parte del supuesto de que aquel a quien se captura, es enemigo. Si el enemigo es alemán, es elemental que se capture a cuanto alemán se pueda localizar.

Lo que ocurre es que aquí hay que declarar si es enemigo o no; si es alemán o no, porque los que intervienen son todos, o casi todos, orientales. El ejemplo resulta muy claro cuando se considera la situación de un adversario al que se captura y al cual es legítimo no poner de inmediato en libertad para evitar que vuelva a empuñar un arma. Lo que sucede es que no se sabe si va a empuñar un arma o no, porque hay que aclarar si se trata o no de un tupamaro.

El problema es saber qué pasa al ciudadano falsamente acusado de tupamaro; qué ocurre al ciudadano que milita en el Partido Nacional —no digo en el Frente Amplio—, que milita en esta organización tradicional que los compañeros del Frente dicen que responde a los intereses de la oligarquía; qué le sucede a este oligarca o blanco a quien le ponen una capucha y con las manos atadas con alambre conducen a una guarnición militar. Este es el nudo de la cuestión.

Con los enemigos, naturalmente se actúa como se procede siempre en los enfrentamientos; pero lo que tenemos que descubrir es quiénes son los enemigos. Este es el aspecto fundamental del tema. Y repito que no quiero insistir sobre él, porque de ello me ocuparé extensamente cuando me llegue el turno; pero por lo menos lo digo en forma de adelanto.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Terra.

SEÑOR TERRA. — Termino este capítulo simplemente sacando de las interrupciones la conclusión de que lo que el Poder Ejecutivo quería, al parecer, no era lo que se votó aquí; no era sólo sustituir la Justicia Civil por la Militar, sino además sustituir a ésta por la detención arbitraria, por la detención por las dudas.

SEÑOR ARISMENDI. — La discrecionalidad.

SEÑOR TERRA. — Por la discrecionalidad.

Lo que se pidió y lo que aparentemente se pide que se prolongue ahora, no es lo que el Poder Ejecutivo quiere en realidad.

En segundo lugar, concluyo que si para este Poder Ejecutivo declarar el estado de guerra implica todo lo que el señor Subsecretario ha dicho, entonces significa desbordar inclusive hasta la misma Justicia Militar. De ahí deduzco que no nos conviene la instauración de la Justicia Militar. No podemos aceptar ni mucho menos un estado de guerra que implica semejante desborde.

Me quiero referir muy brevemente a otro aspecto, que considero uno de los grandes temas nacionales en este momento, y que ya hemos planteado en otro ámbito, en el Senado. Se trata del problema de las organizaciones parapoliciales, o del llamado, en el lenguaje callejero, problema del Escuadrón.

Para lograr una cierta pacificación hay que aclarar, contra quiénes se lucha, con qué armas. Es absolutamente fundamental —y sobre esto pediría que quienes están en el Gobierno hagan un esfuerzo de imaginación—, es vital para nosotros poder distinguir si políticamente enfrentamos, como oposición política, a un Gobierno legítimo, o si, como pudo pensarse a cierta altura del período anterior, se chocaba en buena parte con una banda de gangsters. Es demasiado grave la diferencia. Comporta y arrastra demasiadas consecuencias esa distinción para poder enfrentar, como una oposición política, a un Gobierno legítimo, tenemos que exigir la limpieza de esa corrupción, de esa gangrena que se desarrolló en forma alarmante, nunca vista, en el anterior período de Gobierno, a la sombra de lo que algunos creen que es la solución para los problemas nacionales: en el poder, el poder y el poder; el poder no controlado. El poder desbordado de sus carriles. Aquella eficacia que pretendieron, sirvió para que el gobierno, en muchas de sus áreas, se corrompiera por dentro. Lo hemos denunciado en el ámbito económico y en algunos casos, y gravemente; lo hemos denunciado en otros por la ineficacia de la propia administración, como cuando se fugaron los tupamaros de las cárceles, una vez tras otra. Pero lo denunciamos también en aquellos casos en que la deformación no fue de impotencia sino de agresividad, la generación cancerosa de organismos adentro de los organismos policiales que eran demostración de formas del delito, más que instituciones al servicio del bien común.

Señor Presidente: nosotros exigimos que esto se lleve adelante y exigimos además nuestro lugar en esa tarea. No se nos diga que hay un secreto militar absoluto que impide a la oposición tener cualquier clase de participación en la limpieza de esa enfermedad. No se nos diga que la cosa es tan delicada que no puede manejarse en ningún ámbito en que la oposición participe.

El señor Ministro aludió hace algunas horas a que después de la última Asamblea General, fui a poner en sus manos ciertos datos, que yo tenía relativos al Escuadrón, para que él tuviera los elementos de juicio con

que yo contaba para poder apreciar los hechos. Lo hice así confiando en una honradez no fué de ningún modo desmentida por la reacción que el señor Ministro manifestó ante los datos que le proporcioné.

Reitero ahora que nosotros reclamamos un papel para la oposición política, con todas las garantías, en esa tarea de limpieza, pero no para hacer el escandalete, no para basurear nombres, no para arriesgar inútilmente en momentos peligrosos de la vida nacional. Pedimos, primero en la Asamblea General y después en el Senado, una Comisión Investigadora que trabaje con las limitaciones de número que se entienda conveniente para que sea efectiva la reserva y bajo el rágimen de secreto. Que lo haga con todas las garantías y con toda la seriedad. Pero que quede claro que menos de eso no aceptamos. No se piense que porque esto tenga implicaciones políticas que puedan resultar molestas en algún momento para alguien en el pasado, podemos como parlamentarios y como fuerza política renunciar a tener una participación efectiva en la tarea de investigación y de limpieza que hay que realizar en este ámbito.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite una interrupción?.

SEÑOR TERRA. — Enseguida, señor Ministro.

Digo esto no por los señores Ministros. Lo digo por la bancada oficialista, porque me resultó muy alarmante que la última sesión del Senado quedara sin número cuando parecía que podía salir la moción formulada por los propios senadores del partido de Gobierno.

No vamos a quedar afuera. Lo digo aquí para que tenga repercusión pública. Si toda la información que tenemos acumulada no la podemos poner en manos de una Comisión Investigadora parlamentaria para que en la forma más seria que se entienda conveniente, rinda cuenta de esto al país, que también tiene que saber lo que pasa y cómo termina este problema; si no tenemos posibilidad de hacer esto, pondremos la información en manos de la Justicia, pero simultáneamente también en manos de la opinión pública. Se nos puede pedir prudencia y hemos demostrado voluntad de ser prudentes. Pero que no se intente abusar con nuestra prudencia. Lo digo con toda franqueza y con toda energía, porque el tiempo corre. Salgo al paso de una objeción que hizo el señor senador Vasconcellos relativa a la mención de nombres. No sé si me alcanzaba a mí de algún modo porque en un momento dado, cuando se señaló la participación de un Subcomisario en el procedimiento de la sede central del Partido Comunista, pregunté si su nombre era el mismo de una persona que integraba el escuadrón de Bardesio. Lo mencioné y ahora voy a decir por qué esos cuatro integrantes del escuadrón de Bardesio según mis informes se refugiaron en una embajada después de la sesión de la Asamblea General y están ya fuera del país. Pero ¡qué no vayan a desaparecer todos los hilos que nos quedan para aclarar las cosas! Que trascurra el tiempo indispensable sí, pero que no siga trascuriendo hasta el punto de que se nos borren las huellas de los que tenemos que encontrar y de las situaciones que queremos clarificar. Según los datos que poseo, Alberto Sosa Gonzalez, Herman Silvera Techera, Oscar Rodao y Estanislao Lamensa Castro están ya fuera del país. Digo sus nombres porque ya pusieron tierra de por medio y supongo que eso es ya bastante garantía para ellos; por lo menos, es la que buscaron tener.

Y agrego algo más: creo que en estos días se va a ir del país un señor embajador, que no voy a decir quién es pero que hace bien en irse. Se tendría que ir, de todos modos. Que se vaya, entonces, lo más pronto posible. No digo quién es porque yo, que creo que hay que tener relaciones diplomáticas con todos los países, cualquiera sea su régimen, no quiero que las relaciones con un pobre pueblo hermano maltratado y esclavizado se vean perjudicadas o dañadas por el episodio o por la actuación de alguien que avergüenza a su función.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?.

SEÑOR TERRA. — Sí, señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Se denuncia que algunos funcionarios públicos, según tengo entendido, se han ido del país previo amparo en una embajada. No sé si el Ministerio de Relaciones Exteriores tiene conocimiento de que alguien haya pedido asilo y se haya ausentado del país, pero si no estoy trascordado, los nombres que menciona el señor Senador Terra, o por lo menos algunos de ellos, aparecen en una publicación de los tupamaros, que circulara por toda la ciudad, como condenados a muerte.

SEÑOR TERRA. — Exacto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Entonces habría que ver, naturalmente, si las investigaciones que se realizan determinan la existencia de delitos cometidos por esas personas, porque en ese caso habría que procurar su extradición. Será necesario aclarar si se fueron porque han cometido delitos o se fueron porque han sido condenados a muerte y no tienen en el país la garantía y la seguridad necesarias para poder evitar su asesinato, tanto más —y aquí va esto para que también el señor Ministro del Interior lo conteste— cuanto que es notorio que él profesor Acosta y Lara —a quien no conocíamos personalmente y cuya actuación en el Consejo Interventor de Secundaria nosotros combatímos en el Senado, como es sabido—, solicitó al Ministerio del Interior, ante los repetidos atentados que se habían cometido contra su vida y las amenazas que se le seguían haciendo, que le mantuviera una protección que el Poder Ejecutivo le había retirado a pesar de haber ejercido la Subsecretaría del Interior y actuado en dicho Consejo Interventor.

En la carta que se ha hecho pública, en expresiones indignadas formuladas a la prensa en el momento de su sepelio por algunos de sus colegas, se señaló esta falta de protección por parte del Estado.

Si esto ocurrió con un Subsecretario del Interior, que fue asesinado en las condiciones que son notorias, sin oportunidad de defensa, desde frente a su casa —tengo entendido que inclusive hirieron a su señora esposa—, naturalmente que cualquier persona que se sepa mencionada como posible candidata a ser asesinada, que no tenga obligación de permanecer en el país, y tenga oportunidad de salir de él, es probable que prefiera alejarse de inmediato.

Así como hoy decía el señor senador Terra que una institución de importancia internacional, de su sector, si no político, religioso, se iba del país; así como hay empresas que en vez de elegir el Uruguay para instalarse, luego de tener estudios hechos, fueron a radicarse a otros lugares con el consiguiente perjuicio económico para el país, puesto que creaban fuentes de trabajo, de la misma manera puede ocurrir también que el hecho de que alguna persona se pueda retirar en estas circunstancias, no significa necesariamente una presunción de culpabilidad. Por eso señalaba esto: es necesario y conveniente que el Ministerio de Relaciones Exteriores tome en cuenta las palabras del señor senador para ver si hay intervención de una Embajada para facilitar, si ha habido, un pedido de derecho de asilo y si se han cumplido los trámites normales para irse del país. Y si oportunamente la comisión de delito se prueba, finalmente regirán los requisitos necesarios para la extradición, salvo que sea para paises que no conceden el derecho de asilo y no reconocen la extradición.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me concede una interrupción?.

SEÑOR TERRA. — En seguida se la concedo, señor Ministro, pero quisiera hacer una pequeña acotación a lo ya expresado.

Desde luego, el ausentarse del país en estas circunstancias no implica una confesión de delito; puede ser por varios motivos y hasta aparentemente contradictorios. Y no agrego más, porque el resto habría que decirlo en otro ámbito. Pero quería acotar que no me parece que

en este caso se pudiera hablar de un asilo, puesto que no se trata de personas que hayan sido requeridas por ningún motivo.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Usted habló de una Embajada...

SEÑOR TERRA. — Hablé de refugiarse en una Embajada, no de asilarse en una Embajada. Entiendo que el derecho de asilo es un instituto que opera en caso de delitos políticos y con determinada condición; frente a una persecución o a un riesgo de persecución por un Gobierno. No se trata de esto, por lo que señalo que no quise decir que se habían asilado en el sentido jurídico. Simplemente dije que físicamente se habían refugiado en una Embajada y habían salido del país.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?.

SEÑOR TERRA. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Eso es más grave, porque si hay Embajadas que intervienen por otra vía que no son las normas correctas del Derecho Internacional en los problemas internos de nuestro país, esas Embajadas deben sufrir naturalmente el estudio por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, para tomar las medidas adecuadas a ello, porque estarían interviniendo en nuestros problemas internos.

Una cosa es facilitar el viaje de una persona mediante la visación correspondiente a que toda persona que vive en el país tiene derecho, y otra cosa es inmiscuirse en los problemas internos del país. Puede ocurrir que mañana sean otros los que aparezcan amenazados de muerte en una lista, que no vi, pero que la oí mencionar al señor diputado Arismendi en su discurso a través de la radio. Es decir que en una reciprocidad de amenazas al margen de la actividad gubernamental, aplicando una pena que no existe en el país, se establece por alguien o por grupos, la pena de muerte, se hacen juicios sin conocimiento de los interesados —porque en algunos casos se ejecutó sin ninguna posibilidad de defensa; —caso concreto el del Oficial de Marina Motto, a quien no conocí—, puede ocurrir también que esas personas busquen refugio en el exterior porque no encuentran protección en su propio país. Pero si hay intervención de Embajadas extranjeras con otra finalidad, para proteger determinadas cosas, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe tomar las medidas necesarias de inmediato a efectos de evitar que eso siga ocurriendo, medidas que van desde la declaración de persona no grata del Embajador, hasta el extremo de la aplicación del Derecho Internacional llegando a la ruptura de relaciones con los países que no mantienen la lealtad que corresponde a la función que sus Embajadas tienen asignada.

SEÑOR TERRA. — Concedo ahora la interrupción al señor Ministro del Interior.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — La circunstancia de que el señor senador Terra dijera en su exposición, con posterioridad al momento en que yo le pedí esta interrupción, que no se refería tanto a los Ministros como a la preocupación que él tuvo y tiene de que el Senado dispusiera una investigación, hace que mi intervención no tenga tanto interés como cuando se la solicité. Pero de todas maneras, me parece que conviene ser muy claro.

En primer lugar, digo, —repitiendo lo que ya manifesté en esta Asamblea General con respecto a las denuncias que hizo conocer el señor senador Erro y que recogí de sus manos el día 15 o en la madrugada del 16 no recuerdo, pero era sábado, y que analicé al día siguiente, domingo—, que esas denuncias, por decisión del Poder Ejecutivo, fueron pasadas de inmediato al Juez de Instrucción Militar de Turno para que las investigara. Pensando el Poder Ejecutivo que haciéndolo así esa investigación se rodeaba de todas las garantías para que las indagaciones tuvieran el proceso normal y correcto que deben tener, tales denuncias están en poder del Juez de Instrucción desde el día 17.

Dijimos, además, conjuntamente con el señor Ministro de Defensa Nacional —y se hizo público el mismo día 16—, que el mantenimiento del orden es responsabilidad exclusiva del Poder Ejecutivo mediante el empleo de la fuerza pública que está bajo su mando directo y que no pueden existir ni admitirse organizaciones privadas paralelas que pretendan arrogarse competencias propias del Estado, porque tal conducta configura, cualquiera sea su propósito, el ilícito penal de asociación para delinquir, sin perjuicio de las penalidades que puedan corresponder por los hechos que se consumen.

Agregamos, además, que el Poder Ejecutivo repudia todos los actos de violencia desde que ellos agravan la situación interna del país, ya comprometida por hechos similares desencadenados por organizaciones subversivas.

Este era y es el criterio del Poder Ejecutivo.

Decimos acá, con referencia a la policía, y concretamente a la Jefatura de Policía de Montevideo, a cuyo frente un distinguido militar del Ejército nacional está cumpliendo su función con la dignidad que lo caracterizó en su trayectoria y que las circunstancias exigen, que no tenemos la más mínima duda de que en el ámbito de este servicio público ni en el de ninguna otra Jefatura de Policía del país, pueda funcionar una organización de este tipo.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Hierro Gambardella).

—Si el señor senador Terra o cualquier integrante de esta Asamblea, cualquier persona, cualquier ciudadano, tiene la más mínima evidencia, le estamos solicitando la indicación o la prueba pertinente para actuar de inmediato.

Con respecto a la pregunta que formuló, creo, el señor senador Vasconcellos, acerca de la protección al ex-Subsecretario del Interior, profesor don Armando Acosta y Lara, debemos decir que al hacernos cargo del Ministerio tenía tres custodios, que fueron mantenidos, que no se tocaron ni se cambiaron. Lo que sí se le solicitó, como a muchas otras personas, fue el vehículo policial de que disponía, porque la Jefatura de Policía estaba absolutamente carente de medios de movilidad. Por las circunstancias, que son públicas, en que fue lamentablemente asesinado desde enfrente, al salir de su domicilio, el parte policial y los hechos que tuvieron notoriedad revelaron que uno de esos custodios, así como también su señora esposa, fueron heridos no de gravedad, felizmente. Quiere decir que el Ministerio del Interior y la Jefatura de Policía mantuvieron esa protección en la medida de sus posibilidades.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Y el arma, señor Ministro? ¿No se le solicitó la devolución del arma de defensa que se le había suministrado?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No, señor senador, en absoluto. El Ministerio del Interior, por nota, a requerimiento de la Jefatura de Policía, reclamó al ex-Subsecretario, profesor Acosta y Lara, solamente el vehículo, ya que para la Policía era indispensable para cumplir con sus funciones.

Digo, además, que esta especial sicosis que se creó en el país con motivo de los hechos tan lamentables que son de público domino, obligaría a la Policía, prácticamente, a prestar protección a todas las personas que, por A o por B, la reclaman, o porque se creen que tienen

derecho a tenerla; vale decir que debería disponer prácticamente de todos sus efectivos para custodiar a particulares. De esta forma el servicio público quedaría totalmente imposibilitado de brindarse.

No sé, señor Presidente, si estas explicaciones que he dado —y no quiero extenderme porque el señor senador Terra ha sido un poco la víctima de este debate, ya que aun no pudo terminar su exposición—, son claras o no. Si no fueren, estoy a la orden de la Asamblea.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR TERRA. — Por mi parte son claras.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?.

SEÑOR TERRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Quiero decir dos palabras solamente.

A lo dicho por el señor Ministro debo agregar que, de común acuerdo, los Ministerios del Interior y de Defensa Nacional, pasaron los antecedentes relativos a ese documento que citó el señor senador Terra, a la Justicia Militar, estando a disposición del señor Juez de Instrucción de Primer Turno. Hemos añadido a continuación, posteriormente, algún otro documento que se relaciona con ese mismo hecho, que podría servir de prueba o de ampliación de los elementos necesarios, a fin de poder juzgar esa actitud. Al hacernos solidarios con lo que se leyó al respecto, tenemos el firme propósito —lo aseguramos— de dejar trabajar al Juez de Instrucción, a la Justicia, para que se pueda llegar al total esclarecimiento de esos hechos.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: el Frente Amplio se ha presentado en el país como una fuerza pacífica y pacificadora. Lo ha reiterado desde su nacimiento. Y lo reiteró no sólo por su voluntad de transitar los caminos pacíficos, sino porque su enfoque afronta las causas profundas de la violencia que asola al país.

El Frente Amplio participará en este proceso. No será marginado. Como dijo el General Seregni, son trescientos mil orientales adultos, responsables, que nadie va a poner en cuarentena ni encerrar en un "ghetto"; trescientos mil orientales que es fermento de nuestro pueblo, pueblo y conciencia de pueblo.

Con ciertas manifestaciones de fanatización y ciertas derivaciones del estado de guerra, parecería que se quisiera provocar de nuevo la campaña de terror que se intentó instaurar durante la época electoral. Es decir, arrojar al Frente Amplio a una marginación, a un ghetto. No lo conseguirán. El Frente está hoy aquí para realizar una tarea, y su presencia no puede ser eludida.

No voy a glosar el discurso del General Seregni. Es un mensaje de paz que señala los caminos de esa paz. También señala los riesgos de entrar en la lógica de la guerra, así como todos los fenómenos regresivos que acompañan a la guerra.

Hoy, a lo largo de toda esta extensa exposición en que hemos estado inventariando las consecuencias del estado de guerra decretado hace un mes, constatamos que esa regresión se ha hecho una realidad tangible en nuestro país. Nosotros rechazamos ese camino. A través del discurso del General Seregni el Frente propone una salida de diálogo, un intento de diálogo, una actitud de diálogo. Se nos ha reprochado que no se ha formulado una propuesta concreta. En el momento actual, —decimos— en que, se evita hasta un diálogo frontal con nuestro Partido a fin de no romper el ghetto y no levantar una especie de anatema que trataron de establecer durante la campaña electoral, pues parecería contradictorio dialogar sobre los problemas nacionales después de haber dicho lo que se dijo. En estos momentos y en esta situación que resultan insuperables para muchos del propio Gobierno, a pesar de que políticamente al país le importaría el diálogo, y de que quizá al Gobierno también le importe; en estos instantes en que el diálogo no existe ni en el terreno político, a pesar de que han mejorado las condiciones con respecto al Gobierno anterior —y reconocemos, por lo menos, que hay un atisbo de voluntad en hacerlo—, pedirnos soluciones concretas, es demasiado.

En estas cosas se va por grados. No se sabe lo que puede salir del diálogo y de las negociaciones hasta que no se entran en ellos. No estamos proponiendo los términos de un armisticio ni tampoco profetizando cuál será el resultado de esa negociación. Pero decimos que en estas condiciones de la vida nacional, el diálogo y la negociación, hay que intentarlos en serio. La lucha del Gobierno con el Movimiento de Liberación Nacional no terminará fácilmente con el exterminio.

El tipo de organización que los tupamaros presentan muy compartimentada hace que los golpes que reciben afecten parcelas, pedazos de él. No creo que los más optimistas del lado del Gobierno piensen que están cerca de liquidarlo o erradicarlo. Esto es realismo. Que también hay que complementar del otro lado, porque soy de los que piensan que el Movimiento de Liberación Nacional no tiene posibilidades reales para la toma del poder, ni para desbordar mucho el cuadro actual de sus operaciones, ni tienen futuro posible para su estrategia.

Uno de los documentos de los tupamaros publicado últimamente constata que el país se acostumbra a ellos, y que tienen que ir a una escalada mayor pues si no, se establecen anticuerpos, vacunas que los aislan y la sociedad uruguaya se habitúa a coexistir con ellos. Y habría que agregar: en un estado de regresión.

No creo que se pueda descartar a priori —y no seré yo el que afirme que exista otra cosa— que el diálogo pueda encontrar también, del otro lado, la conciencia de un panorama cerrado y la posibilidad de que se balanceen favorablemente las condiciones de la paz. Por tanto, no se nos diga que el camino es inconcreto. La dirección es clara y los pasos que pueden darse, seguramente no serán inútiles. Pero el Frente no se dirigió al Gobierno a plantear esto; sino que se dirigió a las dos puntas; llamó al diálogo a los dos, no a uno solo. No se está pidiendo al Gobierno que avance solo por ese camino lo que se podría calificar de irrealista. Estamos llamando a las dos puntas a un intento de pacificación.

No diré más. Simplemente recordaré lo que el General Seregni dice de las condiciones profundas de la pacificación por la transformación de las estructuras y la eliminación de las injusticias; pero lo que sí quiero expresar es que mi grupo político está plenamente consustanciado con ese mensaje que la Asamblea General ha tenido tan presente en esta reunión. Estamos muy consustanciados porque creemos en los caminos de la democracia, de una democracia viva y real que signifique la posibilidad de participación efectiva del pueblo en las actividades colectivas y en la cosa pública, así como el arbitraje del pueblo. Este debe intervenir en la construcción de la sociedad, porque esa participación implica una valorización del hombre. Pero, además, lo que el país deba ser tendrá que estar sometido al juicio y al arbitraje final del pueblo mismo.

Somos de los que creemos, por una razón de filosofía política, en la sensatez de la gente común, mucho más que en la brillantez y en las excelencias de las élites. Nuestra convicción democrática arraiga ese nivel de profundidad en la confianza en el pueblo, no como infalible, pero por lo menos como el juez y la guía más segura que pueden existir para el proceso.

Además, somos demócratas porque creemos en la posibilidad de la instauración de un pluralismo en el cual los grupos políticos y las corrientes religiosas, filosóficas y étnicas, si existieran, tengan su lugar y puedan desarrollar su propio contenido orgánicamente.

Somos demócratas finalmente porque reconocemos el carácter sagrado de ciertos elementos fundamentales

de la persona y del valor del hombre. Y también el carácter sagrado de la verdad y de ciertas cosas que no pueden ser instrumentadas ni conculcadas.

Estamos, por tanto, en la construcción de una democracia política. Estamos dispuestos a luchar por la instauración, en cualquier caso, de una democracia política; pero democracia no es inmovilismo, no es defensa del "statu quo". No es la que se expresa exclusivamente en el terreno de las instituciones políticas o, incluso, restringidamente dentro de las instituciones electorales. Muy menguada democracia es aquella que se realiza solamente por la posibilidad de expresión de un voto cada cinco años.

Los derechos reales de la gente en todos los planos y la participación activa del pueblo a todos los niveles son los que vitalizan una democracia sin menospreciar seguramente las instituciones electorales por la función que tienen. Pero, para nosotros, la auténtica convicción democrática, implica la voluntad de democratizar también la vida económica y social. No creemos que sea auténtico sentido democrático el que se mantiene en el plano de las instituciones políticas, y es por eso que nuestro partido es profundamente revolucionario en cuanto aspira a la transformación de fondo de las estructuras sociales, para realizar también ahí, en el plano de la organización económica y social, la participación democrática y la sujeción al juicio del pueblo común que hoy está desterrado por un capitalismo aristocratizante y opresor. Pero esta convicción democrática, que nadie puede poner en duda, y esta voluntad de construir y reconstruir las posibilidades y los caminos democráticos en toda la medida de nuestras fuerzas, no puede hacer olvidar que también hablamos de otras formas de lucha. No tendremos la cobardía de silenciar en la vida política otras formas de lucha que a veces se presentan como indispensables.

Las condiciones democráticas no se instauran unilateralmente por la voluntad de una de las partes. ¿Quién puede pretender que los caminos institucionales de una democracia política existan hoy en todos los países?. Es muy claro que hay países en los cuales esos caminos están bloqueados y en que hay que pensar en otras formas de lucha. No les hacemos asco cuando es imprescindible recorrer esos caminos. No pretendemos un pacifismo al precio de tolerar indefinidamente la injusticia. Pero es importante ubicar esto seriamente en el contexto de nuestras convicciones.

Y es importante decirlo, además, porque en los últimos años nuestro país ha seguido un proceso de regresión institucional y democrática, que fue muy acentuado durante toda la dictadura de Pacheco y que amenaza acentuarse nuevamente bajo la forma y la tenaz prisión de este estado de guerra que ha declarado la Asamblea General.

Yo quiero recordar que en la medida en que hay una regresión institucional, en que hay una pérdida de los valores y una descomposición de las instituciones democráticas, se acerca más el momento en que se hace indispensable pensar en otras formas de lucha. No quisiera que llegara eso en nuestro país, pero existe en nuestra América, y no podemos ignorar que el Uruguay es latino americano. Si algunas generaciones pudieron ignorarlo, las tristes y duras realidades de los últimos decenios lo han traído bien claramente a nuestra memoria. Y en América Latina yo veo casos como el reciente de El Salvado, donde el progreso de una fuerza política lleva al triunfo electoral y en un fraude descarado se le estafa el resultado y se crean las condiciones en que sólo el azar de otras formas de lucha queda abierto para la conciencia cívica de los hombres.

Cuando digo esto yo sé que alguno de los pasquines que recortan pedazos de nuestras frases para atribuirnos un pensamiento que saben que no tenemos, podrá aislar algo de lo que yo digo para hacernos mal. Pero en el fondo tendrán que reconocer que no podrían condenarnos porque lo que decimos más que renunciando a toda su propia tradición, reprobando y rechazando lo más vivo y lo más noble de su propia tradición.

Si algún día hemos de pensar en otra forma de lucha, no será, seguramente, como resultado de un elitismo autosuficiente, que rechazamos, ni de ninguna concepción aristocratizante, así como tampoco será nunca el resultado de una idealización mística de la lucha armada. Nos verán siempre pesar las circunstancias en un balance moral. Nos verán tener en cuenta en ese balance la eficacia: pero también los costos humanos, las regresiones y las contradicciones que las formas de la lucha armada comportan, y especialmente las contradicciones y las regresiones que arrastran el terrorismo, la lucha armada de élites y el atentado individual.

Es notorio el vigor, la profundidad de la crítica estratégica que nuestro Partido ha desarrollado en las condiciones actuales del país. Nadie tiene derecho a engañarse, y yo creo que lo que pudo ser una industria productiva durante el período electoral, aquello de endilgar a los demás las ideas que no tenían, no es cosa noble, pero además es cosa que no le conviene de ningún modo al país en las condiciones actuales.

La tarea torcida de diarios, radios y televisión en la campaña electoral y algunas manifestaciones a que he aludido en la noche de hoy, presentes a través de ciertos comunicados, no le hacen bien al país. Necesitamos la verdad y enfrentarnos con la verdad; conocernos por lo que somos y tratarnos como lo que somos; tomarnos por lo que nuestras proposiciones y nuestras convicciones merecen. No es hora para disimulos. La situación del país es muy grave. No quisiera que llegara aquí la circunstancia de tener que recorrer otros caminos. La pacificación debe ser una obra de hoy mismo. Nos negamos a transitar por estos caminos de la guerra y a arrojarnos al vértigo de la histeria y de la fanatización en que se pierden las vidas, la dignidad humana, la libertad, la verdad y, desde luego, toda la autenticidad de la vida política.

Por eso, estamos consustanciados con el planteo hecho por el general Seregni en su discurso; y por eso, señor Presidente, no votaremos de ningún modo la prolongación del estado de guerra ni la sustitución de la Justicia Ordinaria por la Justicia Militar.

(¡Muy bien! - Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el señor diputado Durán Matos, para ocuparse del tema en debate.

SEÑOR DURAN MATOS. — Señor Presidente: prometo solemnemente ser breve, y lo hago porque, tal vez por una deformación profesional, luego de un análisis autocrítico, estamos acostumbrados a concretar una síntesis y tenemos entonces el propósito de sintetizar, si eso es posible, y resumir lo que se ha dicho en la noche de hoy, en la noche de ayer y no sé en cuántas noches, sobre este problema que nos ha reunido.

Naturalmente que tenemos que empezar por el principio, y el principio está relacionado con el informe que realizara el señor Ministro de Defensa Nacional —lamento que en este momento no esté en Sala— que fue muy escueto, que nos dijo que hubo 700 allanamientos, 1449 patrullajes, 7 encuentros armados, 256 detenidos, y siguió describiendo todas esas acciones que caracterizaron estos veintisiete días de guerra interna. Dijo también que hubo 18 muertos entre los elementos subversivos, trágico saldo de estos veintisiete días.

Pero, además, de ese informe que nos hizo el señor Ministro y que, repetimos, encontramos demasiado escueto para el drama que está viviendo el país, nosotros tenemos otro informe: el que hemos recogido a nivel popular, el que surge de abajo hacia arriba y que nos importa mucho comparar con el del señor Ministro.

Dice el señor Ministro que hubo 256 detenidos, pero seguramente no cuentan esas personas detenidas por uno, dos o tres días, en averiguación, y que luego son liberadas sin darles, por supuesto, ninguna explicación, pero que son vejadas, arrasadas en sus derechos. Y esa cifra, según nuestros informes, no hay duda que supero los siete u ocho mil detenidos en el país.

Dice, además, el señor Ministro en su informe que hubo dieciocho subversivos muertos. Y como lamentablemente no dio los nombres, nos pusimos a hurgar para saber cuáles podrían ser. De entrada, el propio señor Ministro admitió que, entre los dieciocho, figuraban los ocho compañeros del Partido Comunista, asesinados la noche del 17 de abril. De manera que me he tomado la libertad de excluir de esos dieciocho a los ocho militantes del Partido Comunista que, evidentemente, no eran subversivos, porque inclusive el propio señor Ministro de Defensa Nacional dijo que el Juez Militar estaba investigando y que, por lo tanto, no podía dar su opinión definitiva.

Si excluimos esos ocho, nos quedan diez. Pero como tampoco el señor Ministro nos informó de los nombres de esas diez personas, tenemos que suponer que entre ellos están los ocho que murieron el 14 de abril, es decir, antes del estado de guerra. Por lo tanto, comete un error el señor Ministro cuando los incluye en esa lista de dieciocho.

Quedan, entonces, dos; y esos dos, ayer o antes de ayer —no sé en qué oportunidad en que intervinimos en el debate— dijimos que suponíamos que uno de ellos era Mario Eguren, de Treinta y Tres. El señor Ministro no contestó, de modo que nos atribuimos el derecho de suponer que uno de los dos que quedaban era Mario Eguren, que no fue muerto en combate, y cuya calidad de sedicioso no fue probada. Por lo tanto, a nuestro juicio no puede ser incluído en la nómina de dieciocho subversivos muertos dada por el señor Ministro de Defensa Nacional.

Nos queda, entonces, una; y digo una, porque según mis informes, se trata de una chica, de una mujer. Sería la señorita Castagnetto, muerta en Dolores, en condiciones muy extrañas, porque pese a que no se le practicó el examen pericial correspondiente, los vecinos comprobaron que había muerto de un balazo en la nuca. Esto me hace pensar que tampoco fue una muerte en combate.

No niego su calidad de subversiva, puesto que ya había sido, inclusive, procesada.

A esto se reducen, entonces, veintisiete días de guerra, una guerra que no dudamos en calificar, por un lado, de ridícula, si no fuera que es tan dramática, en cuanto afecta a los derechos de los ciudadanos de este país.

El Ejército Nacional —tenemos que decirlo—, en veintisiete días de guerra, ha fracasado.

SEÑOR CORTAZZO. — ¿Porque no mató más?

SEÑOR DURAN MATOS. — El Ejército Nacional ha fracasado no porque haya matado más o menos, sino porque no ha llegado a atacar el fondo del problema, ni siquiera de cerca. Y es natural que haya fracasado, ya que no es con el Ejército Nacional que se puede combatir esta subversión. Y nos preocupa que no haya alguien en este Poder Ejecutivo que piense con inteligencia, que analice el problema con seriedad y enfoque, por donde debe hacerlo, esta grave realidad de la subversión.

SEÑOR FONTAINA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?.

SEÑOR DURAN MATOS. — En seguida le concedo, señor Diputado; permítame terminar mi pensamiento.

Recuerdo en estos momentos un episodio que, si bien no es exactamente igual, nos sirve como ejemplo. Se comenta que en determinado momento de la presidencia de Kennedy, este le preguntó a uno de sus generales de cinco estrellas si había leído el libro "Guerra de guerrillas". El general, horrorizado, dijo que no; ese libro estaba prohibido. Se comenta que Kennedy le contestó: pues eso es lo que usted debe leer, cuando se trata de combatir este tipo de guerra nueva, distinta, que ha surgido.

Entonces, nos preguntamos si no habrá llegado el momento en que el Poder Ejecutivo, que cuenta con elementos para poder hacer un estudio en profundidad, se ponga a analizar esos elementos gráficos —escritos, libros, documentos— que obran seguramente en su poder, para atacar el problema por donde debe ser atacado.

Sabemos —y nos consta, porque tenemos muchos militares amigos, a los que queremos y respetamos mucho— que el Ejército fue reacio a intervenir en este tipo de lucha antisubversiva, porque sabía que se exponía a posibles fracasos y quería mantener la imagen de seriedad, como institución, que hasta entonces le había dado al país. Sin embargo, los hechos fueron obligando y determinando al Ejército a tomar parte en la contienda.

En esta breve síntesis que queremos hacer, pensábamos realizar una rápida reseña de los acontecimientos últimos, pero vamos a ahorrarla a la Asamblea General, porque los compañeros que han hecho uso de la palabra se han ocupado con extensión del tema y no tendríamos más que ratificar lo que ya se ha dicho.

Sin embargo, algunos de los compañeros omitieron mencionar un decreto que tiene enorme importancia. Se trata del Decreto de 30 de abril, mediante el cual, inconstitucionalmente, el Poder Ejecutivo dispone que sigan detenidos aquellos que lo estaban en el régimen de las Medidas Prontas de Seguridad y que el 30 de abril debieron quedar en libertad.

Tenemos aquí el mencionado decreto; no somos juristas y no lo vamos a analizar desde ese punto de vista. No obstante, señalamos que en el Resultando 5º, dice: "A la fecha permanecen arrestadas noventa y dos personas, cuya vinculación con las organizaciones subversivas y/o con los actos por éstas cometidos resulta evidente, ya sea por propia confesión, ya sea como consecuencia", etcétera. Nos llama poderosamente la atención que habiendo tenido arrestadas noventa y dos personas antes de la declaración de guerra, no hubieran declarado hasta ese momento su vinculación con el movimiento subversivo y, por lo tanto, no se haya operado su traslado a la justicia civil. No se hizo eso.

Más adelante, en otro Considerando, se insiste en la "liberación de los sediciosos"; ya los califica de sediciosos. Y finalmente, en la parte resolutiva, dice: "Declárase que ha terminado el arresto de las personas detenidas por aplicación de las Medidas de Seguridad". Así se cumple con la disposición de la Asamblea General.

El artículo 2º dice: "Dispónese que, empero, las personas a que se refiere el artículo anterior vinculadas a las organizaciones subversivas —lo cual nunca fue probado— que causó estado de guerra interno, continúen privadas de libertad mientras subsistan las hostilidades".

Quiero referirme a un caso que conozco personalmente y que sé, en forma positiva, cómo han sido los hechos. Además, dio lugar a un planteamiento de fueros aquí en la Cámara, que el señor Ministro del Interior con seguridad debe recordar. Es el caso del ex-diputado Ariel Collazo, cuya vinculación o declaración comprometedora, a juicio del Poder Ejecutivo fue realizada en momentos en que ocupaba el cargo de Representante Nacional. Estaba amparado, pues, por los fueros, por las inmunidades que corresponden a un parlamentario. Pese a eso fue detenido, y ante la pregunta de varios legisladores el Ministerio del Interior respondió que lo estaba dada su peligrosidad, en virtud de su vinculación, trato o conexión con los movimientos subversivos. Eso dió lugar a un planteamiento de fueros que la Cámara aceptó y cuya comunicación debe haber llegado al Ministerio del Interior.

El doctor Ariel Collazo fue detenido el 16 de febrero de este año, antes de que se declarara el estado de guerra interno, estaba privado de su libertad al amparo de las Medidas Prontas de Seguridad, en forma inconstitucional, y entonces, nos preguntamos cómo es posible que el 30 de abril, cuando la Asamblea General dispuso su libertad, siga todavía detenido. ¿En virtud de qué conexión con qué movimientos, si estuvo dos meses y pico encerrado en Punta Rieles?.

Porque el artículo 2º en la parte resolutiva, repito, dice: "Dispónese que empero las personas a que se refiere el artículo 1º permanezcan detenidas". ¿En virtud de qué pueden imputársele al ex diputado Collazo vinculaciones con el movimiento subversivo, cuando antes de que existieran las medidas de guerra interna ningún Juez había entendido eso, ni siquiera el propio Poder Ejecutivo había podido probarlo y simplemente era mantenido preso por las Medidas de Seguridad?. Sigo sin entender por qué razón se dice que estando detenido en Punta Rieles pudo haber mantenido contactos con la organización subversiva.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?.

SEÑOR DURAN MATOS. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Voy a ser breve porque no quiero interrumpir la exposición del señor diputado.

El ex diputado Ariel Collazo había sido detenido cuando regían las Medidas Prontas de Seguridad y el señor Diputado Durán Matos se refirió a la respuesta que el Ministerio del Interior cursó al Parlamento en virtud de un planteamiento que realizó conjuntamente con otros señores diputados.

Con motivo de esa contestación, la Cámara de Representantes fijó una sesión especial destinada a tratar el punto como cuestión de fueros y la versión respectiva llegó oportunamente a mi Cartera, y será informada oportunamente. Simplemente adelanto aquí que muy pronto vendrá esa respuesta que, por razones de apremio de tareas y de veinte mil cosas que tenemos entre manos, no ha llegado antes.

Creo que en el planteamiento que ha hecho el señor diputado incurre en un pequeño error, porque no se trata, de acuerdo con la documentación que se hará conocer, de que el doctor Ariel Collazo hubiere sido detenido en aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad, por hechos o manifestaciones formuladas amparándose en sus fueros de legislador.

SEÑOR DURAN MATOS. — Cuando venga la respuesta del Ministerio tendremos oportunidad de ocuparnos del asunto.

Creemos que todo lo que pudo haber dicho o hecho el ex diputado Collazo tiene que haber sido durante su período legislativo ya que ingresó a la Cámara en el año 1958 y en ese entonces no existía la subversión. De manera que veremos qué explicación viene y en ese momento nos ocuparemos del asunto.

Pero las verdaderas causas siguen sin ser atacadas.

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

SEÑOR DURAN MATOS. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR ERRO. — Me parece que la Asamblea General puede tener mucha fatiga, pero no desinteresarse de la suerte de este debate, salvo que el entusiasmo del señor senador Caputi, al entender que ya tenía más de sesenta y seis votos concretos, haga que muchos legisladores esperen a que los llamen telefónicamente para venir a votar.

Este es un tema muy grave; no se trata de un simple proyecto de ley para poner el nombre a una escuela, o para crear una bolsa de trabajo o un seguro de enfermedad; este es un asunto trascendente para la vida nacional.

Soy de los que creen —y voy a tratar de probarlo cuando haga uso de la palabra— que si esta noche la Asamblea General prorroga el estado de guerra, estaremos decretando el estado de guerra civil en el país. ¡Ojalá que me equivoque!

Pensamos, además, que el planteamiento que está haciendo el señor diputado Durán Matos es muy importante y una de las claves de la decisión que la Asamblea pueda tomar.

El 30 de abril, de acuerdo con la decisión de ese Cuerpo legislativo se levantaron las Medidas Prontas de Seguridad —proyecto de ley que se aprobó un jueves, presentado por el Frente Amplio, produciéndose posteriormente una moción del Partido Nacional a los ocho días, que desembocó en el levantamiento de sólo determinadas Medidas de Seguridad, como las que tenían que ver con la clausura de los diarios o con las reuniones de los sindicatos— con un plazo diferido en el tiempo, es decir, que se fijó el 30 de abril para el levantamiento de las medidas que afectaban las libertades individuales. En su oportunidad hicimos alguna pregunta y el señor senador Ferreira Aldunate contestó que si realmente no se cumplía con esa decisión legislativa, estarían ellos en la Asamblea para revisar **su actitud política**.

El 15 de abril se fijó como vencimiento de la suspensión de las garantías individuales y para la declaración de estado de guerra interno en el país. Se hizo alguna pregunta en la Asamblea General con respecto a si se iba a cumplir con las disposiciones legales que establecían la fecha del 30 de abril para levantar las Medidas de Seguridad relativas a las libertades individuales.

Tengo aquí el Diario de Sesiones de la Asamblea General en el que figura lo siguiente expresado por nosotros: "Yo había señalado que cuando se levantaron las Medidas Prontas de Seguridad se fijó el plazo del 30 de abril para las que tienen que ver con las libertades individuales. Creo que de aprobarse el texto que acaba de anunciar el señor senador Ferreira Aldunate, ¿no se altera la fecha del 30 de abril para el levantamiento de las medidas relacionadas con las libertades individuales?" El señor Ministro del Interior contestó: "No sé, como dijo el señor senador Ferreira Aldunate, cuáles serán las medidas que aprobará la Asamblea. Entonces, no me resulta nada fácil razonar sobre textos que no conozco. Preferiría que la Asamblea tomase la decisión que desee y entonces con mucho gusto analizaríamos la situación, aunque no soy dado a las improvisaciones".

Pero siguió el curso de la sesión de la Asamblea General, inclusive con algunas apreciaciones hechas por el señor Subsecretario de Defensa Nacional, acordes con fijar el área de **la guerra** interna, en la lucha contra la subversión.

El 30 de abril, a la hora 9 y 30, la corriente nacionalista popular revolucionaria que integramos, el sector Patria Grande, cursó dos telegramas: uno al señor Ministro del Interior y otro al señor Ministro de Defensa Nacional. El telegrama decía en forma textual. "Exigimos cumplimiento decisión de la Asamblea General levantamiento el 30 de abril de las medidas que afectaron las libertades individuales, o sea, la libertad de los presos políticos". El señor Ministro del Interior, creo que la misma noche, contestó el telegrama, porque uno de *nuestros* compañeros fue llamado por la Oficina de Claves de la Presidencia, anticipándole el texto. El señor Ministro acusaba recibo del telegrama; en la segunda parte estampaba que se cumplirían las normas vigentes, y, en tercer tér-

mino, discutía el hecho de que el telegrama hubiera hecho mención a presos políticos. El telegrama muy escueto del señor Ministro de Defensa Nacional —que recibí en mi domicilio de la ciudad de La Paz— mostraba extrañeza por el hecho de que el telegrama en poder del señor Ministro hablara de presos políticos.

No cabe ninguna extrañeza. Hay presos políticos en el país, así como hay campos de concentración en el Uruguay, como es el caso de Punta de Rieles. ¿Por qué decimos que hay presos políticos? Porque es público y notorio que yo tengo un hijo que está en Punta Carretas. Cuando lo voy a ver y le llevo alimentos y ropa, nos preguntan siempre esto: "¿Es para delincuentes comunes o de la categoría especial?". La categoría especial es un nombre con el que se quiere más o menos decorar, para evitar decir presos políticos. Para nosotros, categoría especial es presos políticos. Eso es absolutamente evidente.

El 30 de abril, después de estas respuestas a nuestro planteamiento de que debía cumplirse la ley y los presos políticos debían ser dejados en libertad, se produjo este decreto, que contiene, desde el punto de vista jurídico, algunas enormidades que han sido analizadas con lucidez por nuestro amigo el doctor Carlos Martínez Moreno, en un artículo publicado en el semanario "Marcha". Voy a referirme a algunas de sus observaciones.

En una de ellas se establece algo que realmente debe aterrarnos a todos, o sea, que se va procesar en este país, por primera vez en su historia, en dos ocasiones por la misma causa. Se trata de personas que han sido procesadas por la Justicia civil, pero igual se los remite a la Justicia Militar. Esto significa, —reitero— que estas personas van a ser juzgadas dos veces por el mismo hecho. Me parece que ningún abogado podría defender en esta Sala, por más brillo que tuviera, la validez jurídica de estas disposiciones del Decreto del 30 de abril.

Además, se habla de quienes pudieran estar incursos en subversión, y dice "en forma directa o indirecta", dándole un sentido lato que puede, desde luego, comprender a todos los habitantes del país. Me parece que eso también debe ser rechazado.

Cuando hagamos nuestra exposición, vamos a extendernos en consideraciones sobre este Decreto del 30 de abril, que además tiene retroactividad. En efecto, se le ha dado retroactividad para el castigo de quienes se encuentran detenidos en la Carlos Nery, o en Cabildo, o en el campo de concentración de Punta de Rieles, o en los cuarteles, con el agravante de que el sesenta por ciento de las personas que están detenidas en Punta de Rieles no tiene proceso y algunas ni han pasado por el Juez. En el caso de los detenidos en la Carlos Nery, el cincuenta por ciento se encuentra en las mismas condiciones.

Entonces, corresponde hacer esta pregunta: ¿es que acaso la declaración del estado de guerra interno o la supresión de las garantías individuales permite o autoriza al Poder Ejecutivo a retener a estos compatriotas en el campo de concentración de Punta de Rieles o en Cabildo o en la Carlos Nery? Entiendo que no, porque son muy claras las declaraciones que se hicieron previamente a la votación de la suspensión de las garantías individuales y del estado de guerra interno.

Además, en el campo de concentración de Punta de Rieles, que tiene una capacidad para 65 personas —era un colegio, creo que religioso— hay en este momento 93 o 94 detenidos; tal vez cerca de 100 personas. En un comienzo eran 60 o 65, pero luego se fueron agregando los tres que trajeron de Paso de los Toros —a propósito de ellos cabe recordar que los señores diputados Chenlo y Martínez Gallinal estuvieron en Paso de los Toros, cuando se probaron las torturas; sobre eso ya se ha hablado mucho, por lo que no voy a abundar más— y los 20 tupamaros que fueron sacados de Punta Carretas sin orden de ningún Juez de este país. Eso se produjo un miércoles por la noche, con la agitación correspondiente, ya que en México se hizo la misma operación, a través de la cual se masacró a cincuenta presos, y evidentemente el tupamaro que se vio sacado de la cárcel de Punta Carretas pensó que también iba a ser eliminado, y por eso trató de resistirse en un primer momento. Estuvimos con el señor senador Michelini —a quien pongo de testigo— más de nueve o diez días para averiguar dónde estaban aquellos veinte tupamaros —con la lógica desesperación de sus familiares— para saber recién después de transcurrido ese tiempo que estaban en Punta de Rieles, ya que hasta ese momento se nos había negado sistemáticamente toda información al respecto.

SEÑOR CORTAZZO. — La familia de Pereira Reverbel tampoco sabe dónde está. Menos mal que usted sabe.

SEÑOR ERRO. — Pero como usted es tan voluntarioso, puede averiguarlo.

Decía que durante diez días se estuvo tratando de localizar a esos veinte tupamaros que estando en la cárcel, fueron trasladados en secreto a Punta de Rieles. Y es bueno decir que estaban en una cárcel del Estado, el cual se compromete a velar por la seguridad de esos presos. Esto es un valor entendido y, además, hasta por convenciones internacionales, el país tiene que dar seguridad a quienes están en las celdas. Sin embargo, con un criterio que no conocemos cuál es, fueron sacados de las celdas, hasta completar veinte, y llevados a Punta de Rieles.

A todo esto se agrega que en Punta de Rieles —a la noche de hoy, en que estamos haciendo uso de la palabra en la Asamblea General— no dejan que los detenidos sean visitados ni por los familiares ni por los abogados, y esto es lo más grave. Además, no dejan que se les lleve determinados alimentos, como verduras o carne; no se les puede llevar más que frutas y algunos dulces y sólo los miércoles, pero sin poder verlos.

En Cerro Chato, por ejemplo, hay un profesor de Educación Física, a quien nada se le ha probado, de apellido Salas. Hace unos días su madre estuvo pidiendo insistentemente que lo dejaran ver y eso le fue negado.

Entonces, yo digo a los señores Ministros, que están presentes, si no creen que tienen que levantar esta medida de clausura de visitas por parte de los familiares, que no tiene ningún sentido mantenerla, ya que nada ha ocurrido de anormal en Punta de Rieles, donde existe un régimen carcelario muy duro y donde la gente sólo puede realizar visitas una vez por semana, después de caminar dos kilómetros y medio desde el Camino Maldonado para llegar allí. Ahora están habilitando dos kilómetros —creo que a la altura del kilómetro 14— en un cuartel a donde están llevando también mucha gente.

Por esto, cabe preguntar a esta altura de los acontecimientos: ¿es que los señores Ministros, el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la decisión de la Asamblea General, no tiene obligación de informar el nombre de los detenidos, los motivos de su detención y el destino que se les ha dado? Esto se ha planteado reiteradamente en la Comisión de la Asamblea General las pocas veces que ha sesionado. Yo he estado presente en las deliberaciones, sin encontrar respuesta. Sé que se ha enviado un documento llamado confidencial o reservado, pero en el que solamente están los nombres de las personas o la indicación de los allanamientos realizados, seguramente una ínfima proporción de los muchos que se han efectuado.

Quiere decir que la Asamblea General —y es conveniente que esto quede bien claro en las actas— no tiene ninguna información, y que algunos de sus integrantes tienen que hacer verdaderos peregrinajes para averiguar, ante requerimientos de los familiares o de los amigos, dónde se encuentran los detenidos.

Y para los que sostienen que no hay torturas, doy un nombre, el de Martiniano Zapata, que ha sido prácticamente masacrado. Queda el nombre de este compatriota para que los señores Ministros averigüen si esto es verdad o no. Quiere decir que la tortura ha sido una práctica reiterada cuando se detiene a un ciudadano.

Pero además, para callar las voces de los que protestan, de quienes tienen rebeldía, se hizo todo un procedimiento previo, un expediente con las canciones, que todos los que las han escuchado conocen —además hay discos que circulan a la venta— de nuestro entrañable amigo Daniel Viglietti. Fue llevado de su casa, procesado por la Justicia Militar, y creo que recién hoy, después de varios días, los familiares o los amigos podrán llevarle medicamentos y ropa a la cárcel central. Y lo que hace Daniel Viglietti en el país es cantar su protesta frente a las injusticias, a la explotación; hace lo mismo que los cantores de la patria vieja, que tenían un lenguaje similar y que en su hora recibieron tratamientos muy duros y muy difíciles. La historia de este país no tiene tantos años; la conocemos, y los hechos se repiten con cierta persistencia. Daniel Viglietti está pagando el tributo de ser un rebelde y de desear una sociedad más justa y más libre. No creo que esto sea algo que haya que penar en esta forma tan tremenda y dura.

Denuncié también ayer la nueva operación que se está realizando con adolescentes de los Preparatorios, y de un liceo, el Eduardo Acevedo. Estuvieron siendo trasladados por Fuerzas Conjuntas, encapuchados, amenazados de muerte y tirados en algún campo en algún caso, cerca de la barra de Santa Lucía o por Camino Maldonado. Y hago esta denuncia por lo que después pueda venir; porque en esta operación aseguro, afirmo que siguen actuando los integrantes del Escuadrón de la Muerte. Por más que se nos afirme que aquella denuncia entregada en las propias manos del señor Ministro del Interior ha sido pasada a la Justicia de Instrucción Militar —no tengo por qué dudarlo— me temo que no tomará ninguna medida, porque los jerarcas policiales siguen actuando ahí; han participado en algunos procedimientos. Hay, además, jerarcas del Ejército, y han intervenido embajadas. Y digo el nombre de la Embajada: la de los Estados Unidos de América. El Escuadrón de la Muerte tiene personas que figuran en las planillas que el Ministerio de Relaciones Exteriores envió a un pedido de informes formulado por el señor diputado Durán Matos. Y esto es muy grave, porque se trata de la ingerencia directa de una Embajada extranjera, armando un aparato para matar a nuestros compatriotas.

¿Y qué dice el Embajador de los Estados Unidos? ¿Qué dice el Ministerio de Relaciones Exteriores? ¿Es que acaso el Gobierno llamó al Embajador? ¿Tomó alguna medida? No tomó ninguna.

Quiere decir, entonces, que no tenemos ninguna tranquilidad de que pueda ser desmantelado este Escuadrón de la Muerte. Por eso es que, de alguna manera, confiamos en que el martes próximo en el Senado de la República habrá de votarse favorablemente la moción presentada por cinco senadores del Frente Amplio hace ya cuarenta y seis o cuarenta y siete días, en el sentido de que se designe una Comisión.

El compañero senador Juan Pablo Terra mencionaba hoy cuatro nombres. Dijo muy claramente que se habían refugiado en determinada Embajada, y que no estarían en el país. Yo digo también que hay un marino absolutamente comprometido en alguno de estos crímenes —concretamente el de Héctor Castagneto— que fue sacado del país y colocado en un barco de bandera uruguaya, con un cargo importante. Además fue ascendido, porque de otro modo no podía tener un cargo de dirección en esa nave. Se realizó esto para evitar que se hiciera justicia en el país; inclusive justicia a través de los órganos naturales.

Esto es muy grave, porque el desmantelamiento se hará, pero no como queremos nosotros, con el procesameinto de los integrantes del Escuadrón, sino dándoles cargos importantes. Se habla de una persona, también involucrada, a la que se daría un cargo en Francia. No sé si será en la Embajada; no sé de qué manera.

Nosotros queremos decir con claridad en la Asamblea General que no dimos nombres. Y ahora tendríamos que agregar otros: el de cierto jerarca de la Policía que tiene ya otra nueva ramificación del Escuadrón, y el de cierto jerarca de la Marina. Pero vamos a esperar hasta el miércoles. Si ese día el Senado de la República no vota la investigación; si además se desentiende, o no tiene quórum; si —como ocurrió los otros días— queda sin número para sesionar, nos encontraremos absolutamente liberados, correremos los riesgos del caso, con toda nuestra responsabilidad, y daremos todos los nombres públicamente. No estamos dispuestos a callarnos, porque en el fondo, en última instancia, podemos correr el riesgo de que la prudencia se torne complicidad, y en eso no estamos de acuerdo; no estamos dispuestos a realizar un acto de esa naturaleza.

Este es el hecho que está en la mesa de deliberaciones, sobre el que todo el mundo está preocupado, pero respecto al cual no hay medidas concretas. Es lo que nos preocupa. No podemos librar un tema de esta naturaleza, de esta envergadura, a trámites que pueden detenerse en el tiempo más de lo razonable. Porque tenemos la impresión de que alguno de esos jerarcas policiales también viajarán, y quizás se enquisten en algunas de las tantas Embajadas que el Uruguay tiene en Europa.

Queremos, entonces, para que el compañero Durán Matos no demore más en hacer su exposición, volver a insistir en un tema. Pido excusas por esta reiteración, pero en una instancia anterior preguntamos al señor Ministro del Interior, Alejandro Rovira, sobre la falta de respuesta a un pedido de informes que realizamos en el Senado con respecto a la persona procesada por el secuestro al doctor Carlos Alberto Maeso. La pregunta se debía a que la madre de Ramos Filippini, también asesinado por el Escuadrón de la Muerte, nunca logró que en el Departamento respectivo de la Jefatura de Policía le mostraran la foto de los procesados en el secuestro de Maeso. Ese pedido de informes todavía no ha logrado una respuesta. El señor Ministro, en aquella oportunidad, nos preguntó la fecha. Nos tomamos el trabajo de anotarla: fue el 14 de marzo. Es decir, han transcurrido ya sesenta días y no tuvimos la contestación pertinente sobre un hecho que consideramos grave; se trata de permitir saber exactamente quienes fueron los asesinos de Ramos Filippini, como se supo —a través del documento que leímos el 15 de abril— quiénes habían asesinado a Héctor Castagneto da Rosa. Esperamos, luego de estas palabras, que lograré tener en nuestro poder el martes todos los documentos que solicitábamos. Creemos que como legisladores tenemos derecho a contar con esa documentación, para cumplir con la misión que nos ha conferido el pueblo; porque a ese título estamos ocupando una Banca, y la habremos de defender hasta el final.

Quedan, pues, como preguntas para el momento que los señores Ministros deseen contestar. Me refiero a esta falta de respuesta a un pedido de informes. Y además desearía conocer algunos otros detalles sobre por qué no se deja en libertad a quienes están en el campo de concentración de Punta de Rieles, fundamentalmente en la Carlos Nery, o en algunos cuarteles, y que no tienen proceso. Algunos no han sido sometidos ni siquiera a la Justicia. Está asimismo la situación del compañero ex legislador, doctor Collazo. Los dos Jueces de Instrucción a los que fue sometido lo liberaron de inmediato, por entender que no había ningún cargo en su contra ni tenía ninguna responsabilidad. Posteriormente la Policía lo aprehendió, antes de la declaración de Estado de Guerra interna, y está en Punta de Rieles.

Sobre esto hay que dar satisfacción, porque de lo contrario el problema planteado por el compañero senador Michelini en la Comisión de la Asamblea General, se hace realidad: que el Poder Civil, por el que tanto estamos pugnando, está desdibujado, diluído y no es el que tiene todas las atribuciones, todos los derechos, todas las prerrogativas constitucionales a su favor y también todas las leyes respectivas; que presenta un deterioro realmente alarmante frente al Poder Militar, al que me voy a referir en forma muy exhaustiva porque estoy un poco harto de que se utilicen para mi persona las mismas palabras y recursos con que en el Consejo de Gobierno de la época, en el año 1958, se llegó incluso a plantear mi desafuero, diciendo que el legislador Erro había cometido entonces una traición a la patria por haber dado publi-

cidad a una circular ignominiosa del ejército que se pretendía cobijar en el secreto militar. A esto se va a referir seguramente el compañero diputado Chenlo —por razones de elegancia espiritual no queremos hacerlo nosotros— para que quede también constancia en la versión taquigráfica de esta sesión cómo se procesó aquello en aquel momento, qué se dijo, y que en el Ejército se incurre en el mismo error en que se cae en otras actividades al pretender que se ataca a la institución en sí cuando estamos diciendo que determinados oficiales cometen determinadas cosas. Y —¡qué coincidencia histórica!— el mismo lenguaje que utilizaban ciertos militares en 1958 —se va a ver en el documento que se leerá— es el que se emplea ahora, seguramente con la misma intención de entonces, cuando pretendieron matarme enviando para ello a un pobre soldado en estado de embriaguez —cuyo apellido era Rodríguez— algunos Coroneles de las Fuerzas Armadas, que por milagro fallaron en su objetivo.

Todas estas cosas figuran en un viejo expediente que está en la Jefatura de Policía, porque dicho soldado meses después, también en estado de ebriedad, le dio una puñalada a un taxista y luego hizo una serie de declaraciones donde aparece mi nombre como la persona a quien iban a matar para que mi voz se callara en un país en que imperaba la corrupción entre ciertos oficiales que traían contrabando de Estados Unidos. Fueron dados sus nombres y apellidos y todo quedó documentado. Hasta pedí el nombramiento de una Comisión Investigadora del Ejército. Recuerdo que entre los integrantes de la Comisión Preinvestigadora estaba el actual señor senador Hierro Gambardella. Pero luego la Cámara no trató ese informe. Reconozco que era un tema muy delicado, pero aporté todos los datos necesarios para demostrar la persecución oficial que existía y que había algunos oficiales que no cumplían con su deber. Están en la vida activa del país muchos coroneles y generales que conocen estas cosas y saben todo lo que los defendimos en aquella época; por otra parte, son amigos nuestros. Recordamos que además de atender nuestra labor parlamentaria escribíamos unos artículos titulados "La democracia sigue mutilada", donde en forma exhaustiva señalábamos todas aquellas inconductas. Lo mismo hacemos ahora, catorce años después, y nos encontramos en el centro de la misma escena, siendo víctimas de los mismos agravios y de las mismas calumnias. Pero así como no nos detuvieron entonces, no nos van a detener ahora. Hemos dicho alguna vez que pierden el tiempo quienes en alguna forma pretenden el silencio frente a actitudes que, desde luego, no honran el uniforme ni tampoco a la institución.

Vamos a hacer un estudio sobre el tema del Poder Civil y del Poder Militar, porque entendemos que esto hay que examinarlo exaustivamente en la Asamblea General. Tomaremos inclusive una parte de la historia de las Fuerzas Armadas Uruguayas par tratar de demostrar fehacientemente la razón de nuestros dichos. No podemos soslayar este tema, que está planteado en toda América Latina. El problema militar, así como el de la violencia son una realidad en América Latina y esquivar su tratamiento y no definirse al respecto es un acto de cobardía. Cada uno, pues, debe definirse de acuerdo con sus posiciones y lo debe hacer frontalmente, sin estar midiendo riesgos ni sacrificios a efectos de que el país sepa que en las horas de las grandes definiciones no se ha rehuido emitir juicios, cargando, desde luego, con las responsabilidades consiguientes.

Agradezco al señor diputado Durán Matos la interrupción que me ha concedido y dejo en el ambiente de la Asamblea General, tan raleada en este momento, estas preguntas, por si ellas pueden ser contestadas. Y creo que deben serlo porque de lo contrario todo esto que se llama diálogo terminará por no ser tal. El diálogo ya ha quedado cortado en la Comisión de la Asamblea General, que no funciona, en la Comisión de los 15, que tampoco funciona, y en el Senado, que prácticamente tampoco puede tratar estos temas.

Es lo que queríamos manifestar, a cuenta de mayor cantidad.

SEÑOR DURAN MATOS. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite, una interrupción?

SEÑOR DURAN MATOS. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Voy a puntualizar muy brevemente algunas cosas que en su exposición ha dicho el señor senador Erro.

El señor senador se ha referido a muchos puntos. No creo que deba contestarlos todos, pero entiendo que algunos sí. Trataré de recordarlos.

Pienso que los agravios o calumnias a que el señor senador aludió en la parte final de su exposición no se refieren a quien habla.

Con respecto al Decreto del 30 de abril, daremos las explicaciones pertinentes cuando el señor senador lo analice detenida y exhaustivamente, como lo anunció. Pero adelantamos que, por lo que acaba de decir ahora, el señor senador Erro incurre en algunos errores de apreciación.

Con respecto al Escuadrón de la Muerte, o a lo que el señor senador denomina así, reiteramos lo que ya conoce la Asamblea y pensamos que el señor senador prejuzga, porque dijimos y repetimos que eso está en manos de la Justicia Militar. Parecería, pues, no diríamos temerario, pero sí apresurado emitir un juicio sin saber qué es lo que ha resuelto este órgano, que integra la Justicia del país.

Con relación al pedido de informes que el señor senador Erro dice que formuló a nuestro Ministerio el 14 de marzo, aún no hemos podido responderlo; fue pasado a la Jefatura de Policía y todavía no ha contestado. Vamos a insistir para que lo haga a la brevedad y podamos atender la solicitud del señor senador Erro. Como ya lo dijimos en otra oportunidad, tenemos por norma responder de inmediato los pedidos de informes que se nos hacen, pero, como al señor senador le ha de constar, estamos sometidos a una sobretarea que nos impone limitaciones aún en el tiempo y no podemos atender a todo en la forma que quisiéramos, pero contestaremos dicho pedido.

Por lo que recuerdo, no me queda ningún punto por contestar al señor senador Erro.

Muchas gracias.

SEÑOR DURAN MATOS. — Prosigo, señor Presidente.

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DURAN MATOS. — Sí, señor senador.

SEÑOR ERRO. — No tengo razones para dudar de la diligencia del señor Ministro, pero como el Departamento de la Jefatura de Policía a donde se tramitó el pedido de informes está involucrado en todo este problema, pido al señor Ministro tome las medidas del caso para obligarlo a una respuesta, que me consta no quiere dar.

SEÑOR DURAN MATOS. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DURAN MATOS. — Sí señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Si no entendí mal, en el curso de sus denuncias el señor senador Erro dijo que se había ascendido a un Oficial de Marina y se lo había embarcado —supongo que en una nave de nuestro país, no en una extranjera— para sacarlo rápidamente de la República.

Si entendí mal, pido que se me rectifique.

Creo que esta pregunta puede ser contestada ya, naturalmente, por el señor Ministro de Defensa Nacional. Es un hecho muy grave. Si se ascendió a un oficial de Marina, evidentemente es porque se cumplió con disposiciones legales que autorizan ese ascenso. Supongo que no se habrán violado las disposiciones legales. Y si estuvo en condiciones de ascender, es porque no existe sobre el oficial de Marina —cuyo nombre ignoro— ninguna determinante que lo haya llevado a someterse al Poder Judicial ni a un Tribunal de Honor, que le impidiera ascender. Si está embarcado en un buque uruguayo y resultara responsable de un delito, en cualquier momento podrá responder de él ante la Justicia y las autoridades del país.

Por eso pediría al señor Ministro de Defensa Nacional que ha oído esta acusación, que determine si violando disposiciones legales se ha ascendido a algún oficial de Marina con la sola finalidad de sacarlo del país para evitarle responsabilidades que tendría pendientes por las acusaciones que se le hubieran hecho.

Dejo formulada la pregunta porque me parece muy importante. Esto afecta, sí, disposiciones que tienen que ver con la carrera militar y, además, con la jerarquía militar de la Marina.

SEÑOR DURAN MATOS. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DURAN MATOS. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No estoy muy seguro de quién pudiera ser el oficial a que se refiere el señor senador Erro. Durante este gobierno no ha salido ningún ascenso con destino al extranjero; sí han salido navíos uruguayos.

De manera que pediría al señor senador Erro —a los efectos de poder contestar la pregunta que quisiera responder al señor senador Vasconcellos— que me dé el nombre —que él debe conocer— de la persona involucrada y yo le diré cuál es el destino que recibió ese oficial y si realmente fué ascendido, como él dice.

SEÑOR DURAN MATOS. — Había prometido ser breve y terminar rápido.

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DURAN MATOS. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR ERRO. — Puedo dar al señor Ministro de Defensa Nacional, para su manejo, el nombre del barco entre cuyos jefes de tripulación se incluyó a ese marino por estar vinculado a todos estos temas. Se trata, concretamente, del "Presidente Oribe". El señor Ministro tiene la posibilidad de saber rápidamente quién es. No necesita que yo dé su nombre en la Asamblea General para que no se esté constantemente diciendo que cuando doy un nombre estoy marcando a una persona para que luego la hagan víctima de algunas cosas graves.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Dónde está el "Presidente Oribe"?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Navegando en viaje permanente.

SEÑOR DURAN MATOS. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DURAN MATOS. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Respondiendo a la pregunta del señor senador Vasconcellos e interpretando, a su vez, las indicaciones del señor senador Erro, diría que no ha sido embarcado alejándolo del país. El "Presidente Oribe" es un petrolero que navega haciendo un viaje mensual y regresa. Quiere decir que, en todo momento una persona que navegue en él está en condiciones de rendir cuentas en el país, por cualquier razón si así fuera reclamada por las autoridades o la Justicia; o sea que está a disposición de sus superiores. En realidad, en este momento, no recuerdo el nombre del comandante del "Presidente Oribe".

SEÑOR DURAN MATOS. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite una interrupción para finalizar esta incidencia?

SEÑOR DURAN MATOS. — Sí señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR ERRO. — No tengo dudas de que el señor Ministro cuenta con los medios necesarios para saber en el transcurso de esta Asamblea de quién se trata, y así podernos dar el nombre y todos los motivos por los cuales fué embarcado. Afirmo que tengo mi versión y creo en ella. Esta persona estaba involucrada en el documento al que dimos lectura en la noche del 15 de abril. Y se agrega a lo que dijo el señor senador Terra acerca de los cuatro que también figuraban en el documento y que prácticamente están fuera de las posibilidades del proceso que debió hacerse rápidamente por parte de las autoridades.

SEÑOR DURAN MATOS. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, muy brevemente, para terminar la incidencia?

SEÑOR DURAN MATOS. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Parecería, entonces, que el hecho de estar involucrado en una denuncia, sin que se hubieran hecho todavía los trámites para determinar responsabilidades, impide a los funcionarios u oficiales, seguir cumpliendo sus funciones. De acuerdo con ello, el señor Ministro tendría que proceder a separar de sus funciones a toda persona que apareciera mencionada en una investigación que estuviera por hacerse.

Quiero puntualizar que este hecho sería muy grave desde el punto de vista de la administración en general, porque bastaría una imputación y antes de probarla, antes de que los trámites que están corriendo pudieran realizarse, para que automáticamente la persona quedara desplazada de sus funciones. Me parece que éste no es un sistema normal que pueda utilizarse. Si hay un sometimiento a la justicia militar, o posteriormente una investigación parlamentaria que acredite la responsabilidad de determinada persona, naturalmente habrá que aplicar las sanciones correspondientes. Si esa persona sospechada de incursión en delitos que se le han imputado —a quien no conozco— quisiera ausentarse del país en determinadas circunstancias y la justicia estuviera actuando, ésta tiene en sus manos el procedimiento para impedir su salida del país, porque existen medios legales para ello.

Simplemente quería dejar esa constancia, porque lo que queda claro es que no ha habido ascenso violando disposiciones legales, y que si hay algunos oficiales em-

barcados, están cumpliendo funciones asignadas por el Ministerio, y si son responsables de algo, estando en barcos uruguayos, pueden ser reintegrados al país en cualquier momento para responder sobre las acusaciones hechas.

SEÑOR DURAN MATOS. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite una interrupción?.

SEÑOR DURAN MATOS. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR ERRO. — Parto de la base, primero, de que esa persona no debió ser autorizada a embarcarse porque tenía una imputación grave por la cual responder; y segundo, como aquí se dice que en el caso de que la justicia militar, o la propia investigación del Senado —que creo que se habrá de votar—, actúen con intensidad, esta persona sería traída al país para responder por los cargos muy graves que se le han hecho. Pero queda bien especificado, en forma concreta, que el hecho existe. Está la denuncia formulada aquí por el compañero, señor senador Terra, acerca de cuatro personas refugiadas en determinada embajada, de las que dio los nombres, que estaban incluidas en el documento de los tupamaros del que dimos lectura en la madrugada del día 15 de abril y entregamos al señor Ministro del Interior conjuntamente con una foto del señor Nelson Bardesio y un "cassette" con su grabación; que, además tenían otros señores legisladores; inclusive el propio señor senador Ferreira Aldunate afirmó que él había sido uno de los primeros en recibir dicho documento.

De manera que lo que tememos es que se vaya desmantelando los cuadros, se refugien en embajadas o vayan siendo sacados del país quienes tienen responsabilidades muy graves por las cuales responder. Sobre esta preocupación insistimos permanentemente para evitar lo que sería una verdadera burla de los propósitos que teníamos cuando entregamos el documento al señor Ministro del Interior.

En aquel momento expresábamos, a su pedido, que no podíamos afirmar que la firma del señor Bardesio fuera auténtica, ni que su impresión digital también lo fuera; pero que el Ministerio tenía medios técnicos para averiguarlo de inmediato. Y el señor Ministro no ha dicho nada. Supongo que se habrá comprobado que la firma y la impresión digital pertenecían a Bardesio. Considero que ello debe quedar registrado en las actas de la noche de hoy.

SEÑOR DURAN MATOS. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

SEÑOR DURAN MATOS. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No sé si me he expresado en forma poco clara o si el señor senador Erro no me escuchó cuando expresé lo que voy a reiterar muy brevemente, y le agradezco al señor diputado la interrupción que se me concede.

Si se trata de personas involucradas en las denuncias que el señor diputado Erro formuló aquí el sábado 15 de abril, dije y repito, que el 17 de abril, luego de haber estudiado los documentos, esa denuncia, que completamos con elementos de juicio que nos hizo llegar a nuestro despacho el señor senador Terra el domingo 16, por la noche...

SEÑOR ERRO. — Lo escuché, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ...lo pasamos al Ministerio de Defensa Nacional, solicitando la intervención del Juez respectivo. De manera que es la Justicia Militar la que está actuando.

SEÑOR DURAN MATOS. — En los dos o tres meses que llevo en la Cámara ya he aprendido de los viejos parlamentarios que es costumbre conceder las interrupciones que se solicitan. Sin embargo pediría a los compañeros cierta consideración a fin de que pueda avanzar un poco más en mi discurso, que, por otra parte, prometí al principio que iba a ser breve, y quiero cumplir con mi promesa.

Decía, señor Presidente, que el país en estos momentos estaba embarcado en una disyuntiva muy seria, que tenía relación con este problema planteado en el país por la subversión: si se atacan las causas de la subversión o si se siguen atacando sus efectos. Y vemos, con preocupación, que el gobierno ha decidido atacar estos últimos.

En la noche de hoy han concurrido a la Asamblea General, justamente, los dos señores Ministros que no tendrían que haber venido para resolver el problema de fondo. Esto no se arregla con el Ministerio de Defensa Nacional ni tampoco con el del Interior. Estos problemas se solucionan con estadistas, con gobernantes, con los señores Ministros de Economía y Finanzas, de Ganadería y Agricultura, de Trabajo y de Seguridad Social, de Industria y Comercio y de Relaciones Exteriores. Decimos esto porque las causas de este problema están imbricadas en un proceso económico-social que mientras no se ataque a fondo vamos a continuar perdiendo el tiempo y vamos a seguir perdiendo vidas inútilmente. Entonces, no habremos puesto punto final al problema en sí, que es lo que debe interesarnos a todos.

Hace pocos días en un periódico apareció una encuesta en la que se preguntaba sobre las causas de este drama que vive el país. Hay una respuesta que da Monseñor Carlos Partelli —que yo sepa, hasta ahora, no es comunista ni tupamaro—, y que, frente a la pregunta concreta que le hace el periodista, responde de la siguiente forma. Como es breve, me voy a permitir leerla: "Entiendo que la difícil situación del Uruguay, salvo algunos rasgos característicos, es similar a la de otros países latinoamericanos, y sus causas también son semejantes puesto que arrancan de una fundamental, común a todos: su situación de dependencia. Así acontece que unos se enriquecen con sus negocios con el mundo y otros viven y trabajan para pagar deudas y dividendos. Por la lógica del sistema, la distancia entre unos y otros es cada vez mayor. Esa distancia se repite en el interior de cada país. Es natural que nadie se resigne a vivir en servidumbre, sobre todo cuando se comienza a tomar conciencia de la propia dignidad. Eso es lo que está aconteciendo: a medida que crece la conciencia de la injusticia del sistema, que sostiene tales discriminaciones, crece también la voluntad de corregirlo o cambiarlo. La crisis actual es eso", —dice Monseñor Partelli— "una voluntad de cambio y una resistencia al cambio. Mientras todo gire alrededor del sí o del no rotundos, no se vislumbra la hora de la paz".

Nos parece oportuno traer estas palabras, porque entendemos que el planteo que hace Monseñor Partelli ataca precisamente el fondo del problema. Nosotros creemos que esta situación difícil que vive el país está relacionada con el proceso de descomposición económico-social que está soportando desde hace unos cuantos años. Por eso es que hubiéramos deseado que en lugar de los señores Ministros de Defensa Nacional y del Interior, hubieran concurrido los titulares de aquellos Ministerios que pueden resolver, atacar y declarar la guerra —esta sí verdadera guerra— que habría que hacer a las causas que provocan la resistencia, la rebelión, las causas mismas que están centradas fundamentalmente en la injusticia.

Sin embargo, es natural que los hechos supervinientes nos hagan temer y guardar pocas esperanzas.

Tenemos en nuestro poder el discurso pronunciado por el señor Presidente de la República el día 2 de marzo, en el que enuncia cuál va a ser la política económica del gobierno. Voy a leer nada más que algunos párrafos definitorios de lo que será esa política. En materia de nacionalización de la Banca —y esto es importantísimo para los grupos políticos que estaban tratando de negociar con el gobierno la posibilidad de obtener un proyecto tendiente a tal fin—, dijo el señor Presidente: "Expreso, de manera clara e inequívoca, mi posición contraria a la nacionalización de la Banca". Seguidamente agregaba: "En este sentido no estimo necesario establecer ningún tipo de discriminación entre Bancos nacionales y extranjeros".

Esto que he leído nos está diciendo demasiado como para que no lo tengamos en cuenta.

En lo que respecta al agro el otro día tuvimos oportunidad en esta Cámara de recibir al señor Ministro de Ganadería y Agricultura. Recuerdo que un legislador le preguntó concretamente cuál era la opinión del gobierno respecto a la posibilidad de realizar una reforma agraria. La respuesta fue sorprendente, porque dijo: "En este país, donde existe democracia" —y ahí para mí empezó a ser sorprendente— "el pueblo eligió un gobierno, el gobierno de un partido que claramente en la campaña pre-electoral definió su política, y en esa política no estaba incluida la reforma agraria".

Quiere decir, señor Presidente, que las esperanzas de pacificación, las esperanzas de que se ataque definitivamente la injusticia, la no justa distribución de la riqueza, los anhelos de que en el país se aprovechen racionalmente las fuerzas de producción y de que se evite la entrega de la soberanía al imperio, son bastante remotas.

Entonces, tal vez la presión de esa violencia que hoy se quiere combatir pueda alcanzar para que los gobernantes de hoy abran los ojos, y en definitiva entren a admitir que si no transitan por el camino de las grandes transformaciones estructurales, no se logrará la pacificación que todos deseamos.

Estos veintisiete días de guerra que hoy estamos analizando no fueron de guerra contra los tupamaros, y los compañeros que hablaron en la tarde de ayer y de antes de ayer y lo dijeron con toda claridad. Esta fue una guerra contra el pueblo y además, particularmente, contra el Frente Amplio. Las denuncias que los compañeros Trías, Arismendi, Terra y todos los que intervinieron en el debate estuvieron haciendo constantemente, probaron que ésta ha sido una guerra contra el pueblo, que no ha sido una guerra que permitiera asegurar que, de esa forma, se combate la sedición, porque estamos viendo, dolorosamente, cómo están siendo molestados, apresados, torturados y vejados ciudadanos honestos y de bien de este país bajo el solo pretexto de que de esa manera se ataca y se combate la subversión.

Afirmamos que la subversión existió en el país desde hace muchos años. Subversión es alterar, controvertir el orden institucional, y yo, que he pertenecido a un partido histórico, que en muchas oportunidades debió apelar a la subversión y que fue protagonista de cuarenta y dos actos de violencia subversiva, puedo decir que siempre se logró la pacificación por la vía del diálogo, de la predisposición a atacar las causas pero nunca los efectos.

Aquí se ha hablado mucho del discurso del General Seregni. En ese discurso —que además todos los que estamos en el Frente hacemos nuestro— él propone una solución: la tregua e inmediatamente el diálogo y la paz con justicia social.

Desearíamos saber qué opinan los señores Ministros de Defensa Nacional y del Interior acerca de la posibilidad de tregua, del diálogo, de entendimiento y de pacificación nacional, porque su respuesta de la noche de hoy será decisiva para las actitudes de quienes voten o no el asunto que se ha planteado a la Asamblea General. A propósito de esa votación, decimos al señor Presidente que no se imagina la sensación de impotencia que nos da hablar en este recinto cuando días pasados un senador del gobierno anunció que ya tenían sesenta y seis votos o más para obtener el mantenimiento del estado de guerra interno. Entonces nos da la impresión de estar hablando a las paredes, de que hemos estado perdiendo el tiempo porque la decisión ya está tomada, porque ni siquiera hay posibilidades de dialogar con los propios integrantes de la Asamblea General. La decisión ya está consumada y tal vez por eso no están presentes en este instante los sesenta y seis votos que se necesitan para aprobarla.

Además nos queremos referir a un tema que se tocó reiteradas veces durante estas horas, y es el que tiene que ver con las calificaciones, con la facilidad que las Fuerzas Armadas y los medios de difusión de que se valen tienen para rotular y calificar a los ciudadanos de este país. Hoy, con una enorme facilidad, se tilda a las personas de tupamaros, de comunistas y, todo eso, además, se confunde con Frente Amplio. Afirmamos que eso se hace con toda intención.

En este instante tenemos que recordar una frase de uno de los hombres de los que aprendimos más en política, de Luis Alberto de Herrera, que también recibió motes, que también fue tildado de muchas cosas pero a quien, sin embargo, ya a esta altura del juicio de la historia le empieza a ser, para muchos que no creían en él, favorable. En determinado momento Herrera dijo en la ciudad de Rivera: "Un día no lejano se verá más claro por todos y quizás se haga justicia a quienes tuvieron la entereza, en días difíciles, de resistir al vasallaje imperial. Llegarán, como han llegado para patrias hermanas, las horas del tragicismo sin las cuales carecerían de valor y de vida las empresas denodadas".

Herrera se despreocupaba de esos motes porque sabía que finalmente la historia le iba a hacer justicia. Era el mismo Herrera que, en 1958, al día siguiente del triunfo del Partido Nacional, declaraba a la revista argentina "Mayoría": "Hemos triunfado, y esto me colma de felicidad. Después de noventa y tres años hemos logrado deshacer a la oligarquía y a su régimen". —¡pobre Herrera!— "Este ha caído para siempre entre el desprecio del pueblo y el repudio de la nación. Se abre para nosotros ahora la posibilidad de estructurar desde el poder a la comunidad uruguaya que antes defendimos en el llano". Herrera creyó que había derrotado a la oligarquía y al régimen oligárquico que poseemos, pero vemos cómo hoy todavía está vivo y coleando, seguramente autor de todas estas violencias que el país está padeciendo.

Voy a conceder ahora al señor diputado Chenlo la interrupción que me había solicitado porque luego pienso terminar esta breve exposición en la que he querido dejar marcada claramente cuál es nuestra posición en este aspecto.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Puede interrumpir el señor diputado Chenlo.

SEÑOR CHENLO. — Antes de referirme a los hechos que ya anunciara el señor senador Erro, también voy a formular algunas apreciaciones que ayer no tuve oportunidad de hacer porque solicité una interrupción que, no sé si por olvido o por descuido, no me fue concedida.

En primer lugar quiero agregar a lo que anunciara ayer el señor senador Erro que el compañero Luis Levrero, un dignísimo ciudadano de Salto, edil del Frente Amplio, no sólo ha sido detenido en forma arbitraria, sino que en su casa se montó lo que ahora se llama comúnmente una ratonera; se instalaron dos policías en su domicilio, quienes se quedaron a vivir durante dos días, estando la señora con dos hijos muy pequeños, uno de los cuales era llevado a la escuela por otro policía.

Esta infame detención ha conmovido a la población salteña, que conoce al compañero Levrero por su acti-

vidad comercial y por su calidad de dignísimo ciudadano.

No sé si hoy se habló aquí —creo que lo dijo el señor diputado Texeira Veresi— de que también de otro detenido de Salto, el joven Baldasini, no se sabe qué fin ha llevado, en el cuartel dijeron que ya lo habían puesto en libertad pero hasta esta tarde no se sabía nada de él ni había llegado a su casa.

En relación a todos estos procedimientos debemos decir que ayer de mañana nos visitó un viejo médico, retirado de su profesión por su edad y su salud. No lo conocíamos. Tampoco era correligionario nuestro, y parecería que esto hay que destacarlo porque en algunos comandos muchas veces se nos ha preguntado de quienes somos diputados. Nosotros, desde luego, decimos que somos Representantes Nacionales. Y cuando alguien se acerca a nosotros —y cada día se van a acercar más porque cada día son más las detenciones— no nos ponemos a averiguar por quien votó quien viene a pedirnos que averigüemos donde está detenido algún familiar —lo que cada vez se va haciendo más difícil— averiguar. Consideramos una obligación moral el poder servir a cualquier ciudadano en una hora en que no tienen por qué ser solamente electores nuestros los que sufren persecuciones y vejámenes.

Este viejo médico a que me refería llegó y nos hizo un lindo relato de su vida. Nos habló casi como con orgullo de una amistad muy íntima con Brause, con don Tomás Berreta, con don César Mayo Gutiérrez, y como añorando la amistad que había tenido con esos hombres y nos dijo algo que repetiremos casi textualmente aunque nos correspondan un poco las generales de la ley. Sus palabras fueron estas: "Quise venir a hablar con Erro porque desde ayer empecé a comprender su verdad". Y este viejo médico nos hablaba de su desazón porque nunca habría pensado que en el ocaso de su vida hubiera tenido que presenciar con sus ojos tanta pequeñez espiritual, tanta grosería, tanta depravación mental como la que exhibieron quienes allanaron el domicilio de su hijo. Se instaló la policía en su casa, creo que pasaron dos días allí, dieron vuelta todo el apartamento, y él, con una cierta ingenuidad que nos tocó íntimamente por el respeto que nos inspiraba su edad, nos expresó: "Yo no sé si se irán a llevar también los muebles. Trajeron herramientas, y los están desarmando". La verdad es que yo no se si se llevaron los muebles.

El compañero Etchegoyhen se preocupó por sus familiares detenidos. Dijeron que estaban en las Fuerzas Conjuntas pero no se supo donde. Yo no se si llevaron los muebles para investigar. Al doctor Schroeder le llevaron los muebles, alhajas, una finísima colección de estatuillas de marfil, todo por valor más que millonario y lo único que le devolvieron, quizá porque se investigó y se dieron cuenta de que estaba roto, fue el televisor.

Recordando lo que decía ayer el señor Ministro de Defensa Nacional yo preguntaría si estos son los procedimientos que según él han demostrado que afirman la consustanciación del pueblo con las Fuerzas Armadas.

También ayer el compañero Martínez Gallinal se refirió a los hechos de Paso de los Toros. El señor Ministro de Defensa Nacional nos dijo que él tenía su informe y a él debía atenerse, que por sobre todas las cosas creía en él porque la información que le dio el Coronel Parodi era de que estaba seguro de que no se había torturado a los detenidos, ya que de no ser así se podría haber negado a que nosotros los viéramos.

En aquel momento no regía el estado de guerra interno, cuya prórroga se va a votar esta noche. Habíamos ido con un abogado y vimos a los detenidos, pero no vaya a creer el señor Ministro que fue tan fácil. Posiblemente el Coronel Parodi jamás creyó que ante su gesto adusto, su manera fuerte de tratar al primer joven, —y al único que vimos en presencia del Coronel Parodi, es decir, que no vimos a los tres y las informaciones que posee el señor Ministro no son tan reales; lo lamento por él—, nunca creyó, decimos, que aquel detenido que era el joven Baiz iba a tener no sé si un rapto de inconciencia juvenil al mostrarnos las huellas de sus torturas y hasta a mostrarnos, con gestos, la forma en que había sido torturado.

Pero eso lo logramos después de más de dos horas, yo no diría de conversar con el Coronel Parodi sino de tener que oirle toda la historia de sus sacrificios, de su carrera militar, de sus méritos —que nosotros no habíamos ido allí a certificar— y de querernos hacer la historia del cuartel de Paso de los Toros, que nosotros conocemos mucho. Y le tenemos que decir al señor Ministro que el de ahora no tiene nada que ver con el cuartel de Paso de los Toros de antaño. Su actual jefe se enorgullece de algunos residuos que da a un pequeño grupo de menesterosos. Antes ese cuartel —creo que el señor Ministro lo sabe— se integraba al pueblo, defendiendo sus derechos, haciendo que los vecinos dentro de aquel medio humilde vivieran bien. Los jefes, los jerarcas eran amigos del pueblo, iban a los bailes locales, se ennoviaban con las muchachas del pueblo y algún jerarca se casó con una de las lindas y buenas muchachas de allí.

Los tiempos han cambiado, y posiblemente hayan cambiado los hombres, lo que realmente lamentaría, pero lo que no cambió fue aquel pueblo sencillo de Paso de los Toros. Y aquellas muchachas que también ahora son lindas y buenas son agraviadas, indagadas y vigiladas en su vida íntima, que es pura y posiblemente mucho más digna que la de sus fiscales.

Pienso que el señor Ministro tiene menos suerte que yo. El tendrá que hacer fe en la información de un subalterno suyo, pero yo tengo mi verdad. Por eso le digo que tengo más suerte que él.

SEÑOR CORTAZZO. — ¿Por qué?

SEÑOR CHENLO. — Porque tengo la verdad. La que tiene el señor Ministro, no la de él, sino la que le dieron, no es la verdadera.

(Ocupa la Presidencia el señor Sapelli)

—Yo diría que todo se quiere avasallar. Ahora parece que también se va a empezar a profundizar la persecución al arte y a los artistas. Ya detuvieron a Daniel Viglietti, eximio folklorista. Desde los albores de la Patria misma los sentimientos populares tuvieron las más disímiles interpretaciones en las canciones de hombres como Viglietti sin que jamás se les encarcelara. Y yo digo que a Viglietti lo podrán detener, pero su mensaje, como el de todos los cantores, seguirá recorriendo como el viento y haciéndose canción en miles de guitarras. Su "A desalambrar" no va a poder ser encerrada entre cuatro rejas; seguirá cantando en el alma de las juventudes, como viene cantando en el alma de todas las juventudes, desde los inicios del siglo pasado, con una sola diferencia: que en 1815 hubo un General que en vez de dedicarse a la caza de brujas se puso a repartir las tierras.

Hace un rato oía al señor Ministro del Interior decir que la policía estaba carente de medios de movilización. La verdad es que a cualquier habitante de la ciudad eso le parecería insólito, ya que la población tiene que andar haciendo esquives por nuestras calles ante las procesiones de "chanchitas", "mavericks", "roperos", etcétera. Pero nosotros creemos que sí que hay algunos funcionarios policiales que tienen necesidad de movilizarse y que, sin embargo, deben andar a pie por falta de locomoción. Un caso concreto es el del Inspector de Sanidad. Ello sorprende y mucho, porque aunque decía recién el Ministro del Interior, que le faltan medios de movilización, nosotros tenemos la información de que mientras muchos jerarcas policiales no consiguen locomoción, la Suboficial Ayudante —creo que esposa de algún Director de Seguridad— que está encargada de la Sección Conservación de Uniformes y Equipos, y que por lo tanto no tiene porqué movilizarse, dispone para sus compras, paseos y tareas particulares, de un "maverick" blanco con tres o cuatro choferes —dos por tres cambia de chofer — y también de la camioneta radio 458 ó 459, - creo

que uno de esos es el número— en la muchas veces lleva a algún agente de la 18ª a realizar tareas de albañilería, en horas de servicio, a la casa de una de las pocas amigas funcionarias que tiene esa persona, que cuenta con tantos buenos medios de locomoción.

Veo que, en este momento no se encuentra en Sala el señor Ministro del Interior, pero me gustaría saber si el cargo de Suboficial Ayudante está comprendido entre los considerados de función ejecutiva por parte de la Jefatura Si es así, habría que averiguar porqué rara coincidencia esta señora sigue desempeñando funciones administrativas, creo que "como un caso de excepción", que en Jefatura nadie se todos se explican.

Pasando a otro enfoque, debemos decir que también nos preocupa lo que le está ocurriendo a algún policía cuando quiere dejar su trabajo porque ha encontrado otra ocupación que él considera un mejor medio de vida. Le comunica al superior que quiere renunciar al cargo —derecho éste que nosotros creemos de lo más lógico y que suponemos que el estado de guerra no habrá declarado vacante—, y ahí empieza el martirio. Primero le dicen: "Pedí licencia por enfermedad, mientras se gestiona tu solicitud". Y eso se lo dicen aunque a veces le deben tres o cuatro años de licencia. Después, no sólo no llega la aceptación de la renuncia, sino que lo encarcelan y a veces la pasa bastante mal. Le dicen que va a pasar a la Justicia Militar y que le pueden corresponder tres o cuatro años de prisión. Y así hay varios detenidos, maltratados, hacinados en el Escuadrón de Prevención, por el solo delito de querer cambiar de trabajo, de mejorar su porvenir.

Creo que ésta es una monstruosidad que se suma a las tantas a que día a día se somete a muchas personas dignas en allanamientos y en detenciones casi sin sentido.

Todas estas denuncias tienen una finalidad positiva: acercar a los Ministros elementos que posibiliten su mejor esclarecimiento o su mejor gestión. Anoche el señor diputado Trías decía si estas denuncias menoscababan o fortalecían la vida de las instituciones. Nosotros afirmamos que la dignidad de las instituciones se mantiene enfrentando errores, envilecimientos y hasta corrupciones, sin vacilaciones y sin prejuicios, que casi siempre resultan fatuos. Hacen uso de mala fe quienes intentan confundir presentando como agraviando a las Fuerzas Armadas a quienes siempre tuvieron como preocupación luchar por la dignidad del instituto militar, defendiendo derechos de integrantes de las Fuerzas Armadas, muchas veces lesionados.

Estas no son palabras de ocasión, porque hay muchos militares que saben esto. Yo estuve leyendo una serie de artículos que llevaban por título "La democracia sigue mutilada", en los que el entonces diputado Erro —cuando muchos se callaban— defendía a militares que eran perseguidos y postergados infamemente. Desde luego que para defender derechos violados es indiscutible que hay que atacar privilegios, y eso siempre crea explosión. Y al igual que en aquella oportunidad, como ahora y como siempre, habrán de marcarse las lacras que intentan deteriorar el instituto, a fin de salvarlo.

El lenguaje de la corrupción ha sido siempre el mismo en todas las épocas. Vamos a decir algo de las ojeadas que dimos a esos artículos, en los que pudimos ver que había tenientes coroneles perseguidos por sus jerarcas, pasados a la Justicia Militar, y absueltos luego por un Tribunal de Honor; un Mayor al que también se le perseguía; secretarios desplazados de sus puestos; un Capitán perseguido hasta enfermarlo.

Como no podía ser de otra manera, también había Tenientes y Coroneles que saltaban grados y hasta algún profesor de tercera categoría cobraba y figuraba como profesor de clase.

Pero un día, también, un eminente senador desaparecido advierte la lucha de Erro y se hace solidario con ella, en defensa de los militares perseguidos. En esas condiciones hace una denuncia en el Senado, porque se había formado un tribunal extraordinario a los solos efectos de aquilatar méritos personales de un solo militar, mientras había "mucha gente que hizo esos méritos y no tuvo la suerte que un tribunal extraordinario le diera tres grados como se le otorgó a ese oficial. Esto significa que fue recompensado en la parte cívica, por tres grados sin haber hecho cursos, por un tribunal".

"En cuanto a la razón de que estaba en el sexto puesto" —decía aquel senador—, "debo decir que fue escalando hasta el sexto puesto porque el tribunal le dio méritos suficientes para conseguir grados. Además, este Oficial desempeñó, en general, funciones de oficina, se pasó algunos años, como se dice en el informe, sin ejercer ningún puesto militar, sino más bien, si se quiere, desempeñando puestos políticos".

"El personal de Intendencia es personal administrativo, al que se le dio grado militar", decía aquel hombre. "Pero hay que ver los trastornos que causó en el Ejército esa ley dando grado militar al personal de la Intendencia. Tengo que recordar aquí que empleados que eran capataces obtuvieron el grado de Capitán".

Puntualizó luego: "No se le ocurrió a ningún Poder Ejecutivo decir que el Director tuviera derecho al mando de tropas como arma combatiente. Es la primera vez en la historia de una Intendencia, que se usa esa excepción para un oficial". "Se le dieron dos o tres grados de regalo, por su actividad cívica, ya que nunca ha estado en ninguna unidad al mando de tropa, sino que ha estado desempeñando los puestos más fáciles, más bonitos, más apetecibles como, por ejemplo, el de Edecán de la Presidencia".

Y seguía aquel señor senador anotando en otro pasaje de su intervención que la venia para ascender de Coronel a General a determinado jerarca violaba la Ley Orgánica Militar, artículo 262, y que el "Poder Ejecutivo niega a 35 oficiales el derecho, teniendo mando de tropa, que se le concede al señor Director de la Intendencia General del Ejército". "Esta venia va a producir lesiones de derechos a 50 ó 60 oficiales".

Y esto que hemos estado diciendo lo saben algunos cuantos militares de este país. Recuerdo que muchos Oficiales y Coroneles jóvenes en aquel entonces llegaron hasta Erro para apoyarlo en su lucha, defendiendo a los perseguidos, pues ellos creían que era la manera magnífica de dignificar a las Fuerzas Armadas. Y no creo que aquellos militares hayan olvidado tales episodios, por mucho que estén en diferentes posiciones políticas.

En todas las épocas se ha intentado acallar la razón, y hoy también; pero la verdad, aunque tarda, siempre se hace. Y así como hoy —y algunos hombres han hecho referencia y han puesto énfasis en esto— se publican fallos de "tribunales" entre comillas y comunicados, tratando de confundir a la opinión pública y queriendo desvirtuar la intención superior del legislador que denuncia, ayer también se publicaron documentos que merecieron observaciones.

Vamos a dar lectura al texto oficial de la Circular a que se refería el compañero Erro, que decía: "La publicación efectuada el 29 de enero próximo pasado en el diario "El Debate" por parte del señor diputado don Enrique Erro, en un artículo titulado "La democracia sigue mutilada", en el que se transcribió textualmente párrafos de una circular secreta de la Inspección General del Ejército, Directivas sobre Información y Contrainformación, de fecha 13 de noviembre de 1957, plantea dos problemas o situaciones distintas que, para su adecuado estudio, deben analizarse por separado. A) Fundamento de la circular secreta. Es necesario precisar, en primer término, que las tareas de información y contrainformación son funciones normales en todos los Ejércitos del mundo, contando los respectivos países con organizaciones especiales para dicho fin, como es de dominio público. En consecuencia, no es de extrañar que el nuestro ni escape a estas reglas, lo extraño sería lo contrario. Estos servicios velan no sólo por la seguridad del Estado, sino por el mantenimiento interno del orden público. El señor Inspector General del Ejército, al disponer las medi-

das conducentes de esa índole, no hace más que cumplir con la función específica del Ejército, que está perfectamente determinada en el artículo 1º de la Ley Orgánica Militar: "El Ejército tiene por misión esencial defender el honor, la independencia y la paz de la República, la seguridad de su territorio, su Constitución y sus leyes". También dicho cuerpo legal especifica que el Inspector General del Ejército, bajo la autoridad inmediata del Ministro de Defensa Nacional, canaliza el mando director del Ejército, con todas las prerrogativas y responsabilidades que establecen las leyes y reglamentos militares. Por lo tanto, las directivas sobre información y contrainformación emanadas de la Inspección General del Ejército, sólo tienen por finalidad cumplir la misión de mantener la paz de la República, ante la posible infiltración de propagandas contrarias a los ideales democráticos básicos de nuestra Constitución soberana. La información de referencia no tiene el sentido que la prensa ha querido darle, de pretender mutilar los derechos del ciudadano, sino por el contrario, velar por la salud moral del Ejército, quien en este caso es el guardián celoso del respeto a la ley y de nuestras instituciones democráticas. Por sobre todas las cosas, el referido Inspector General es responsable ante el Consejo Nacional de Gobierno, ante el Ministerio y el país en general, de tutelar el espíritu democrático de la institución que dirige. Tiene el derecho que le acuerda la ley para fiscalizar y orientar todos los actos que se relacionan estrechamente con la disciplina y la moral del Ejército. Asimismo, es necesario puntualizar que las directivas sobre información y contrainformación se orientan sobre el personal de tropa, elemento al que, dadas sus características culturales, el ambiente social en que desarrolla su vida y la circunstancia de que, por razones del servicio, actúan muchas veces en forma aislada y en lugares inhóspitos, se le crea un estado anímico especial que lo hace más accesible a toda influencia extraña a nuestra fe democrática. B) Responsabilidad derivada de la divulgación de la circular secreta. En primer término, debe considerarse la responsabilidad en que incurrió la o las personas que facilitó o facilitaron el documento para la referida publicidad, olvidando elementales deberes de ética profesional y violando el juramento de lealtad, reserva y renunciamiento. No se guardó la discreción a que la índole del asunto obligaba, configurándose así el delito de espionaje, tipificado por el artículo 54, inciso 3º, del Código Penal Militar.

Debó decir que inmediatamente de ocurrido el dicho comentado, este Ministerio adoptó las medidas pertinentes tendientes a la individualización del o de los presuntos responsables. La dificultad natural de dicha investigación no significa que se abandone esa tarea que se cumple afanosamente, a efectos de aplicar las sanciones correspondientes. En segundo lugar está la situación del diputado Nacional autor del suelto, quien si bien estaría amparado por la inmunidad parlamentaria a que se refiere el Capítulo III de la Sección VI de la Constitución de la República, dicha inmunidad no puede constituir un impedimento para que al configurarse un hecho delictuoso, se promueva ante la Cámara de la que forma parte, la respectiva acusación, conforme a lo estatuido en los artículos 114 y 115 de nuestra Constitución. Este Ministerio entiende que en el caso presente, se ha configurado por parte del señor diputado Erro, el delito de "revelación de secreto", previsto en el inciso tercero del artículo 132 del Código Penal y que por tanto puede adoptarse la medida tendiente a su condigna sanción. Pero como los hechos que tipifican el referido delito son de pública notoriedad y por lo tanto conocidos por el Parlamento, éste no necesita denuncia del Poder Ejecutivo, para sancionar la conducta de su integrante, si lo estima oportuno. Montevideo, 13 de marzo de 1958".

Pero ante esto hubo un hombre cuya honradez y dignidad no pueden ser cuestionadas, y si alguien lo hace, peor para él, por mezquino y pequeño.

El consejero doctor Luis Alberto de Herrera, dijo en una sesión: "Iba a provocar la venida del señor Ministro de Defensa Nacional a Sala, con toda la consideración que corresponde, en virtud que había pedido el otro día que se tomara en cuenta la opinión ministerial, con motivo de esa inuadita circular del Estado Mayor. El señor Ministro tuvo la deferencia de contestar; he recibido ayer la contestación. Iba a pedir, con motivo de ello, un asunto paralelo de menor entidad, pero de mayor entidad en ciertos aspectos morales y legislativos. Iba a plantear debate alrededor de lo que se dice ahí. Ahora bien; si me permite el señor Ministro, no quiero molestar, pero usted ha afirmado sin leer..". Y el señor Ministro le contesta: "No firmo nada sin leer". Dice, entonces, Herrera: "Usted, señor Ministro, ¡no puede aceptar lo que se dice en esa nota! Voy a leer unos párrafos. La primera parte la rechazo totalmente. Y, al final, dice el señor Ministro cosas que nunca hemos oído en esta tierra: Voy a leer este párrafo: "...

SEÑOR CORTAZZO. — ¿Otro más?

SEÑOR CHENLO. — No importa que le moleste al señor representante, porque nosotros bastantes cosas hemos oído a través de cuarenta o cincuenta horas de Asamblea y hemos escuchado muchas preguntas, algunas del señor diputado Cortazzo...

SEÑOR CORTAZZO. — ¡Pero a esta hora de la madrugada!

SEÑOR CHENLO. — ...y también había que tener muy buena disposición para oírlo.

Dice Herrera: "Voy a leer este párrafo: "En segundo término" —y eso lo leyó Herrera— "está la situación del diputado Nacional autor del suelto, que si bien estaría amparado por la inmunidad parlamentaria a que se refiere el Capítulo III de la Sección VI de la Constitución de la República, dicha inmunidad no puede constituir un impedimento para que al configurarse un hecho delictuoso, se promueva ante la Cámara de la que forma parte, la respectiva acusación, conforme a lo estatuido en los artículos 114 y 115 de nuestra Constitución". "Entiende que en el caso presente se ha configurado por parte del señor diputado Erro" —un ciudadano admirable, que solo, solitario en la cuchilla, está defendiendo la causa del buen Gobierno"...

(Murmullos.)

—Los hechos se repiten. Hoy también está Erro defendiendo con sus denuncias la causa del buen Gobierno.

Y prosigue Herrera en su lectura: "... el delito de "revelación de secreto"... ¡Lo reproduce! "... y que por tanto, puede adoptarse la medida tendiente a su condigna sanción".

Y termina diciendo: "Pero como los hechos que tipifican el referido delito son de pública notoriedad y por lo tanto conocidos por el Parlamento, éste no necesita denuncia del Poder Ejecutivo para sancionar la inconducta de su integrante, si lo estima oportuno".

Sigue diciendo Herrera: "Señores: primera actitud: se ataca el honor de un hombre de integridad cívica, de pureza de intenciones, intachable en su pobreza como es el señor Erro. Y ahora, el señor Ministro, que es un hombre de bien" —y lo leemos hoy teniendo más que la seguridad de que también el señor Ministro de Defensa Nacional ha de aceptar, como aceptaba el viejo Herrera, las denuncias del señor diputado Erro—; "viene a dar curso a cosas monstruosas que le pueden costar la cartera, ¡por que esto no puede quedar así! Es inconcebible que un Ministro diga que un miembro de la Legislatura, entre los buenos —(uno no se refiere a los que son cualquier cosa)—, tiene que ser llevado preso por haber dicho lo que ha dicho, por haber procesado al Estado Mayor, por haber hecho "pesquisas"... Anteriormente el señor Ministro acusa al integérrimo diputado y amigo; lo acusa al decir: "...configurándose así el delito de espionaje tipificado por el Art. 54, inciso 3º del Código Penal Militar'. ¡Esto no va a ser bien visto por la opinión pública!" Así se expresó Herrera.

Señor Presidente: la historia no solamente se repite; la historia se escribe con conductas y el Parlamento no puede desconocer que la historia también nos juzgará.

Nosotros votaremos con total responsabilidad contra la prórroga del estado de guerra. Varias veces en la Cámara se hicieron planteamientos reclamando contra los avasallamien-

tos de los fueros parlamentarios y entonces nosotros de ninguna manera confiaríamos las libertades individuales a quienes en alguna oportunidad hemos creído que han vulnerado nuestros fueros, porque ello sería traicionar lo que para nosotros es fundamental: el respeto que nos merecen las libertades de todos los ciudadanos.

SEÑOR CORTAZZO. — ¡De todos!

SEÑOR CHENLO. — El país lo que necesita no es que se siga distrayendo la atención con prórrogas del Estado de Guerra, mientras económicamente sigue siendo devorado por la voracidad implacable de la oligarquía y del imperialismo; mientras infidentes y banqueros siguen vaciando Bancos; mientras los latifundistas siguen contrabandeando ganado, lana, girasol, trigo al Brasil y a la Argentina. El país lo que necesita son medidas que terminen con el flagelo del hambre, la desocupación, los cantegriles, los pueblos de ratas, la falta de asistencia médica, la mortandad infantil, etcétera. El país lo que necesita es terminar con las comisiones, con las amplias delegaciones refinanciadoras de la deuda externa, que viajan al exterior, a los Estados Unidos principalmente y a veces a Europa, con suculentos viáticos en dólares contantes y sonantes. El país lo que necesita es terminar con los privilegos y con los delincuentes económicos, por mucho que éstos siempre aparezcan como los abanderados de la democracia.

El país tiene reservas morales suficientes como para encontrarse con su destino y esas reservas están en lo integro de su pueblo. Por ello es que creemos que el país tiene salidas profundas y no esta infeliz del Estado de Guerra.

Agradezco al señor diputado Durán Matos la interrupción y le pido me perdone por lo extensa que ha resultado.

SEÑOR DURAN MATOS. — A esta altura ya no sé dónde había quedado.

Los dos legisladores que me habían pedido interrupciones me van a perdonar, pero terminaré muy rápidamente y si las sigo concediendo me voy a eternizar en cosas que no atacan en definitiva el fondo del problema.

Queremos terminar diciendo que en estos acontecimientos que vivimos no sólo se nos adjudican calificaciones, sino que además —y lo hemos oído muchas veces— se nos trata de antipatrias. Cómo decíamos hace un rato, toda la vida hemos sido nacionalistas, muy nacionalistas; provenimos de una familia nacionalista y el concepto que de patria tenemos, reiteradamente hemos intentado definirlo y finalmente hemos terminado admitiendo que no hay mejor definición que aquella que hace setenta años diera Aparicio Saravia en una de las cartas dirigidas a su hermano Basilisio, cartas que vale la pena que todos lean. Ahí se define el concepto de patria, que hoy, setenta años después, podríamos suscribir en la misma forma, y leyéndola queremos terminar nuestra exposición. Dice: "La patria es algo más de lo que tú supones. La patria es el poder que se hace respetar por el prestigio de sus honradeces y por la religión de sus instituciones no mancilladas. La patria es el conjunto de todos los partidos en el amplio y pleno uso de sus derechos. La patria es la dignidad arriba y el regocijo abajo. La patria no es el grupo de mercaderes y de histriones políticos que han hecho de las prerrogativas del ciudadano nubes que el viento lleva y que se sientan hoy en donde se sentaban próceres y adalides en los tiempos heroicos de nuestra historia".

Con esta concepción de patria no tenemos temor a los epítetos, a los adjetivos, a las calificaciones, a los rótulos que los verdaderos enemigos de la patria o sus sirvientes nos puedan decir.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Michelini.

SEÑOR MICHELINI. — Señor Presidente: en la madrugada de ayer, más o menos a las cuatro de la mañana, argumenté para hacer un intermedio expresando el deseo y la necesidad de hablar en las mejores condiciones físicas posibles, no sólo personales sino de la audiencia. Tema tan importante como éste pensábamos que exigía un tratamiento acorde con él y la imprescindible necesidad de considerarlo con el máximo de cuidado, midiendo bien las palabras y tratando de que éstas reflejen cabalmente la concepción que tenemos del momento actual. Las circunstancias han querido que eso no fuera posible y en la madrugada de hoy nos encontramos en una situación de mayor cansancio que el que teníamos ayer.

Observamos con preocupación que cada vez que la Asamblea General debe tratar un tema de esta naturaleza —y no nos referimos solamente a la reunión del 15 de abril, sino que tomamos en consideración los últimos dos o tres años— la situación del país se ha ido deteriorando, creando cada vez mayores dificultades, radicalizándose las posiciones, encrespándose las aguas, para repetir una frase famosa. Y pensamos también —lo anticipamos en la tarde de hoy— que esta Asamblea que considera este tema, preludio seguramente de un debate que tendrá que producirse de aquí a un tiempo o en esa sesión del Senado a la que asistiremos para considerar el tema relativo a la Ley de Seguridad; debate que será indudablemente realizado en condiciones menos dificultosas que éstas que desde ya estamos previendo. Es que para nosotros se han equivocado los caminos. Día a día se hace más difícil para el Gobierno encontrar soluciones, y cuando decimos el Gobierno, descontando por supuesto que éste no es el único comprometido a buscar esas soluciones, tenemos presente, eso sí, que es el principal responsable de que esas soluciones puedan encontrarse.

El país no saldrá con el esfuerzo de un solo grupo político ni de una sola de sus clases, instituciones u organizaciones, de esta tremenda encrucijada a que lo han llevado circunstancias que ya hemos discutido anteriormente. Será necesario el esfuerzo de todos.

Estas palabras con las que pretendemos comenzar nuestra exposición de hoy, sobre la obligación de que con el esfuerzo de todos puedan superarse estas dificultades, van a ser un poco, podríamos decir, el motivo central de toda nuestra exposición, porque pensamos que hay dos o tres capítulos sobre los cuales es imprescindible hacer un balance para sacar experiencias y, además, volver a plantear las soluciones que algunos compañeros ya han esbozado.

La discusión de esta Asamblea se abre con un Mensaje del Poder Ejecutivo, Mensaje que prácticamente ha sido muy poco abordado, y con una exposición del señor Ministro de Defensa Nacional que apuntaló, podríamos decir, el escueto Mensaje que el Poder Ejecutivo nos remitió, que no traduce, por supuesto, las vicisitudes pasadas, las dificultades del Gobierno, la sangre derramada, la ola de inquietud cada día más grande en la República.

Hay dos párrafos de ese Mensaje que tenemos la obligación de considerar. El primero, dice: "Motiva, asimismo, la presente solicitud de prórroga la no sanción del proyecto de ley de Seguridad del Estado y Orden Público enviada a esa Asamblea General por el Poder Ejecutivo con fecha 9 de marzo de 1972. Si bien se admite que la importancia y complejidad de la materia a legislar dilate el trámite parlamentario de su elaboración, resulta evidente que actualmente este Poder carece de los medios jurídicos necesarios para enfrentar tan extrema situación".

Pensamos que no sólo hablamos para la noche de hoy; no pretendemos, por supuesto, sobrevalorar nuestro esfuerzo ni pensar que estamos hablando para la historia. No tenemos esa vanidad, pero sí sentimos y tenemos la obligación de decir nuestra verdad, de hacer nuestro balance y, sobre todo, de ser muy claros y precisos en nuestra exposición.

Es cierto, como dice el mensaje, que se envió un proyecto de ley de Seguridad del Estado a consideración de la Asamblea General, hace ya más de dos meses. Aunque el Poder Ejecutivo no lo dice es evidente, y de aquí se infiere, no una crítica, pero sí el marcar una conducta que

hace recaer sobre el Senado, donde está radicado el proyecto, la responsabilidad por su no aprobación. Volvemos a empezar a recorrer el camino que tantos disgustos dio al país en tiempos pasados y que es la asimilación del cuerpo Senado, de la institución, con la responsabilidad que tienen los partidos políticos en él representados.

Formamos parte de la agrupación política minoritaria de las tres fuerzas que componen el Parlamento. En una Comisión que tiene once miembros, no tenemos nada más que uno solo, y es el senador que habla. Hemos asistido permanentemente. Parece cosa menor en momentos en que se debaten problemas tan graves, tener que dedicar varios minutos a lo que es un poco la historia menuda de la sanción de un proyecto y el estudio por la Comisión, documentando asistencia, trabajo y esfuerzo, pero estamos obligados a tener mucho cuidado en todos los pasos que se dan y a fijar con claridad nuestra posición.

El proyecto no ha sido aprobado, es cierto, la Comisión se fijó un régimen de trabajo, requirió opiniones de catedráticos muy diversos, de muy distintas tendencias políticas y asignaturas, para tener antecedentes en qué basar sus posiciones. Todas las opiniones solicitadas llegaron a la Comisión, pero ésta no ha avanzado absolutamente nada en su trabajo. Lateralmente hubo reuniones de dos legisladores que pensamos representan a sus respectivos partidos políticos y estructuraron un proyecto sustitutivo, que la Comisión deberá estudiar en el correr de los próximos días. Pero que quede bien claro que la no sanción del proyecto de ley no responde en modo alguno a una responsabilidad nuestra, ni del partido político que integramos, el Frente Amplio.

El segundo párrafo, que vamos a analizar, dice así: "La asistencia por parte de los señores Ministros competentes a las respectivas Comisiones parlamentarias ha permitido, por otra parte, proporcionar a ese Alto Cuerpo la información correspondiente a efectos de controlar el uso que el Poder Ejecutivo está efectuando de las potestades de excepción". Es cierto que los Ministros han concurrido, y creo que éste es uno de los buenos síntomas que ha presentado este nuevo período presidencial. El cambio de autoridades ha mostrado en el trato con el Parlamento diferencias apreciables con el gobierno anterior. Los Ministros han estado siempre a las órdenes, han concurrido, han discutido, no han rehuido nunca el debate; han tenido buena o mala suerte en el correr de sus discusiones, pero lo fundamental es que han estado presentes. La asistencia de ellos aquí, sacrificada en lo personal, aunque cumplan con una obligación natural de la alta función que representan, concurriendo a todos estos largos debates en esta Asamblea General, es algo que nosotros tenemos que destacar. Nuestras palabras no tendrían ningún valor si sólo estuviéramos aquí para criticar al Poder Ejecutivo, y si no tuviéramos la suficiente capacidad de discernimiento para señalar los actos positivos que ese Poder Ejecutivo tiene, y hacerlo con la misma claridad y la misma sinceridad con que destacamos sus defectos. No obstante, creo que no por culpa de los Ministros —y aquí hago una crítica a la Comisión de la Asamblea General—, la relación con respecto a este asunto no se ha producido en la forma en que entendemos que debe hacerse. Creo que el Senado y las Comisiones a veces olvidan la responsabilidad que tienen y el inmenso poder que está en sus manos, poder que naturalmente tienen que aplicar con equilibrio, buen criterio y natural discernimiento, pero poder.

Alguna vez algún estadista norteamericano, comentando lo que es la relación de poderes en aquel país, pronunció una frase que yo asimilo hoy para el mío. Sostenía que no había Cuerpo más importante que gravitara más y que más cosas pudiera hacer, que el Poder Legislativo, y dentro de éste destacaba los inmensos poderes que tenía el Senado de los Estados Unidos. Creo que el Senado del Uruguay tiene inmensos poderes en sus manos para hacer el bien, para construir, para realizar actos positivos, y que muchas veces no los sabe utilizar. Cuando nosotros realizamos en la Comisión de la Asamblea el planteamiento por el cual sosteníamos el concepto de que ella era coadministradora de todas las medidas de emergencia que se habían votado; de que debía exigir la comparecencia de los Ministros a los efectos de proporcionar los informes en la forma que la Comisión entendía, discutiendo naturalmente con ellos, pero imponiendo finalmente su voluntad, la Comisión desoyó nuestra exposición. Los Ministros concurrieron, aceptaron la tesis que nosotros presentamos, y ofrecieron a su vez la defensa de la suya, sosteniendo —tesis que todavía, naturalmente, debe discutirse, pero que involucra un principio de entendimiento— que debían proporcionar todo menos aquello que correspondiera a lo que se podía llamar secreto de Estado o secreto militar. Era un punto fundamental. Lo primordial era aceptar la tesis, que fue admitida. Además, el Poder Ejecutivo manifestó que los Ministros iban a estar para discutir. Cuatro citaciones posteriores de esa Comisión fracasaron rotundamente. Aquí no se ha levantado ninguna voz para criticarla, pero mi voz de hoy es de crítica para esta Comisión que ha olvidado su responsabilidad y que, teniendo a disposición a los señores Ministros para poder discutir con ellos y para establecer en conjunto una forma de relación en lo que tenía que ver con las personas, el honor, los bienes de sus familias y de ellos mismos, desatendió su obligación, llevada seguramente por razones de especulación política que nunca pueden ser tan importantes como para hacer olvidar los altos cometidos que se tiene entre manos. Si bien la información no ha sido más precisa que la que nosotros entendemos debe proporcionarse a la Comisión —aclaro que se hicieron llegar algunos partes en los cuales se daban una serie de datos que mí totalmente insuficientes; pero aun algunos de ellos que podían haber sido suficientes, necesitaban alguna aclaración y precisión—, la culpa en este caso no ha sido del Poder Ejecutivo, sino de esa Comisión de la Asamblea General. Cada cual cargará con sus responsabilidades, expondrá sus razones y finalmente llevará sus culpas. Esta noche yo no llevo ninguna. Sé cuales son mis responsabilidades y he tratado de cumplir con ellas. Ahí he estado siempre, en la Comisión, donde también se juegan los destinos del país. No se juega sólo en los discursos de la Asamblea, sino entablando además una conversación natural y en un enfrentamiento, en el mejor de los sentidos, con los hombres del Poder Ejecutivo, para pedirles las aclaraciones correspondientes, para fiscalizar, controlar y llevar debida cuenta de los actos que se realizan.

Esta sesión de la Asamblea se desarrolla en un clima distinto de la anterior. Esto también hay que precisarlo. Creo que los hombres aquí sentados hoy están librados de la carga anímica y del peso espiritual que se hizo sentir aquel 14 de abril cuando a las siete de la tarde nos sentamos para discutir. Han pasado treinta años de aquellas muertes que ensombrecieron a la República; del ajusticiamiento de algunos hombres realizado por miembros del Movimiento de Liberación Nacional, y la respuesta también tremenda, el ajusticiamiento por parte de las Fuerzas Conjuntas de personas que pertenecían a esa agrupación. Nosotros recordamos el clima con que empezó la Asamblea de aquella noche, que también era el clima del país, que se hacía sentir; de un país que nunca ha querido la violencia, ni la sangre, que nunca vivió tragedias propias sino que se conmovió y sufrió por las ajenas de allende los mares, y hacía muchísimo tiempo que no estaba de alguna manera enlutado por lo que podía ser la lucha de hermanos. Generaciones enteras nacieron, vivieron y murieron sin conocer la discordia llevada hasta las últimas instancias, en que los hombres se enfrentan unos a otros para matar o morir.

Las tragedias que el Uruguay había vivido habían sido la guerra de 1914, algunos acontecimientos europeos, la tremenda revolución de 1939 en España, la última contienda mundial, los sucesos de Vietnam, los problemas de Cuba, algunos problemas latinoamericanos; pero tragedias propias no; enfrentamientos de hermanos no los había sentido ni vivido nunca, por lo menos esta generación.

Y esa tarde, cuando la Asamblea General se reunió nada menos que para implantar por primera vez el estado de guerra en lo que va de este siglo, un ambiente tenso, opresivo, había ganado el ánimo de todos. Y muchos votos pudieron haberse decidido en función estrictamente de lo que era una reacción sentimental frente a los sucesos que

no se habían conocido antes, y que estaban dominando al espíritu de la gente. Hoy no; hoy la Asamblea General tiene la obligación de meditar mucho más, porque ya no tiene sobre sí ese peso anímico que soportó en aquella tarde. Ahora han pasado treinta días de experiencias muy duras que es necesario recoger y examinar de tal manera que no puedan encontrarse excusas para los pasos que se van a dar. Si en aquel momento hubo partidos políticos y hombres a los cuales pudiera disculparse que hubiesen apoyado la adopción de medidas tan extremas exclusivamente porque su espíritu no tenía la natural libertad que se debe tener siempre para juzgar asuntos de tanta importancia, hoy declaro que nadie podrá hacer pesar sobre su posición la influencia de factores anímicos que en última instancia graviten sobre su espíritu ahogando, podríamos decir, las exigencias de su razón. Los treinta días vividos en la aplicación de estas medidas de emergencia, los sucesos que han seguido conmoviendo al país —fundamentalmente a Montevideo y algunas ciudades del interior— son de por sí suficientes para que un ambiente mucho más sereno guíe a los hombres a meditar, a extraer las conclusiones necesarias y a dar su voto. Hoy ya no hay disculpas para invocar razones anímicas o sentimentales, cuando deberán pesar exclusivamente los fundamentos, los argumentos, la exposición lógica, la verdad de los hechos vividos, y para pensar, además, sobre todo, en las consecuencias de los pasos que se van a dar.

Las Fuerzas Conjuntas han actuado. La Junta de Comandantes en Jefe es una realidad. El Poder Ejecutivo una vez que la Asamblea General le comunicó la declaración del estado de guerra, comenzó a dar sus pasos para hacerse cargo de la situación. Y aunque aquí muchos legisladores y los Ministros han dado su opinión sobre la forma en que esas operaciones se han realizado, tengo la obligación —aún a riesgo de ser cargoso— de volver sobre esos procedimientos llevados a cabo para extraer, naturalmente, las conclusiones imprescindibles. Vamos a entrar, en la forma más rápida posible, al examen de lo que significan para el país estos casi treinta días de vigencia de esas medidas.

Digo, en primer lugar, que no hay en el país una política de represión, sino diecinueve políticas de represión, y que si algo debe sorprender y luego asustar a la Asamblea y preocuparla, es que no haya en el país una política de represión.

El Poder Ejecutivo envió a la Asamblea el mensaje solicitando la declaración de estado de guerra y la Asamblea lo convalidó sin tener la más mínima idea de como se iba a enfrentar esa situación. No quiero decir con esto que no hubiese planes o se careciese de intenciones, pero sí que a nivel nacional no existía una política de represión y que cada política de represión quedó librada, en última instancia, a las decisiones que en cada Departamento adoptaran los legítimos representantes del Poder Ejecutivo, en este caso actuando como Fuerzas Conjuntas, como que las representaban para la represión. Es así que hay una política represiva en Colonia, que hay otra política represiva en Montevideo y políticas represivas distintas en cada uno de los otros Departamentos. Pero, además, aquí en Montevideo hay más de una política represiva: está la del Ejército, que es distinta a la de la Marina y también distinta a las de la Fuerza Aérea, siendo estas tres a su vez distintas a la llevada a cabo por la policía de la Capital. Además, dentro de la policía hay también diferentes políticas represivas —cuando hablo de política represiva, me refiero al trato, a la comprensión, a la concepción de esa política, a la forma de llevarla a cabo— y lo mismo sucede con muchas unidades del Ejército de Montevideo.

Y aquí quiero señalar que el Batallón del cuartel del kilómetro 14, de Camino Maldonado —que quede esto bien claro— han estado detenidas ocho, diez o quince días personas que no tienen más que palabras de respeto por la forma en que han sido tratadas. Así como nuestra voz, como la de tantos compañeros, se levanta esta noche para denunciar errores para condenar cosas, para señalar carencias, para denunciar ante la opinión pública lo que ha sido el manoseo de muchos hombres y mujeres por parte de las fuerzas de represión, también venimos a decir que hay hombres que al salir de los cuarteles nos han venido a visitar y nos han dicho: "Michelini: por favor, castigue a aquellos que hay que castigar con toda la dureza posible, pero mire que si bien yo he sido llevado al cuartel injustamente y allí he pasado doce o trece días, he recibido un trato considerado y respetuoso. Es el caso del profesor Ares Pons, vice Decano de la Facultad de Química, integrante de su Consejo Directivo, profesor de excelente reputación profesional, quien se ha preocupado de verme para señalar que el trato que la oficialidad le había dado había sido respetuoso y que su persona había sido lo que más se había tenido en cuenta.

Por supuesto, que a estas personas lo que les preocupaba era la situación misma, pero la verdad es que ella no había sido agraviada de ninguna manera con excesos ni con ánimo de molestarlas o agraviarlas. Hay también un azar a que se ven librados los hombres que en estos momentos son perseguidos, porque es muy distinto el trato que les dan en el Batallón Florida —y voy a señalar concretamente algunos hechos— con el que le dan en el kilómetro 14 de Camino Maldonado. Pero, además, esa política es tan distinta que se ha hecho de muy diversa manera, y mientras en algunos Departamentos del interior o en Montevideo se ha procurado realizar los procedimientos con especial parquedad, tratando de no molestar o de no inquietar más de lo inevitable —la seguridad de ninguna manera tiene que ir de la mano de la aparatosidad—, en otros pueblos del interior o lugares de Montevideo se han hecho allanamientos o detenciones con exceso de espectacularidad que ha lesionado a las familias en los lugares donde viven, creándose además más dificultades de las que ya son inherentes a los procedimientos de esta naturaleza.

No soy de los que vienen aquí a levantar su voz para quitar al Ejército, a las Fuerzas Conjuntas las garantías que deben tener cuando llevan a cabo estos procedimientos. Sé perfectamente que dentro de las Fuerzas Conjuntas hay hombres que se están jugando la vida, que deben tomarse las medidas de precaución necesarias para que en esos procedimientos se comprenda que los oficiales tienen que estar defendiendo la vida de sus hombres. Digo, sin embargo —y esto es lo que hay que considerar— que procedimientos como el de la ciudad de Dolores, por ejemplo, se hicieron, no tanto con el ánimo de detener, como con el de marcar a la gente frente a la opinión pública, porque, naturalmente, detrás de todas estas acciones llevadas a cabo por las Fuerzas Conjuntas hay siempre una intención política, que varía en cada Departamento y aún inclusive dentro de Montevideo. Mientras algunos han entendido la represión ajustada exclusivamente a los tupamaros, otros han considerado que tenía que llevarse a cabo inclusive con los hombres del Frente Amplio, y para confirmarlo podemos citar la célebre frase dicha en la Casa del Partido Comunista por un oficial en respuesta a un hombre que, con indignación, decía: 'Nosotros somos del Partido Comunista; no estamos con la violencia"; entonces le dijo ese oficial: "Comunistas, Frente Amplio, tupamaros, no es tiempo de discriminar". Podemos asegurar que en otros procedimientos se aplicó por parte de algunos oficiales de las Fuerzas Conjuntas la misma tesis: "Socialistas, comunistas, Lista 99, otros grupos políticos del Frente Amplio, tupamaros, es exactamente lo mismo, todos están contra el país".

Pero porque un oficial realiza un acto indigno, ¿vamos a cometer el tremendo error de considerar a todo el Ejército inmerso en esa indignidad? No sólo no diríamos la verdad, sino que además estaríamos cometiendo un error y una inmensa torpeza. Lo que pretendemos es algo totalmente distinto: diferenciar. De la misma manera que nos agraviamos y nos duele cuando por el acto desdoroso de un legislador se confunde a todo el Parlamento y reaccionamos sosteniendo que no debe afectar a las instituciones los errores de sus hombres, tampoco nosotros queremos inferir a otros organismos el agravio que rechazamos. Así que las críticas —algunas muy duras— que vamos a hacer hoy a las Fuerzas Conjuntas no llevan implícito de ninguna manera el propósito de desa-

creditar a las Fuerzas Armadas o de tratar de rebajarlas o inferiorizarlas. El país es uno sólo, y cuando se le hiere en alguna de sus partes, se lo hiere a todo. Es así que quien hace burla o escarnio del Parlamento en cualquier forma, está dañando al Uruguay en su esencia, y quien de alguna manera está vulnerando lo que suponen como instituciones el Poder Ejecutivo o la Suprema Corte de Justicia, también lo está dañando. Y en esto caen asimismo la Universidad, las clases trabajadoras, los gremios y, por supuesto, el Ejército, que es una parte más, importante como las otras en la vida de la sociedad y todas juntas constituyen el Uruguay.

Salvemos las instituciones, pero castiguemos a sus hombres cuando incurren en un pecado o en un desvío y sostengamos además como premisa que nos lleve siempre a la discusión que las críticas que podamos hacer a determinados hombres pertenecientes a las Fuerzas Conjuntas no llevan implícito el propósito de desmerecer ante la opinión pública lo que constituye el Ejército de nuestro país: Fuerza Aérea, Marina, Fuerzas Conjuntas. Demasiado hemos hablado en el Parlamento sobre lo que eran estos conceptos como para que hoy vayamos a olvidarlos, pero sostenemos que la acción llevada a cabo por las Fuerzas Conjuntas en algunas ciudades del interior y en algunos barrios de Montevideo han sumido a la población civil en el temor. Esto no es bueno; ni recomendable, ni conveniente y debe ser cargado, naturalmente, en la lista de culpas del Poder Ejecutivo.

¿Cómo se hicieron en Dolores los procedimientos? De mañana temprano salían dos o tres oficiales anunciando prácticamente a donde iban a ir, seguidos al principio por cuatrocientas o quinientas personas y después por muchas más, con una tremenda aparatosidad, sacaban a la gente a los empujones, como en aquellas cruzadas santas que se hacían para tratar de extinguir alguna enfermedad determinada o para marcar a los indignos.

Y cuando a los pocos días esos mismos ciudadanos volvían a sus casas libres de toda culpa, porque no la habían tenido nunca, liberados ya por el Ejército o por la policía, sentían que el pueblo los estaba mirando como si hubieran cometido algún pecado. Quien planifica y realiza estas operaciones tienen en cuenta una expresión muy común, que hace tiempo era válida, pero que ahora perdió total vigor en nuestro país. Hace diez o veinte años las tías viejas, los tíos de muchos años, o la gente de pueblo sostenía que si la policía venía a buscar a alguna persona por algo sería, porque a los que no tenían nada que ver no los molestaban. Esa frase campechana pero sabia, netamente popular, pierde vigencia ya en el país, porque lo que nunca había sucedido antes —y conviene tener presente esto cuando se hace el balance de la situación actual del país—, el perseguir a los hombres por sus ideas, el condenarlos por sus principios, el tratar de reducirlos por la crítica o por la acción que contra el gobierno están realizando, ahora tiene vigencia en nuestro país como la tuvo también durante los últimos cuatro años del gobierno anterior. Se sostiene que quien está contra el gobierno, está contra el país, pretendiendo asimilar gobierno con país, incurriendo en ligerísimo error imperdonable que merece toda nuestra condena, pero tratando astutamente de enfrentar y dividir al país en dos polos totalmente opuestos, sin permitir absolutamente que las personas puedan ocupar posiciones distintas entre esos dos extremos.

Si cité el ejemplo de Dolores y no quiero abundar en más detalles, es porque los procedimientos se realizaron contra compañeros del Frente Amplio, de la Lista 99, contra hombres de toda edad y condición, que se sabía perfectamente que no tenían en absoluto ninguna vinculación con el Movimiento de Liberación Nacional y se trató, además, de asestar al Frente Amplio un duro golpe en lo que podía ser su proyección política en el país.

De esto hay, naturalmente, responsables, pero no nos interesan los que lo han llevado a cabo. Nos interesa que el Poder Ejecutivo salve su posición sosteniendo que no comparte esa tesis, que la repudia, y tras el repudio, aplica la sanción, porque no nos podemos quedar, de ninguna manera, en las enunciaciones meramente declarativas, sino que estamos exigiendo, y con nosotros la opinión pública, que cuando se han cometido deslices en temas tan importantes, aquellos que los han llevado a cabo sean sancionados con todo el rigor que la ley pone al alcance de los jerarcas.

Pero, además, en muchos procedimientos se ha ocasionado daño físico a los bienes, un daño físico muchas veces totalmente injustificado, que es necesario que denunciemos para que se corrija. No voy a creer que el señor Ministro de Defensa Nacional ni el señor Ministro del Interior envíen a los hombres que dependen de ellos a dañar una propiedad. No voy a creer, de ninguna manera, que si llegan a una casa y les dicen que está deshabitada, pero que esperen —que no está alquilada porque es en un balneario— porque a una cuadra está el hombre que la cuida y tiene las llaves, que los Ministros en esas circunstancias digan: rompan la puerta; échenla abajo; tiren tres balazos para romper la cerradura. No, señor Presidente; descuento que están en menesteres y cosas mucho más importantes. Pero esto ha sucedido. El señor senador Bustelo no contó que a la puerta de su casa se la echaron abajo a patadas. ¿Qué necesidad había, señor Presidente, si no que es la expresión de una fuerza para hacer sentir que no tiene valla alguna? Interpretemos estos hechos, porque tienen alguna justificación. Se han ocasionado daños en los bienes: la rotura de muebles, el desgarramiento de colchones, se han echado abajo las cortinas en muchas casas, no en todas. Hago esta apreciación ahora y no la quiero repetir después: cuando hago una crítica de estas, que no se tome nunca como si fuese de carácter general, de unanimidad, podríamos decir, de procedimientos. No; pero basta con que sea un solo caso para que llamemos la atención, en la esperanza y en el deseo ferviente de que sea corregido.

Esos hombres que proceden de esa manera, para mí desean hacer sentir el poder de la fuerza ciega, desean hacer sentir a los vecinos que hay efectivamente un Estado de Guerra y que con los hombres que tienen un fusil o una bayoneta nadie se puede meter porque corre grave peligro. ¿Esa es la técnica o la intención del Poder Ejecutivo? Descontamos que no. Pero si no lo sabían ayer los señores Ministros, lo conocen en la noche de hoy y es necesario impartir órdenes.

De la misma manera que nosotros queremos concientizar a las masas para que un día puedan acceder al gobierno de la República para solucionar los problemas en nombre del pueblo que ellos mismos son, pretendemos, en escala menor, que por el ejemplo y las directivas dadas desde arriba se les diga a los oficiales cómo deben proceder y actuar para que no se pueda incurrir en errores y no se pueda pretextar más la ignorancia de tales hechos.

Pero no sólo ha habido daños físicos a los bienes que no se saben quién va a reparar, si se le va a pagar a alguien; hay gente muy pobre que no tiene recursos, que ha sido dañada en cosas que son sumamente importantes. Hemos sostenido muchas veces que las bombas que se colocaban, generalmente no llevaban el ánimo de herir o matar sino la intención intimidatoria de siempre y, además, el deseo expreso de crear un perjuicio material, sabiendo que eso iba a ser, prácticamente, como una inmensa llaga que se iba a arrastrar durante mucho tiempo sin que pudiese ser solventada por una familia.

Digo que en estos allanamientos muchas veces se han producido daños físicos a los bienes; que se han creado, además de las incomodidades, molestias, inquietudes y vejámenes, pérdidas irreparables a familias que difícilmente podrán cubrir en el futuro. Creo que esto merece una atención y que los Ministerios de Defensa Nacional y del Interior un día de estos tendrán que dar una respuesta para saber cómo se van a reparar los daños originados por las personas que han actuado en su nombre y en última instancia estaban haciéndolo por mandato de la Asamblea General y del Poder Ejecutivo, en nombre del país.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MICHELINI. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Voy a ser muy breve porque no quiero deshilvanar la brillante exposición del señor senador Michelini, a quien escuchamos con sumo gusto, pero deseo hacer, sí, una precisión que entiendo oportuna a esta altura.

Naturalmente que el señor senador sabe que si en todos esos casos existen responsabilidades que la Constitución establece, habrá que cumplir con ellas.

Lamento que el señor senador Michelini no haya podido, por razones imperiosas, concurrir, como integrante de la Comisión de Constitución y Legislación del Senado, que trabaja en el proyecto de ley, a la Jefatura de Policía, ante una invitación que le formuláramos —pero lo podrá hacer cuando quiera— donde podría haber apreciado lo que se ha dado en llamar "berretines" que están expuestos allí y que realmente son verdaderas obras de ingenio, que con la apariencia inofensiva de muebles y artefactos, nadie podría creer que constituyen, en realidad, depósitos de documentos, de planes y de cantidad de datos que las autoridades han incautado en distintos procedimientos. Esto, por supuesto que no puede justificar nunca ningún daño intencionalmente hecho, que no creo que sea —por lo menos no puede ser y los Ministros no lo autorizamos, ni consentimos, ni toleramos— el procedimiento normal, pero sí puede explicar en algún caso esos daños a que se refirió el señor senador. Pienso que sobre esto, con la lealtad que lo caracteriza, cuando pueda ver lo que quisimos mostrarle, junto con otros elementos de juicio interesantes, lo declarará con su habitual franqueza y sinceridad en esta Asamblea.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Descuento que esa no es la intención del señor Ministro ni del Poder Ejecutivo. Digo, sí, que quizás el Ejército o las Fuerzas Conjuntas no se han dado cuenta de la responsabilidad que tienen en sus manos.

No voy a hacer esta historia ni la exégesis de porqué el Ejército existe y del inmenso honor que significa para un ciudadano recibir una distinción similar a la que reciben los profesionales de la Universidad, porque ambos son costeados por el pueblo. Cada uno, al salir de sus centros de estudio tienen responsabilidades ante el país: unos con sus títulos para construir, por ejemplo, obras de ingeniería; otros para realizar la defensa y la aplicación de la ley; otros con el sable y el revólver en la mano o en la cintura, para imponer el orden, para custodiar, para defender las instituciones. Todos tienen una enorme responsabilidad. Lo que recojo como impresión de todo esto es que mucha gente, que tiene una enorme responsabilidad, no se da cuenta lo que significa la posibilidad de ser los únicos ciudadanos del país para llevar armas, para cumplir con su misión.

En todo esto es que trato de llamar la atención del Poder Ejecutivo. Planteo hechos concretos que ya hemos denunciado muchas veces.

No pude ir a esa conferencia de prensa a que se refirió el señor Ministro del Interior. Tampoco sé si los señores Ministros del Interior y de Defensa Nacional tuvieron la curiosidad de concurrir al local del Partido Comunista de la 20ª Sección. Tratemos ahora de olvidar la tragedia que allí se desarrolló, porque ya ha sido explicitada con claridad, se han dado las opiniones, se han vertido pareceres; además todo quedará, Dios mediante —invoquémoslo en función de las soluciones— en manos de una Comisión que pueda designar el Parlamento.

Pero hay hechos laterales. Yo fui a la sede del Partido Comunista, y lo que vi tendría que acarrear, más que la máxima responsabilidad para los que llevaron a cabo esa obra de destrucción, un estudio de cómo oficiales salidos de nuestra Escuela Militar, que es un orgullo, que han hecho su carrera, permitieron que se haya hecho todo eso. Porque lo que se destruyó fue riqueza del país: mimeógrafos, máquinas de escribir, lámparas, todo lo que pueda haber dentro de una casa, muebles, etcétera, lo destruyeron a hachazos. Admito que hay berretines, y que para buscarlos es necesario levantar los pisos, tantear, lo que ocasiona daños materiales. Cuando critico no lo hago de aquellas cosas elementales, las que se hacen en la actividad de las Fuerzas Conjuntas en la represión.

Jamás se me ocurriría levantar la voz para criticar una muerte en combate; nadie más que los tupamaros saben de los riesgos permanentes de la lucha y de la aventura, en el mejor sentido de la palabra. No critico cuando se me dice que había un berretín y que había que hallarlo; critico, sí, lo innecesario, lo que responde a una cosa enfermiza que existe dentro del hombre. ¿Qué berretín puede haber dentro de un mimeógrafo, si no el ánimo evidente de tratar de destruir un medio que posibilita la información, de producir un daño económico para que se sienta que la fuerza va no sólo contra la persona sino contra sus bienes?

Ahí están los señores diputados Arismendi y Pérez que tienen fotografías de máquinas de escribir destruidas, lámparas, archivos, papeles prendidos fuego, otros cortados. También el equipo sonoro maltratado, con todo lo que significa. ¿Cómo puede entenderse esto? Creo que todo esto va más allá de toda la represión que pueda efectuarse, más allá del convencimiento que tenga el Poder Ejecutivo de que efectivamente está empeñado en una obra para resolver los problemas del país, y de erradicar a los tupamaros. Hasta en eso, señor Presidente, doy la razón, porque me gusta discutir dando la razón a las fuerzas que se me oponen, aunque en este caso no creo que la tengan.

¿Qué significa, qué sentido tiene este daño inmenso? ¡Cuánto más prestigiado estaría el Ejército y más firme la posición de los Ministros, y más débil la nuestra —que la quisiéramos débil en esta circunstancia—, si ellos nos dijesen: tenga la seguridad, señor senador, de que se adoptaron las medidas correspondientes; apenas enterados de los hechos denunciados se instruyó sumario, porque el Ejército no está para destruir, para causar daños que no tienen sentido.

Yo pienso que si hubiera habido lucha y hubiera sido todo esto la consecuencia natural del enfrentamiento enfervorizado de los hombres, que en el matar y en el morir proceden a hacer esos destrozos, mi voz no se hubiera levantado en la forma en que lo hago. No, señor Presidente. Aquí, ya olvidados de la tragedia, cuando la sangre ya no corría, se entró a inspeccionar la casa para hacer daño y para hacer destrozos. Como si los comunistas o los integrantes del Frente Amplio, estuviesen signados por un maleficio, por una indignidad que habría que poner de manifiesto permanentemente para que se supiese con claridad, como en las viejas épocas de la Inquisición, que hasta las vestiduras que llevaban se quemaban para no contagiar el aire, que ahí había una culpa.

Como digo eso menciono también el caso de Subsistencias. El Sindicato de Subsistencias fue allanado una mañana, con el resultado de dos Carmeta metálicos totalmente destruidos sus techos y su parte posterior, cuando estaban sin llaves; colchones pullman totalmente destrozados, así como todo el material que había en las dos Carmeta metálicos, telas de planograf y artefactos eléctricos.

No hay explicación para esto; hay, sí, condena, y esta no llegó. Sin embargo todo esto fue denunciado. Inclusive se hizo llegar a los Ministerios y a los sindicatos. Se envió una carta a los legisladores, lo que quiere decir que la denuncia se hizo públicamente.

¿Esta es la manera de defender a las Fuerzas Conjuntas? Más adelante nos referiremos a la sensibilidad de estas Fuerzas y cómo se prestigia al Ejército y a la Policía.

Porque un día terminará la lucha con el Movimiento de Liberación Nacional, no sé cómo, pero ya usaremos

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 267 — Montevideo, Jueves 29 de Junio de 1972 — Núm. 18824

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 155|972 — 27 de enero de 1972)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	$ 60.00
Avisos particulares:	
De una a diez publicaciones el centímetro (20 palabras)	" 150.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro	" 140.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 120.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 260.00
Matrimonios del interior	" 120.00

SUSCRIPCIONES

(Resolución 155|972 — 27 de enero de 1972)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 1.500.00
" año	" 3.000.00

Reparto a domicilio

(Resolución del 26 de abril de 1972)

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 10.80 por ejemplar y por día. (El pago puede hacerse mensual, trimestral o semestral).

Ciudad, Interior y Exterior por Correo

Por semestre	$ 2.760.00
" año	" 5.520.00

De acuerdo al Decreto de 3 de octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

EJEMPLARES

(Resolución 155|972 — 27 de enero de 1972)

Por día	$ 25.00
Atrasados	" 60.00
De más de 15 días ..	" 110.00
De más de 1 año	" 150.00
De más de 3 años ..	" 300.00
De más de 5 años ...	" 450.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 150.00
De más de un año	" 200.00
De más de tres años ..	" 260.00
De más de cinco años .	" 370.00
De más de diez años ..	" 540.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1939	(reeditado) ..	$ 500.00
1940	" ...	" 500.00
1945	" ...	" 500.00
1955	....	" 500.00
1969	....	" 1.670.00
1970	(1.er semestre)	" 1.500.00
1970	(2.o semestre)	" 2.200.00

Encuadernados

1956	....	$ 800.00
1965	....	" 800.00
1966	....	" 800.00
1967	....	" 2.460.00
1968	....	" 3.550.00
1969	....	" 3.800.00
1970	(1.er semestre)	" 2.400.00
1970	(2.o semestre)	" 2.900.00

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Resolución 155|972 — 27 de enero de 1972)

Con un capital hasta $ 1:000.000.00	.... $ 16.000.00	la página
De $ 1:000.001.00 " " 2:000.000.00	.... " 18.500.00	" "
" " 2:000.001.00 " " 5.000.000.00	.... " 21.000.00	" "
" " 5:000.001.00 " " 10:000.000.00	.... " 23.500.00	" "
" " 10:000.001.00 " " 20:000.000.00	.... " 26.000.00	" "
De un capital mayor de " 20:000.000.00	.... " 28.500.00	" "

Incrementándose en $ 6.000.00 al valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro; esto es: contando 20 palabras.

Orden de publicación

1—Aperturas de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentran en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA FABIANA PEREZ de DE ARMAS (S|86|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 24 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11761 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de SUSANO WALTER TROTEIRO o TROTEYRO CLAVIJO (S|204|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 21 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11762 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MOREIRA (S|200|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 21 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11760 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LOPEZ FIDALGO o MARIA LOPEZ FIDALGO de MARTINEZ (S|210|972) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 20 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11759 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MAGDALENA GUIRONI o GIRONI BERTAMONI o BERTAMONE y de IRENE o EUGENIA GUIRONI o GIRONE de GIAMBRONI (S|196|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 20 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11758 Jn.26-v.jn 30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AQUILES CASTAGNARO, (S 122|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de mayo de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11528 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL CERRO LLORENS (S|206|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 14 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11444 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSEFA INES o INES JOSEFA o INES PEREIRA o PEREIRA ALANIS de PADRON, (S 190|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 14 de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 1.800.— 10 pub. 11333 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LETRIA PRUDENCIA LEIS o LEIS SOTELO de RAMOS, (S 168|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 13 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11332 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FAUSTINA o FAUSTINA PAULA BRUFAO SILVA, (S 192|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 9 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800 — 10|pub. 11118 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MAX BINNER WESTMEIER, (S 78|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 12 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11142 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SERVANDO ISMAEL LEIVA o LEIVA CORREA (S|54|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 12 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10967 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ SAGALLA PIMIENTA (S|174|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 9 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10968 Jn.15-v.jn.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIANA INCHAUPE o INCHAUSPE de FURTADO, (Ficha E 2.330|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 21 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11530 Jn.28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCA ENILDA ALVES o ALVEZ de BLANCO (Ficha E|626|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 12 de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11645 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CLARA VARELA VILLAMARIN de CHAGAS (Ficha E|1.090|72) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de junio de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11650 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES RAZZETTI de LERENA (Ficha E|976|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 2 de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11649 Jn.23-v.jn.30 Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE SCARLATTO PAGANO o SCARLATO PAGANO o PAGANI (Ficha E|740|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 24 de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11687 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PAULA CIRIACA DEAREIS de ZERGA, (Ficha E 658|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 12 de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.800.— 10 pub. 11335 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de REBECCA BAHARLIA de ENRIQUEZ SARANO, (Ficha E 552|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de junio de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11144 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CAROLINA DEL CARMEN ESBAFFO o SBAFFO de GIANRE (Ficha E|934|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 16 de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10970 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSEFA OTILIA LUJAN de CANO (Ficha E|940|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 16 de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10971 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA PIZZINI o PIZZINI BENVENUTI (Ficha E|722|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 8 de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10973 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TOMAS HECTOR MARTINEZ TORRES, (Ficha E 730|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 10 de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 5.400.— 30|pub. 9517 My.30-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS BARREIRO, (194|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 16 de 1972. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11579 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASCENSION FERREIRA (L.o 66, F.o 643) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 15 de 1972. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11427 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO FRANZI o EDUARDO VICENTE FRANZI GUGLIELMETTI (244|1972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que

comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 15 de 1972. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11425 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO RAFAEL PEREIRA IGOA, (182|1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 1.o de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11301 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA o DELIA ELENA BRITOS o BRITOS MOREIRA de MARTINEZ, (114|1972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 14 de 1972. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11302 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA RIVERO de PULITANO, (262|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 14 de 1972. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11303 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SANTOS SECO, (102|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 13 de 1972. — Raúl Crottogini. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11170 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BALDIRIO LEONEL BERMOLEN SOSA, (164|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 13 de 1972. — Raúl Crottogini. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11171 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANLIO o MANLIO JUAN CASTIGLIONI (216|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 17 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 5.400.— 30 pub. 8927 My.23-v.jn.30. Jul.21-v.jl.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN GOMEZ CHIOINO de ARANA (S. 214|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la feria menor. — Montevideo 13 de junio de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 2.700 10|pub. 11167 Jn.28-v.jl.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIO CESAR TRINCHITELLA LACONE (S|220|72) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 8 de junio de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11818 Jn.26-v.jn.30. Jl 21-v.jl.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GERVASIO o GERVACIO DIAZ PERDIGON (S|204|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de junio de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11819 Jn.26-v.jn 30. Jl 21-v.jl.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de LUIS MARIA MARTINEZ y MARIA LAZAETA RIVERO de MARTINEZ (S|6|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de junio de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11424 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ALCIDES EUSEBIO IROLDI IBAÑEZ (S|422|71) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de junio de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11486 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl 24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AVELINO ALONSO GIL, (S 150|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de junio de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11168 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS NELSON SCARONE CLAVERE, (S 110|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de junio de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11169 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AGUSTINA CRISTINA CABIRTA de CRUZ (S|130|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de junio de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10974 Jn.15-v.jn 29

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIO DANTE PELUFFO GATTI (S|96|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de junio de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10976 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EDUARDO ALBERTO VON KAULL (S|140|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 7 de junio de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 5.400 30|pub. 10489 Jn.12.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN MATURRO de TRAVERSO citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 16 de 1972 — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11763 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADOLFO EMILIO MORENO MAFFINI, citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 12 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11533 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELECTRA SUSANA BUSQUETS de SCHIAVONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 31 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11490 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PAULA FERNANDEZ de MADALENA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 8 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11240 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTRELLA ALEJANDRO de SCAYOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 8 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11241 Jn.16-v.jn 30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA RAMONA ZUNINO de CAVILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 8 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11243 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN SABARROZ BONINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11244 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IRMA STAHL HEISER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 8 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 5.400.— 30|pub. 11234 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ VILANOVA (Ficha C|338|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 8 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10955 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JORGE STERN POLLAK citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 19 de 1972. — Luis A Mora Rivas, Actuario.
1) $ 5.400 30|pub. 9412 My.29.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMILCAR CORALLO COSTA, (S 202|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 9 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11237 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA ALBANO o ALBANO ROSA, (S 206|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 8 de 1972. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11238 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANELA o ANELE KRASINSKAS de LISANSKAS o LISAUSKAS y PEDRO LISAUSKAS o LISAUSKAS KASPARAVICIUTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 8 de 1972. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11246 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PIETRO RAFAEL PASCUALI o PASCUAL o PASQUALI o PASQUALE GARCIA, (S 190|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 8 de 1972. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11245 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MIGUEL ARACE ARACE, (S 468|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 29 de 1972. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 5.400.— 30|pub. 10722 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO o PAULINO VESPASIANO GONZALEZ (A|256|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 22 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11882 Jn.28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE CANDIDO CHIAPPARA MICHELENA, (A|228|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo junio 15 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11825 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA DIBON de SOSA o DIBON LOPEZ de SOSA (A|92|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo mayo 4 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario. Adjunto.
1) $ 2.400. —10|pub. 11689 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL CALVO GARCIA (A|244|72) citándose a los herederos y acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Menor para las publicaciones. — Montevideo, junio 16 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11690 Jn.23-v.jl.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA LANZIANI o LANZIANI GRISSI o BRISSI de FONTANA (A|178|72) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 1.o de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10|pub. 11429 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS REY CORREA LAGOS (A|18|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 20 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11428 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ENRIQUE LEOPOLDO KIRCHHEIMER REIF (A 214|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 13 de 1972. — A. Héctor Otero. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11177 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO D'ANGELO ZACCARA, (A 138|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 1.o de 1972 — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11178 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA VAINSTEIN ZUMMERMAN o ZIMMERMANS o ZINMMERMAN de ELBIRT (A 136|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 12 de 1972. — A. Héctor Otero. Actuario. Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11181 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA TELESFORA CANTEROS de CASTRO o EUGENIA CANTERO o CANTEROS, (A 38|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 3 de 1972. — A. Héctor Otero. Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11182 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO: — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX ZARAGOSA o ZARAGOZA FERRARO (A|202|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 9 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10993 Ju.15-v.ju.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS TOMAS MUTTONI SMITH (A|192|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 9 de 1972. — A. Héctor Otero Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10994 Jn.15-v.jn.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EVA ESTHER CANEL CLUZET de BRUEL (F. 386|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de junio de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11765 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROBERTO VALENTIN BIRD GASTALDI (F. 386|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 13 de junio de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11764 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO MARTINEZ RIVERO (F. 348|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de junio de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11766 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de WENCESLAO RODRIGUEZ (F. 58|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de marzo de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11767 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA D'ONOFRIO de OTTATI, (F. 344|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de junio de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11534 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno disputo la apertura de la sucesión de ANGEL GALAN GUTIERREZ, (F 306|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de mayo de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11536 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CATALINA LAVAGGI de CAVALO; (F 352|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de junio de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11538 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE RAMON LOPEZ FERNANDEZ, (F 324|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de junio de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11540 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ COMPAYS o CAMPAÑA o COMPAN; (F 342|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de junio de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11541 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CALIXTO GROSSE FERNANDEZ, (F 258|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de mayo de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11599 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de REGINO ROGELIO GASCO NAVARRO, (F. 280|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir

en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de mayo de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11337 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ALEJANDRO PREGHENELLA o JOSE ALEJANDRO PREGHENELLA ABELEIRA, (F 316|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de mayo de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11147 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMON MATOS VARELA, (F 336|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de junio de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11146 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de WAGNER RUBENS FRANCO BRIGNONI, (F 872|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de febrero de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 5.400 30|pub. 10597 Jn.15.-v.jn.30. Jl.21.-v.ag.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GENARA GOMEZ CHIOINO, (A 110|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria. — Montevideo, junio 7 de 1972. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 12146 Jn.28-v.jl.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANA MARIA RUGGIERO ZAMBRANA de ALVAREZ (A|134|72) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 15 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 12050 Jn.27-v.jl.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PABLO BARBARIA o BARBARIA BORGNA (A|404|971) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo febrero 2 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11768 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ETHEL MARY LANE WILLIAMS (A| 132|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 15 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11769 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA MACEDONIO de GAREA (A|34| 972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 17 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11770 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL FAYOS CLIMENT (A|196|971) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 25 de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11667 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL BENITEZ ALVAREZ, (A 124|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 7 de 1972. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11542 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR FORNASARI CALVO, (A 142|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 15 de 1972. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11543 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIO ICHAZO PEREZ, (A 122|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 7 de 1972. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto
1) $ 1.800.— 10|pub. 11544 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OLGA SOFIA RAMONA SIENRA de ACOSTA Y LARA, (A 336|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de junio de 1972. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11545 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BATLLE RAUL SOLER, (A 114|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 7 de 1972. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11546 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BEATRIZ AURELIA MATILDE AMELIA PAULLIER ACOSTA Y LARA, (A 100|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 2 de 1972. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11149 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO DINOIZI o DENOIZI PICATTO (A|8|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo febrero 21 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10981 Jn.15-v.jn.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE TAROCO o TAROCO METZGER, (S 97|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 9 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11334 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARTIN FARRO, (S 107|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 13 de 1972. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11236 Jn.16-v.jn.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SANTIAGO WASHINGTON MORODO (Ficha E|1.275|72) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de junio de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11648 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE LUIS NICOLAS SCIANDRO, (Ficha E 1.419|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 14 de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11336 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GUIDO PASCUAL FILIBERTO GAGLIARDINI, (Ficha E 1.023|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 12 de 1972. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11529 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SIXTO LEON o SIXTO MARTINEZ, (Ficha E 1.403|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 15 de 1972. — Dardo Salgado. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11531 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELENA o MARIA ELENA DORA UBOLDI TORRES, (Ficha E 1.277|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de junio de 1972. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11561 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS MEREGALLI GIL (Ficha E|1.177|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de junio de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11647 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE ALVAREZ HOURQUEBIE, (Ficha E 1.167|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 13 de 1972. — Dardo Salgado. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11143 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARIEL ARIAS PEREZ, (Ficha E 1.169), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 12 de 1972. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11235 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN ARBILDE de BALESTIE o CARMEN MARIA ARBILDE GARAT (Ficha E|1.015|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 2 de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10969 Jn 15-v.jn.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GLADYS BLANCA NAVEIRA

de IZQUIERDO (Ficha E|451|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 26 de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10972 Jn.15-v.jn.29

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GONZALO de SALTERAIN HERRERA (169|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 21 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11821 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MIGUEL CANERI (80|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 21 de 1972. — Alda Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11813 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PERRY GRAÑA (161|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 20 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11688 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO SPADACCINI MANGINI o MANCINI o NICOLA, (31|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 16 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11577 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO HIPOLITO o HIPOLITO GRIEGO (177|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 16 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11578 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FINAMORE o FINAMORE NERONE, (163|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 16 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 5.400.— 30|pub. 11576 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA POMAR de PUIG, (427|1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 14 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11304 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL BIENENSTOCK POLNAUER, (125|1971), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 14 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11305 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER ANUNCIADA RAIMONDO ROVELLA, (143-1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 14 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11307 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LLOPART JORBA, (157|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 12 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.00 10|pub. 10966 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de KRIKOR o KRICOR KERDJELIAN AGHOA, (127|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 13 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11176 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL RODOLFO OSSOLA (171|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 13 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11173 Jn.16-v.jn.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIA SANTANA de FREITAS, (173|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 13 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11172 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO o JUAN BAUTISTA FRANCISCO MORETTO DELFIN, (61|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 13 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11174 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE HERNANDEZ o MARTINEZ de PATRONI, (159|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 13 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11175 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA LAGOMARSINO de DA SILVA (139|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 12 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10965 Jn.15-v.jn.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ZARANDONA de RABAGO (147|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 12 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10964 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO NEMECIO DENIS o DENIZ FERRAZ (1|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 21 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10992 Jn.15-v.jn.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de EUGENIO LEON GOMEZ MASCASINI (S|177|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de junio de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11817 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JORGE DA COSTA DA COSTA (S|87|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 9 de junio de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11820 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PRUDENCIO MARTINEZ REYES (S|151|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de junio de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11830 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO CONSTANTINO MALOSETTI PELETTI (S|171|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de junio de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11863 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS EDUARDO SAGARRA BAPTISTA (S|183|72) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de junio de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11652 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL ARCANGEL BRANCATO, (S 133|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de junio de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11800 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OLGA u OLGA HAYDEE COMOTTO CORES de POSE, (S 149|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de junio de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11145 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de SARA MARIA ORLANDI SILVA de LARRAMENDI (S|169|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus de-

rechos. — Montevideo, 6 de junio de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10975 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL MARCOS MARDYKS (S|165|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de mayo de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 5.400.— 30|pub. 9315 My.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN MARIA GINI CATTANEO citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 13 de 1972. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11532 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAYETANO DEFILIPPI o GAETANO DEFILIPPI REFINETTI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 30 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11489 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SARA CHIAPPACASSE GRAND o SARA YCHIAPPACASSE GRAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 8 de 1972. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11242 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HUGH o HUGO BROUGHAM SEDGFIELD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 29 de 1972. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 5.400 30|pub. 10382 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-ag.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN FELIX DERRUDI o DERRUDI PATRONE, (S 189|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 8 de 1972. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11239 Jn.16-v.jn.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VITAL EDUARDO MANTARAS ROGE (A|305|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Menor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, junio 21 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11831 Jn.26-v.jl.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA MAGGI de FERRAROTTI o JOSEFINA MAGGI CASELLA de FERRAROTTI, (A 11|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, mayo 25 de 1972. — A. Héctor Otero. Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11580 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO GARDA MUIÑOS (53|636) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 12 de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11451 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL MISA MISA y ANGELA FERNANDEZ de MISA (A|671|71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 30 de 1971. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11430 Jn.21-v.jn.30 Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO BRUNO RUGGIERO, (A 265|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 9 de 1972 — A. Héctor Otero. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11180 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PIAGGIO de MARENCO, (A 267|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 9 de 1972. — A. Héctor Otero. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11179 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO SANTODOMINGO y BENITEZ (A 535|71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 22 de 1971. — A. Héctor Otero. Actuario Adjunto.
1) $ 5.400.— 30|pub. 9557 My.30-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANDRES FERRADAS (A 239|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo mayo 16 de 1972. — A. Héctor Otero. Actuario Adjunto.
1) $ 5.400.— 30|pub. 9314 My.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CORINA COELHO o COELHO de FONTOURA (F. 179|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de junio de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11862 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LAVIERE VITACCA NIGRO, (F 361|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de junio de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11654 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OLIVIA SECUNDINA ASTI de CURBELO, (F 655|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de octubre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11653 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAQUEL FRAN o FRANCK USPEZ o USPITZ de GOLD, (F 225|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de mayo de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11535 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL AMERICO GALLI, (F 255|72), citándose a herederos y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de mayo de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11537 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de JOSE LONGO y GUILLERMO LONGO, (F 281|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de junio de 1972 — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11539 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de LUISA MARUCCI de ARIOLI y CARLOS ARIOLI, (F 217|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de mayo de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11338 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ANTOLINA MEDINA o GIMENEZ de BACIGALUPE o BASIGALUPE y PILAR SOSA de BACIGALUPE, (F 815|67), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de octubre de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub 11339 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FLORA FAGUNDEZ GONCALVEZ o GONZALEZ (F. 259|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de mayo de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10977 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE FAEZ CARABALLO (F. 263|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de mayo de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10978 Jn.15-v.jn.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RUFINO TENA VICENTE (A|503|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 12 de 1972. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11772 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICENTE NADA PITATORE (A 189|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparez

can dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 8 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11771 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BLANCA MARINO RIVAS de VIDAL, (A 179|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 8 de 1972. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto
1) $ 1.800.— 10|pub. 11669 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AQUILINO ABELLA, (A 387|66), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 15 de 1972. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11655 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EUFEMIA DOLORES NUÑEZ de CLAVIJO, (A 297|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 7 de 1972. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11668 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de YOLANDA LUISA CATALINA BANCHERO CASERZA, (A 249 72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 24 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11340 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NICOLAS DONNANGELO o DONANGELO o DONNANGELLO, (A 289|72), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo junio 2 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub 11341 Jn.20-v jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LUISA DORNALECHE ETCHARTE o ECHARTE o DONALECHE ETCHARTE, (A 291 72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, junio 7 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11342 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGO ESPONDA CHAPARRO, (A 209|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 8 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto
1) $ 1.800.— 10|pub. 11343 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de TOMAS GARMENDIA PEREZ, (A 225 972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, mayo 8 de 1972 — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11344 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JACINTA o JACINTA DELFINA LEPRA de UMPIERREZ (A 629|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 8 de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11345 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CLAUDIO LINARES, (A 293 72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 7 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11346 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EVARISTA ELVIRA CORONEL de KIRCHBERG o EVA ELVIRA CORONEL de KIRCHBERG, (A 299|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 12 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11148 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARTA MARIA PERDOMO de EYHERALDE, (A 159|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 2 de 1972. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11150 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE BARRETO (A|295|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 7 de 1972 — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10979 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VARTIVAR DEMIRDJIAN KENSEIAN o DEMIRIJIAN KOYANIAN o KOJANIAN (A|255|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 24 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10980 Jn.15-v jn.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELISA PIÑEIROA de CARAZZOTTI (A|231|1972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 8 de 1972 — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10983 Jn.15-v.jn 29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de NELSON OMAR DUARTE BURGOS (A|193|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 8 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10982 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MIRTHA TESTORI de GUIDI (A|79|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 5 de 1972. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10984 Jn.15-v.jn.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don REYNALDO MUÑOZ ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, setiembre 24 de 1969. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11673 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ORISIS CARBALLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 5 de junio de 1972. — Esc. Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11074 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de CELANIRA RAMOS de VASCONCELLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 5 de junio de 197 2. — Esc. Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11072 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don VASCO MOREIRA de CARVALHO o VASCO CARVALHO o VASCO de CARVALHO y de doña FLORIANA GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 5 de mayo de 1972. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 10909 Jn.15-v.jn 29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO RAMON CURBELO RODRIGUEZ o DIONICIO RAMON CURVELO RODRIGUEZ (Ficha Civil N.o S|40|72) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de junio de 1972. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 2.400 10|pub. 11446 Jn.21.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de las sucesiones de ISIDRO MAZZUQUI y de ISIDRO GABINO MAZZUQUI MARTINEZ y VICENTA MARTINEZ de MAZZUQUI (Ficha Civil N.o 866|69) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de mayo de 1972. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 2.400. 10|pub. 11447 Jn.21.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL DEL CARMEN o MARIA ISABEL o MARIA I. ZIPITRIA VIÑOLY de STELLARDI (Ficha Civil N.o S| 62|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de junio de 1972. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 2.400 10|pub. 11448 Jn.21.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN o CONRADO o CONRRADO FRANCIA MOLINA (Ficha Civil N.o S| 101|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 6 de junio de 1972. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 11449 Jn.21.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LEONIDAS SOCA PANIGHINI (Ficha Civil N.o S|78|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de mayo de 1972. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 11450 Jn.21.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO BERRUTTI RAVETTA (Ficha Civil N.o S|95|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de mayo de 1972. — Jorge Walter Caillabet. Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 11451 Jn.21.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO PEREZ NUÑEZ (Ficha Civil N.o S|94|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de mayo de 1972 — Jorge Walter Caillabet. Actuario.
1) $ 1.800 10pub. 11452 Jn.21.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de PASCASIO CABRERA (Ficha Civil N.o S|103|72) citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de junio de 1972 — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 11453 Jn.21.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO DOMINGO BIALE (Ficha Civil N.o S|102|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado: — Canelones, 7 de junio de 1972. — Jorge Walter Caillabet. Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 11454 Jn.21.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO MONEGAL (L.o 47, F.o 614, N.o 785) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 5 de junio de 1972 — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 1.800 10pub. 11455 Jn.21.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO OSCAR MARTINEZ PEREZ (Ficha Civil N.o S|99|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de junio de 1972. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 11456 Jn.21.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN EDUARDO o MARTIN SANTOS FARIÑA (Ficha Civil N.o S|70|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de mayo de 1972. — Jorge Walter Caillabet. Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 11457 Jn.21.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO FROTASIO o JULIO PEREZ FIGUEROA (Ficha Civil N.o S|48|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de mayo de 1972. — Jorge Walter Caillabet Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 11458 Jn.21.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL FUSTER RONHOMME (Ficha Civil N.o S|97|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de junio de 1972. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 11459 Jn.21.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA AMANDA PEÑA SOBRINO de ESPINO (Ficha Civil N.o S 63|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de mayo de 1972. — Jorge Walter Caillabet. Actuario.
1) $ 1.800 10|pub. 11443 Jn.21.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN o JUAN LORENZO CABRERA; AURORA SEGUNDA CABRERA y SARA NICOLASA CABRERA, (Ficha 138|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, mayo 31 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 2.400 10|pub. 11595 Jn.27.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO GRILLO (Ficha V 33|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, marzo 15 de 1972.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11806 Jn.26-v.jn.30 Jl.21-v.jl 27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA STRATTA de BUSCHIAZZO. (Ficha V 132|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, mayo 23 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11594 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ERASMO ROSAS RODRIGUEZ (Ficha V 107|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, mayo 9 de 1972. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10381 Jn 21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LERA YAÑES de RAMON (Ficha V 106|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, mayo 9 de 1972. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800. — 10|pub. 10882 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO FUDRINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, noviembre 23 de 1971. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10 pub 11281 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PELUFFO MARTINEZ (Ficha 189|V Año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, junio 13 de 1972. — Julio César Amaro. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11634 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertuta de las sucesiones de JUAN ESTEBAN GARCIA IRIARTE y ANGELA IRIARTE de GARCIA (Ficha 169|V|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, junio 1.o de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11126 Jn.16-v.jn.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de EMA MARTINEZ RIBEIRO de AZCOYTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria judicial menor. — Melo, 13 de junio de 1972. — Luis A. Mazzei Sasiain. Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 12138 Jn.28.-v.jl.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 8 de junio de 1972. — Luis A. Mazzei Sasiain. Actuario. Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11703 Jn.23.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTORIANO ALMEIDA o VICTORIANO DE ALMEDIA o VICTORIANO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 12 de junio de 1972. — Luis A. Mazzei Sasiain. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11721 Jn.23-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO NEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 19 de mayo de 1972 — Aramís G. Buonomo. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub 11726 Jn.23-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIAMANTINA ANTUNEZ de CUFRE o DIAMANTINA ANTUNEZ DA SILVA o DIAMANTINA ANTUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. - Melo, 19 de mayo de 1972. — Aramís G. Buonomo. Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11724 Jn.23.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUANA ANDRADE de GONZALEZ; de RICARDO GONZALEZ y de ZULMA GONZALEZ ANDRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 19 de mayo de 1972. — Aramís G. Buonomo. Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11725 Jn.23.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN VITAL VIERA BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, mayo 19 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11626 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de RENE EDGARDO BOCHARD citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, mayo 30 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10919 Jn.15-v jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO RIVOIR BERTINAT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, mayo 29 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10918 Jn.15-v.jn.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA ALEJANDRINA SOULLIER de NIETZEL, (Ficha C N.o 214|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 8 de junio de 1972. — Escribano Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11296 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de HOMERO BALBINO GABARROT ABREU. (Ficha C N.o 162|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 23 de mayo de 1972. — Escribana Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11297 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA DELFINA CASTRO de DEBENEDETTI, (Ficha C N.o 134|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 23 de mayo de 1972. — Escribana Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11298 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ARISTONDO de FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 11 de noviembre de 1971. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
1) $ 1.800 10|pub. 11512 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANTE ANLLELINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 26 de mayo de 1972. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11515 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERNAN BENIGNO VILA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de marzo de 1972. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11514 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINIANA CAPUCHO de OYARZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 4 de mayo de 1972. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11510 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUCIA COBELLI de GUADALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 12 de abril de 1972. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11513 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO JOSE o JOSE FLORENCIO RODRIGUEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 31 de mayo de 1972. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11511 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dr. Walter R. Moliga Menoni, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO CONRADO BESSONART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, junio 6 de 1972. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11500 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dr. Walter R. Moliga Menoni, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LOTITO de MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, junio 6 de 1972. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11501 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dr. Walter R. Moliga Menoni, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO PEREZ PEREZ o PEDRO PABLO PEREZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, junio 7 de 1972. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11502 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dr. Walter R. Moliga Menoni se hace saber la apertura de la sucesión de HERMITA GOMEZ de FLORES o HERMINIA GOMEZ de FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, junio 9 de 1972. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11503 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dr. Walter R. Moliga Menoni, se hace saber la apertura de la sucesión de IRINEO ELBIO ACOSTA FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 9 de junio de 1972. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11504 Jn.22-v.jn.30 Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dr. Walter R. Moliga Menoni, se hace saber la apertura de la sucesión de OVIDIO CALERO BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 9 de junio de 1972. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11505 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Walter Ricardo Moliga Menoni se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL URBANO BELOQUI COUTURE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, mayo 22 de 1972. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10936 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Walter Ricardo Moliga Menoni se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN MEDEROS LOPEZ o AGUSTIN MEDERO LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, junio 6 de 1972. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10954 Jn.15-v.jn.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o FRANCISCA JUANA CAULA o CAULA CAYAFFA de MORENO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida mayo 25 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11784 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MIRTHA ISABEL GUADALUPE de LOSADA o LOZADA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 31 de mayo de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11783 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ALEJANDRO GUICHON LANZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 25 de mayo de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11782 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO HERNANDEZ, DESIDERIA SILVA de HERNANDEZ y MARIA DOLORES HERNANDEZ SILVA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de marzo de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11423 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA LIBORIA OLIVERI BELAGORRI de MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 24 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11061 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HELDA o MARIA HILDA BERMUDEZ de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, mayo 25 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11055 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de KATTI o CATALINA LAUTON de SCARIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado. — Florida, 29 de mayo de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11056 Jn.16_v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARTINEZ y DIAZ, FELICIA MARTINEZ o MARTINEZ de MARTINEZ, MARIA NICOLASA MARTINEZ MARTINEZ y WALTER MARTINEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 24 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11060 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RIVERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de mayo de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11057 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN VALENTE CARRERAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 24 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11058 Jn.16_v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de AGAPO EXEQUIEL MARICHAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, mayo 17 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11052 Jn.16_v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de DELMIRO PEREYRA ROCCA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, mayo 17 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11051 Jn.16_v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO MARIA ALFARO ARRILLAGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de mayo de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11050 Jn.16_v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA LLANES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de mayo de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11049 Jn.16_v.jn.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FILEMON CECILIO GUTIERREZ o FILEMON CECILIO GUTIERREZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 4 de abril de 1972. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11621 Jn.22-v.jn.30. Jl.21_v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIA ESPERANZA CARABALLO de ABENIA u OFELIA ESPERANZA CARABALLO GOMEZ de ABENIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas 19 de mayo de 1972. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11622 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO ABREU TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 2 de junio de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11620 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA PEREIRA de AGRIEL o ANGELA PEREYRA de AGRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 19 de mayo de 1972. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11291 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA SANTOS SANCHEZ de ORGE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 4 de abril de 1972. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11292 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO MARIA MACHIOLLI UMPIERREZ o SANTIAGO MARIA MACHIOLI UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 4 de abril de 1972. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11293 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO ZEBALLOS SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas 25 de mayo de 1972. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11294 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ISABELINO APARICIO SUAREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 21 de mayo de 1971. — Dra. Elsa Viña de Prigue, Juez de Paz.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11623 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA o CASIANA CLAVIJO (SILVA) de REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, mayo 17 de 1972. — Mario Fígoli Guerra. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11662 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA CORREA (CABRERA) de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, mayo 17 de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11663 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO LAZARO SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de mayo de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11661 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO TECHERA NUÑEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de mayo de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11660 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER MACHADO (SOSA) de HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de mayo de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11659 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS CALIXTO FERNANDEZ PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, mayo 17 de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11658 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL CANALE (CORREA) de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de junio de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11656 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA DIAZ (GONZALEZ) de FEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, mayo 17 de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11657 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

DEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pan de Azúcar, 16 de setiembre de 1964. — Domingo Piegas Oliu Juez de Paz.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11664 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ISABELINO IFRAN (L.o 27, F.o 350, N.o 367) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de mayo de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11069 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE o JUAN BRUNO (L.o 27, F.o 363, N.o 400) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de junio de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11068 Jn.16_v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE IZAGUIRRE de ODINI (L.o 18, F.o 106), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 15 de mayo de 1972. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11624 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO ARIZTI o ARISTI o ARIZTE FEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, mayo 30 de 1972. — Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10 pub. 10941 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de CELMIRA BOGA de GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, mayo 11 de 1972. — Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10942 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA CASTRO de SAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, junio 6 de 1972. — Carlos E. Mazzilli, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11506 Jn.30-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDO CARDOZO FROS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, octubre 19 de 1971. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11415 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CABEDA JUNIOR o FRANCISCO CABEDA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, setiembre 8 de 1971. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11044 Jn.16 v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ARMINDA MANEIRO de VICO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 15 de mayo de 1972. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11045 Jn.16 v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de SEBASTIAO o SEBASTIAN PERES o FEREZ y LIBERATA OBRER u OBREO o RAMOS OBRER de PEREZ o PERES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera 22 de mayo de 1972. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 10930 Jn.15-v jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GLORIA MARGARITA SEGARRA de BOTTINO o GLORIA MARGARITA SEGARRA FONTES o FONTE de BOTTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, mayo 24 de 1972. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 10932 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR CIRILO MONTAÑO o CESAR CIRILO DE LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 26 de mayo de 1972. — Amelia Da Rosa Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 10933 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PALMIRA PEÇANHA de QUINCOZES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 7 de junio de 1972. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10 pub. 11008 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de UNIVERSINA DUTRA de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 7 de junio de 1972. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11009 Jn.15-v.jn.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA SUAREZ de DABAN o MODESTA SAN MARTIN de DABAN o MODESTA SUAREZ SAN MARTIN de DABAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 11 de mayo de 1972. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11046 Jn.16 v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MICHIELIN o LUISA MICHIELIN de VALERIO o LUISA MICHELIN o LUISA MICHILIN de VALERIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 2 de febrero de 1972. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11043 Jn.16 v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de EDELBERTO ARTIGAS BERRUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, mayo 26 de 1971. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10931 Jn.15-v.jn.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDA DE LOS SANTOS o JUANA PLACIDA FROILANA SANTOS o DE LOS SANTOS DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, junio 9 de 1972. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $2.400.— 10|pub. 11607 Jn.22-v.nj.30. Jl.21-jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL CIRILO TEJERA BOBADILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, junio 9 de 1972. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11606 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIANO MANUEL SILVA CARDOSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, junio 9 de 1972. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11605 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA MENDOZA AMARAL DE DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, junio 9 de 1972. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10 pub. 11604 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA AVELINA OLIVERA u OLIVERA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, mayo 4 de 1972. — José R. Luna Pradere Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11603 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA ISIDORA SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11602 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jul.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS OCTAVIO AMBROSONI BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 8 de mayo de 1972. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10924 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO ALBERICO REY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 3 de febrero de 1972. — Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10925 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO SIMPLICIO BAPTISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 21 de marzo de 1972. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10926 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE INVERNIZZI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 25 de febrero de 1972. — Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10927 Jn.15-v.jn.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DE FINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, junio 7 de 1972. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11488 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE OSCAR LEGNAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, mayo 31 de 1972. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10922 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ERNESTO SEDRASCHI COMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto mayo 3 de 1972. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 10923 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATA NUÑEZ de DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, noviembre 24 de 1969. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11013 Jn.15-v.jn.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO LESPADA GAMBETTA o FERNANDO GUILLERMO LAESPADA GAMBETTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José junio 9 de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11752 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO o JOSE DOROTEO VARELA LACA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 9 de junio de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11751 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO TRANSITO VARELA PIRIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 29 de mayo de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11750 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIO CONCEPCION PORRAS RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 29 de mayo de 1972. — Humberto A. De León Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11749 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALBERICO VERDE CATEPON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 14 de abril de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11748 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUDILIO CURBELO GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 16 de junio de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11747 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de KRISAN o CRISTIAN o CRISTIA JURISIC o JURISICH ZARAVAÑA citándose a los herederos, acreedorse y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 24 de mayo de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11746 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MOSQUERA TRIGO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, mayo 24 de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11745 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA ELENA RISVEGLIATO DICONCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 5 de mayo de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11258 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIA ANTONIA VARELA o VARELA LAREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José 24 de mayo de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11259 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HIGINIA CABRERA REYES DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 14 de abril de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11260 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA o EMA CELIA ONGAY de COULLET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 5 de mayo de 1972. — Humberto A. De León Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11261 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PRICOLA o PRICULA o PRICCOLA de SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 5 de mayo de 1972. — Humberto A. De León Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11262 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS ALBERTO MODERNELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 29 de mayo de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11264 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO NUÑEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 23 de abril de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11267 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Depto., se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO SAAVEDRA o SAVEDRA o SAAVEDRA APAULAZA o APAUBLAZA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 24 de mayo de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11263 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Depto., se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO o MODESTO MATIAS PEÑA o PEÑA GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 25 de mayo de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11265 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Depto., se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ORTIZ BARRIO o ANTONIO FELICIANO ORTIZ BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, abril 24 de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11268 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Depto., se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL JULIANA GERIBON de MASCHERONI o GERIBON BAGNASCO de MASCHERONI, citándose a los herederos, aceerdores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 5 de mayo de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11269 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Depto., se hace saber la apertura de la sucesión de SICTO o SIXTO BENITEZ BARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, febrero 4 de 1972. — Isabel C. Pedret, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11271 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Depto., se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERA GUERRA DE LEAN de DARDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José abril 14 de 1972. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11272 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE VENTURA BENTANCOR GALLO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, mayo 17 de 1972. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $ 1.800,00 10|pub. 11614 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUANA MERCEDES PIETROBONO o PIEDRABUENA o PIEDRA BUENA o PIEDRA-BUENA de SIMERMAN o ZIMMERMAN, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 2 de mayo de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800 — 10|pub. 11613 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FERNANDO MANUEL DELLA BERNARDA o DE LA BERNARDA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la

misma con término de treinta días. — Mercedes, 12 de junio de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11612 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANGELA ELISA RIVARA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 12 de junio de 1972. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $1.800.— 10|pub. 11611 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARLOS EUGENIO MOLLER MAZZOLINI, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, junio de 1972. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11610 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de VICTORIANO o VICTORIANO NORBERTO DIAZ y de CLARA LABORDA de DIAZ, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, abril 17 de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11609 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.jl25.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CELIA ESTHER PESSI de SAGARDIA citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 8 de junio de 1972. — Dra. Luisa Elcuayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11042 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PAULINO OCTAVIO MOREIRA CRUZ citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, abril 17 de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11041 Jn.16-v.jn.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARTINA SUAREZ de RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, junio 15 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11842 Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ANGELA GASTELU de PETRONE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, noviembre 11 de 1971 — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11843 Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don CAMILO FRANCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, mayo 23 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11844 Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don LIBERATO GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, mayo 12 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11845 Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA ELVIRA MARTINEZ de QUIROGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, junio 9 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11846 Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JULIAN RODRIGUEZ CABRERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, mayo 25 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11078 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JOSE LERA GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Se habilitó el próximo feriado judicial a efectos de estas publicaciones. — Tacuarembó, junio 8 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11079 Jn.16-v jn.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MAGENDIE OROÑO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, mayo 23 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11077 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don VENERANDO FUENTEFRIA PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, junio 12 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11076 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA LORENZE de MIQUEIRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, junio 9 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11075 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don OMAR LOPEZ u OMAR LOPEZ OLIVERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, mayo 4 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 7.200.— 30|pub. 10024 Jn.7-v.jn.30
Jl.21-v.ag.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don JUAN FRANCISCO DA CUNHA o DA CUÑA o CUÑA: MARIA JOSEFA DA CUNHA o DA CUÑA o CUÑA y REGINO DA CUNHA o DA CUÑA o CUÑA, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 10 de abril de 1972. — María A. Sagardoy Curi, Actuaria Adjunta.
1) $ 7.200.00 30|pub. 8370 Jn.6-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO ESCOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 23 de mayo de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11676 Jn.23-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO ITURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 30 de mayo de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11675 Jn.23-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINA o FAUSTINA FACUNDA BARNADA de PAULET citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 14 de mayo de 1971. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11065 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA BURONE o MARIA ANTONIA BURONE de CARBONE o MARIA A. BURONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 25 de octubre de 1971. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400.— 10|pub. 11064 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES JULIAN MEDEROS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de mayo de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11063 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TONAR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de mayo de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 11062 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de PRIMA FELICIA o FELICIANA BULGARELLI y LORENZO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 7 de abril de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 10911 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO VICTOR AGUIAR o RODOLFO VICTOR AGUIAR LARRECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de mayo de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400.— 10|pub. 10912 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA IRMA MANCUELLO o SOFIA IRMA MANCUELLO de CELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dere-

chos. — Treinta y Tres, 5 de junio de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400.— 10|pub. 10913 Jn.15-v.jn.29.

2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

Roberto Araújo Genta, comunica a los promitentes compradores de solares a plazo, a sus sucesores, a título singular o universal y a cuantos se crean con derecho que de acuerdo al artículo 10 de la ley N.o 9.099, del 20 de setiembre de 1933, habrán caducado sus respectivos derechos.
Séptima Sección Judicial de Canelones, paraje "Villa Fortuna".
Jacinto Ibarra, padrón 3.684 m|á. manzana A, solar N.o 10.
Julio Juan Reynaldo Machado Ferrari, padrón N.o 3.684 m|á. manzana B, solar número 26.
Alfredo González Tuyford, padrón número 3.684 m|á. manzana B, solar N.o 28.
Jacinto Acosta Cedrés, padrón N.o 3.684 m|á., manzana B, solar N.o 32.
Domingo Wilman Moreno, padrón N.o 3.684 m|á. manzana C, solar N.o 46.
Andrés Marcelo Vázquez, padrón número 3.684 m|á. manzana F, solar N.o 136.
Carlos Alberto Ponti, padrón N.o 3.684 m|á manzana F solar N.o 138.
Miguel Angel Uslenghi, padrón N.o 3.684 m|á. manzana F solar N.o 142.
Mario Umpiérrez padrón N.o 3.684 m|á., manzana F, solar N.o 162.
Orlando Portas, padrón N.o 3.684 m|á., manzana G, solar N.o 164.
Leoncio Deliza y Elsa Portas de Deliza, padrón N.o 3.684 m|á., manzana G, solar número 166.
Orlando Portas, padrón N.o 3.684 m|á., manzana G, solar N.o 168.
Orlando Portas, padrón N.o 3.684 m|á., manzana G, solar N.o 169.
Orlando Portas, padrón N.o 3.684 m|á., manzana G, solar N.o 170.
Orlando Portas, padrón N.o 3.684 m|á., manzana G, solar N.o 171.
Orlando Portas, padrón N.o 3.684 m|á., manzana G, solar N.o 172.
Maura Carnebia, padrón número 3.684 m|á. manzana G, solar N.o 175.
Jesús Rosario Rodríguez, padrón m|á. manzana H, solar N.o 204. — Montevideo, junio 26 de 1972.
2) $ 29.400.— 15|pub. 12089 Jn.28-v.jl.19.

BALNEARIO EL PINAR

Conforme al artículo 10, ley N.o 9.099, transcurrido el término legal, avisamos a los siguientes promitentes compradores de solares de Balneario El Pinar, 7.a Sección Judicial de Canelones, o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de las promesas respectivas:
Luis Humberto Píriz: solar 5, manzana "F7", padrón 18.957 antes 18.053 mayor área.
Edgardo Raúl Malzone: solar 15 manzana 60 A, padrón 24.663 antes 18.056 mayor área.
Carlos Alberto Maeso Rodríguez: solar 7, manzana 201, padrón 24.099 antes 18.052, mayor área.
2) $ 8.400.— 15|pub. 10514 Jn.12-v.jl.3.

ADALBERTO ROSEMBERG y otros

De acuerdo con el artículo 10 de la ley N.o 9.099, se hace saber al promitente comprador nombrado más abajo o a sus sucesores, que habiendo transcurrido el término previsto por dicha ley, ha caducado la promesa de compraventa de el siguiente solar.
Ubicación: 16.a Sección Judicial de Canelones. Padrón: 706 m|á., manzana 1, solar 6, Pedro Narbaiz Baez.
2) $ 6.300.— 15|pub. 10998 Jn.15-v.jl.6.

BANCO DEL LITORAL

El Banco del Litoral comunica a los promitentes compradores de solares a plazo, a sus sucesores, a título singular o universal y a cuantos se crean con derecho que de acuerdo al artículo 10 de la ley número 9.099 del 20 de setiembre de 1933, habrán caducado sus respectivos derechos.
Octava Sección Judicial de Canelones, paraje "San Luis".
Elsa R. de Castell, padrón 5.560, solar 3, manzana 255.
Carlos Lallanes, padrón 5.503, solar 10 manzana 265.
Mario Bolognesi, padrón 5.107, solar 1, manzana 314.
Carolina Armatti, padrón 5.146, solar 34 manzana 314.
Juan S. Barlocco, padrón 5.131, solar 25, manzana 314.
Cachán y Alvarez, padrón 5.051, solar 10, manzana 316.
Ramón Alfonso, padrón 5.179, solar 6, manzana 302.
Nidia Iribonl, padrón 5.126, solar 20 manzana 314. — Montevideo, junio 12 de 1972. — Banco del Litoral, Sucursal Centro.
2) $ 12.600.— 15|pub. 10961 Jn.15-v.jl.6.

3-Convocatorias Comerciales

INMOBILIARIA SARASOLA S. A.
DECIMOPRIMER EJERCICIO

Convócase a asamblea general ordinaria, para el 30 de junio de 1972, hora 18, en Avda. 8 de Octubre 4530, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y liquidación de utilidades; 2.o) Elección de directores y suplentes y de Síndico y suplente; 3.o) Remuneración del Síndico por el ejercicio cumplido; 4.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Los accionistas podrán depositar sus acciones hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.
3) $ 3.750.— 5|pub. 11739 Jn.23-v.jn.29.

URIMPEX S. A.

De acuerdo a lo que establece el artículo 20 de los Estatutos el Directorio de Urimpex S. A., convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 14 de julio de 1972, a las 18 horas, en su local de la calle General Pacheco 1123-5, a efectos de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades correspondientes a los ejercicios 1969|70 y 1971; 2.o) Elección de Síndico y Síndico suplente (Art. 18 de los Estatutos); 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
3) $ 3.750.— 5|pub. 11815 Jn.26-v.jn.30.

BARRACA CENTENARIO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de julio de 1972 a las 10 horas en su local calle Uruguayana 3402|16 para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1971; 2.o) Pronunciarse sobre el informe del Síndico; 3.o) Elección del Directorio y sus suplentes.
El Directorio hace presente que de acuerdo al artículo 16 de los estatutos, para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados expedidos por un Banco del país, con tres días hábiles al fijado para la celebración de la misma, en las oficinas de la sociedad. — El Directorio.
3) $ 2.700.— 3|pub. 11962 Jn.27-v.jn.29.

ESTANCIAS JULIO MAILHOS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para las asambleas ordinaria y extraordinaria que tendrán lugar el día 12 de julio de 1972 a las 18 horas en el local de la calle Piedras 434 para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al 49 ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1971; 2.o) Aplicación de las utilidades; 3.o) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea ordinaria.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Orden del día: 1.o) Consideración y aprobación del proyecto de reforma de estatutos de acuerdo a la resolución de la asamblea extraordinaria del 21 de mayo de 1971; 2.o) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea extraordinaria.
Los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia, en la sede social con una anticipación no menor a los tres días de la fecha de la asamblea. — Alfredo Cardoso, Secretario.
3) $ 13.500.— 10|pub. 11958 Jn.27-v.jl.10.

S. A. MARMOLERIAS UNIDAS

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en Av. Italia 3477 el 30 de junio de 1972 a las 15 horas. Orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas para integrar la Comisión Escrutadora y firmar el acta de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1972; 3.o) Elección de directorio; 4.o) Nombramiento de Síndico titular y suplente.
Depósito de acciones hasta el 25 de junio de 1972. — El Directorio.
3) $ 3.000.— 5|pub. 11116 Jn.16-v.jn.30.

ARSENAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 6 del corriente a las 11.30 horas, en la sede social, calle Gral. Urquiza 2728, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Capitalización de reservas; 2.o) Aumento de capital.
Según el artículo 28 los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, en las oficinas de la sociedad, sus acciones o certificados de depósito de las mismas en alguna institución bancaria del país. — Montevideo, julio de 1972.
3) $ 2.250.— 3|pub. 12155 Jn.28-v.jn.30.

FOSARA S. A.

El Directorio de "Fosara S. A." (Fomento del balneario San Rafael S. A.), convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el 14 de julio de 1972, a las 11 horas, en sus oficinas del Palacio Salvo, piso cuarto, escritorio 406, para considerar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al vigesimosexto ejercicio vencido el 30 de junio de 1966; vigesimoséptimo ejercicio vencido el 30 de junio de 1967; vigesimoctavo ejercicio vencido el 30 de junio de 1968; vigesimonoveno ejercicio vencido el 30 de junio de 1969; trigésimo ejercicio vencido el 30 de junio de 1970 y trigesimoprimer ejercicio vencido el 30 de junio de 1971 (artículo 28, inciso A); 2) Fijación del número de directores a elegir y elección de los mismos. (Art. 13); 3) Elección del Síndico titular y suplente. (Art. 20); 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. (Art. 27).
El Directorio hace presente que para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar y registrar sus acciones o certificados bancarios en nuestras oficinas, hasta un día antes del fijado para la reunión. La secretaría expedirá una constancia nominal con el número de acciones y cantidad de votos que corresponda. (Art. 25).
La asamblea ordinaria o extraordinaria se considerará constituída y resolverá válidamente con la presencia de un número de accionistas que representen el 30 o|o (treinta por ciento) del capital suscripto.
Si no se obtuviera dicha concurrencia, luego de pasada la primera media hora después de la indicada en la convocatoria, la asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurrieren. (Art. 24). — Montevideo, junio 26 de 1972. — El Directorio.
3) $ 6.750.— 3|pub. 12131 Jn.28-v.jn.30.

EMILIO FONTANA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de julio p.vdo., a las 19 horas en la sede social, calle Constituyente 1503, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Considerar el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del Síndico correspondientes al ejercicio económico vencido el 31 de diciembre de 1971; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de tres miembros del Directorio con mandato hasta el 5 de marzo de 1975. (Art. 25 del estatuto); 4.o) Elección de Síndico titular y suplente hasta el 5 de marzo de 1975. (Art. 36 del estatuto); 5.o) Designar dos asambleístas para suscribir el acta de la asamblea general ordinaria. (artículo 22 del estatuto).
Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deben inscribir sus acciones o los certificados bancarios hasta 24 horas antes de la fijada para la asamblea y que ésta quedará válidamente constituída, si a la primera convocatoria asisten accionistas que representen la mitad de las acciones emitidas e integradas. — Montevideo, junio de 1972. — El Directorio.
3) $ 4.050.— 3|pub. 12095 Jn.28-v.jn.30.

4-Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Emplazamiento

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores: MARIA ISABEL TRABAL CORTEZ de MALHERBE, ANTONIO MARIA, RAMON y JOSE TRABAL CORTEZ, solicitando se expida título duplicado del Sepulcro N.o 284 del Cementerio del Paso del Molino, del cual son titulares, por extravío del primitivo. Se hace pública esta petición por el término de diez (10) días y se emplaza a quienes se creyeren con derecho por treinta días, para interponer sus reclamos. Vencido el término, se procederá en consecuencia. — Montevideo, 9 de mayo de 1972. — La Dirección.
4) $ 6.000.— 10|pub. 11254 Jn.16-v.jn.30.

Emplazamiento

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JORGE SANCHO ROCA solicitando se le expida título duplicado del Nicho para urnas N.o 1.989 del Cementerio del Norte del cual es titular, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición por el término de diez (10) días, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen treinta (30) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 7 de junio de 1972. — La Dirección.
4) $ 6.000.— 10 pub. 11186 Jn.16-v.jn.30.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE LAS PIEDRS

La Junta Local Autónoma de Las Piedras cita y emplaza a todos los interesados para que se presenten en el término de dos meses en las oficinas de esta Junta Local, a fin de proceder a la reducción de los restos de familiares sepultados en el cementerio local, bajo apercibimiento en caso de omisión, de ser realizada con traslado de dicio por este Municipio con traslado de dichos restos al Osario General y a estos efectos se publica la siguiente nómina comprendida en lo que antecede:

16.667 — 3|1|65 — Laura Araújo.
16.679 — 3|1|66 — Constantino Peralta.
16.680 — 3|1|66 — Gregorio Mercado.
16.682 — 5|1|66 — Antonio Balbino.
16.684 — 6|1|66 — Juan Carlos Velázquez.
16.692 — 14|1|66 — Juana R. de Palacio.
16.693 — 15|1|66 — Calero Pelazo.
16.696 — 15|1|66 — Juanita Velázquez.
16.698 — 18|1|66 — Pedro Semrazón.
16.699 — 17|1|66 — Casildo González.
16.700 — 18|1|66 — Inocencio García.
16.701 — 18|1|66 — Myriam Lilyan Méndez.
16.704 — 20|1|66 — Angela Martínez.
16.705 — 20|1|66 — Juan Luis Mariño.
16.707 — 23|1|66 — María Sierra de Rivero.
16.714 — 1|2|66 — Mecertina López.
16.715 — 2|3|66 — Monzón Duarte.
16.717 — 4|2|66 — Agustín De Paz.
16.718 — 5|2|66 — Ema Rodríguez.
16.719 — 6|2|66 — Matilde de Armas.
16.721 — 7|2|66 — Raúl Moreira.
16.722 — 13|2|66 — Marcos Sastre.
16.723 — 7|2|66 — Francisca Garrido.
16.727 — 16|2|66 — Camejo Díaz.
16.728 — 17|2|66 — Sotela de Diaquino.
16.729 — 19|2|66 — Wáshington García.
16.730 — 20|2|66 — Yolanda Marcos.
16.731 — 22|2|66 — Justo Rodríguez.
16.734 — 22|2|66 — Anacleto Cabrera.
16.735 — 22|2|66 — Carmen García de García.
16.739 — 22|2|66 — Ramona Ramos.
16.740 — 22|2|66 — Pablo Magno.
16.741 — 22|2|66 — Robert González.
16.742 — 26|2|66 — Silvia Pérez.
16.743 — 26|2|66 — Juana Pereyra.
16.747 — 5|3|66 — Orverino Feijo.
16 748 — 3|3|66 — Salomón Rodríguez.
16.753 — 8|3|66 — José Domingo Rosso.
16.754 — 8|3|66 — Wáshington Jara.
16.757 — 12|3|66 — María Alvarez de Lago.
16.758 — 10|3|66 — Gecilio Delgado.
16.760 — 31|3|66 — Martínez Ferreira.
16.761 — 3|4|66 — Clara de Mainé.
16.762 — 3|4|66 — Carlos Barboza.
16.763 — 2|4|66 — Ramón Garrido.
16.764 — 3|4|66 — Angel Garrido.
16.767 — [illegible]|66 — Gregorio Ferro.
16.767 — 6|2|66 — Luciano Alvarez.
16.772 — 1[illegible]|3|66 — Elba Pérez.
16.773 — 12|3|66 — Blanca Ocampo.
16.777 — 16|3|66 — Mauricio Bértola.
16.782 — 17|3|66 — Manuel Trucido.
16.783 — 17|3|66 — Jaqueline Coroquel.
16.788 — 2[illegible]|3|66 — Miriam R. Mosegui.
16 7[illegible] — 2[illegible]|66 — Angela R. de Cardozo.
16.7[illegible] — 22|3|66 — Maslyn Batacoste.
16.793 — 24|3|66 — Juan Carriba.
16.794 — 26|3|66 — Felipa Rojas de Negro.
16.797 — 27|3|66 — Barbona Ch. de Szipgarto.
16.798 — 28|3|66 — Leoncio Camejo.
16.802 — 10|4|66 — Domingo Rivara.
16.803 — 10|4|66 — Miguel Rolando.
16.805 — 12|4|66 — Vicente Massini.
16.813 — 24|4|66 — Arnaldo Pereyra.
16.814 — 24|4|66 — Luisa B. de Correa.
16.815 — 25|4|66 — Carolina R. de Mattos.
16.816 — 27|4|66 — Mario Pereyra.
16.817 — 28|4|66 Santiago Rojas.
16.818 — 28|4|66 — Luis Bon.
16.820 — 27|4|66 — Doralicia S. de Souto.
16.822 — 29|4|66 — José Corbi.
16.823 — 29|4|66 — Luis Prolo.
16.829 — 2|5|66 — Julio P. Severo.
16.831 — 3|5|66 — Juana P. de Castro.
16.832 — 4|5|66 — Alberto Hernández.
16.833 — 6|5|66 — Víctor Hugo Alaniz.
16.834 — 5|5|66 — Pedro Echenique.
16.935 — 5|5|66 — Amalia O. de Laguna.
16.838 — 9|5|66 — Sara Posta de Aguinaga.
16.841 — 11|5|66 — María Amalia Echude.
16.842 — 13|5|66 — Pedro Rodríguez.
16.843 — 25|4|66 — Francisco Flores
16.844 — 14|4|66 —
16.845 — 13|4|66 — Alberto Gardon.
16.846 — 14|4|66 — Ramón González.
16.847 — 13|4|66 — Eriberto Reyes.
16.849 — 15|4|66 — Elbio Siri.
16.853 — 18|5|66 — Vicente García.
16.856 — 21|5|66 — Belarmino G. Belisario.
16.857 — 21|5|66 — Catalina Mezzone.
16.858 — 21|5|66 — Manuel Rodríguez.
16.864 — 26|5|66 — Manuela M. de Blanco.
16.869 — 26|5|66 — Feliciano Alvarez.
16.874 — 1|6|66 — Eulogia Martínez.
16.878 — 3|6|66 — Emilio Garen.
16.879 — 4|6|66 — Santiago Paginno.
16.882 — 5|6|66 — Dora I. de Vázquez.
16.883 — 5|6|66 — Custodio Fernández.
16.884 — 5|6|66 — Severino González.

Las Piedras, octubre de 1971.
4) (C. C.) 60|pub. 30043 Jn.22.-v.set.15.

5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges WALTER HECTOR PENINO e IRIS LOMBARDO. (V 88|971), debiendo comparecer los interesados dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 6 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10496 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por TEODOSIO PASCUAL GRECO con ANGELA ALTIERI, Ficha C 1.038|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 8 de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 11151 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARGARITA VERHULST y JORGE JIMENEZ de ARECHAGA. (Ficha B 324|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 9 de 1972. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 11247 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANGEL HUMBERTO PONCE y JOSEFA FERNANDEZ, (Ficha D 448|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de mayo de 1972. — Luis E. Fontana Actuario.
5) $ 4.800.00 20|pub. 9834 Jn.5-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges HUGO NOCETTI y NELIDA GLADYS LEON, (188|71), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, 20 de junio de 1972. — Aída Lipovetsky. Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 11691 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (84|72), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges INES PACCIARZ BERESOSKY y HERMAN JAWETZ SVIDLER o HERMAN ENRIQUE JAWETZ, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 11 de 1972. — Alfredo L. Llugain Actuario.
5) $ 4.800 20|pub. 11550 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges NOLBERTO PERDOMO SILVA y MARIA ANTONIA FACAL, (D 46|72) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 31 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10995 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges BASILIO RODIL ROZADO y VICTORIA ZINALDA KOLCHIGINA SWARBRICK o SWARBRICK KOLCHIGINA (174|72) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 9 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10793 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges MARY ISABEL CORBO y FERNANDO WARNES, (92|972), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 13 de 1972. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 11152 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NEY COSTA CABALLERO y LAURA NATALIA COLONNESE CANCELA (Ficha 184|V|1972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 5 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 11249 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDUARDO ALVAREZ CASTRO y MARIA ANGELICA SILVERA, (Ficha 142|V|1972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 9 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 11250 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la so-

ciedad conyugal integrada por MARIO FEOLA y MARIA QUINTINA SERGA (Ficha 234|V|1972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 30 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10733 Jn.13-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE RAMON LORENZO RODRIGUEZ y LUCIA FERNANDEZ ALONZO (Ficha 212|V|1972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 2 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10729 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HERSZ BRESLER ZILBER y ANA MILLER EPSTEIN. (Ficha 218|V|1972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 21 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800 20 pub. 9690 Jn.1.o-v.jn.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 7 de febrero de 1972 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges FILEMON TECHERA y CANDIDA ECHEVARRIA COSTA, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o, ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, junio 8 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
Jl.21-v.ag.3.
5) $ 4.800.— 20|pub. 11253 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EGUZKIN DE GORRIARAN SIANDRE y CARMEN VIOLETA LEIVA FERNANDEZ (por auto de 17 de noviembre de 1971) (Ficha 1.436|71) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 7 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10604 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 17 de noviembre de 1971 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS MIGUEL PRESTA PRIMOSICH y MARGARITA ZUNINO HERNANDEZ citándose a los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley 18 setiembre 1946. — Montevideo, mayo 29 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10288 Jn.8-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SERAFIN ALVEZ CASTILLO y ELENA CAMACHO VIRAS (Ficha C|814|71) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 6 de 1972 — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 4.800 20|pub. 10832 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN CARLOS SANCHEZ y MARIA ANTONIA MARTELL (Ficha C 1.050|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 17 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 4.800.00 20|pub. 9673 Jn.6-v.jn.30. Jl.21-Jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NILBA FERNANDEZ CORREA y ROMEO TOMAS GUTIERREZ ZUBILLAGA. (Ficha C 164|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 25 de mayo de 1972. —
5) $ 4.800.— 20|pub. 9684 My.31-v.jn.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALBERTO TEIJEIRO y NILDA NORMA EYRAS. (A 50|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 14 de 1972. — María Inés Muniz Llano. Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 11308 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN CARLOS SUAREZ ERRAMUSPE y LILA BLANCA BOSCH. (A 100|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 1.o de 1972. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta
5) $ 4.800.— 20|pub. 10075 Jn.7-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GUSTAVO ADOLFO BARBAGELATA CARDELLINO e IRMA ELIDA SAIBENE GADEA, (A 112|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días — Montevideo junio 1.o de 1972. — María Inés Muniz Llano. Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10076 Jn.7-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BENIGNO CARBALLEIRA y GREGORIA ROMERO. (A 52|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 26 de 1972. — María Inés Muniz Llano. Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 9655 My.31-v.jn.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BORZECKI, BEATRISE y CASTELLARO, ERNESTO (Ficha E 176) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 7 de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 11638 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por COSTA GOTARELLI, JUAN PABLO y AETIS RADICE, MARIA ISABEL (Ficha E|154) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 19 de 1972 — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario
5) $ 4.800.— 20|pub. 10860 Jn.14-v.jn.30 Jl.21-v.ag.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WOLF, SARA ESTELKA y FERNANDEZ, ADOLFO MANUEL, (Ficha E 88), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 3 de abril de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 9593 My.31-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WAINSTEIN, GUILLERMO y NAON, RENEE CATALINA, (Ficha E 94), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 6 de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 9984 Jn.6-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrado por ISMAEL BORCHE c| MARIA AMELIA SANTIAGO (Ficha E 134|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 12 de mayo de 1972. — Raúl A. Avondet Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20 pub. 11839 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MANUEL SANTOS CASTEL c|VIVALDINA RODRIGUEZ (Ficha E 536|71) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 17 de febrero de 1972. — María E. Gleiss, Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 11774 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SONIA MIREYA de STEFANI y EDUARDO RODRIGUEZ FERREIRA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha E|230|72), dentro de sesenta días. Montevideo, 8 de junio de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800 20|pub. 11549 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE PEDRO CARRASCO con MARIA CELIA NOGUEIRA SCHELOTTO, (Ficha E 76|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 5 de mayo de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10985 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN CARLOS DURAN c| MARY GLORIA MASSIMINO (Ficha E|142|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos denrto de sesenta días. — Montevideo, 30 de mayo de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10606 Jn.13-v.jn.30 Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUVENAL CESAR AYALA y OLGA FLORIANA BRERO (Ficha E|202|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 31 de mayo de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10166 Jn.8-v.jn.30. Jl 21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA ESTHER RISSO y JUAN HODEL. (Ficha E 186|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 25 de mayo de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 9968 Jn.6-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAUL ROZADA BRANDT y BRENDA SOLEDAD FAVOTTO. (Ficha E 206|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 31 de mayo de 1972. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20 pub. 9940 Jn.6-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MIGUEL ANGEL GUERRA contra RAQUEL VIOLETA SPERA PALMA. (Ficha E 518|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de abril de 1972. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 9920 Jn.6-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges HERMES NESTOR RUSSOMANDO PAU y YOLANDA ABBATE RAMORINO (V. 211|972), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, junio 20 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 11775 Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges HECTOR RAMON BRIANO y SARA ROSA YELPO. (V 149|972), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 30 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 9947 Jn.6-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges OSCAR AURELIO MASSAT y SILVIA NYDIA GOMEZ. (V 209|972), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 31 de 1972. — Blanca Peréda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 9969 Jn.6-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE GOMEZ y MARIA ANTONIA PATRONE PAMPILLO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|3919|71), dentro de sesenta días. — Montevideo, 16 de junio de 1972. Luis E. Fontana, Actuario.
5) $ 4.800 20|pub. 11547 Jn.22.-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO MARIA MELITON RODRIGUEZ y EROS PEREZ da SILVA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha B|905|72), dentro de sesenta días. — Montevideo junio 16 de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
5) $ 4.800 20|pub. 11548 Jn.22.-v.jn.30.
Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALBERTO TOURNIER y MARIA ANGELA DA CAMARA. (Ficha B 469|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 9 de 1972. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20 pub. 11248 Jn.16-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELIO VICTOR PRESA LATORRE y GRACIELA MARIA FODERE IGOUNET (Ficha D|595|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 8 de junio de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10603 Jn.13-v.jn.30
Jl.21-v.jl.31

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN JOSE TORELLO TARULLO y DINORAH PUPPO PEREZ. (Ficha D 301|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de mayo de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
5) $ 4.800.00 20|pub. 9835 Jn.5-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges DANTE PRINCIPE e IRMA GIL SEGOVIA, (109|72), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 20 de 1972. — Raúl Crottogini. Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 11671 Jn.23-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges LEON KRAMARSKY y JAIA BESNOS. (227|72), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 14 de 1972. — Raúl Crottogini. Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 11348 Jn.20-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges OLGA METELICO RODINO y ROBERTO LUIS DICONCA, (239|72), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 6 de 1972. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
5) $ 4.800 20|pub. 10350 Jn.13.-v.jn.30.
Jl.21.-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges DANIEL JUAN ROCCO FONT y MARIA ANGELICA ARTOLA SOLE. (189|72), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — En fe de ello, siento el presente, que sello, signo y firmo en lugar y fecha ut-supra. — Montevideo, junio 7 de 1972. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20 pub. 10497 Jn.12-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges MARCOS ARIEL VIERA y ELVIRA SILVA BARROS. (225|72), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley número 10.783. — Montevideo junio 7 de 1972. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10498 Jn.12-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad de bienes de los cónyuges LUIS ANTONIO GRANITO y SARA LUISA CONDE, (625|71), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 6 de 1972. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10349 Jn.9-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges RAUL MARRACOS y MARIA MAGDALENA CRIVELLI. (171|72), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 30 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 4.800.00 20|pub. 9836 Jn.5-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GLORIA FILOMENA SOSA y HECTOR DAMASIO GOMEZ (Ficha 47|V|1972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 24 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10687 Jn.13-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.31

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LEON KAMINSKY y MARIA ROSARIO REPARAZ (por auto de 31|5|72 - F. 369|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 13 de 1972. — Luis A. Mera Rivas, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 11773 Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en autos: EDIO MELCHOR ROSAS c| NELLY GLORIA LAURINO "Disolución de sociedad conyugal" (F.C. 31|72) se cita, llama y emplaza a doña Nelly Gloria Laurino por el término de noventa días a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, mayo 29 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 7.200.— 30|pub. 10291 Jn.8-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por decreto de fecha marzo 15 de 1972 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges EMILIO RICARDO FERNANDEZ y ANNA BECSKY. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, mayo 29 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 6.000.— 20|pub. 10289 Jn.8-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que

por decreto de fecha marzo 2 de 1972, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges LUIS ALBERTO ALBORNOZ y MARIA CLEMENTINA CAMIN, y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo 26 de mayo de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 6.000.— 20|pub. 9769 Jn 1.o-v.jn.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GUERRINO MELLONI GARUTI y MARGARITA TERESA DE MEDINA MARTINEZ (Ficha C|675|70) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 6 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10836 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE COPPOLA y PURA FERNANDEZ (Ficha 515|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 6 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10835 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LADISLAO GERLEI y MARIA del CARMEN SANCHEZ (Ficha 233|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 6 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10834 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RUBENS SIAGE y SUSANA EMA SEGALERBA (Ficha C|143|70) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 6 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10833 Jn.14_v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR ISMAEL AGGIERNI y MARIA ESTHER REYNANTE (Ficha C 63 72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 29 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub 9758 Jn.1.o-v jn 29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELIDA CESAREA EGUREN y LEONCIO GUTIERREZ (Ficha C 315|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 25 de mayo de 1972. —
5) $ 4.800.— 20|pub. 9675 My.31-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DARDO DELGADO y MYRIAM PAGUAS (Fichas C 257|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 25 de mayo de 1972. —
5) $ 4.800.— 20|pub. 9674 My.31-v.jn.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA GLORIA JUANA BAZZANO BONOMI y CARLOS TEODORO GARLAND SLOANE (A|205|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 9 de 1972. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10647 Jn.13_v.jn.30. Jl.21_v.jl.31

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE DUILIO OROZCO VANNI y OLGA DELORENZI MONTERO, (A 383|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 1.o de 1972. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10077 Jn.7-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALBERTO BARCELO y ALICIA HELENA ROMANO RADESCA, (A 27|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 26 de 1972. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 9656 My.31_v.jn.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DELOR, HURI NORMA y BARRACHINA, WALTER NELSON, (Ficha E 109), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo mayo 19 de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10673 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BOGADJIAN BERBERIAN, PANO o PANOS y DUARTE COLMAN, ELIS EDERLINDA, (Ficha E 3), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 8 de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10495 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LOPEZ, MARIA ERCILIA con CALDEYRO, FRANCISCO ANTONIO (Ficha E 185 bis) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 28 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10290 Jn.8-v.jn.30. Jl 21_v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FERNANDEZ ALONSO RAUL y BOUZADA, DULCISIMA DEL CARMEN, (Ficha E 157), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 4 de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800.— 20 pub. 10040 Jn.7-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HILDEGARD MOHR, BERTA ELENA y WEBER, JOSE, (Ficha E 99), y que se cita a todos aquellos, que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 20 de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 9609 My.31-v.jn.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WASHINGTON CORREA y GRACIELA SANTOS de CORREA, (Ficha E 145|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 9 de mayo de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10605 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OCLIDIA FRANCO contra HUMBERTO MIR CASTRO, (Ficha E 597|971), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de abril de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 9687 My.31_v.jn.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA del CARMEN MOREIRA y REGIO FRANCISCO JUNCAL (Ficha V. N.o 136 72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Las Piedras, junio 2 de 1972. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario
5) $ 4.800.— 20|pub. 11807 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS PERPETUO CARDINAL y ROSA DALICIA CAMPANELA, (Ficha V. N.o 160|71), y que se cita y emplaza a todo el que se considere en derecho de intervenir en ella, dentro de un plazo de sesenta días, bajo apercibimiento. — Las Piedras, setiembre 20 de 1971. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 11280 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE BERNARDO PARODI y EDITA BERMUDEZ, (Ficha V número 134|72), y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Las Piedras, junio 2 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10507 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO — Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GUSTAVO ISAAC ACUÑA y LYDIA ELVIRA DE LEON (Ficha V N.o 36|72) citándose y emplazándose a todo el que tuviere interés dentro de un plazo de sesenta días. — Las Piedras, mayo 11 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $ 3.600.— 20|pub. 10852 Jn.14_v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decreta la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges LUIS DELFINO MAÑAY MANZANARES y ORFILIA TRUJILLO PEREZ (Letra V) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7 de la ley N.o 10.783. — Pando, mayo 31 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10143 Jn.8-v.jn.30. Jl.21_v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se

hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges PEDRO RODRIGUEZ y BLANCA BELEN ICHAZO, (Letra V, año 1971, número 370), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Pando, diciembre 27 de 1971. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10014 Jn.6-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos: ALTAMIR GULARTE e IRMA SILVEIRA. "Disolución de la sociedad conyugal", (102|972), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal entre Altamir Gularte e Irma Silveira, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Melo, mayo de 1972. — Hedis Rodríguez Mosteyro. Actuario.
5) $ 6.000.— 20|pub. 11704 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo dictado en autos WALTER AGUIRRE y DORA JARA de AGUIRRE "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (47|972) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal existente entre Walter Aguirre y Dora Jara de Aguirre debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Melo, mayo de 1972. — Hedis Rodríguez Mosteyro. Actuario.
5) $ 6.000.— 20|pub. 10868 Jn.14-v.jn.30 Jl.21-v.ag.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo se hace saber que con fecha 16 de marzo de 1972 se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos TELMO SOSA PATRON y DELIACIR PEREZ GARCIA citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Melo, mayo 16 de 1972. Aramís G. Buonomo. Actuario Adjunto.
5) $ 6.000.— 20|pub. 10867 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber que se decretó la disolución legal de bienes de los cónyuges JORGE OMAR BUSTELO e IRIS GOMEZ (Ficha N.o 205, año 1972), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Melo, mayo 15 de 1972. — Aramís G. Buonomo. Actuario Adjunto.
5) $ 3.600.— 20|pub. 10623 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos: EMILIO FRANCISCO GINO y JUANA MARIA BELTRAN, "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Ficha 213|972), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal existente entre Emilio Francisco Gino y Juana María Beltrán citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Melo, 11 de mayo de 1972. — Aramís Buonomo, Actuario Adjunto.
5) $ 6.000.— 20|pub. 9045 My.24-v.jn.21. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos JUAN JESUS PINEDA MORROS y OLGA ESTHER PAOLINI MANCIERI. (Ficha C N.o 30 año 1972), citándose a los interesados a que comparezcan en autos, dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren, sólo conservarán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Carmelo, 12 de abril de 1972. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
5) $ 6.000.— 20|pub. 9625 My.31-v.jn.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de marzo de 1971, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EVA MALVINA DE LA QUINTANA NEVES y DOMINGO ALBERTO PEDUZZI DELAIZON, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783, del 18 de setiembre de 1946. — Rosario 23 de mayo de 1972. — Escribano Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
5) $ 6.000.— 20|pub. 10921 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos caratulados: EMILIO JUAN ROSSI ROBASSIO contra FELICIA ESMERALDA DE LEON del RIO, "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (C 219|72) se hace saber al público que con fecha 28 de abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Emilio Juan Rossi Robassio y Felicia Esmeralda De León del Río, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Durazno, mayo 22 de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
5) $ 7.200.— 20|pub. 10049 Jn.7-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos: ELENA ABRAHAM contra WALDEMAR RIPOLL, "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (C 142|72) se hace saber al público que con fecha 17 de marzo de 1972, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Elena Abraham y Waldemar Ripoll y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Durazno, abril 11 de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
5) $ 6.000.— 20 pub. 10050 Jn.7-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: WALTER OMAR ACUÑA y ODILA ANTONIA TORENA, "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (C 148|72), se hace saber al público que con fecha 21 de marzo de 1972, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Walter Omar Acuña y Odila Antonia Torena y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946 — Durazno, abril 21 de 1972. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
5) $ 6.000.— 20|pub. 10051 Jn.7-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por interlocutoria de fecha 15 de marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre ALICIA RAQUEL PESSANO RIOS y ERNESTO FELIPE GOMEZ LOPEZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones artículo 6.o, ley número 10.783. — Florida, marzo 23 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 11054 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: CACERES JULIO RUBEN contra HERMINIA ESMERALDA CACERES. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes". (F.a 281, año 1972), se hace saber que por resolución de fecha mayo 10 de 1972, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Julio Rubén Cáceres y Herminia Esmeralda de Cáceres, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 2 de junio de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo. Actuaria Adjunta.
5) $ 6.000.— 20|pub. 11295 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Alvaro Calzada Brena, dictada el 14|III|972 en autos: SILVERA, JUAN PAULINO contra BARRANCO DE SILVERA, GLADYS. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Ficha N.o 32|72), se hace saber que se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos Juan Paulino Silvera y Gladys Barranco, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Maldonado, 3 de abril de 1972. — Nolly Noble Alvez. Actuario.
5) $ 7.200.— 20|pub. 11666 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Alvaro Calzada Brena, dictada en autos: CACERES MIGUEL ROBERTO y BERTANI PELLEGRINO, BETTINA. "Disolución y liquidación sociedad conyugal", (Ficha N.o 325|72), se cita a los acreedores y demás interesados, en razón de haberse decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los esposos prenombrados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, (Art. 7.o, ley N.o 10.783). — Maldonado, 25 de mayo de 1972. — Nolly Noble Alvez, Actuario.
5) $ 6.000.— 20|pub. 11665 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos: LESCOUBET de CORREA, ANA MARIA contra CORREA, MIGUEL ANGEL. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 27, F.o 339, N.o 321) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Miguel Angel Correa y Ana María Lescoubet de Correa citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 25 de mayo de 1972. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
5) $ 7.200.— 20|pub. 10762 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú dictada en autos: CANDIDO EDGAR SELLANES y MARIA MAGDALENA STUGELMAYER de SELLANES, "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 18, F.o 67) se hace saber que con fecha 22 de marzo de 1972 este Juzgado decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Cándido Edgar Sellanes y María Magdalena Stugelmayer, emplazándose por el término de sesenta días a todos los interesados a fin de comparecer ante este Juzgado en los referidos autos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 2? de mayo de 1972. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $ 7.200.— 20|pub. 10763 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en los autos: PRAXEDES PEDROSO de ZENI contra JUAN CARLOS ZENI. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 17, F.o 532, N.o 540), se hace saber que con fecha veintinueve de junio de mil novecientos setenta y uno, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Carlos Zeni y Praxedes Pedroso de Zeni.

En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efec-

tos legales, se hacen estas publicaciones. — Paysandú, mayo 22 de 1972. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.
5) $ 8.400.— 20|pub. 9780 Jn.1.o-v.jn.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: JOSE MILTON CUELLO contra UNELIA RAQUEL MASSA. "Disolución y liquidación sociedad conyugal", (F.o C N.o 150|972) se hace saber que por resolución de fecha 24 de abril de 1972, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre los esposos José Milton Cuello y Unelia Raquel Massa, citándose a todos los que tuvieran interés a comparecer dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946). — Fray Bentos, mayo 8 de 1972. — Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
5) $ 7.200.— 20|pub. 9730 Jn.1.o-v.jn.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre JAIME BELLIDO LATRE y ALBA SHIRLEY CARREIRA FAJARDO, (Ficha A 86|1972), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley N.o 10.783. — Rivera, 23 de mayo de 1972. — Amelia Da Rosa Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10929 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre VENOS DE ARAUJO y FLORENCIO CUNHA, (Ficha A 153|1970), citándose a todos los acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rivera, 23 de noviembre de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10928 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: VEGA, (MARTIN) con CLAVERO, (NATALIA RAMONA). "Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.a F.a 266|72), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Martín Vega y Natalia Ramona Clavero y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículos 6.o y 7.o, ley 18 de setiembre de 1946). — Salto, 15 de mayo de 1972. — Escribano Manuel Ferreira, Actuario.
5) $ 7.200.— 20|pub. 10058 Jn.7-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber que, por resolución N.o 10.299 de 29 de octubre del año en curso, se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por MARIA LUISA DE LEON y JACINTO LEONEL BARCELO, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, noviembre 18 de 1971. — Humberto A. De León Actuario Adjunto.
5) $ 6.000.— 20|pub. 11756 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que, por resolución N.o 3.394 de mayo 2 de 1972, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DIONISIO CIRILO FUENTES GARCIA y SARA NICOLASA PEREZ BARCELO, citándose a todos los que tengan interés, a que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que el que no compareza sólo tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, mayo 16 de 1972. — Humberto A. De León Actuario Adjunto.
5) $ 6.000.— 20|pub. 11754 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución N.o 2.724, de fecha 16 de abril del año en curso, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de LUIS MARIA STRANEO MARTINEZ y REYNA PERDOMO FUENTES, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, abril 30 de 1971. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
5) $ 6.000.— 20|pub. 11274 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: ALFONSO ACOSTA RODRIGUEZ y EMMA FILOMENA BONO DE ACOSTA. "Disolución de sociedad conyugal" (Ficha N.o 676 año 1972) se hace saber: Que por resolución de fecha 12 del corriente mes se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados, citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, mayo 25 de 1972. — Esc. Horacio A Cazalás, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 10751 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

EDICTO. — En autos: RAUL EDUARDO BASTOS ROSTAN contra MARIA TERESA VIURRARENA IGLESIAS DE BASTOS. "Disolución sociedad conyugal". (Ficha número 575 año 1972), se hace saber que por resolución de fecha 28 de abril de 1972, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados, citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, mayo 16 de 1972. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
5) $ 6.000.— 20|pub. 9799 Jn.1.o-v.jn.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que con fecha 18 de febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre SERGIO GABRIEL BASAISTEGUI y GRACIELA MARIA ARTIGAS, citándose y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 9 de marzo de 1972. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 11677 Jn.23-v.jn.30 Jl.21-v.ag.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada entre MARIO PALMEIRO MOTA y EUCLIDES TERESITA MATEO emplazando por el término de sesenta días. — Treinta y Tres 14 de abril de 1972. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
5) $ 3.600.— 20|pub. 10917 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

7—Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "Bustamante, Beatriz Ivone contra ISAAC ALBERTO LEVY. Divorcio causal". (D 278|71), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Isaac Alberto Levy para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 7 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) $ 7.200.— 30|pub. 11153 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: Ocariz Jantou, Julieta Josefina c| EDGARDO SIGFREDO PARISIO CUEVAS "Divorcio causal" (Ficha D|52|972) se cita, llama y emplaza a Edgardo Sigfrido Parisio Cuevas Menchaca para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos obrados bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, junio 1.o de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) $ 7.200.— 30|pub. 10167 Jn.8-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Ochoa Francisco contra DENIS MATILDE. Divorcio por causal", (D 44 1972), se cita, llama y emplaza a Matilde Denis, a fin de que comparezca en autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar los trámites de divorcio sin su intervención. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 20 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
7) $ 9.000.— 30|pub. 10607 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que en autos: "Sosa Ivonne contra ARAUJO MAURO. Divorcio por su sola voluntad". (Ficha D 238|70), se cita, llama y emplaza a Mauro Araújo para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 24 de abril de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31399 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que en autos: "Hernández Eusebia contra PALINSKI, NESTOR M. Divorcio causal", (D 64|70), y Hernández Eusebia contra PALINSKI NESTOR M. Auxiliatoria", (C 214|70), se cita, llama y emplaza a Néstor Miguel Palinski, por el término de noventa días, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado en los respectivos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, mayo 13 de 1970. — José T. Pereira. Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 31068 My.16-v.jn.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos: "Elbio Espinosa contra RAQUEL LOPEZ. Divorcio". (Ficha E 450|70), se cita, llama y emplaza a Raquel López, para que comparezca dentro del término de sesenta días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se hace constar que se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 18 de diciembre de 1970. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 20|pub. 31394 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "Cataldi, Olga Carmen contra LUIS ALBERTO PIZZORNO. Divorcio causal". (D 195|972), se cita, llama y emplaza a Luis Alberto Pizzorno, para que comparezca a estar a derecho en estos obrados dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, junio 9 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
7) $ 7.200.— 30|pub. 11347 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en los autos: "Pertusa Juan Manuel contra LEMA FLOR DE MARIA. Divorcio". (Ficha 277|971) se cita, llama y emplaza a Flor de María Lema, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 25 de noviembre de 1971. — Arturo H. Otero Actuario Adjunto.
7) $ 9.000.— 30|pub. 10021 Jn.7-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se cita y emplaza por el

término de noventa días a LAYKA ELENA VITTORI, (Ficha AB 283|971); a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Jorge Enrique Montaner, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 9 de mayo de 1972. — Arturo Héctor Otero. Actuario Adjunto.
7) $ 7.200.— 30|pub. 8796 My.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno; se cita y emplaza por el término de noventa días a IBERICO GULARTE, (Ficha AB 323|971), a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Elsa Duarte Burgos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 15 de mayo de 1972. — Arturo Héctor Otero. Actuario.
7) $ 7.200.— 30|pub. 8840 My.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "Fernández, Albino con LEMOS FLORA CONSUELO. Divorcio", (E 501|71), se cita, llama y emplaza a doña Flora Consuelo Lemos, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y denuncie el domicilio para el juicio de conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, abril 10 de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
7) $ 7.200.— 30|pub. 9985 Jn.6-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "Pablo Freitas contra ISABEL VARGAS. Divorcio". (N.o 362. Año 1968), se cita y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con el que se seguirá este juicio, a Isabel Vargas, para que comparezca a estar a derecho en estos autos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, 24 de abril de 1972. — Hedis Rodríguez Mosteyro Actuario.
7) $ 7.200.— 30|pub. 9047 My.24-v.jn.30. Jul.21-v.jul.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: CARBAJAL, ANIBAL contra EMELINA LAURA DIBAR. Divorcio", (F. C 332|1972), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Emelina Laura Dibar Dupetit, para que comparezca en juicio a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Colonia, 7 de junio de 1972. — Hugo Nelson Odriozola Actuario.
7) $ 9.000.— 30|pub. 11627 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "Silva, María Olga contra JIRI JASANSKY. Divorcio". (F. C. 234|972), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Jiri Jasansky, para que comparezca en juicio a contestar la demanda, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Colonia, abril 21 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
7) $ 7.200.— 30|pub. 9117 My.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "Carro Gatti, Gladys contra GUALBERTO AYALA CARRO. "Divorcio" (F. C. 757|1971), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Gualberto Ayala Carro a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Se hace constar a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de abril de 1955 que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria N.o 8.921, de fecha 6 de diciembre de 1971. — Colonia, marzo 7 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 31167 My.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en autos: "Rey Lorenzo, Gladys Brenda c| JULIO SANTAGATA. Divorcio" (F. C. número 1103|1971), se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a Julio Santagata bajo apercibimiento de tenérsele por nombrado defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, octubre 4 de 1971. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
7) $ 2.400.— 10|pub. 11786 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "Barrott, María J. contra RECALDE, SALVADOR. Divorcio". (Ficha N.o 1.249|70), se cita, llama y emplaza a Salvador Recalde Sartorio, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, así como también para el previo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Concediósе auxiliatoria de pobreza. — Maldonado, 14 de marzo de 1972. — Nolly Noble Alvez. Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 31121 My.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, en autos: "Anselmo Damaso Arce contra JOSEFINA VERDIER DE ARCE. Divorcio por causal", (Ficha C N.o 190|972), se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a Josefina Verdier de Arce, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Asimismo, se cita a conciliación la que se intentará en caso de no comparecencia con el defensor de oficio que siga esta causa. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, mayo 31 de 1972. — Escribano Carmelo M. Salaberry, Actuario.
7) $ 3.600.— 10|pub. 10939 Jn.15-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: "Juan Fortunato Chilosi contra ARDALINA BAUTISTA. Divorcio por causal". (Ficha C N.o 228|972), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Ardalina Bautista para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Asimismo se cita también a conciliación, la que se intentará en caso de no comparecencia con el defensor de oficio que siga esta causa. — Fray Bentos, junio 5 de 1972. — Carlos M. Mazzilli. Actuario Adjunto.
7) $ 3.000.— 10 pub. 10940 Jn.15-v.jn.29.

8-Emplazamientos

BANCO DE PREVISION SOCIAL OFICINA UNICA DE SUMARIOS

Se cita, llama y emplaza para que comparezca a ocupar su cargo en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio (Banco de Previsión Social) a la funcionaria N.o 1.268, DINORAH HUERTAS, credencial cívica BPA 9.314, con domicilio en Blás Basualdo 1731 de esta ciudad. Dicha persona deberá hacerse presente dentro del tercer día a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto, en la Jefatura de Personal para reanudar su trabajo o expresar motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante y declararla en abandono del cargo. — doctor Ricardo Arguello Bellini. Gerente General de Sumarios.
8) (C.C.) 3|pub. 31537 Jn.28-v.jn.30.

Habiendo sido imposible notificar personalmente al funcionario señor ARMANDO RIVAS, para que concurra a desempeñar su cargo en la Caja Civil y Escolar (Banco de Previsión Social), se le emplaza de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 36 y siguientes del Reglamento de Sumarios del Banco, a que se presente dentro del tercer día a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto, en la Jefatura de Personal para reanudar su trabajo, o expresar los motivos fundados que tiene para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenerlo por renunciado. — doctor Ricardo Arguello Bellini. Gerente General de Sumarios.
8) (C.C.) 3|pub. 31536 Jn.28-v.jn.30.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Se cita y emplaza al funcionario de este Instituto, Contramaestre señor ERNESTO GONZALEZ, para que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4.o del decreto 241|969, de 20 de mayo de 1969, se reintegre en el plazo de 72 horas a partir de la presente publicación, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Mayo 29 de 1972. — Esc. Armando O. Fros. Subdirector Nacional de Aduanas.
8) $ 540.— 3|pub. 12156 Jn.28-v.jn.30.

9-Expropiaciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE TOPOGRAFIA

EDICTO. — Expropiaciones destinadas al Instituto Nacional de Viviendas Económicas (I.N.V.E.) en la ciudad de San Carlos, Departamento de Maldonado, manzanas N.os 34 y 57.

De acuerdo con las leyes N.os 3.958 de 28 de marzo de 1912, ampliada por el artículo 1.o de la ley N.o 5.348, del 12 de noviembre de 1915 y resolución del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 17 de noviembre de 1971, se hace saber a los interesados que ha sido designado para ser expropiado por razones de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, los inmuebles ubicados en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, ciudad de San Carlos, delineados en los planos levantados por el Agrimensor Eduardo Larrieux, en mayo de 1971 y Agrimensor César Gomensoro de mayo de 1972 y cuyo detalle es el siguiente:

Manzana N.o 34, padrones N.os 437 (parte), 441, 444 y 445.

Manzana N.o 57, padrones N.os 708, 709, 710 y 3.388.

Los que se consideren con derecho a los bienes en vías de expropiación, podrán examinar los antecedentes de las expropiaciones en la Dirección de Topografía del M. O. P., calle Sarandí 390 piso 3.o, de Montevideo, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de Expropiaciones N.o 3.958, del 28 de marzo de 1912, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria del año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, junio 9 de 1972. — Armando G. Basso, Secretario General.
9) (C.C.) 8|pub. 31454 Jn.21-v.jn.30.

UTE DEPARTAMENTO JURIDICO Expropiaciones Plan Copoe

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, de acuerdo a la resolución del Directorio, R 70-1.420, del 28 de abril de 1970 recaída en el expediente C-2-B-|51, designó para ser expropiada por razones de utilidad pública y al amparo de la ley N.o 13.261, de fecha 28 de mayo de 1964, parte del inmueble ubicado en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronado en mayor área con el N.o 6.066, superficie a expropiar 1 Há. 0.034 metros cuadrados 64, propiedad de la Asociación Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, que se deslinda 100 metros al Oeste de frente a la calle sin nombre distando su punto más cercano 62 metros 90 de la intersección de dicha calle con la Avenida Intendente Oliver; 100 metros al Norte 101 metros 70 al Este y 100 metros al Sur lindando por los tres vientos con el padrón 6.066 del que procede.

Por la misma resolución, se declaró urgente la toma de posesión de dicho bien.

Con arreglo a lo dispuesto por ley, se cita a los propietarios mencionados, a sus apoderados o representantes y a quienes tuvieren derechos reales sobre dicho inmueble, a que concurran a los efectos correspondientes al Departamento Jurídico de UTE, Sección Asuntos Legales y Procuración, (Palacio de la Luz, 4.o piso), donde por el término legal se encontrará de manifiesto la documentación respectiva.
9) (C.C.) 10|pub. 31414 Jn.16-v.jn.30.

10-Incapacidades

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: MERLO PEREZ, JUANA ALBINA. "Incapacidad". (Ficha A. número 771| 1970), se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad Juana Albina Merlo Pérez, designándose curadora de la misma a su hermana, doña Celina Melania Merlo Pérez. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 15 de mayo de 1972. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
10) $ 2.400.— 10|pub. 11276 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "PIGUILLEM, ISIDRO. Nombramiento de Curador", se hace saber que por resolución N.o 8.451 de fecha 26 de octubre de 1971, se declaró a don Isidro Piguillem en estado de incapacidad, designándosele como su curador al Dr. Eduardo González Olalde. — Tacuarembó, marzo 9 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
10) $ 1.800.— 10|pub. 11847 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

11-Informaciones de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito:

"ASDRIBAL NEY de SOUZA, (Ficha D 100|72), constituyendo domicilio en 18 de Julio 1233, piso 3, Ap. 6, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, solicito se reciba la información del señor Juan Andrés Mora y del señor Jorge Benítez quienes declararán sin previa citación, sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Asdrúbal Ney de Souza. — Susana Calo Suárez, Abogada". — Montevideo, 22 de mayo de 1972. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
11) $ 7.500.— 10 pub. 11187 Jn.16-v.jn.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante esta sede, se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, ADA NOSEI de FONSALIA, constituyendo domicilio en Zabala 1379, al señor Juez digo: que optando a los títulos de Procurador y Escribano, solicito se reciba la información de Nybia Villar y Stella Nolla, quienes depondrán sobre mi vida y costumbres Ada Nosei de Fonsalía. — Silvia Aguirre. Escribana". — Montevideo, 21 de octubre de 1971 — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
11) $ 3.000.— 10|pub. 11711 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó el siguiente escrito:

"ANA MARIA SARACHAGA STIPANICIO, constituyendo domicilio en la Avda. Sarmiento 2369 Ap. 601, al señor Juez se presenta y dice: Que habiendo optado por el título de Procurador Universitario, viene a solicitar se reciba la información que sobre su vida y costumbres, harán Mac Gómez, domiciliado en Juan D. Jackson 1449, Ap. 23 y Magdalena Reyes, domiciliada en José Scosería 2682, Ap. 704, expidiendo testimonio". Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo junio 7 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
11) $ 3.600.— 10|pub. 11251 Jn.16-v.jn.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "SUSANA DE BIASE TERRA constituyendo domicilio en Sarandí 342, Esc. 501, P. 5.o al señor Juez digo: Que optando al título de Procuradora y Escribana solicito se interrogue a Brenda Baldión y María del Pilar Pi sobre mi honradez de vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Susana De Biase Terra. — Eduardo Vaz Ferreira, Abogado." — Montevideo junio 14 de 1972.
11) $ 2.400.— 10|pub. 11801 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "ARPINE ARCHAGUHI KHURLOPIAN GETZOIAN, domiciliado en Misiones 1371, P. 3.o Esc. 26, al señor Juez digo: Que optando al título de Procuradora y Escribana solicito se interrogue a María Emilia Paz de Arévalo y María del Pilar Pi Botta sobre mi honradez de vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Arpine Khurlopian. — Eduardo Irastorza." — Montevideo, junio 14 de 1972.
1) $ 2.400.— 10 pub. 11802 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "MARIA EMILIA PAZ DE AREVALO, domiciliada en Misiones 1371, P. 3.o, Esc. 26, al señor Juez digo: Que optando al título de Procuradora y Escribana solicito se interrogue a María del Pilar Pi Botta y Susana De Biase Terra sobre mi honradez de vida y costumbres expidiéndoseme testimonio. — María Emilia Paz de Arévalo. — Eduardo Irastorza, Escribano." — Montevideo, junio 14 de 1972.
11) $ 2.400.— 10|pub. 11803 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "MARY ALBA LAGRECA GIACCHERO, domiciliada en Misiones 1371, P. 3.o, Esc. 26, al Sr. Juez digo: Que optando al título de Procuradora y Escribana solicito se interrogue sobre mi honradez de vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Mary A. Lagreca Giacchero. — Escribano A. M. Romero Tajes 18 de Julio 1077, P. 4.o, Esc. 402, Tels. 82231 y 981327". — Montevideo junio 14 de 1972.
11) $ 2.400.— 10|pub. 11804 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se presentó JOSE COELLO de PORTUGAL domiciliado en Ituzaingó 1409, optando al título de Procurador, ofrece declaración de Miguel Rocca y Ramón Muiño. — Montevideo, junio 13 de 1972. — José Pereira, Actuario.
11) $ T.200.— 10 pub. 11386 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "GUZMAN BARREIRO ZORRILLA, (D. 377|71), constituyendo domicilio en Juan Carlos Gómez 1436, optando a la inscripción en el Registro de Despachantes de Aduana, pido: se interrogue a los señores escribano Miguel Angel Clouzet y doctor Miguel Nin Sacarelo los que presentaré al Juzgado, sobre mi honradez y costumbres morales, cumplido se me expida testimonio. — Guzmán Barreiro Zorrilla. — Diego Lussich, Abogado." — Montevideo, 20 de junio de 1972. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
11) $ 3.000.— 10|pub. 11821 Jn.28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "GASTON BARREIRO ZORRILLA, (D. 375|71), constituyendo domicilio en Juan Carlos Gómez 1436 optando a la inscripción en el Registro de Despachantes de Aduana, pido: se interrogue a los señores escribano Miguel Angel Clouzet y doctor Miguel Nin Sacarelo, los que presentaré al Juzgado, sobre mi honradez y costumbres morales y, cumplido, se me expida testimonio. — Gastón Barreiro Zorrilla. — Diego Lussich, Abogado." — Montevideo, 20 de junio de 1972. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
11) $ 3.000.— 10|pub. 11834 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "GUILLERMO BARREIRO ZORRILLA (F. D. 373|71) constituyendo domicilio en Juan C. Gómez 1436, optando a la inscripción en el Rtro. de Despachantes de Aduana, pido: se interrogue a los señores escribano Miguel Angel Clouzet y doctor Miguel Nin Sacarelo, los que presentaré al Juzgado, sobre mi honradez y costumbres morales y, cumplido, se me expida testimonio. — Guillermo Barreiro Zorrilla. — Diego Lussich, Abogado." — Montevideo 20 de junio de 1972. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
11) $ 3.000.— 10 pub. 11835 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, JOSE MARIA DEL REY, constituyendo domicilio en Rincón 717, ante el señor Juez me presento y digo: que optando al título de Procurador solicito se tome declaración sobre mi vida y costumbres a los señores Diego Pérez y Juan Gamio; y oportunamente se expida testimonio. — J. M. del Rey. — Jorge Pérez Prins. Abogado". — Montevideo, 20 de junio de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
11) $ 3.000.— 10|pub. 11670 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos ROMAN SALSAMENDI, ISABEL. "Título de Procurador" (F. 305|72) se hace saber que ante esta sede se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno. Isabel Román Salsamendi constituyendo domicilio en Cerrito 661 bis y optando por el título de Procurador solicita que se reciba la declaración del señor Fernando Aguirre y Helena Valent sobre su vida y costumbres. — Isabel Román Salsamendi. — Carlos A. Maeso, Abogado". — Montevideo, 15 de junio de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
11) $ 3.000.— 10|pub. 11552 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber que se presentó CELIO RODRIGUEZ, (Ficha 289|972), ofreciendo información de vida y costumbres, conforme al artículo 3.o de la ley N.o 13.925, solicitando se reciba la información testimonial de los testigos Blanca Posse de Silva y Mario Garay Fuentes, habilitándose a los efectos de las publicaciones, la próxima Feria Judicial Menor — Melo junio 12 de 1972. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
11) $ 2.400.— 10|pub. 11208 Jn.16-v.jn.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado el siguiente escrito: 'Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida: JUAN CARLOS ALONZO FEO, constituyendo domicilio en la finca N.o 673 de la calle W. Beltrán, al señor Juez se presenta y dice: 1) Que vengo por el presente a acreditar honradez y costumbres morales, cumpliendo con la ley 12.156, ofreciendo la declaración de los testigos Enrique Canclini y Hugo González con domicilio en esta ciudad, quienes comparecen oportunamente para informar sobre mi vida y costumbres; 2) Que una vez hechas las publicaciones y recibidas las declaraciones de los testigos, se me expida testimonio. — Juan C. Alonzo Feo. — Héctor Mega Barcia, Escribano Público." — Florida, abril 11 de 1972. — Teresita Etchevorry de Taranto, Actuaria Adjunta.
11) $ 4.200.— 10|pub. 11787 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LICITACION PUBLICA N.o 4|0071

Esta Administración comunica a los interesados en la licitación del título convocada para la compra de cubiertas, cámaras y protectores, que ha resuelto postergar el acto de recepción y apertura de ofertas para el día 26 de julio de 1972 a las 14 horas.
12) (C.C.) 3|pub. 31552 Jn.28-v.jn.30

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA N.o 1.062
LICITACION PUBLICA N.o 1.010

Prórroga

Se pone en conocimiento de los interesados que la fecha de apertura de la licitación pública para la adquisición de nichos para medidores fue prorrogada para el día 4|7|72, a las 15.30 horas.

El acto de recepción de propuestas, junto con la documentación se llevará a cabo hasta una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma y se llevará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto.

Los pliegos de condiciones, están a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones, calle José Martí 3379 al precio de $ 500.00. — Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 3|pub. 31532 Jn 28-v.jn.30.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 1.681
Tercer llamado
Adquisición: Papel obra de diversos colores.
Apertura: 31 de julio de 1972, hora 16.
El pliego de condiciones respectivo podrá ser solicitado en la secretaría de la Gerencia de Administración, Rambla Franklin Delano Roosevelt 160, tercer piso.
12) (C.C.) 3|pub. 31553 Jn.28-v.jn.30.

LICITACION PUBLICA N.o 1.661
Tercer llamado
Adquisición: de acetileno oxígeno industrial oxígeno medicinal y aire comprimido.
Apertura: 28 de julio de 1972 hora 16.
El pliego de condiciones respectivo podrá ser solicitado en la secretaría de la Gerencia de Administración, Rmabla Franklin Delano Roosevelt 160, tercer piso.
12) (C C.) 3|pub. 31542 Jn.28-v.jn.30.

LICITACION PUBLICA N.o 1.646
Tercer llamado
Adquisición: Electrodos
Apertura: 27 de julio de 1972, hora 16.
El pliego de condiciones respectivo podrá ser solicitado en la secretaría de la Gerencia de Administración, Rmabla Franklin Delano Roosevelt 160, tercer piso.
12) (C.C.) 3|pub. 31541 Jn.28-v.jn.30.

LICITACION PUBLICA N.o 1.583
Tercer llamado
Adquisición: Tablas tirantes y tablones de pino brasil.
Apertura: 2 de agosto de 1972 hora 16.
El pliego de condiciones respectivo podrá ser solicitado en la secretaría de la Gerencia de Administración Rmabla Franklin Delano Roosevelt 160, tercer piso.
12) (C.C.) 3|pub. 31540 Jn.28-v.jn.30.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LLAMADO A PRECIOS
El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a precios por la venta del ex edificio de su sucursal Mercedes y casa de familia, de acuerdo a las bases que están a disposición de los interesados en el Departamento de Administración, Sector Servicios, Cerrito 318, piso 1, o en la Sucursal Mercedes.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, el día 25 de setiembre de 1972 a las 14.30 horas en la sala de licitaciones públicas del Banco, Cerrito 318, piso 1, ante los interesados concurrentes al acto.
12) (C.C.) 3|pub. 31535 Jn.28-v.jn.30.

CONSEJO CENTRAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES
N.o 5|72. — Tercer llamado. — 100.000 metros cuadrados de gasa de 17 hilos Cif o plaza. — Apertura de propuestas: el día 17 de agosto de 1972
N.o 8|72. — Primer llamado. — Material eléctrico vario. — Apertura de propuestas: el día 10 de julio de 1972.
Los pliegos y demás recaudos podrán ser retirados en la Sección Compras, Avda. Agraciada 2967, primer piso, de 13 a 18 horas. — Teléfs.: 2. 33. 97. — 29. 24. 20 — 29. 25. 28.
12) $ 1.800.— 3|pub. 12157 Jn.28-v.jn.30

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
SECCION COMPRAS
Lic. número 32|72. — Jabón común de lavar. — Apertura: 10 de julio del año 1972 a las 16 horas.
En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 10 de julio de 1972, a las 17 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Las propuestas se abrirán y recibirán en la Sección Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Cerro Largo 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas.
12) (C.C.) 8|pub 31508 Jn.26-v.jl.5.

Año 1972
Lic. N. 31|72. — Bolsas de polietileno
Apertura: 5 de julio de 1972 a las 15 horas.
En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 5 de julio de 1972 a las 16 horas.
Valor del pliego: $ 100 (cien pesos).
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Cerro Largo 753 donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas.
12) (C. C.) 8|pub. 31463 Jn.22-v.jl.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
NUEVA PRORROGA
Prorrógase hasta el 31 de agosto próximo el llamado a licitación efectuada para el 26 de junio en curso y prorrogada para el 19 de julio próximo para el suministro a la Intendencia Municipal de Colonia, de la siguiente maquinaria:
1.o) Adquisición de 30 (treinta) chassis para camiones con caja volcadora.
2.o) Adquisición de 2 (dos) aplanadoras.
3.o) Adquisición de 6 (seis) tractores a orugas equipados con pala cargadora, pala topadora y escarificador.
4.o) Adquisición de 3 (tres) mototraillas de 10 m3.
5.o) Adquisición de 2 (dos) palas cargadoras excavadoras montadas sobre oruga con pala frontal.
6.o) Adquisición de una zorra de transporte y tractor de arrastre.
7.o) Adquisición de 10 (diez) motoniveladoras para trabajo pesado.
8.o) Adquisición de un torno paralelo con escote de 2.40 Mts. entre puntas.
9.o) Adquisición de 5 (cinco) tractores sobre rodado neumático.
Apertura primer llamado, jueves 31 de agosto de 1972 hora 15.
Apertura 2.o llamado, jueves 31 de agosto de 1972 hora 16.
Las aperturas se harán en presencia de los interesados en la Sala de Sesiones de la Intendencia Municipal, primer piso.
El precio de cada pliego general y particular es de $ 1.000 (un mil pesos) cada uno y están a disposición de los interesados en la Sección Recaudación (planta baja del Palacio Municipal de Colonia). — Colonia, junio 21 de 1972. — Juan C. González Alvarez, Intendente. — Juan J. Gómez Pons, Srio. Adm.
12) (C. C.) 10|pub. 31519 Jn.27-v.jl 10.

PRORROGA LAMADO A LICITACION PUBLICA
Prorrógase hasta el 19 de julio próximo, el llamado a licitación efectuado para el 26 de junio en curso, para el suministro a la Intendencia Municipal de Colonia, de la siguiente maquinaria:
1º) Adquisición de 30 (treinta) chassis para camiones con caja volcadora.
2º) Adquisición de 2 (dos) aplanadoras.
3º) Adquisición de 6 (seis) tractores a orugas equipados con pala cargadora; pala topadora y escarificador.
4º) Adquisición de 3 (tres) mototraillas de 10 m3.
5º) Adquisición de 2 (dos) palas cargadoras excavadoras montadas sobre oruga con pala frontal.
6º) Adquisición de una zorra de transporte y tractor de arrastre.
7º) Adquisición de 10 (diez) motoniveladoras para trabajo pesado.
8º) Adquisición de un torno paralelo con escote de 2.40 metros entre puntas.
9º) Adquisición de 5 (cinco) tractores sobre rodado neumático.
Apertura: Primer llamado, miércoles 19 de julio de 1972, hora 15.
Apertura: Segundo llamado, miércoles 19 de julio de 1972, hora 16.
Las aperturas se harán en presencia de los interesados en la Sala de Sesiones de la Intendencia Municipal, primer piso.
El precio de cada Pliego General y Particular es de $ 1.000 (un mil pesos) cada uno y están a disposición de los interesados en la Sección Recaudación (Planta Baja del Palacio Municipal de Colonia). — Colonia, junio 13 de 1972. — Juan C. González Alvarez, Intendente. — Juan J. Gómez Pons, Secretario Adm.
12) (C. C.) 10|pub. 31416 Jn.16.-v.jn.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
Llamado a licitación pública N.o 1|972, para el suministro de una camioneta furgón, tipo jeep o similar, de acuerdo con las especificaciones que se detallan en el pliego de condiciones correspondiente a disposición de los interesados en la División Administrativa del Instituto.
Las propuestas se abrirán el día jueves 20 de julio de 1972, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, en las oficinas del Instituto, calle Julio Herrera y Obes 1239. — Montevideo, junio de 1972.
12) (C.C.) 10|pub. 31499 Jn.26-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 16|972
Primer y segundo llamado
Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras "Ruta Interbalnearia. Remodelación Calzada Sur-Tramo Ruta 34-Ruta 11".
Pliegos de condiciones en Dpto: II Estudios, 5.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.
Apertura de propuestas: Día 13 de julio de 1972 a las 17 horas en la Dirección de Vialidad, Av. Uruguay 1120 piso 4.o.
Si no concurriere el número mínimo de proponentes al primer llamado, se abrirán las propuestas cualquiera sea su número, en segundo llamado el día 17 de julio de 1972 a las 17 horas. — Montevideo, 20 de junio de 1972 — La Dirección.
12) (C. C.) 10|pub. 31464 Jn.22-v jl.5.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 15|972
Primer y segundo llamado
Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras "Recargo de Ruta 101, Tramo Ruta Interbalnearia Ruta 8, Depto. de Canelones".
Pliegos de condiciones en el Depto. II, Estudios, quinto piso, previo depósito de su importe en Tesorería, segundo piso.
Apertura de propuestas: día 19 de julio de 1972 a las 16.30 horas en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120 piso cuarto.
Si no concurriera el número mínimo de proponentes al primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado, el día 19 de julio a las 16 30 horas. — Montevideo, 9 de junio de 1972. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 31398 Jn.15-v.jn.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
LICITACION PUBLICA N.o 77
Primer y segundo llamado
Artículos: Hasta 100 faroles bombillos.
Hasta 30 faroles mantillas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: primer llamado: día 28 de julio de 1972 a las 9 horas.
En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del segundo llamado el día 28 de julio de 1972 a las 9 30 horas. — Montevideo, junio 26 de 1972.
12) (C C.) 10|pub. 31544 Jn.28-v.jl.11.

CANTINAS MILITARES
Licitación pública N.o 76
Primer y segundo llamado
Artículos: Hasta 1.200 camisas de campaña reglamentarias para tropa, en tela tipo Panamá o similar color yerba mate.
Hasta 1.200 camisas de paseo para Oficiales del Ejército, reglamentarias, en tela y confección de superior calidad, tipo acrocel.
Hasta 1.200 camisas de paseo para Oficiales del Ejército, reglamentarias, en tela y confección de superior calidad, tipo tricolina.
Hasta 840 camisas azul fuerza aérea, reglamentarias.
Hasta 2.400 camisas blancas reglamentarias.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: primer llamado: día 17 de julio de 1972 a las 9 horas. — En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del segundo llamado: el día 17 de julio de 1972 a las 9.30 horas. — Montevideo, junio 26 de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 31543 Jn 29-v.jl.7.

CANTINAS MILITARES
Licitación pública N.o 75
Primer y segundo llamado
Artículos: Hasta 800 metros de tela tipo cotín, varias calidades, gustos y colores, en piezas de varios anchos no mayores de 20 metros.
Hasta 1.200 metros de tela tipo lienzo, varias calidades y anchos, en piezas no mayores de 20 metros.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: Primer llamado día 13 de julio de 1972 a las 11 horas.
En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del 2.o llamado el día 13 de julio de 1972 a las 11.30 horas. — Montevideo junio 23 de 1972.
12) (C. C.) 8|pub. 31523 Jn.27-v.jl.6.

CANTINAS MILITARES
Licitación pública N.o 74
Primer y segundo llamado
Artículos: Hasta 2.800 sábanas de llenac de 1 plaza.
Hasta 1.200 sábanas de crea de dos plazas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: Primer llamado día 13 de julio de 1972 a las 9 horas.
En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del 2.o llamado el día 13 de julio de 1972 a las 9.30 horas. — Montevideo, junio 23 de 1972.
12) (C. C.) 8|pub. 31521 Jn.27-v.jl.6.

LICITACION PUBLICA N.o 71
Cantinas Militares
Primer y segundo llamado
Artículos: Hasta 3.000 pantalones tipo vaquero para hombre, en varios gustos y calidades.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: primer llamado: día 11 de julio de 1972 a las 11 horas.
En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del segundo llamado el día 11 de julio de 1972 a las 11.30 horas. — Montevideo, junio 21 de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 31484 Jn.23-v.jl.4.

Licitación pública N.o 70
Primer y segundo llamado
Artículos: Hasta 300 camisas o blusas para dama, varios gustos y calidades.
Hasta 600 buzos para dama, varios gustos y calidades.
Hasta 200 camisones para dama, varios gustos y calidades.
Hasta 1.200 delantales de género para dama, de uso doméstico, varios tipos, gustos calidades, colores y tamaños.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: primer llamado: día 11 de julio de 1972 a las 9 horas.
En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del segundo llamado, el día 11 de julio de 1972 a las 9.30 horas. — Montevideo, junio 21 de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 31485 Jn.23-v.jl.4.

CANTINAS MILITARES
Licitación pública N.o 69
Primer y segundo llamado
Artículos: Hasta 600 vestidos de estación para damas en buena calidad, varios gustos y colores.
Hasta 600 polleras, para damas en varios gustos y calidades.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio calle Guaraní 1599.
Apertura: Primer llamado día 10 de julio de 1972 a las 11 horas.
En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del segundo llamado el día 10 de julio de 1972 a las 11.30 horas. — Montevideo junio 20 de 1972. — Montevideo, junio 20 de 1972.
12) (C. C.) 8|pub. 31467 Jn.22-v.jl.3.

LICITACION PUBLICA N.o 66
Cantinas Militares
Primer y segundo llamado
Artículos: Hasta 600 buzos para niño en varios gustos y colores.
Hasta 600 Pull Overs con manga para niño en varios gustos y colores.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: primer llamado: día 7 de julio de 1972 a las 9 horas. — En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del segundo llamado el día 7 de julio de 1972 a las 9.30 horas. — Montevideo, julio 15 de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 31446 Jn.20-v.jn.29.

Licitación pública N.o 67
Primer y segundo llamado
Artículos: Hasta 600 pantalones tipo vaquero para dama en varios gustos y calidades.
Hasta 300 pantalones para dama, de vestir, en buena calidad, varios gustos.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: primer llamado: día 7 de julio de 1972 a las 11 horas. — En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del segundo llamado el día 7 de julio de 1972 a las 11.30 horas. — Montevideo, junio 15 de 1972.
12) (C. C.) 8|pub. 31445 Jn.20-v.jn.29.

CANTINAS MILITARES
Licitación Pública N.o 68
Primer y Segundo Llamado
Artículos: Hasta 1.200 bombachas para dama en varios gustos y calidades.
Hasta 600 soutiens para dama en varios gustos y calidades.
Hasta 600 visos para dama en buena calidad, varios gustos y colores
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 7.15 a 13.00 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: Primer llamado: día 10 de julio de 1972, a las 9.00 horas.
En caso de ser declarado desierto, se procederá a la apertura del segundo llamado el día 10 de julio de 1972, a las 9.30 horas. — Montevideo, junio 16 de 1972.
12) (C.C.) 8 pub. 31450 Jn.21-v.jn.30.

Cantinas Militares
Primer y segundo llamado
Artículos: Hasta 600 fundas de almohada en tela de crea, para 1 plaza.
Hasta 600 fundas de almohada en tela de crea, para dos plazas.
Hasta 2.400 fundas de almohada en tela de lienzo para una plaza.
Hasta 300 fundas de almohada en tela de lienzo para dos plazas
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: primer llamado: día 12 de julio de 1972 a las 11 horas.
En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del segundo llamado el día 12 de julio de 1972 a las 11.30 horas. — Montevideo, junio 22 de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 31510 Jn.26-v.jl.5.

Licitación pública N.o 72
Primer y segundo llamado
Artículos: hasta 2.000 pantalones para hombre en buena calidad, varios gustos.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: primer llamado: día 12 de julio de 1972 a las 9 horas.
En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del segundo llamado el día 12 de julio de 1972 a las 9.30 horas. — Montevideo, junio 22 de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 31509 Jn.26-v.jl.5.

OFICINA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
LICITACION N.o 2|972
Expediente N.o R. S. 28|12|971
Pliego de condiciones N.o 2|972
Adquisición de una centralita de 250 líneas para la Presidencia de la República (con opción a dos). — Apertura de las propuestas: en Avda. Uruguay 972. — Primer llamado: 25 de julio de 1972, hora 15. — Segundo llamado: 25 de julio de 1972, hora 16.
En el segundo llamado se abrirán las propuestas cualquiera sea el número de oferentes. — Retirar los pliegos en Avda. Uruguay 972 horario de 14 a 18.30. — Montevideo, 22 de junio de 1972. — La Dirección.
12) (C.C.) 15|pub. 31503 Jn.26-v.jl.14.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA
Licitación N.o 337
El Departamento de Adquisiciones y Suministros de la Universidad del Trabajo del Uruguay, comunica que ha fijado para el día 3 de julio de 1972 hora 16 la fecha de apertura del llamado a licitación para la adquisición de 159 máquinas de escribir, cuya apertura estaba fijada para el día 12 de junio de 1972 hora 16.
12) (C. C.) 5|pub. 31515 Jn.27-v.jl.3.

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA
Llámase a licitación pública para la adquisición de:
N.o 339. — 150 mesas para máquinas de escribir.
Primer llamado. Plaza. Apertura día 19 de julio de 1972 hora 15.30.
N.o 340. — 2 mimeógrafos eléctricos.
Primer llamado. Plaza. Apertura día 19 de julio de 1972 hora 16.30.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones que los interesados pueden retirar del Depto. de Adquisiciones de la Institución (Jela de Gorriti 2091) de lunes a viernes de 13 a 19 horas.
Valor del pliego $ 100.
12) (C. C.) 4|pub. 31514 Jn.27-v.jn.30.

USINAS Y TELEFONOS DEL ESTADO
N.o 6 841. — 4 carros auto elevadores de horquillas, con motor de combustión interna de ciclo diesel, capacidad de elevación de 1.000 a 3.000 quilogramos, etc.
Aperturas: 28 de julio y 4 de agosto, ambos llamados a las 15 horas.
Precio del ejemplar: $ 500.00.
N.o 6 807. 173.000 quilogramos chapas y flejes de acero laminado en frío y 55.000 quilogramos hierro en barra plana y redonda.
Aperturas: 15 y 22 de agosto, ambos a las 16 horas.
Precio del ejemplar: $ 300.00.
N.o 6.681. — 100.000 quilogramos soda cáustica sólida al 98 o|o.
Aperturas: 16 y 23 de agosto, ambos a las 16 horas.
Precio del ejemplar: $ 200.00
Licitaciones para exterior y plaza.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, octavo piso, Sección Licitaciones, en el horario de 14 a 18, los días hábiles. — Montevideo, 27 de junio de 1972. — Depto. de Adjudicaciones y Plan de Compras, Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 5|pub. 31551 Jn.28-v.jl.4.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, junio 28 de 1972

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

1.a Sección

ROBERTO VERNE GERARD, 21 años soltero, empleado, oriental; domiciliado Tristán Narvaja 1642 y ELIZABETH ARACELI URBANO, 14 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Tristán Narvaja 1642.
CARLOS APARICIO TAMBACO 25 años, soltero, empleado, ecuatoriano, domiciliado Vázquez 1368 y MARIA DILMA FALCON, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vázquez 1368.

2.a Sección

JUAN CARLOS SIERRA, 50 años divorciado, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1333 y EUGENIA MARIE CHACHATTI, 65 años, divorciada, turca, domiciliada 18 de Julio 1333.

3.a Sección

EDUARDO DANIEL FERNANDEZ ARTEGOITIA, 18 años soltero, estudiante, oriental, domiciliado Maciel 1326 y EVIE SZAPIRO OLIVERA, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Maciel 1326.

4.a Sección

MARIO VIDAL, 41 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Maldonado 1283 Ap. 002 y NELLY CORREA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1127 Ap. 8.
ANTONIO WASHINGTON RODRIGUEZ, 46 años, divorciado, empleado, oriental, do-

micilado Julio H. y Obes 1066 y MARTA ELENA GARCIA 45 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Julio H. y Obes 1066.

5.a Sección

DANIEL ANTONIO ALEGRE, 20 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Durazno 1686 Ap. 11 y ZULLY ELISA PERUSSETTI, 24 años, soltera oriental, domiciliada Durazno 1686 Ap. 11.

ERNESTO RAUL IRIGOYEN, 55 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Glo. Ramírez 1377 y MARTHA RODRIGUEZ, 26 años, soltera estudiante, oriental, domiciliada Glo. Ramírez 1377.

NOE MIGUEL ANGEL COUGETT, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Maldonado 1687 Ap. 5 y MARIA VIRGINIA GARCIA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Maldonado 1687 Ap. 5.

FRANCISCO DE ASIS SANTOS, 49 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Glo. Ramírez 2067 y AZUCENA CASAS, 34 años, soltera, modista, oriental domiciliada Glo. Ramírez 2067.

6.a Sección

CANDIDO ALANIZ, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2112 y SILVIA IVONNE BORROMEO, 28 años divorciada, empleada, oriental, domiciliada Chaná 2112.

JORGE NELSON MILA, 21 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Miguel del Corro 1414 y GRACIELA RITA CESCHI 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Miguel del Corro 1414.

9.a Sección

PILAR NORIBALDO OLIVERA, 30 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Cno. de las Tropas 2997 y POMPEYA GONZALEZ, 21 años, soltera, profesora oriental, domiciliada Valentín Alvarez 5746.

EDUARDO MILTON ZUBILLAGA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 19 de Junio 5759 y MIRTHA SUSANA PELUFFO 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 19 de Junio 5759.

10.a Sección

NESTOR ALADINO CARDOZO, 25 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Calle B N.o 4461 y NORA GLADYS HORNOS, 22 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Calle B N.o 4461.

LUIS OSCAR GIAMPIETRO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Potosí 1272 y ALICIA LUNGO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Potosí 1272.

11.a Sección

ANTONIO ROSSO, 20 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado M. Cortés 2796 y MIRIAM YOSELEY BENITEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada M. Cortés 2796.

JULIO CESAR GONZALEZ 23 años, soltero, changador, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 6430 y ESTELA BEATRIZ FERRARI, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 6430.

12.a Sección

SANTOS GARCIA, 72 años, viudo jubilado, oriental, domiciliado Minuanes 3359 y MARIA CECILIA DALBES, 61 años, viuda, oriental, domiciliada Consulado 5239.

PEDRO MATIAS HERNANDEZ, 23 años soltero, profesor, oriental, domiciliado M. Uriarte de Herrera 3621 e INOCENCIA IRMA FRANCO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Sosa 2482.

13.a Sección

JULIO IVO MIRANDA 26 años, soltero, mozo, oriental, domiciliado Bogotá 4106 y GLADYS ROSA NASIFF, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 4106.

JUAN JUSTINIANO OLMOS, 60 años, viudo, jornalero oriental, domiciliado Perú 2098 e IRMA MARTA HERING, 48 años, viuda, lituana, domiciliada Puerto Rico 4075.

JUAN ANTONIO HUELMO, 22 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Oficial 6 N.o 4255 e IRMA RENEE SOTELO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Polonia 4015.

LUIS EDGARDO FRANCINI, 25 años, soltero, marino militar oriental, domiciliado Bogotá 3175 y AIDA DELCIE MACHIN, 24 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Prusia 1770.

14.a Sección

LUIS ERNESTO PELUFFO, 21 años, soltero, industrial oriental, domiciliado Gil 820 y BLANCA ELIDA LEMA, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Gil 820.

NELSON WALTER ACOSTA, 18 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Gil 821 y RAQUEL AMELIA del VALLE, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 821.

JULIO CESAR ALVES, 23 años, soltero, soldador oriental, domiciliado Florentino Castellanos 4200 y ELENA NELLY CUSTODIO, 19 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Florentino Castellano 4200.

NICOLAS VICENTE DATTOLI, 60 años, viudo, empleado, oriental domiciliado Millán 3204 y EDITH RENEE DE SIMONE, 56 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 3204.

JORGE JACINTO CABRERA, 20 años, soltero, estudiante oriental, domiciliado Húsares 3726 y YOLANDA ISABEL PEREYRA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Húsares 3726.

16.a Sección

CARMINE FALCE, 24 años, soltero, chofer italiano, domiciliado 17 metros 4060 y RAFAELA LANGONE, 23 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Capitán Petirosi 4018.

LUIS ALBERTO DIAZ, 24 años, soltero empleado, oriental domiciliado Av. 17 metros 4127 Ap. 1 e INES FRANCA, 17 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Av. 17 metros 4127.

ATILIO ROBERTO LACUESTA, 24 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Zurich 3488 y MARTHA NORMA SASTRE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Zurich 3488.

JULIO CESAR NUÑEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Novara 3427 Ap. 2 y MILES OBDULIA BAEZ, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Novara 3427 Ap. 2.

VICTOR JAIME TOBAL, 25 años, soltero, empleado, oriental domiciliado José Belloni 3974 y MABEL FULLANA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada José Belloni 3974.

FRANCISCO RAMON LAROCCA, 25 años soltero, comercio, oriental domiciliado Cno Repetto s|n. y GRACIELA CLARA CRUZ, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Calle 1 N.o 4814.

JOSE LUIS FERRAZ, 24 años, soltero carpintero, oriental, domiciliado Zurich 3432 y ANA MARIA BARRERA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Zurich 3434.

LUIS ALBERTO RODRIGUEZ 22 años, soltero, empleado, español, domiciliado A. Saravia 3011 y MODESTA NICOLAO, 22 años, soltera, española, domiciliada José Belloni 6394.

17.a Sección

HECTOR RAMON DE LEON, 36 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado José Belloni 6907 e HILDA MARIA CHARLE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Perla 2142.

JUAN ENRIQUE FIGUEROA, 31 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado Casavalle 5324 y MARI EZIN RODRIGUEZ 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle 3 N.o 5267.

NELSON HERMES GARRIDO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manantiales 4978 y ANA MARIA CASA 16 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Durán 5258.

CESAR WELLINGTON BOROBIO, 18 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Oficial 1 N.o 4283 y ADELAMAR LEITES, 20 años soltera, empleada, oriental, domiciliada T. Rinaldi 4709.

OLICES ANTUNEZ, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Canoa 4329 e IDA ELIDA BURIAN, 25 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Canoa 4329.

CARLOS HEBER do CANTO, 21 años soltero, bombero, oriental, domiciliado T. Rinaldi 3775 y MARIA JULIA PARDAL, 20 años, soltera, oriental domiciliada Espartá 3732.

PEDRO VICTORINO CISCO, 42 años soltero, textil, oriental, domiciliado Torricelli 4636 y CARMELITA SANTA SORIA, 54 años, soltera jornalera, oriental, domiciliada Torricelli 4636.

19.a Sección

SERGIO GODOFREDO GARCIA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 2715 y CARLOTA ESTHER FERNANDEZ, 21 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Juan Paullier 2715.

DELMAR MACHADO, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Walcalde 2644 Ap. 2 y ELISABETH SUSANA PLENNERTH 25 años, soltera, dietista, oriental, domiciliada Walcalde 2644 Ap. 2.

ALBERTO SABINO MARTIRENA, 27 años, soltero, quintero, oriental, domiciliado Colorado 2326 y JUANA DELIA LOPEZ, 24 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Colorado 2326.

20.a Sección

ADOLFO HEBER RODRIGUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ruperto Pérez Martínez 1181 y JOSEFA GALLARDO, 22 años, soltera empleada, argentina, domiciliada R. Pérez Martínez 1181.

JOSE JOVER, 58 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Luis Batlle Berres 6152 y SARA MERLO, 41 años divorciada, oriental, domiciliada Luis Batlle Berres 6152.

WASHINGTON CRISTINO, 33 años, soltero, tornero mecánico, oriental, domiciliado G. del Pino 4110 y HERMA FORTELA, 27 años soltera, oriental, domiciliada A. Muñoz 4259.

21.a Sección

ROQUE ISMAEL CEQUEIRA DELGADO, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Garzón 934 y MARIA DEL CARMEN BENTANCURT SOUZA, 23 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Garzón 934.

RODOLFO MARTINEZ SAINT ESTEVEN, 30 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Las Magnolias 4432 y GRACIELA ALBA RAMOS, 24 años, soltera estudiante, oriental, domiciliada Las Magnolias 4432.

RICHART MANUEL FRANCISCO ACUÑA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Batlle Berres 10150 y MARIA TERESA BELEN GONZALEZ 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guazunambí 18.

22.a Sección

HECTOR HUGO SORIA, 22 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Serratosa 3838 Ap. 4 y NELIA NURIMAR GUERRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Serratosa 3838 Ap. 4.

WALTER BARCELO GARCIA, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado T. Claramonth 3738 y BLANCA IVONNE ACUÑA, 34 años soltera, enfermera, oriental, domiciliada T. Claramonth 3738.

ROBERTO MARRA, 22 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado H. Fajardo 3744 y BLANCA SEUZ ANGELERO, 34 años, soltera, oriental domiciliada H. Fajardo 3744.

EDUARDO DANIEL KWEKSILBER, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corumbé 4247 y MIRTA ELENA SATKIN, 18 años, soltera secretaria, oriental, domiciliada J. Zudañez 2875 Ap. 6.

23.a Sección

LUIS OSCAR SIERRA, 31 años, divorciado, tipógrafo, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3934 A. Ap. 3 y MIRYAM EDITH MORENO, 27 años divorciada, peluquera, oriental, domiciliada Lindoro Forteza 2573.

24.a Sección

AMADOR RODRIGUEZ BLANCO, 34 años, soltero, comercio, español, domiciliado Rivera 2950 y GLADYS CLARA CRAVEA 26 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Llambí 1503.

RENATO SALVADOR FRASSINETTI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Amiens 5097 y MARIA INES DEVAELE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Enrique Pouey 2479.

CARLOS SEVERINO COBAS, 24 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado R. Pastoriza 1426 Ap. 1 y MARIA CRISTINA SALES, 24 años, soltera estudiante, oriental, domiciliada R. Anador 3523.

ANTONIO RODRIGUEZ VARELA, 49 años, divorciado, comercio, español, domiciliado Brito del Pino 1503 y MARIA del CARMEN MARRACOS, 28 años soltera, oriental, domiciliada Rafael Pastoriza 1543.

14) $ 260.— 3|pub. v.Jn.30

Montevideo, junio 27 de 1972

1.a Sección

EDUARDO JOSE ERRO, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Minas 1471 y ELEANOR IVONNE ESPINOSA, 26 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Minas 1471.

5.a Sección

JUAN MARIA GONZALEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1858 y MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ, 23 años soltera empleada, oriental, domiciliada Durazno 1858.

HECTOR ATILIO RIZZONI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago de Chile 1336 y GRACIELA ARACELI PINASCO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santiago de Chile 1336.

6.a Sección

MARIO ANTONIO DE FEO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 1989 y SERRANA ROSA RACZ, 15 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pablo de María 1070.

7.a Sección

CARLOS ALBERTO VANELLI, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 2135 y ELSA OLGA ESTEVEZ, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Miguelete 2135.

10.a Sección

ALFONSO LUIS CHITTARO, 28 años soltero, empleado, argentino, domiciliado Orleans 2416 y MARIA CRISTINA TERESITA CARBO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Orleans 2416.

11.a Sección

ISMAEL SERGIO PADRON, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cambay 2644 y MARIA ROSA REYES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cambay 2644.

JORGE WALTER GONZALEZ, 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Areguatí 3196, bis y LIDIA del CARMEN FROILAN, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Areguatí 3196, bis.

12.a Sección

MIGUEL GABRIEL ARCANGEL DI FABIO PICCINI, 62 años, viudo, docente, oriental, domiciliado Pando 2879 y NILBA NOBLE PEREIRA, 48 años, viuda, oriental, domiciliada G. Gallinal 1620.

14.a Sección

DIEGO de ALCALA SUAREZ, 40 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Capurro 714 y FELICIA MARTA MOLINA, 50 años, divorciada, oriental, domiciliada Capurro 714.

DOMINGO AGUSTIN MARTINEZ, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Fco. del Puerto 3828 y AMELIA NOEMA LEAL 42 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Fco. del Puerto 3828.

MARCIO IDERSEL ROSA, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Ipiranga 4141 y ELISABET MUNIZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Ipiranga 4141.

15.a Sección

GERMANO ZOGALE, 23 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Jaime Zudáñez 2884 y MARIA CRISTINA CARLEVARO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Jaime Zudáñez 2884.

MIGUEL ANGEL USZEROVICZ, 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado B. Blanco 731, Apto. 201 y ETHEL ESTHER EHRLICH, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Benito Blanco 731, Apto. 201.

16.a Sección

JOSE ARTIGAS MACHADO, 17 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado A. Saravia 2662 y SILVIA LILIAN MALDONADO, 16 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Bérgamo 3482.

18.a Sección

JORGE EDUARDO GURASCIER CABRERA, 30 años, divorciado, músico, oriental, domiciliado Avda. Brasil 3130 e ISIDORA VERA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, paraguaya, domiciliada Avda. Brasil 3130.

20.a Sección

MIGUEL ANGEL AGUIRRE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis de la Peña 412 y GLORIA ANABEL FLORES, 19 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Luis de la Peña 412.

MICHEL VICENTE MARCEL BENVENUTO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. B. Alverdi 4780 y GLORIA LUCIA POTTO, 25 años, soltera, empleada, oriental domiciliada J. B. Alverdi 4780.

21.a Sección

JOSE ANGEL CERVETTO ALONSO, 31 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Miranda 4283 y MYRIAM ROSA FERREIRA MELO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Haig 4065.

ROLANDO DANIEL GRANDILLO, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Clemenceau 889 y MARIA CRISTINA GRACIAS PEREZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Gambetta 1076.

OTTO ROBERTO LUZARDO, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Lecocq 433 y MARIA DEL CARMEN BENTANCOUR 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Lecocq 360.

JOAQUIN AMADO RAMOS PERDOMO, 52 años, soltero comercio, oriental, domiciliado Bell 929 y MARIA DE LA ENCARNACION MORALES GALVAN, 41 años, soltera, española, domiciliada Bell 929.

22.a Sección

ALFREDO AGUIRRE, 44 años, soltero, decorador, oriental, domiciliado Hum 3353 y WILMA KONTZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Hum 3353

23.a Sección

EUDIMIO SERVANDO PASCUAL, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pedro Ricaldoni 3675 y NELIDA GERTRUDIS GONZALEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Ricaldoni 3675.

24.a Sección

CARLOS CANTERA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Volta 5012, Apto. 2 y GRACIELA OÑA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada T. Gómez 1439.

NELSON ALCIDES PEREIRA SISURQUI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 2 de Mayo 1432 y ANA ANTONIA SILVA GARCIA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jacinto Vera 3640.

ALBERTO BROGGI GIORGIO, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado F. Rodríguez 2708 bis y RAQUEL MARIA del ROSARIO CIBILS 21 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada M. Barreiro 3360, Ap. 202.

14) $ 260.— 3|pub. v.jn.29.

16-Prescripciones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos caratulados: "WOLFGANG, RENOTH. "Prescripción adquisitiva treintenaria", (Ficha C 380|972), se hace saber que ante este Juzgado, se presentó don Renoth Wolfgang, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien:

Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo, actualmente empadronado con el N.o 130.236 (antes en m|á. N.o 88.242), con una superficie de 534 metros 95 centímetros cuadrados dando su frente al Norte a la calle Barros Arana 5548.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a Manuel Segade y Cía., a sus sucesores a título universal o particular para que comparezcan a estar a derecho en estos obrados, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 27 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

16) $ 18.000.— 30|pub. 11776 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "RAMOS, TEOFILO EUSTAQUIO. Prescripción adquisitiva" (C. 1134|70), se cita, llama y emplaza, a cualquier persona que se considere con derechos sobre el siguiente bien, a fin de que comparezca en autos dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio y continuar los trámites sin su intervención: Inmueble padrón N.o 108.293, solar N.o 13 del plano del Agrimensor M. E. Avilés del 30 de junio de 1923, inscripto en la Dirección de Topografía, con una superficie de 215 metros cuadrados, que se deslinda así: 10 metros de frente a la cale Yapeyú, con el N.o 325; 10 metros de fondo que linda con el solar N.o 5 del mismo fraccionamiento y 21 metros 48 decímetros en los costados lindando con los solares N.os 1 y 3 del citado fraccionamiento.

Asimismo se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los linderos del inmueble precedentemente descripto. Se hace saber que la presente gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 18 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

16) R. 20|4|55 30|pub. 31060 My.16.-v.jn.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: RAMIREZ, PEDRO. "Prescripción". (Ficha C 30|72), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Pedro Ramírez, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien:

Una fracción de terreno ubicado en la Decimotercera Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 043125, con una superficie de 691 metros cuadrados 55 decímetros cuadrados ubicados frente a la calle De La Guardia y calle Arazá por ser esquina.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza, a todos aquellos que se consideren con derechos al bien descripto y en especial al señor Juan Picanol y a los linderos señor Luis Caramés (padrón N.o 43.126), sucesión Rebella (padrón N.o 128.473) y sucesión Vilaiba (padrón N.o 43.133), que esta arrendado a Eusebia Pereira de Rodríguez, para que comparezcan a estar a derechos en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designar defensor de oficio con quien se seguirán los trámites.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de mayo de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

16) $ 18.000.— 30|pub. 8614 My.17-v.jn.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por mandato verbal del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en los autos caratulados: ANGEL ANTONIO PUGLIA QUINELIS. "Prescripción". (Ficha C|1.842|71) se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno y las mejoras en él contenidas, sito en la 11.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 62.852 con frente a la calle Argerich 4445 que tiene por linderos al N.O. con el solar propiedad de Blanca Figlioli; al S.O. linda con el solar propiedad de Manuel Varela y los otros vientos da a las calles Vera y Argerich por ser esquina. — Montevideo, abril 14 de 1972. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

16) $ 12.600.— 30|pub. 8667 My.19_v.jn.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno dictada en los autos caratulados: PORTO BAGNES ROBERTO. "Prescripción adquisitiva". (Ficha V 121|72) se cita, llama y emplaza a cuantos se consideren con algún derecho al bien que se individualizará, a sus anteriores propietarios o sus sucesores a título universal o particular, y, especialmente a los linderos del inmueble sito en la Novena Sección de Montevideo, padrón N.o 49.862, con una superficie de 1.866 metros 6.018 centímetros cuyo deslinde es el siguiente: metros 21.47 al Este Sureste con padrón N.o 49.363 en franja de 4.50 metros de ancho por medio a calle G. A. Bécquer; metros 86.82 al Oeste Noroeste con padrón N.o 109.221; metros 21.47 al Noroeste parte con padrón N.o 33.980 y parte con padrón N.o 148.410 y metros 86.82 al Sureste con padrón número 49.363; a fin de que por sí o por medio de apoderados legalmente constituídos,

comparezcan a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de continuar los trámites de prescripción, con Defensor de Oficio. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 23 de 1972. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
16) $ 19.800.— 30|pub. 10240 Jn.8-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: SANGUINETTI CARAMBULA, SANTIAGO. Prescripción". Ficha C. 2691|71, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a cuantos se consideren con derechos a cualquier título, al inmueble que se referirá, para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 586, a deducirlos en forma legal, dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Descripción del bien: Un solar de terreno ubicado en la 21.a Sección Judical de Montevideo, con frente a la calle Caazaná s|n (al lado y lindante con el de Caazaná N.o 4855), entre Eugenio Garzón y Fábrica de Portland y empadronado con el número 51.543, con una superficie total de metros 342, con 9 metros de frente al N. E. y 30 metros al S. O. — Montevideo, febrero 28 de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
16) $ 14.290 30|pub. 10609 Jn.13.-v.jn.30. Jl.21.-v.ag.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber al público que se presentó en este Juzgado don EULOGIO MARRERO BOLOGNA (F. 211|972) promoviendo juicio para que se declare judicialmente que ha adquirido por su prescripción adquisitiva la propedad del automóvil marca Chevrolet modelo 1964 tipo sedan, motor N.o F.O. 52206-20|5954 de 6 cilindros, de 36 caballos de fuerza, empadronado con el N.o 13.258 en Canelones (Santa Rosa) matrícula N.o 15.252 del mismo departamento.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todo el que tenga interés en el asunto para que comparezca a este Juzgado, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que los represente. — Canelones, mayo 24 de 1972. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
16) $ 12.600.— 30|pub. 9670 My.31-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don JOSE GONZALEZ y doña MARIA GONZALEZ de MELIDES (N.o 77. L.o 15. F.o 184) solicitando la prescripción adquisitiva del siguiente bien: Padrón número 1.908 y sus mejoras ubicado en la manzana 191 de la zona urbana de la ciudad de Santa Lucía, 2.a sección de Canelones, que se deslinda de la siguiente forma: Metros 46,20 al frente de la calle 29 Diciembre; metros 48,25 al Sur E. con el inmueble padrón N.o 1.902; metros 45,15 de fondo lindando con padrón N.o 1.905 y metros 48,45 al S.O. lindando con padrón N.o 1.904, propiedad de Juan Echeverry.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todo el que se considere con derecho, para que comparezcan ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este juicio tramita con auxiliatoria de pobreza. — Santa Lucía, 3 mayo 1971. — Dra. Irma Terra Corbo, Juez de Paz.
16) (C. C.) 30|pub. 31099 My.24.-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos: NATIVIDAD CARDOZO GONZALEZ. "Prescripción adquisitiva" (F. 61|972) se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado Natividad Cardozo González deduciendo acción de prescripción adquisitiva sobre el inmueble empadronado con el N.o 4.278 de la primera sección, manzana N.o 387, con una superficie de 1.800 Ms. a esos efectos se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el referido bien, dentro del plazo de noventa días, a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Melo, 6 de marzo de 1972. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
16) $ 10.800.— 30|pub. 9048 My.24.-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado BRAULIO TERMESANO, deduciendo acción de prescripción adquisitiva, (F 269|972), contra todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre un inmueble y sus mejoras ubicado en la planta urbana de la ciudad de Melo, Primera Sección Judicial de Cerro Largo, empadronado con el N.o 3.930, con una superficie de 515 metros 42 decímetros.

En consecuencia, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se proseguirá este juicio. — A los efectos de las publicaciones, se habilita la próxima feria judicial menor. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.
16) $ 10.800 30|pub. 11442 Jn.21.-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos: "MARIA JACINTA FERREIRA. Frescripción adquisitiva" (195|972), se hace saber que se presentó María Jacinta Ferreira iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria, respecto al siguiente bien: una fracción de terreno y sus construcciones, ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de una superficie de setecientos cuarenta y siete metros cuadrados, empadronada con el N.o 4320 y que linda: al Norte con calle Cámaras en una extensión de 37 metros; al Sur con el inmueble padrón N.o 4321 de propiedad de la Suc. Luis García en extensión de 37 metros 80 centímetros; al Este con el inmueble padrón N.o 8499, propiedad de la señora Eloisa Gómez de Rodríguez y con el inmueble padrón N.o 4329 propiedad del señor Adán Silveira Villa en una extensión de 19 metros 95 centímetros y al Oeste con calle Pública en una extensión de 26 metros.

En consecuencia, se llama cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien descripto para que se presenten a este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se proseguirán los procedimientos. — Melo, mayo de 1972. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.
16) $ 18.000 30|pub. 10870 Jn.14.-v.jn.30. Jl.21.-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado LEONIDIO AMALIO DE FARIAS, deduciendo acción de Prescripción Adquisitiva. (F. 257| 1972) sobre el siguiente inmueble: una fracción de campo situada en la 2.a Sección Judicial de Cerro Largo padrón 8364 —compuesta de una superficie de 11 Hás. 3887 metros cuadrados— que linda al Norte con el Camino Vecinal a Arroyo Malo, al Este Estela Amaral y Manuel Borges, al Sur María Mena, al Oeste Leonidio A. de Farías y Ney Olivera, según el plano del Agrimensor Francisco J. López inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 4796. A esos efectos se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el referido bien a que se presenten dentro del término de 90 días a deducirlos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se contiuarán los procedimientos. — Meló, 24 de mayo de 1972. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
16) $ 16.200 30|pub. 10869 Jn.14.-v.jn.30. Jl.21.-v.ag.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: CUELLO, MARIA LUISA. "Prescripción treintenaria", (Ficha C número 135, año 1972), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos a cualquier título, sobre el inmueble que a continuación se detallará y en especial a los sucesores de Pilar Ricarda Cuello, para que comparezcan a deducirlo en forma, dentro del señalado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio:

Inmueble ubicado en la Sexta Sección Judicial de Colonia, manzana N.o 85 de la ciudad de Carmelo, empadronada con el número 876, compuesto, según título de una superficie de 717 metros aproximadamente, que se deslinda así: 36 metros 45 centímetros de frente al Oeste, a la calle Gral. Rivera, por 21 metros 475 milímetros de frente al Sur, a la calle 18 de Julio, formando esquina con la anterior, colindando al Este con Clara Haiz y al Norte con Juan L. Guaraglia. — Se hace constar que la interesada, obtuvo auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Carmelo, 8 de mayo de 1972. — Ricardo Garibotti, Actuario.
16) (R.20|4|55) 30|pub. 31122 My.23-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "Ramona Justa Ledesma y otro contra MAXIMO PAREDES o a sus sucesores. Prescripción treintañal". (C 130|71), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Máximo Paredes, o a sus sucesores a título universal o particular y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien:

Una fracción de terreno y sus mejoras ubicado en la Segunda Sección de Durazno, paraje Pueblo Puglia, empadronada con el número 702 con superficie de 25 hectáreas 9.279 metros, para que comparezcan al juicio conciliatorio previo, a contestar la demanda y a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio, que los represente, con quien se entenderán estos procedimientos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, junio 28 de 1971. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
16) $ 12.600.— 30|pub. 10052 Jn.7.-v.jn.30. Jl.21.-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Florida, dictada en autos: "SIRE DE MUSSO, CATALINA y otros.- Frescripción treintenaria" (Libro 28. Folio 169. Nº 83), se hace saber que ante este Juzgado, han comparecido doña Catalina Siré de Musso, Elba Nélida Musso y Justo Salvador Musso, iniciando acción de prescripción treintenaria, sobre el siguiente bien: un terreno solar con edificaciones, ubicado en la Primera Sección de este Departamento, manzana 13, padrón 164, con una superficie de tres mil trescientos cincuenta y ocho metros sesenta y nueve decímetros cuadrados, con frente a las calles Lavalleja, Ferrer y Larrobla, lindando con el padrón N.o 165.

En consecuencia se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a los sucesores a título universal o particular del anterior propietario Constancio Valle, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído, comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, mayo 24 de 1972. — Raquel Alonso Eloy, Juez de Paz.
16) $ 18.000 30|pub. 11059 Jn.16.-v.jn.30. Jl.21.-v.ag.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en los autos: OVIDIO EMILIO BAIRO. "Prescripción treintenaria", (Letra A, ficha N.o 55, año 1971), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre el inmueble padrón N.o 7.296, Primera Sección Judicial de Salto, manzana catastral N.o 531 y municipal N.o 115, con frentes al Norte, calle Vilardebó, al Sur con padrón 7.299 de Jacinta Irazábal, al Este parte con padrón 7.295 de Mario Manzinalli y parte con padrón 7.288 de Blanca S. de Franco Fraguas; y al Oeste con padrón 7.297 de Luciano Ayala, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término señalado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, marzo 17 de 1971. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto.
16) $ 12.600.— 30|pub. 10059 Jn.7.-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en los autos: ROJAS RODRIGUEZ, ELEUTERIO. "Prescripción", (A 223|972), se cita y emplaza a todos los que tuvieran derecho o interés y en forma especial a Ricardo Fernández, Tomás Peña, Manuel Batista y María Rodríguez, o a quienes sean sus sucesores a título universal o particular sobre tres fracciones de terreno ubicados en la Primera Sección Judicial de San José empadronadas actualmente con los números 1.929,

1.930 y 1.931 los que corresponden al solar 7 y parte del 8 de la manzana 49 del cuarto cuartel del ejido de la ciudad de San José manzana actual 127 con una superficie total de 2.093 metros incluída la ochava según plano del agrimensor Peter Alvez de julio de 1962, inscripto con el N.o 4.273 el 19 de setiembre de 1969 en la Oficina Departamental de Catastro de San José y por ser linderos se deslindan en conjunto con frente al Sureste a la calle Evaristo Ciganda y frente al Oeste calle Gral. Rivera, por ser esquina unidos ambos frentes con una ochava recta en la intersección de ambas calles al Noroeste en tres líneas quebradas con los padrones 1.932, 1.913 y parte del 7.375 al Este con tres líneas quebradas lindando con los padrones 1.926 parte del 1.927 y 1.928 respectivamente por su orden y salió del dominio municipal el solar 7 a nombre de Ricardo Fernández según escritura que el 9 de diciembre de 1897 expidió la Junta Económico Administrativa de San José y el solar 8 en mayor superficie salió del dominio municipal según título que expidió el órgano comunal referido el 26 de abril de 1902 a nombre de Tomás Peña a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, mayo 23 d 1972. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.

16) $ 30.600.— 30|pub. 11753 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, dictada en autos: "BELL VEGA (ESTEBAN AMANCIO). Prescripción (A. Nº 1.009|970)", se hace saber que se ha entablado acción de prescripción treintenaria en cuanto al bien ubicado en esta ciudad de San José, padrón urbano Nº 4.040, ubicado en calle Jockey Club, con una superficie de 994 mts., limitando al Norte con padrones 7.920, 4.038 y 4.039; al Sur, con padrón 4.041; al Este con dicha calle y al Oeste, con el padrón 4.037, por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho, a título universal o particular y en especial a los Sucesores de Agustina Gallinal de Bell y linderos: Elbio Curbelo, Angel Bonifacio Díaz, Jockey Club, Juan Barbé y Francisco Britos, para que comparezcan dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — San José, 23 de setiembre de 1970. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.

16) $ 14.400 30pub. 9359 My.29-v.jun.30. Jul.21-v.jul.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en los autos caratulados: "BATISTA, VICENTE. Prescripción" (A. 1.631|971), se cita, llama y emplaza a todos los posibles interesados sobre una fracción de campo ubicada en el Cerro San José, 4.a Sección Judicial del Departamento de San José, empadronada con el número 6.604, compuesta de un área de 48 Hás. 6.991 metros, señalada con los Nos. 2 y 3 del plano del Agrimensor Dardo Barceló Santurio, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el Nº 2.454 el día 26 de agosto de 1971 y se deslinda así: al Norte Arroyo del Cerro; al Este Gerardo De León Quesada, calle de 301 metros y Athahualpa Pons Martins; al Sur con Vicente Batista Delgado; al Oeste con Jacinto Montes de Oca, calle de 128 metros 90 y la fracción Nº 1 de Vicente Batista a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 19 de noviembre de 1971. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.

16) $ 18.000 30|pub. 9358 My.29-v.jun.30. Jul.21-v.jul.28.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de San José, se emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes que se expresarán, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado de Paz. (Expte. Pedro Fernández. Prescripción, (L.o 5, F.o 194) bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con el que se proseguirá el juicio. (Arts. 307 y 308 del C. P. C.). Descripción del bien:

Dos solares de terreno y sus mejoras ubicados en Libertad, Sexta Sección Judicial del Departamento, empadronados en mayor área con el N.o 10.103 y que se individualizan así: solar empadronado con el N.o 12.832, N.o 15 según plano de los Agrs. Dardo R. Barceló Santurio y Marcos R. Barboza el 7|5|951 inscripto en la oficina departamental de Catastro con el N.o 216 el 17|8|1951, con un área de 1.287 metros, 6.840 centímetros. Solar con el N.o 28 en el mismo plano aludido, padrón N.o 12.833, con un área de 1.198 metros 68 decímetros. — Libertad, diciembre 17 de 1970. — Ramón Barbot. Juez de Paz.

16) $ 19.800.— 30|pub. 8878 My.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: PIRIZ DE SILVA, CONCEPCION. "Prescripción treintañal", se hace saber que compareció la nombrada, iniciando prescripción treintañal sobre los siguientes bienes:

1) Fracción de campo con sus mejoras y demás accesorios, ubicada en la Segunda Sección Judicial de Tacuarembó, paraje "Sauce de Batoví", padrón N.o 7.239, con una superficie de 17 hectáreas, 4.640 metros; 2) Fracción de campo con sus mejoras y demás accesorios ubicada en la Segunda Sección Judicial de Tacuarembó, paraje "Sauce de Batoví", padrón N.o 3.128, compuesta de una superficie de 8 hectáreas 1.166 metros; y 3) Fracción de campo con sus mejoras y demás accesorios, ubicada en la Segunda Sección Judicial de Tacuarembó, paraje "Sauce de Batoví", padrón N.o 5.278, compuesta de una superficie de 7 hectáreas, 378 metros.

En consecuencia, se cita y emplaza a quienes por cualquier causa se consideren con derechos a los bienes descriptos, y en especial a los herederos y sucesores de don Cándido Silva Méndez y Juan Carlos Silva, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, setiembre 20 de 1971. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.

16) $ 18.000.— 30|pub. 10025 Jn.7-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos: NUÑEZ de SILVERA, LUCIA OTILIA. "Prescripción", (F.a 740, C|1971), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de Braulio Tanco, Gil Silva, María Soria de Moreno y en general a todas las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble urbano situado en la manzana N.o 212 de esta ciudad, padrón N.o 2.337, el que según plano del agrimensor Fco. Rodríguez Llano, de 9 de setiembre de 1971, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 17 de setiembre de 1971 con el N.o 3.656 tiene una superficie de 301 metros 1.058 centímetros y se deslinda: metros 12.27 al Norte frente a la calle Manuel Lavalleja e igual extensión al Sur, con Gil Silva; metros 24.54 al Este lindando con María Soria de Moreno e igual extensión al Oeste con Gil Silva, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 17 de abril de 1972. — Hugo D. Goyenola. Actuario.

16) (R.20|4|55) 30|pub. 31389 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JUAN CARLOS PASCUAL PODESTA, solicita la inscripción de la obra titulada: "El árbol y la estrella" y el seudónimo "John Stewart", de la cual se declara autor. — Montevideo, 22 de junio de 1972. — Adolfo E. Silva Delgado. Director General. (S.O.A.).

17) $ 1.500.— 10|pub. 11798 Jn.26-v.jl.7.

LUISA ANA MARIA CLAUSER, solicita la inscripción del modelo de jabonera y guarda esponjas de cocina, del cual se declara autora. — Montevideo, 9 de junio de 1972. — Adolfo E. Silva Delgado. Director General. (S.O.A.).

17) $ 1.500.— 10|pub. 11496 Jn.21-v.jl.4.

DANTE IERARDO TEJEIRO solicita la inscripción de la obra titulada "Apuntes" de la cual se declara autor. — Montevideo, 20 de junio de 1972. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (S.O.A.).

17) $ 1.500.— 10|pub. 11727 Jn.23-v.jl.6.

LEONARDO M. FERNANDEZ LOPEZ, solicita la inscripción de la obra titulada "Manual de Procedimiento Administrativo Contable" de la cual se declara autor. — Montevideo 15 de junio de 1972. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (S.O.A.).

17) $ 1.500.00 10|pub. 11562 Jn.22-v.jl.5.

JULIO ALBERTO DOMINGUEZ FERNANDEZ solicita la inscripción de la obra titulada: "Natural Entero Racional", de la cual se declara autor. — Montevideo, 23 de junio de 1972. — Adolfo E. Silva Delgado. Director General. (S.O.A.).

17) $ 1.500.— 10|pub. 11957 Jn.27-v.jl.10.

CARLOS BERNARDO FERNANDEZ BARRETO solicita la inscripción de los álbumes de letras titulados "Diario de una angustia" y "De todas partes y para el mundo" de las cuales se declara autor. — Montevideo, 26 de junio de 1972. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (S.O.A.).

17) $ 1.500.— 10|pub. 12149 Jn.28-v.jl.11.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (V.60|972), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de RUBEN RIVERO PIÑEYRO, pues donde figura el apellido materno como "Piñeiro" debe decir "Piñeyro". — Montevideo, abril 20 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) $ 2.700.00 15|pub. 11551 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ANA MARIA ACOSTA ARRIECHE, (V 46|972), pues donde figura el apellido materno como: "Arreche" debe decir: "Arrieche". — Montevideo, abril 17 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.

19) $ 2.700.— 15|pub. 10986 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dictada en autos: "JORGE ALBERTO GALINIANES BORGES. Rectificación de partida". (Ficha E. 980|72) se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Jorge Alberto Galinianes Borges en el sentido de que donde su nombre propio aparece como "Gorge Alberto" debe decir "Jorge Alberto"; donde su padre figura como "Walter Galiniaes" debe decir "Walter Galinianes" y donde su abuelo paterno figura como "Alfonso Galiniaes" debe decir "Alfonso Galinianes" por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciendo constar que dichos autos se tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 2 de junio de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) R. 20|4|55 15|pub. 31363 Jn.20.-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos "LAURA ESTHER TELLECHEA. Rectificación de partida". (Ficha E. 440|72) se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la compareciente en el sentido de que donde se dice que es hija de "Eduardo Faustino Tellechea y de Laura Esther N. Burgueño" debe decir "Hija de Eduardo Faustino Tellechea y de Laura Esther Neves Burgueño" por ser ello lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, abril 27 de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $ 4.500 15|pub. 10795 Jn.14.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: EMILIA PAGANO DE CARDOZO. "Rectificación de partida" (Ficha E|432|72) se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la compareciente en el sentido de que donde su padre figura como de apellido "Pagani" debe decir "Pagano" por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, abril 5 de 1972. — Luis E. Fontana. Actuario.

19) $ 4.500.— 15|pub. 10351 Jn.9-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó FELIPA PEÑA, solicitando la

rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma, donde la inscripta figura como hija de Cruz Sonsón, debe decir hija natural de Celedonia Peña, por así corresponder. — Tramitó Auxiliatoria. — Montevideo, junio 9 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario.

19) R. 20|4|955 15|pub. 31470 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado FRANCISCA BOLOGNA de BIANCHINO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma donde la inscripta figura como Francisca Bolonia Pesoraste, debe decir María Francisca Bologna Bossolazco, por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 14 de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

19) $ 3.600 15|pub. 10735 Jn.13.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JACINTO ARNOLDO CHIABAZZA, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: a) De nacimiento pues en la misma donde figura el apellido del padre como "Chiavazza" debe decir: "Quiabazza"; b) De matrimonio con la señora Lus del Alba Silva, al establecerse el apellido del padre del compareciente y el suyo aparecen como "Chiavazza", debe decir: "Quiabazza" por así corresponder. Y a efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 25 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

19) $ 4.500 15|pub. 10728 Jn.13.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestionan las siguientes rectificaciones de partidas: a) De la defunción de JOSE LEVINTAL, pues en la misma donde el apellido figura como José Lebental, debe decir: José Levintal; b) De nacimiento de su hija Fany, pues en la misma donde el apellido paterno figura como "Lebental" y el materno como "Semel", debe decir: Levintal y Zemel respectivamente; y c) De nacimiento de su hija Juana Catalina, pues en la misma donde el apellido paterno figura como "Levinthal", debe decir: Levintal, por ser todas ellas como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 25 de 1972. — José T. Pereira, Actuario.

19) $ 5.400.00 15|pub. 10903 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que ante este Juzgado se tramita la siguiente rectificación de partida: de nacimiento de BLANCA ARACI SILVA, pues donde dice "20 de agosto de 1931", debe decir, 20 de agosto de 1932, por así corresponder. Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, marzo 3 de 1972. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

19) R. 20|4|55 15|pub. 31383 Jn.14.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramitan las rectificaciones de partida de nacimiento de DOMINGO RAMON y DANIEL OSCAR LARRACHARTE, pues en ambas, donde el nombre del padre de los inscriptos figura como Domingo Larrecharte debe decir Domingo Larracharte. — Montevideo, mayo 17 de 1972. — José T. Pereira, Actuario.

19) $ 2.700 15|pub. 10688 Jn.13.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que ante este Juzgado se tramita la siguiente rectificación de partida: de nacimiento de JUAN ESTEBAN MATTOS, pues donde la fecha da nacimiento figura como el 12 de febrero de 1930, debe decir, 21 de agosto de 1929 por así corresponder. Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, abril 21 de 1972. — Manuela Failache, Actuaria Adjunta.

19) R. 20|4|55 15|pub. 31365 Jn.13.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que ante este Juzgado se tramita la siguiente rectificación de partida: de nacimiento de OFELIA ELEUTERIA VALLADARES, pues en la misma donde dice Eufelia Eleuteria, debe decir, Ofelia Eleuteria. Tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, mayo 31 de 1972. — Manuela Failache, Actuaria Adjunta.

19) R. 20|4|55 15|pub. 31364 Jn.13.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que ante este Juzgado se tramita la siguiente rectificación de partida: de matrimonio de MARIA OFELIA DE LOS ANGELES, pues en la misma donde la contrayente figura como que nació el cinco de marzo de mil novecientos treinta debe decir, mil novecientos veinticinco, por así corresponder. — Montevideo, mayo 25 de 1972. — Manuela Failache, Actuaria Adjunta.

19) $ 4.500 15|pub. 10679 Jn.13.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8.o Turno dictada en autos CHAMIGUIAN OHANNES y OTRO. "Rectificación de partida" (F. 236|72) se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) De matrimonio de OHANNES KALOUST CHAMIGUIAN y ANAHIT MAGARIAN de CHAMIGUIAN pues donde el contrayente figura como "Ohannes Kaloust Chamikian" debe decir "Ohannes Kaloust Chamiguian"; b) De nacimiento de TAKOUHI CHAMIGUIAN MAGARIAN donde dice comparece "Ohannes Kaloust Chamikian" debe decir "Ohannes Kaloust Chamiguian" y donde dice que es nieta por línea paterna de "Kaloust Chamikian" debe decir "Kaloust Chamiguian". — Montevideo, 16 de mayo de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

19) $ 5.400.— 15|pub. 11350 Jn.20.-v.jn30. Jl.21.-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "JUANA ALCIRA MONTANO y otros. Rectificación de partida", (F. 650|71) se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) De matrimonio de Rafael Montano y Juana Magolé de Montano pues donde el contrayente figura como "Rafael Montanos" debe decir "Rafael Montano"; b) De nacimiento de Juan Francisco, Lola y Juana Alcira Montano pues donde dice comparece "Rafael Montanos" debe decir "Rafael Montano"; c) De nacimiento de María Eloísa Montano donde dice: comparece "Juana Magolé de Mantanos" debe decir "Juana Magolé de Montano" y donde dice y de su esposo "Rafael Mantanos" debe decir "Rafael Montano". — Montevideo, 2 de febrero de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

19) $ 5.400 15|pub. 10741 Jn.13.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MIRKO VODVARKA SEDLACEK (V|415|971) pues donde la madre figura como "María Vodvarka" debe decir "María Sedlacek". — Montevideo, junio 14 de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

19) $ 2.700.— 15|pub. 11349 Jn.20.-v.jn.30 Jl.21.-v.jl.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de AMELIA ESTANISLADA CURBELO y LUIS CORNELIO STEFFANO, (V 179 72), pues donde figura el contrayente como "Luis Carlos Steffano", debe decir "Luis Cornelio Steffano" — Se hace constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo mayo 24 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31305 Jn.12.-jn.30. Jl.21.-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de NORMA GLADYS ALBANO DENEGRIS y JULIO OCTAVIO MONTEBELLO, (V 255|971), pues donde figura el apellido paterno de la contrayente como "Albaño", debe decir "Albano". — Montevideo, octubre 4 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) $ 2.700.— 15|pub. 10168 Jn.8-v.jn.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos "MARIO DORNELL y MARIA TERESITA REGUEIRA Rectificación de partida". (Ficha E. 243|972) se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) De matrimonio de Mario Dornell y María Teresita Regueira en el sentido de que donde la esposa figura como Teresa Fuentes debe decir María Teresita Regueira y donde la madre de la misma figura como Tomasa Fuentes debe decir Tomasa Regueira y b) De nacimiento de sus menores hijos Teresa Isabel, Elizabeth y Gustavo Daniel Dornell Regueira, en el sentido de que donde figuran como hijos de Teresa Fuentes, debe decir "hijos de María Teresita Regueira" por así corresponder, tramitándose estos autos con auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, marzo 20 de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) 15|pub. 31500 Jn.26.-v.jn.30. Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición de la Srta. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos GASPAR EMIRZIAN y HORTENSIA CASCIANO. "Rectificación de partida" (Ficha E|3.513|71) se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de los comparecientes en el sentido de que donde la nacionalidad del contrayente figura como "armenio" debe decir "libanés" y donde figura como "hijo de Abedis Emirzian y madre desconocida" debe decir "hijo legítimo de Abedis Emirzian y de Desde Yardimian" por ser ello como corresponde, tramitándose con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, junio 2 de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31318 Jn.9.-v.jn.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: matrimonio de DEOGRACIAS ROBERTO MARCALAIN y LUCIA ELSA GERTRUDIS von BASTINELLER de MARCALAIN; donde dice: "Deogracias Roberto Marcalain de nacionalidad oriental, nacido el día veintidós de marzo de mil novecientos doce" debe decir "nacido el veintidós de marzo de mil novecientos ocho". Asimismo donde dice "Lucía Elsa Gertrudis Von Bastineller de nacionalidad... nacida el cuatro de marzo de mil novecientos veintidós... hija de Alberto Von Bastineller...", debe decir Lucía Elsa Gertrudis von Bastineller de nacionalidad... nacida el veinticuatro de marzo de mil novecientos diecisiete... hija de Alberto von Bastineller. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 20 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) $ 6.300 15|pub. 10646 Jn.15-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: matrimonio JUAN MARCOFF y MARIA FALERO, (V. 23 972), donde la contrayente figura como "Elena Falero", debe decir "María Falero", por así corresponder. — Montevideo, mayo 23 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) $ 2.700.— 15|pub. 10241 Jn.8-v.jn.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que ante este Juzgado se tramita la siguiente rectificación de partida: de matrimonio de MARIA ESTRELLA VITUREIRA de MASSIRONI y BRUNO MASSIRONI, pues en la misma donde la contrayente figura como nacida el veintitrés de octubre de mil novecientos quince, debe decir, veintitrés de octubre de mil novecientos doce, por así corresponder. — Montevideo, junio 5 de 1972. — Manuela Failache, Actuaria Adjunta.

19) $ 3.600 15|pub. 10901 Jn.14.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: DE SOSA IDE y otros. "Rectificación de partida" (F 229|72), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Eugenio Raúl de Sosa Techera, pues donde dice de la declarante y su esposo "Eugenio I. de Desouza", debe decir: "Ide de Sosa" y donde dice que es nieto por línea paterna de "Simón Desouza", debe decir: " Simón de Sosa". — Se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 5 de junio de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31406 Jn.15-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que en los autos caratulados: LUIS ALBERTO DAGUERRE STEFFANO y otra. "Rectificación de partida", (Ficha D 69|72), se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Luis Alberto Daguerre y Beatriz Palombo Moreira, en donde el contrayente figura como nacido el "21 de julio", debe decir "21 de junio", donde la contrayente figura como nacida el "veinte de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos" debe decir "20 de setiembre de 1941" y donde dice "hija de Isaac Palombo y de María Moreira", debe decir: y "de María Florentina Moreira"; y en la partida de nacimiento de Luis Alberto Daguerre Steffano, donde dice "comparece Darío Daguerre" debe decir "Mario Daguerre", por ser como corresponde. Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 24 de mayo de 1972. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4 55) 15|pub. 31304 Jn.8-v.jn.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "JOSE KOTLINSKI y LOURDES FAGUNDEZ de KOTLINSKI. Rectificación de partida" (Ficha 236|972), se hace saber que se han presentado los nombrados, promoviendo la rectificación de su partida de matrimonio, en la siguiente forma: donde dice "Kothinski José", debe decir "Kotlinski José"; donde dice "don José Kothinski", debe decir "don José Kotlinski"; donde dice "Juan Kothinski", debe decir "Juan Kotlinski"; donde dice "veintitrés, en Yácot", debe decir "veintiún, en Yacot" y donde dice testigos: "José Kothinski", debe decir "testigos: José Kotlinski". — Artigas, 5 de junio de 1972. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

19) $ 4.500 15|pub. 11073 Jn.16-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, dictada en autos: "DILMAR NUÑEZ FERNANDEZ. Rectificación de partida" (Ficha "B" Nº 88|970), se hace saber que, ante este Juzgado, se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Dilmar Núñez Fernández, estableciéndose que donde dice "Delmar" debe decir "Dilmar" y donde dice "Delmar Núñez" debe decir "Dilmar Núñez" por ser estos los verdaderos, estableciéndose que el compareciente actúa con auxiliatoria de pobreza. — Bella Unión, mayo 5 de 1972. — Víctor Manuel Terzano, Actuario Adjunto.

19) $ 4.500 15|pub. 31407 Jn.16.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ANA LIA COMINOTTI PETRIN (F. M. N.o 112|972) estableciéndose que en donde figura como nacida el "9 de octubre de 1965" debe decir "9 de octubre de 1960". — Las Piedras, junio 1: de 1972. — Ma. S. López Morand. Actuaria Adjunta.

19) $ 2.700.— 15|pub. 11625 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos: "WALTER HUGO PARIENTE y MIRNA ELENA BAEZ. Rectificación de partida" (570|971), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Walter Hugo Pariente Baez, en el sentido de que donde dice: "hijo de Marina Baez", debe decir: "hijo de Mirna Elena Baez" que es lo correcto. (Se hace constar que fue concedida la auxiliatoria de pobreza). — Melo, mayo de 1972. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

19) R. 20|4|55 15|pub. 31382 Jn.14.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos: "JOSE MOMBRIGADES. Rectificación de partida", (238|972), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de José Mombrigades y Alice López Rodríguez, en el sentido de que donde dice: "Juan Maubrigades" debe decir: "José Mombrigades" y donde dice: "hijo de Alberto Maubrigades", debe decir: "hijo de Alberto Mombrigades", que es lo correcto. Melo, mayo de 1972. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

19) $ 4.500 15|pub. 10866 Jn.14.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos: "HEBERT DAER SOSA y MARIA MIRTA LUCENO. Rectificación de partida". (214|1972), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Grisel Sosa Luceno, en el sentido de que donde dice: "hija de María Mirta Lucero" debe decir: "hija de María Mirta Luceno" que es lo correcto. — Melo, mayo de 1972 — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

19) $ 3.600 15|pub. 10865 Jn.14.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ANTONIA MARGARITA VIDAL ROMERO estableciéndose que donde dice "hija de Juana Silveria" debe decir "hija de Juana Silveria Romero" por ser lo verdadero.

Se hace constar, a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de abril de 1955 que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria N.o 2.074, de fecha 14 de abril del año en curso. — Colonia, mayo 31 de 1972. — Hugo Nelson Ocriozola, Actuario.

19) (R. 20|4|955) 15|pub. 31472 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber que ante este Juzgado han comparecido MARIO ANTONIO CABRERA y NELIDA RAQUEL DE LA FUENTE, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de la partida de nacimiento de su hija menor Luján Cabrera de la Fuente en razón de que la misma acusa los siguientes errores: donde el nombre del padre figura como "Mario Cabrera" debe decir Mario Antonio Cabrera y donde los nombres y apellidos de la madre figuran como "Raquel de la Fuente" debe decir Elida Raquel de la Fuente Alvarez, que es lo que corresponde. — Rosario, 13 de junio de 1972. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario.

19) $ 5.400 15|pub. 11796 Jn.26.v.jn.30. Jl.21.-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, dictada en los autos caratulados: "ATILANO FLORES CARDOZO y otra. Rectificación de partida" (C. 108|72), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Atilano Flores Cardozo y doña Nilsa Hilda Morán solicitando la rectificaión de la partida de nacimiento de su hija Beatriz, en el sentido de que donde dice: "Cardozo Beatriz" debe decir: "Flores Beatriz" y donde dice: "hija legítima de Otiliano Cardozo" debe decir: "hija natural de Otiliano Flores". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, abril 25 de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.

19) $ 4.500 15|pub. 10590 Jn.12.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que se solicitó la adición en la partida de nacimiento de JUSTINO ESPINOSA en el sentido de que donde en el cuerpo del acta se expresó "a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de", omitiéndose el mismo, debe decir: "Se le ha puesto el nombre de Justino". — Se hace constar que actúa con auxiliatoria de pobreza. — Trinidad, 2 de mayo de 1972. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.

19) (R.20|4,55) 15|pub. 31387 Jn.15-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "RASERO SECUNDINA LEONOR. Rectificación de partida" (Libro 27, Folio 300, Nº 163), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña Secundina Leonor Rasero, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, por contener los siguientes errores: I) De defunción de Dominga Rasero. Donde dice: Dominga Rasero, debe decir: Dominga Buenahora de Rasero. Además reza en la partida que la finada era casada con José Rasero, de cuyo matrimonio queda una hija llamada Julia, cuando en realidad es la compareciente que se llama: Secundina Leonor Rasero II) De defunción de Teresa Chicolli de Racero. Donde dice: casada con José Racero, debe decir: Rasero. III) De defunción de José Racero. Donde dice: Racero, debe decir. Rasero. IV) De nacimiento de la compareciente: Secundina Leonor Racero: debe decir: Rasero. V) De matrimonio de José Racero y Dominga Buenahora. Los nombrados son los padres de la compareciente, y donde dice: Racero, debe decir: Rasero. Se hace constar que la presente gestión se halla auxiliada de pobreza. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 30 de mayo de 1972. — Ecribana María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

19) R. 20|4|55 15|pub. 31370 Jn.14.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber que en este Juzgado se presentó doña MARIA ELENA GORDIENKO AQUININO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: al margen donde dice "Gordenco" debe decir "Gordienko"; donde dice comparece "Fidel Gordenco" debe decir "Fidel Gordienko"; donde dice que es hija de "Fermina Gordenco" debe decir: "Fermina Aquinino"; donde dice: "Jariton Gordenco" debe decir: "Jariton Gordienko"; donde dice: "Epimio Aquiñen" debe decir: "Epimio Aquinino"; y donde dice: y los testigos "Fidel Gordenco" debe decir: "Fidel Gordienko" por ser lo verdadero. — Paysandú, 2 de junio de 1972. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

19) $ 5.400 15|pub. 11070 Jn.16.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de CAMILA SILVEIRA, (Ficha B 144|1971) en el sentido: al margen donde dice: "Silveira Camilo", debe decir: "Silveira Camila"; en el cuerpo del acta donde dice: "Camilo", debe decir: "Camila". — Se hace constar que la gestionante tramitó y obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Rivera, 21 de diciembre de 1971. — Amelia Da Rosa, Actuaria.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31448 Jn.21.-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado HANS JOACHIM SPRUNCK y ERIKA SCHRODER, solicitando rectificación de las actas de nacimiento de sus menores hijos: Walter Sprunck Schröder y Regina Margarita Sprunck Schröder, pues en las mismas parecen de la siguiente forma: en la de Walter el apellido paterno figura como "Sprunk" en lugar de Sprunck y en la de Regina Margarita el apellido paterno figura como "Sprunck o Spruch" en lugar de Sprunck y el materno como "Schooder o Schoeder" en lugar de Schröder que es como corresponde.

En consecuencia corresponde rectificar ambas partidas en el sentido de que en las mismas debe decir Walter Sprunck Schröder y Regina Margarita Sprunck Schröder, que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, mayo 26 de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.

19) $ 7.200 15|pub. 11757 Jn.26.-v.jn.30. Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CECILIA KANIZAJ MATOS de MEROLA solicitando rectificación de su acta de nacimiento, pues en la misma su apellido materno aparece como "Mattos", cuando en realidad debe decir Matos, que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 26 de mayo de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
19) $ 3.600 15|pub. 11755 Jn.26.-v.jn.30.
Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado DORVAL DOS SANTOS MOLINA solicitando rectificación de la partida de su matrimonio pués en la misma su apellido paterno aparece como "Dos Santos" cuando en realidad debe decir "Dos Santos Molina" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 29 de mayo de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
19) $ 4.500.— 15|pub. 11275 Jn.20.v.jn.30.
Jl.21.v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la declaratoria de identidad en el sentido de que ELVIRA MONTES VERA y ELVIRA MONTES LOPEZ son las mismas personas y que CAYETANA TEODORA LOPEZ SELLANES y TEODORA VERA también son la misma persona siendo la primera hija de la segunda. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, diciembre 1.o de 1971. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
19) $ 3.000.— 15|pub. 11273 Jn.20v.jn.30.
Jl.21.v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado TERESINA MARIA CATTAPAN, solicitando rectificación de su acta de matrimonio pues en la misma su nombre aparece como: "María Teresa", cuando en realidad debe ser "Teresina María", que es como corresponde; y como nacida en el año "1925", debiendo aparecer en el año "1927", que es cuando nació. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 4 de mayo de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
19) $ 3.600.— 15|pub. 10959 Jn.15.-v.jn.30.
Jl.21.-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado AGUSTIN CONSESO BORGUNDER y MIRTA MARGARITA FAJARDO, solicitando las siguientes rectificaciones en la partida de su matrimonio: el segundo nombre del esposo aparece como: "Conseso", cuando en realidad debe ser "Conceso" que es como corresponde y el apellido de la madre de la esposa aparece como: "Merteyrio", cuando en realidad debe ser: "Morteyru", que es como corresponde. La rectificación en la partida de nacimiento del hijo legítimo del matrimonio de nombre Carlos Agustín, se padeció de los siguientes errores: 1) que el que comparece en ella es Agustín Conceso Borgunder y no "Agustín Conseso Berguinder", como surge de la partida; y 2) que el inscripto es nieto por línea materna de María Antonia Borgunder y no de "María Antonia Borguinder", como surge de la partida.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 4 de mayo de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
19) $ 5.400.00 15|pub. 10960 Jn.15.-v.jn.30.
Jl.21.-v.jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: JOSE FRANCISCO MARTIARENA. Rectificación de partida. (Ficha 467, año 1971), se hace saber: que se ha presentado ante este Juzgado José Francisco Martiarena solicitando rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma aparece el apellido paterno como Mastiarena en lugar de Martiarena que es lo que corresponde. — Mercedes, diciembre 14 de 1971. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
19) $ 4.500 15|pub. 10664 Jn.13.-v.jn.30.
Jl.21.-v.jl.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "CORDERO ALVEZ, ZULLY. Rectificación de partida y auxiliatoría de pobreza" se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Zully Cordero, en el sentido de que donde dice "sexo femenino", debe decir "sexo masculino" donde dice "es hija", debe decir "es hijo", y donde dice "es nieta", debe decir "es nieto", por ser el verdadero. — Tacuarembó, junio 15 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31501 Jn.26.-v.jn.30.
Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "ALLO, APOLINA, Rectificación de Partida y Auxiliatoria de Pobreza", se hace saber que compareció la nombrada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice "Apolinario", debe decir "Apolina", donde dice "masculino", debe decir "Femenino" y donde dice "es hijo", debe decir "es hija", por ser lo verdadero. — Tacuarembó, mayo 12 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31410 Jn.16-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "DEL PINO, BISMARK, Rectificación de Partida y Auxiliatoria de Pobreza", se hace saber que compareció el nombrado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde aparece con el apellido "Delfino", debe decir "Del Pino", por ser el verdadero. — Tacuarembó, mayo 29 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31408 Jn.16-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento GUILLERMO MOREIRA hijo de Evarista Moreira en razón de aparecer inscripto como "Guillermo Zaragoza" cuando en realidad su apellido es "Moreira". A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 8 de noviembre de 1971. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
19) $ 3.600.— 15|pub. 11678 Jn.23.v.jn.30.
Jl.21-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos "OLIVERA MANUEL, Rectificación de partida", Ficha N.o 349-O, Año 1972, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la Rectificación de la Partida de nacimiento de Manuel Olivera Barnada, donde dice por error "es hija legítima", debe decir "es hijo legítimo" y donde dice "Manuela" debe decir "Manuel". — Treinta y Tres, 6 de junio de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
19) $ 3.600.00 15|pub. 11067 Jn.16-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de RUBEN DARIO IBARRA, en el sentido de que donde dice Miguela Ibarra debe decir Sergia Mabel Ibarra. Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 31 de mayo de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
19) R. 20|4|55 15|pub. 31385 Jn.15.-v.jn.30.
Jl.21.-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ERNESTO ULISES BECERRA, en el sentido de que donde dice femenino debe de decir masculino y donde dice hija debe de decir hijo. Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, — 22 de mayo de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
19) R. 20|4|55 15|pub. 31588 Jn.15.-v.jn.30.
Jl.21.-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se presentó ANTONIO HERNANDEZ, a los efectos de rectificar su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice: Antonia, debe de decir: Antonio, donde dice: hija legítima, debe de decir: hijo legítimo, donde dice: nieta, debe de decir: nieto, donde dice: femenino, debe de decir: masculino. Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 25 de abril de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 31391 Jn.15.-v.jn.30.
Jl.21.-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se presentó NELSA RODRIGUEZ NUÑEZ de FREITAS, para la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que, donde el apellido paterno dice "Larrosa", debe de decir "Rodríguez Larrosa". Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 2 de mayo de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 31392 Jn.15.1v.jn.30.
Jl.21.-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se presentó JUANA PEREZ, a los efectos de hacer la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice: Juan debe de decir Juana, donde dice: masculino debe de decir femenino, donde dice hijo legítimo debe de decir: hija legítima, donde dice nieto, debe de decir nieta, por ser los verdaderos. Se concedió auxiliatoría de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 17 de abril de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 31393 Jn.15.-v.jn.30.
Jl.21.-v.jl.26.

20—Remates

JUAN ENRIQUE GOMENSORO LARROBLE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dictada en los caratulados: Raimondo Souto, Carlos c| CARLOS M. SUAREZ. "Medidas preparatorias" (Ficha C|172|971) se hace saber que el día 1.o de agosto de 1972 a las 15 y 30 horas y en el local de la calle Cuareim 1978 se procederá por el martillero señor Juan Enrique Gomensoro Larroble a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de su tasación de los siguientes bienes: Base $ 67.000 una heladera marca "Frigidaire" de 12 puertas con compresor y motor de 3|4 H.P.; b) Base $ 53.334 una máquina de café marca "Cimbali" de tres brazos; c) Base $ 15.000 una caja registradora marca "National" D 5240573| 126(4)N; d) Base $ 16.000 una balanza marca "Hobar-Dayton" serie 03824 tipo 26 para 6 Kgs.; e) Base $ 12.000 una cocina a gas de 4 picos, plancha con orno; f) Base $ 3.334 una cocina de la Cía. del Gas de 3 picos.

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 piso 1.o donde pueden ser examinados. — Montevideo, junio 14 de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
20) $ 7.200.— 10|pub. 11351 Jn.20.v.jn.30.
Jl.21.v.jl.21.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "Martínez López, Antonio contra WILSON ADALBERTO MOREIRA. Intimación de pago", (Ficha C 840|971), se hace saber que el día 1.o de setiembre de 1972, a las 15 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, (Zabala 1328), se procederá por el martillero señor Amado Galmés Reyes, asistido del alguacil y actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de la tasación practicada o sea pesos 394.000.00 del siguiente bien:

Fracción de terreno con las construcciones y mejoras dominiales que le acceden, situado en la Decimoséptima Sección Judicial del Depto. de Montevideo, empadronado con el N.o 78.492 con una superficie de 212 metros cuadrados, con frente a la Avda. San Martín 4295.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 1.o, donde pueden ser examinados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 31 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
20) $ 10.800.— 15|pub. 11411 Jn.21-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.31.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno en autos: Isolina Diamante Zaffaroni y otros c| LA ISABELINA S. A. "Ejecución de hipoteca" (Ficha C 2.748|1971) se hace saber que el 9 de agosto de 1972 a las 15 horas en San José 872|76 se procederá por el martillero Juan Márquez, asistido del señor Alguacil a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: Dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que le acceden, ubicada en la duodécima sección judicial de Montevideo, empadronadas con los números ochenta y dos mil ochocientos noventa y cuatro y ochenta y dos mil ochocientos noventa y nueve compuestas de un conjunto, según títulos, de una superficie de dos mil noventa y siete metros cinco mil seiscientos treinta y seis centímetros y según plano de los agrimensores Joaquín A. Gorrián y Jorge Rodríguez Gabard, de octubre de mil novecientos sesenta y tres, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número cuarenta y siete mil cuatrocientos veintiocho el treinta del mismo mes, constan de un área total de dos mil doscientos sesenta y un metros treinta decímetros y por separado se describen:

I) Fracción empadronada con el número ochenta y dos mil ochocientos noventa y cuatro integrada por las fracciones "A" y "B" del plano citado, consta de una superficie de mil quinientos veintitrés metros noventa decímetros teniendo treinta y cinco metros, noventa y cuatro centímetros de frente al Oeste a la Avenida Millán, entre las calles Vilardebó y Guadalupe, distando el punto medio cincuenta y siete metros, setenta centímetros a la esquina de la primera según plano;

II) Fracción padrón ochenta y dos mil ochocientos noventa y nueve según títulos consta de una superficie de setecientos treinta y siete metros ocho mil ochocientos diez centímetros y según el referido plano consta de una superficie de setecientos treinta y siete metros cuarenta decímetros, teniendo de frente al Norte a la calle Vilardebó, veintiún metros sesenta y ocho centímetros entre las Avenidas Millán y San Martín distando el punto medio cuarenta y ocho metros treinta y cuatro centímetros de la esquina de la primera.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 20 o|o del precio ofrecido en efectivo; 2) Que serán de su cargo los gastos de la escritura y la comisión del martillero: 3) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria (25 de Mayo 523 2.o piso). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
20) $ 20.700.— 15|pub. 12147 Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.7.

ROMEO ARAUJO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno de Montevideo, dictada en autos: OLIVERES REVENTOS, ANTONIA ISABEL, "Incapacidad", (Ficha 893, C, año 1971) se hace saber que el día 29 de junio de 1972, a las 15 horas en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Treinta y Tres, calle Manuel Oribe 575, se procederá por el martillero Romeo Araújo, en diligencia que presidirá el señor Alguacil asistido del Actuario, al remate de los siguientes bienes inmuebles, ubicados en esta ciudad, Primera Sección Judicial de este Departamento, en la manzana número 116:

1.o) Una fracción de terreno, con los edificios en ellas construidos, empadronado con el número 640, compuesto de una superficie de 109 metros 8.170 centímetros que linda: al Norte con Lucas Brum; al Sur con la fracción 3 del plano del agrimensor Peopasio Machado inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Treinta y Tres, con el número 35, el 17 de marzo de 1948, al Este con la Curia; y al Oeste con frente a calle Juan Antonio Lavalleja, cuya puerta de entrada está señalada con el número 535; 2.o) Otra fracción de terreno, con su edificio, ubicada igual que la anterior, en la misma manzana, empadronada con el N.o 638, compuesta de una superficie de 120 metros 2.130 centímetros que linda; al Norte, con la misma fracción 3 del plano del agrimensor Peopasio Machado, mencionado en el deslinde del bien que antecede; al Sur, con Angel y Mabel Larrambeberes al Este, con la Curia y al Oeste con frente a calle Juan Antonio Lavalleja, cuya puerta de entrada está señalada con el número 527.

Se previene: 1.o) Que cada uno de los inmuebles relacionados ha sido avaluado en la suma de $ 715.625.00 y se sacarán a la venta por separado y por las dos terceras partes del valor de tasación; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el (20 o|o) veinte por ciento de su oferta en el acto de ser aceptado; 3.o) Que son de cargo del comprador, la comisión de martillero (3 o|o) impuesto municipal que deberá abonarse en el acto del remate, además de los certificados y gastos de escrituración, salvo aquellos que gravan a los enajenantes; 4.o) El mejor postor deberá designar en el acto el Escribano autorizante de la escritura de compra venta en la misma diligencia; 5.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres. — Treinta y Tres, 26 de mayo de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.
20) $ 18.900.— 1|pub. 9688 Jn.29-v.jn.29.

ILDEFONSO CORBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Ferreta de Rodríguez Angela y otros contra GONZALEZ TARSITANO RAFAEL Y OTROS, Ejecución de Hipoteca" (C.1120|71), se hace saber que el próximo 26 de julio de 1972, a las 15 y 30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), por intermedio del martillero don Ildefonso Corbo, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 28752 y compuesto de una superficie de 222 mts. 10 dcmts., con 8 mts. 65 ctms. de frente al Norte a la Avenida Rivera, puerta de calle N.o 2508 entre las calles Obligado y Francisco Araúcho, distando su punto medio 14 mts. 71 ctms. de la esquina con la calle Araúcho.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en efectivo el 20 o|o de la misma en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo. II) Que los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión usual del rematador serán de cargo del comprador al igual que todos los impuestos que la ley pone a su cargo. III) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana A.51|1755 ya cancelada). IV) Que los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523, piso 3.o). V) Que si el mejor postor fuera la parte ejecutante, se le eximirá de depositar la seña en los términos y condiciones previstos en el artículo 925 del C.P.C. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 25 de 1972. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
20) $ 14.400.00 15|pub. 10907 Jn.14-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Leiva Ruben y otros contra LEGARRALDE DIEGO y otra. Ejecución de hipoteca" (C. 1050|71), se hace saber que el próximo 11 de agosto de 1972 a las 15 y 30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1528), por intermedio del martillero don José Rodríguez Freire, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden ubicado en Villa del Cerro 13.a Sección Judicial de Montevideo, zona suburbana, empadronado con el N.o 186.980, compuesto de una superficie de 215 metros 60 decímetros, con 8 metros de frente al Sur a la calle Bolivia (hoy Charcas), igual extensión al Norte linda con solar dos; 26 metros 95 centímetros al Oeste linda con solar 5 e igual extensión al Este linda con el solar 7.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 10.o|o de la misma en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo. II) Que los gastos de escrituración, comisión del rematador y accesorios serán por cuenta del adjudicatario. III) Que los títulos de propiedad del bien individualizado precedentemente, se hallan depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523, piso 3.o) al igual que los autos en que se decretó la venta; todo a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 6 de 1972. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
20) $ 13.500 15|pub. 10465 Jn.12-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: María Inés Vidal c| RICARDO A. TOLEDO. "Intimación de pago" (Ficha C|282|70) se hace saber que el próximo día 16 de agosto a las 15 horas en la Asociación de Rematadores, Zabala 1328 se procederá por intermedio del martillero José Rodríguez Freire asistido del señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, $ 78.667, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 16a. sección judicial de Montevideo empadronado con el N.o 140.146, compuesto de una superficie de 956 metros 94 Dc. teniendo 12 metros de frente al Sureste a la calle Oficial N.o 1, 79 metros 75 Cms. al Suroeste, lindando con solar 35, 79 metros 74 Cms. al Noreste con solar 33 y 12 metros de fondo al Noroeste con padrón N.o 177.167 según plano del Agr. Asuaga Nougé de enero de 1968.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el momento de serie aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados e impuestos que la ley pone a su cargo, así como la comisión del rematador; 3.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario Préstamo AID N.o 3.108 y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 5.o piso. — Montevideo, 14 de junio de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
20) $ 12.600.— 15|pub. 11672 Jn.23-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.2.

GERONIMO ROMERO
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos caratulados: "Guarino Tomás contra CEIBO S.A., Intimación" (C. 1438|71) se hace saber que el próximo 26 de julio del corriente año, a las 14 y 30 horas, en el local de Luis A. de Herrera N.o 3626 (ex Larrañaga) el martillero Gerónimo Romero, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de una Pala Cargadora marca "Michigan" modelo 125 A, con motor Leyland, de rodado neumático 20-5-25.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en efectivo y el saldo dentro de cinco días siguientes. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en Montevideo, a los 20 días del mes de julio del año mil novecientos setenta y dos.
20) $ 4.200.00 10|pub. 11583 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

ANTONIO BELLUCCI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dictada en autos "Banco de Previsión Social — Caja Civil contra LUCIA DORA MEDINA DE DEL PINO y otro. Ejecución de Hipoteca". (Ficha B. 262|72), se hace saber que el día 1.o de agosto próximo en la Asociación de Rematadores, sita en Zabala 1328, a la hora 15, se procederá a la venta en remate público por intermedio del martillero. Antonio Bellucci, asistido de la señorita Alguacil del Juzgado, sin base y al mejor postor del siguiente inmueble: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene ubicado en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, zona urbana, empadronado con el número 27.948, con una superficie de quinientos cincuenta metros y se deslinda así: diez metros al Oeste de frente a la calle 25 de Mayo, antes llamada Urtubey, puertas de entrada al edificio señalada con los números 1430, 1430 bis y 1430 A entre la calle Méndez Núñez y Avenida Rivera, distando el punto medio, según plano, ochenta metros cuarenta y siete centímetros de la esquina con la calle Méndez Núñez, cincuenta y cinco metros once centímetros al Norte confina con el inmueble padrón N.o 27.947, nueve metros con noventa al Este, con el padrón N.o 27.964 y cincuenta y cinco me-

tros once centímetros al Sur linda con el bien padrón número 27.949.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo, en el momento de serle aceptada; 2) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador, impuestos y todo aquello que la ley pone a su cargo. Se deja constancia que el Banco de Previsión Social esta exonerada de papel sellado, timbres, tributos y derechos de inscripción de acuerdo con la ley N.o 11.034 artículo 3.o. 3) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. Montevideo, junio 5 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.

En fe de ello, y para constancia se expiden 3 ejemplares del mismo tenor, que sello y firmo en Montevideo, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.

20) $ 13.500 15|pub. 10508 Jn.12.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.21.

ARIEL D. PINTADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos: Jankauskas, Ignacio c| ALVAREZ, MARIA T. "Ejecución de hipoteca" (Ficha C|98|70) se hace saber que el 25 de julio próximo a las 15 horas en el salón de la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328 el rematador Ariel D. Pintado, asistido de la señorita Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público sin base, al mejor postor del siguiente inmueble: Unidad 501 padrón individual N.o 224.512, que se integra con dependencias en 5.o y 6.o piso del edificio que se describirá. En 5.o piso a cota más 15 Mts. 51 Cmts. tiene una superficie de 50 Mts. 06 Dcmts. En 6.o piso a cota más 18 Mts. 53 Cmts. tiene una superficie de 50 Mts. 92 Dcmts Superficie total de la unidad 501: 100 Mts. 98 Dcmts. Dicha unidad forma parte del edificio construído de acuerdo a la ley número 10.751, levantado en un solar de terreno ubicado en la 5.a sección judicial de Montevideo, padrón matriz N.o 5 053, con un área de 120 Mts. 01 Dcmts. con 7 Mts. 11 Cmts. de frente al Sur a calle Canelones, entre las de Paraguay y Río Negro.

Se previene: a) El mejor postor deberá depositar el 20 o|o de su oferta en efectivo, en el momento de serle aceptada y en garantía de la misma; b) Serán de cargo del comprador la comisión usual del martillero, pagadera en el acto, lo que pudiere adeudarse por gastos comunes, medianerías, arrimos, colector, conexión, pavimento, vereda y cargas análogas excepto que el postor fuere de la parte ejecutante en cuyo caso serán de cargo de la ejecutada; c) La titulación y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 6.o piso. — Montevideo, 30 de mayo de 1972. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — José T. Pereira, Actuario.

20) $ 15.300 — 15|pub. 10353 Jn.9-v.jn.30.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "Maza Otero Manuel y otros contra FERNANDEZ ARBENOIZ, JUAN CARLOS y otra, Ejecución de Hipoteca", (CB 838|71), el próximo 25 de julio, a las 15 horas, en Zabala 1328 (Asociación Nacional de Rematadores), por el Martillero Alberto Vanoli, asistido del señor Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en Remate Público sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con su edificio y demás mejoras que le acceden, ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones, Balneario El Pinar, empadronada actualmente en mayor área con el N.o 15.135, señalada con el N.o 20 de la manzana 221 en el plano de los Agrimensores Felipe Lacueva Castro y Walter Roy Harley, de noviembre de 1949; aprobado por la Junta Local Autónoma de Pando el 10 de marzo de 1950 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 159 el 13 de éstos últimos mes y año, la cual se compone de un área de 1.649 mts. 24 dms. con 26 mts. al Noroeste de frente a la calle Santa Paula, distando su punto medio de la ochava curva con la calle Panamá, 40 mts. y 22 cms.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía de la misma. 2) Que los títulos de propiedad se encuentran agregados a la carpeta 0|1182 del Banco Hipotecario del Uruguay. 3) Que los gastos de escrituración e impuestos que por ley correspondan serán de cargo del comprador. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 8 de junio de 1972. — Julio Maia, Actuario.

20) $ 14.400 16|pub. 10658 Jn.13.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.25.

AÑIBAL ZARATE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en los autos caratulados: Agustín de Urtubey y otro contra EDISON BALBI y otros. Ejecución de Hipoteca. (C. 2074|71), se hace saber que el día 9 de agosto a las 15 horas y 15 y 30 horas en el hall del Juzgado calle Cerrito 586 por intermedio del martillero Aníbal Zárate, asistido del señor Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de tres fracciones contiguas de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, que se rematarán en dos lotes situadas en la 10.a Sección Judicial de Montevideo. Lote 1. Fracciones A y B están empadronados en conjunto con el número 96.901 la fracción "A" tiene una superficie de 861 metros y 63 decímetros con 15 metros al N. E. sobre la calle Divina Comedia N.o 1649. La fracción "B" tiene una superficie de 649 metros 95 decímetros con 15 metros sobre la calle Divina Comedia. Lote 2. La fracción "C" está empadronada con el N.o 96.903, con una superficie de 649 metros 80 decímetros con 15 metros de frente al N. E. a la calle Divina Comedia.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de la oferta como garantía en efectivo en el momento de serle aceptada la misma. b) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador impuestos legales a su cargo. c) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, junio 5 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 13.500 15|pub. 10989 Jn.15.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.26.

HAROLDO GOMENSORO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos "Francisco J. Secco contra ADOLFO LEON LAPIDUS Y OTROS, Cesación de condominio" (F.C. 896-71), se hace saber que el día 25 de julio de 1972 a las 15 horas, en el hall del Juzgado, calle Cerrito N.o 586, el martillero Haroldo Gomensoro, asistido del Alguacil, procederá a la venta, en remate judicial, con la base de las dos terceras partes de su valor real o sean $ 226.666.60 y al mejor postor del siguiente inmueble ubicado en la 3.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado y empadronado con el N.o 16330, zona rural, que se compone de una superficie de treinta y cuatro hectáreas cinco mil setecientos ochenta y siete metros y linda: 739 mts 87 cms. de frente al Suroeste a la Carretera nacional Ruta 93; 293 mts. 58 cms. al Noroeste con el padrón 15.969; 729 mts. 2 cms. al Noreste con la fracción 2 y 537 mts. 85 cms. al Sureste con la fracción 3.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma al contado y en efectivo. 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de estrituración, certificados, etc., así como la comisión del rematador. 3.o) Que los títulos respectivos se encuentran depositados en la sede del Juzgado, Cerrito N.o 586 a disposición de los interesados junto con los demás antecedentes. Se habilitó la Feria. — Montevideo, julio 13 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 17.640.00 21|pub. 11555 Jn.22-v.jl.21.

CARLOS SCAGLIONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos caratulados: "Esperón Morlan Hebert Uberfil contra ROSA DOMINGA GERINGUELLI Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha V 33|969), se hace saber que el día 25 de julio de 1972, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Carlos Scaglioni, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: a) Inmueble sito en la 24.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo empadronado con el número 165.070, con una superficie de 69 metros 50 decímetros cuadrados, con frente a la calle Tomás de Tezanos N.o 1246; y b) Muebles y útiles, propiedad de la sociedad conyugal que se encuentran inventariados en estos obrados (inventario solemne de fs. 27 a fs. 28).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los títulos y antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 piso 1.o, donde pueden ser examinados. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 31 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

20) $ 9.900. — 15|pub. 10170 Jn.8-v.jn.29.

DARIO MARCORA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dictada en los autos: Colagiacomo, Sabino y otros c| JULIAN R. BERMUDEZ ROMAGNANA y OTRO. "Ejecución de hipoteca" (Ficha C 435|71) se hace saber que el día 23 de agosto de 1972 a las 15 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala 1328, por intermedio del martillero Darío Márcora, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno, sus construcciones y mejoras, ubicado en la primera sección judicial de Soriano, empadronado con el número 3.853, que según plano de mensura del Agrimensor Carlos Magano, inscripto con el N.o 3.356 en la Oficina de Catastro de Soriano el 24 de mayo de 1966, tiene una superficie de 812 metros, 80 decímetros cuadrados que se deslindan así: Al norte treinta y un metros cincuenta y cinco centímetros de frente a calle Pedro Blanes Viale; dos metros ochenta y tres centímetros en la ochava que forma esta calle con la de Manuel Herrero y Espinosa a la que da frente al oeste: en extensión de veintidós metros, al sur treinta y tres metros ochenta y tres centímetros, linda en parte con el padrón 3.859 y el resto con el padrón 5.167, y al este veinticuatro metros treinta y cinco centímetros con el padrón 3.854.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de su cargo los gastos, impuestos la comisión del martillero y los certificados y honorarios de la escrituración; 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 19 de mayo de 1972. — Esc. Mylca Bolla de Di Landro, Actuaria Adjunta.

20) $ 24.960. — 26|pub. 11332 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

EDUARDO CORBO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos: Picardo de Realini, Angela y otra c| JOSE Ma. BRUZZONE y OTRA. "Ejecución de hipoteca" (Ficha C|321|71) se hace saber que el día 30 de junio de 1972 a las 15 horas en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328 se procederá por el martillero Eduardo Corbo asistido por el señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Solar y edificio y demás mejoras que le acceden sito en la 17a. sección judicial de Montevideo, zona suburbana, padrón N.o 79.298, Barrio Marconi, señalado con el número 501 de la fracción K del plano del Agrimensor Donato Gambanara de julio de mil novecientos diez, inscripto en Topografía el cuatro de julio de mil novecientos diez, consta de una superficie de 420 Mts. cuadrados que se deslindan así: 10 Mts. de frente al Noroeste a calle Tacumbú (antes Pasteur) por 42 Mts. de fondo, por ser esquina al Sureste de frente a calle Torricelli puerta de entrada N.o 4781; al Suroeste linda con 293 y al Noroeste linda con solar 502 todos del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de la oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de su cargo los gastos, impuestos, la comisión del martillero y los certificados y honorarios de la escrituración; 3.o) Que los títulos de propiedad

y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de mayo de 1972. — Esc. Mylca Bolla de Di Landro, Actuaria Adjunta.
20) $ 14.400.— 15|pub. 10407 Jn.9-v.jn.30

RAUL IRURETA GOYENA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dictada en autos: VERDELLI, LUIS. "Herencia yacente" (S| 289|69) se hace saber que el día 29 de agosto de 1972 a las 15 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores sita en la calle Zabala 1328 el martillero señor Raúl Irureta Goyena asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 1.053.000 el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con las mejoras y edificio que contiene ubicado en la 20a. sección judicial de Montevideo, padrón N.o 158.546 con una superficie de 600 metros cuadrados y 60 decímetros con frente a la Av. Luis Batlle Berres (ex Simón Martínez) N.o 6166|70 en Paso de la Arena.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los gastos de escritura, certificación de registros, impuestos que la ley pone a cargo del comprador y la comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; 4.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 piso 4.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio dieciséis de mil novecientos setenta y dos. — Esc. Milca Bolla de Di Landro, Actuaria Adjunta.
20) $ 10.800.— 15|pub. 11643 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

FRANCISCO CATTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos: "Nélida Porto de Aschero y otro contra ERNESTO VIZCAINO GARCIA y otra". Ejecución hipotecaria. (C|1097|71), se hace saber que el próximo 10 de agosto a las 14 y 30 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala Nº 1328, se procederá por el martillero Francisco Catta asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público sin base y al mejor postor del siguiente bien: solar de terreno con el edificio y demás accesorios dominiales, situado en la 9.a (ex 21.a) Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 58.613, señalado con el N.o 32 en el plano del agrimensor Juan Mier de noviembre de 1913, inscripto en la Dirección de Topografía el 4 de diciembre del mismo año, y según el cual se compone de una superficie de 232 metros 46 centímetros, que se deslinda: 8 metros 60 centímetros de frente al Oeste, a la calle Payaguas, donde la puerta está señalada con el N.o 1286, entre Camino Propios y la Vía del Ferrocarril Central distando el punto medio de su frente, 14 metros 60 centímetros de la esquina con la citada Vía; 27 metros 3 centímetros al Norte, lindando con el solar 35; 8 metros 60 centímetros al Este, lindando con propiedad de Manuel Gamba y 27 metros 3 centímetros al Sur, con el solar 31.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2.o) El bien se entrega en su actual estado de conservación y ocupación, siendo de cuenta del comprador, todo lo que pueda adeudarse por impuestos nacionales o municipales u otras obligaciones al día del remate, la comisión legal del rematador, escrituración y liberación del bien, impuesto a las trasmisiones y demás gastos notariales. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes del bien a subastarse se encuentran a disposicin de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado calle (25 de Mayo 523 Piso 6). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 31 de 1972. — José T. Pereira, Actuario.
20) $ 13.500 15|pub. 11808 Jn.26.-v.jn.30. Jl.21.-v.ag.3.

LUIS EDUARDO PEREZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno en autos: Miraglia Francisco contra LUIS EDUARDO CASATROJA "Juicio ejecutivo" (Ficha C|17|970) se hace saber que el día 30 de junio a la hora 14.30 en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328 se procederá por el martillero Luis Eduardo Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y con la base de $ 5.625.333 del siguiente inmueble: Solar de terreno con edificios que contiene, padrón número 119.428 ubicado en la 12a. sección judicial de Montevideo, el que en el plano del Agrimensor Alberto E. Trigo del mes de abril de 1925 e inscripto en la Dirección de Topografía el 27 del mes de abril de 1927, se halla señalado con el número 30 y tiene una superficie de 339 Mts. 50 Dcmts.2, lindando en 10 Mts. al Norte con frente a Bulevar Artigas, entre Av. San Martín y calle Carabelas, por donde las puertas de entrada están señaladas con los Nos. 3681| 83; al Este en 33 Mts. 82 Cmts. lindando con padrones Nos. 119.429, 119.436 y 119.437; al Sur en 10 Mts. lindando con padrón N.o 119.499 y al Oeste en 34 Mts. 8 Cmts. lindando con padrones Nos. 119.450 y 119.427.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 15 o|o de su oferta al serle aceptada y abonar al martillero por concepto de comisión el 3 o|o de la misma y los impuestos, todo en el acto y en efectivo, debiendo continuarse la subasta si no cumpliera con la totalidad de lo especificado; 2.o) Que los gastos de la subasta se extraerán de la seña del mejor postor; 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 4.o) Que los títulos de propiedad del bien y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados para su exámen en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 piso 6.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 6 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
20) $ 16.200.— 15|pub. 10179 Jn.8-v.jn.29.

AMADO GALMES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos caratulados: Jesús Roger Echazarreta c| MATILDE BOISONADE "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (F. A|249|65) se hace saber que el día 15 de agosto de 1972 comenzando a las 16 horas en la Asociación de Rematadores (Zabala 1328) por intermedio del martillero señor Amado Galmés asistido por el señor Alguacil procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor de los siguientes bienes: 1) Solar de terreno ubicado en la 22a. Sec. Jud. de Montevideo, padrón número 400.344, señalado con el N.o 8 del plano del Agr. Omar Paganini Rocamora, de agosto de 1960 e inscripto en la Dirección Gral. de Catastro, superficie 345 M. 90 D. y 12 M. 84 C. de frente al O. a la calle Uno —hoy Ingaví—; 2) Solar de terreno ubicado en la 3.a Sec. Jud. de Maldonado "Punta Negra de Portezuelo" padrón N.o 7.814 en m|a., señalado con el N.o 29 de la manzana N.o 57 del plano del Agr. Uruguay Beca de octubre de 1958 y aprobado por el Concejo Depart. de Maldonado el 23 de abril de 1957. Superficie 600 M. 25 D. y 15 M. de frente al S. O. a la calle Panamá; 3) Los derechos emergentes de la promesa de compra-venta relativos al solar ubicado en la 7.a Sec. Jud de Canelones "Balneario El Pinar" padrón N.o 17.166 en m|a, señalado con el N.o 5 de la manzana N.o 128 del plano de los Agrs. Felipe Lacueva Castro y Walter Roy Harley de abril de 1955 e inscripto en la Dirección de Catastro. Superficie 1.143 m2 2 D. teniendo 18 M. al N.O. de frente a la calle de 17 M. según surge del compromiso de compra-venta inscripto el 5 de octubre de 1962 y sus construcciones y demás mejoras.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y en efectivo; 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, impuestos, comisión del rematador y todo aquello que la ley pone preceptivamente a su cargo; 3) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria (25 de Mayo 523 P. 7) a disposicin de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 31 de mayo de 1972. — Julio Maia, Actuario.
20) $ 23.940.— 21|pub. 10172 Jn.8-v.jn.30 Jl.21-v jl.27.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "Bespalko Singer Manuel contra NELLY CASTAGÑO DE LOUSTAN" (Ficha C. A. 39|71), se hace saber que el próximo 30 de junio a las 14 y 30 horas, en la Avenida 18 de Julio N.o 1271, el martillero José Rodríguez Freire, procederá a la venta en remate público, sobre la base de las 3|8 partes de sus tasaciones de los bienes inventariados en autos.

Se previene: el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma. Se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Montevideo, 8 de junio de 1972. — Julio Maia, Actuario.
20) $ 3.600 10|pub. 11033 Jn.15.-v.jn.29.

MAXIMO KLEIN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en los autos caratulados: Dante Iocco contra ALEDAÑO S. A. "Cesación de condominio" (Ficha C|B| 251|971) se hace saber al público que el día 2 de agosto del corriente año, en la Asociación Nal. de Rematadores sita en la calle Zabala 1328, por intermedio del rematador señor Máximo Klein, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor y a las 16 horas, de los siguientes bienes: 1.o) Fracción de terreno individualizada con la letra "A" con las mejoras que le acceden situada en el paraje denominado "Viale" 5.a sección judicial de Canelones, empadronado en mayor área con el N.o 790 en el plano del Agr. Juan Cambaso de setiembre de 1941 y tiene una superficie de 2 Há. 6.348 Mt. 90 Dm. y se deslinda así: 155 M. 65 Cm. de frente al O. sobre Bv. Constitución; 131 M. 80 Cm. al N. confinando con la fracción B del mismo plano; al E. Cañada de Los Manantiales y al S. con el padrón 791. Fracción B) terreno y mejoras que le acceden situada en el mismo paraje que la anterior, teniendo una superficie de 3.655 M. 26 Dm. y se deslinda así: 79 Mt. 90 Cm. al O. frente al Br. Constitución; al S. con la fracción "A" del mismo plano; al N. con la Cañada de Los Manantiales, padrón en mayor área N.o 790, 5.a Sec. Jud. de Canelones.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá depositar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador y demás cargas que la ley pone a su cargo, haciéndose constar que los mismos bienes se encuentran libres de ocupantes; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523 P. 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo, junio 9 de 1972. — Esc. Julio Maia, Actuario.
20) $ 19.380.— 17|pub. 11310 Jn.20.v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

GERONIMO ROMERO

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, dictada en autos: "Sierra Sánchez, Jorge Antonio y otra contra HUGO HECTOR RUBIOLO CICERI y otros. Ejecución hipoteca", (Ficha C.1597|70), se hace saber: que el día 30 de junio a las 14 y 30 horas en el hall del Juzgado, Cerrito 586, el martillero Gerónimo Romero, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial y al mejor postor de los siguientes bienes: dos fracciones de campo contiguas, con las mejoras que contienen, empadronada con el N.o 977, sitas en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú, con una superficie total de 414 hás. 6900 metros. Las mismas se encuentran señaladas con los Nos. "Uno" y "Dos" en el plano del Agrimensor Rafael Thevenet, inscripto en la Oficina de Catastro de Paysandú, el 1.o de abril de 1948 con el N.o 40 y tienen: La fracción N.o 1: 200 hás. 2909 metros 1457 al E. sobre la carretera nacional Montevideo-Salto, Ruta 5, y la fracción N.o 2; 214 hás. 4.000 metros con 798 metros 60 centímetros y 440 metros 40 centímetros al E. sobre la ruta N.o 3.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la misma, el 35 o|o de su oferta en efectivo. II) Que serán de cargo del comprador, la comisión del rematador, el impuesto a los remates, los certificados de registros, honorarios del Escribano Autorizante y demás erogación de aquéllos que las normas legales vigentes que demande la escritura de traslación definitiva de dominio, tasas e impuestos y demás tributos aplicables, con la única excep-

gentes ponen expresamente a cargo del enajenante. III) Que el deudor no está al día en el pago de los intereses devengados por el préstamo que se ejecuta. IV) Que los títulos de propiedad de los inmuebles y los antecedentes del juicio, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, abril 25 de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
20) $ 37.800.00 35|pub. 7646 My.5-v.jn.30.

ALFREDO MARTINEZ OLIVA
Juzgado de Paz de la 21.a Sección
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del Juzgado de Paz de la 21.a Sección de Montevideo en autos caratulados: "Inés Vidal contra FRANCISCA PAEZ DE CARRARA Y FRANCISCO CARRARA, Juicio Ejecutivo" (Ficha 275|71) venidos del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber: Que el día viernes 30 de junio de 1972 a la hora 15 en el local de Pilar Costa 84 se procederá por intermedio del martillero Alfredo Martínez Oliva a la venta en remate público con la base de $ 100.000.00 (2|3 partes de la tasación) de un camión marca "Ford" modelo 1946, matrícula A. 43713.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada la misma. Que los gastos y comisión de remate serán de cuenta del adquirente.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en Montevideo a los 12 días del mes de junio de 1972. — Gladys I. Rodríguez, Actuaria.
20) $ 4.200.00 10|pub. 11154 Jn.16-v.jn.30.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, doctor Julio César Borges, dictada en autos: "Mourelle, Gustavo contra FEDERICO CARASSUS e IRMA ELIDA VIDAL DE CARASSUS, Ejecución de Hipoteca", Ficha 424|C.1971, se hace saber que el día 2 de agosto de 1972 y en las puertas de este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo 865, se procederá por el martillero señor Alberto Vanoli, asistido del señor Alguacil y Actuaria de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, sin base, del siguiente bien: una fracción de terreno con los edificios que contiene, ubicada en la manzana N.o 17 del pueblo de San Antonio, 15.a Sección Judicial de Canelones, que es parte del padrón N.o 99 (noventa y nueve) señalada con la letra "A" en el plano del Agr. Leonel Lema de marzo de 1953; aprobado por la Junta Departamental de Canelones, y se compone de una superficie de 675 ms. 2, que lindan: al Este en m. 13.50 de frente a la calle Juan B. Durante (antes San José); al Oeste en igual extensión con Juan Percovich (padrón N.o 96); al Norte en m. 50 con Julio Sardeña (padrón N.o 428), y al Sur en igual extensión, con el lote "B" del mismo plano.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y los impuestos que la ley pone a su cargo. 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, junio 12 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
20) $ 13.500.00 15|pub. 11185 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

ALVARO BEYHAUT
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando dictada en autos caratulados: Sucesión Nicolás González Chiappara c| ISMAEL DEUSS VARELA y OTRA. "Ejecución de hipoteca" (200|C|1971) se hace saber que el día 7 de agosto a la hora 15 en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero Alvaro Beyhaut asistido del señor Alguacil a la venta en remate público y al mejor postor y sin base, del siguiente bien: Dos fracciones de campo de pastoreo y sus mejoras ubicado en la octava sección judicial de Maldonado, paraje "El Alférez" padrones Nos. 15.759 y 15 760 empadronados en mayor área con el número 3.419, señalados con las letras "F" y "G" en el plano de mensura del Agr. Raúl Grassi con el siguiente deslinde: a) Fracción letra "F" al Noreste líneas de 46 M. y 431 M. 30 Cm. por donde limita con la fracción "E" del plano citado; por el Este arroyo "El Alférez"; por el Sur arroyo Yerbal y línea de 160 M. 60 Cm. y 875 M. confinando con la fracción letra "G" del gráfico citado y al Oeste, 651 M. 60 Cm. lindando con la fracción letra "A" del mismo plano; superficie 87 hectáreas un mil ciento cuarenta y tres metros cuadrados; y b) Fracción letra "G": al Noreste dos líneas de 875 M. y 160 M. 60 Cm. por donde limita con fracción letra "F" del plano citado; por el Este confina con el arroyo Yerbal; por el Sud-este limita con el citado arroyo y al Oeste línea de 914 M. 15 Cm. lindando con la fracción letra "A" del gráfico citado; superficie 87 hectáreas un mil ciento cuarenta y tres metros cuadrados.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y los impuestos que la ley impone a su cargo; 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, junio 20 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
20) $ 16.200.— 15|pub. 11636 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

TELMO GERMAN ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos caratulados: "Banco de la República del Uruguay contra WALTER PEREZ ACHARD Y OTRA, Ejecución de hipoteca", 157|B|1970, se hace saber que el día 27 de julio a la hora 15 en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público, por el rematador señor Telmo Germán Acosta asistido del señor Alguacil, al mejor postor y sin base el siguiente bien: Fracción de campo y mejoras sita en el paraje "Piedras de Afilar" 8.a Sección Judicial de Canelones, Padrón número 6047, señalada con el N.o 1 en el plano del Agr. Carlos R. Senaldi, compuesto de 302 Has. 3156 m. 28 dm., con frente al Oeste en varias líneas de 138 ms. 80 cms. y 164 ms. 20 cms a Camino Vecinal a Estación Piedras de Afilar.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y los impuestos que la ley pone a su cargo. 3.o) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, junio 8 de 1972 — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
20) $ 9.900.00 15|pub. 10768 Jn 14-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

ALVARO BEYHAUT
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando dictada en autos: Chicuriel, Julio C., ARMANDO PETRAGLIA y JORGE CONTI. "Pieza separada por cobro ejecutivo de arrendamientos" (L.o 3, F.o 690 N.o 514) se hace saber que el día 23 de julio a la hora 15 en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Alvaro Beyhaut asistido del señor Alguacil a la venta en remate público y por las 2|3 partes de su tasación o sea $ 27.332 los siguientes bienes: Un televisor modelo 21 N-85 A X 1, del tipo Wells Garder, con mueble de cármila de 23 pulgadas; una antena del tipo cuernito y una mesita.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y demás gastos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, junio 16 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
20) $ 5.400.— 10|pub. 11635 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

ADEMAR ONESTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictado en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra MARIA TERESITA FERNANDEZ de ABELLA. Medidas Preparatorias" (131|B|1968), se hace saber que el día 26 de julio a la hora 15 y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero Ademar Onesti asistido del señor Alguacil a la venta en remate público y con la base de las 2|3 partes de su tasación o sea $ 69.600 del siguiente bien: una fracción de campo con las construcciones y demás mejoras que le acceden situada en las proximidades de Solís Chico, Séptima Sección Judicial de Canelones, zona rural padrón N.o 17.718, con una superficie de cinco hectáreas nueve mil treinta metros, cuarenta y ocho decímetros y deslinda, así: ciento catorce metros treinta centímetros al Noroeste frente a senda de catorce metros cincuenta centímetros de ancho que sale a la Ruta N.o 11, en medio con Eugenio Mario Flebus; 516 metros 20 centímetros al Noreste con Eduardo Genta; 114 metros 30 con el Sudeste con Sara G. de Sosa Díaz y 517 metros 20 centímetros al Sudoeste con predios de Carlos María Domínguez de Reineri Pichello y de Robustiana Rodríguez.
Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y los impuestos que la ley pone a su cargo. 3) Que se encuentran en la Oficina Actuaria los títulos de propiedad. — Pando, mayo 31 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
20) $ 11.700 15|pub. 10934 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

ALVARO BEYHAUT
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos caratulados: "Chareli de Alonso Francisca contra DOMINGO Y DAVID CHARELI y otros. Cesación de condominio", 67-C|71, se hace saber que el día 25 de julio a la hora 14, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Alvaro Beyhaut, asistido del señor Alguacil a la venta en remate público y con la base de $ 631.400.00 del siguiente bien: solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene sita en el Balneario Salinas, 13a Sección Judicial de Canelones, empadronado con el Nº 252 señalado con la letra B en el plano del agrimensor Benjamín Castelli, compuesta de una superficie de 600 m. lindante al Noroeste 17 m. 93 cm. de frente a la calle Nutria; al Noreste 17 m. 93 cm. frente a la calle Arazá, Sureste 25 m., padrón 253 y al Sureste 25 m con solar A, estando unidos los frentes a las calles referidas por una recta de 10 metros que forma la ochava de la esquina.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador e impuestos que la ley pone a su cargo. 3.o) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, junio 8 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
20) $ 7.200.00 15|pub. 10583 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

ROMULO J. BONAVOGLIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos: Carlos María Alvarez c| RAUL MUNGAY: "Reconocimiento de firma" (21|971) se hace saber que el próximo 26 de julio a las 15 horas en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y por las dos terceras partes de su tasación por el señor martillero Rómulo J. Bonavoglia asistido del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, de los inmuebles ubicados en las 10a sección judicial de este departamento, padrones números 6.447 tasado en $ 1.003.000, padrón N.o 6.455, tasado en $ 785.000, de 263 hectáreas 8.470 metros y 205 hectáreas y 2.050 metros respectivamente.
Se hace constar que el comprador toma a su cargo los gastos de escrituración, certificaciones, etc. y que el adjudicatario, en el acto de almoneda deberá consignar el 10 o|o de la suma ofertada, en concepto de seña, más la comisión del señor rematador. (Fue habilitada la feria a los efectos de las publicaciones). — Regis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
20) $ 7.200.— 15|pub. 12127 Jn.28-v.jl.19.

ALFREDO TOMAS ALVAREZ MARTENS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictado en los autos caratulados: "SOULIER DE MALAN, MARGARITA y otros. Sucesión. Pieza mandada a formar sobre venta Judicial" (Ficha Nº 652), se hace saber al público que el día 4 de agosto próximo a la hora 15 y en las puertas de esta Oficina, por el martillero señor Alfredo Tomás Alvarez Martens, con la asistencia del suscrito Juez de Paz y testigos, se procederá a la venta en subasta pública del siguiente bien: una fracción de terreno y sus mejoras, ubicado en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, zona rural, empadronado con el N.o 7777, que según plano del agrimensor Ulises B. Márquez Martorell, inscripto con el número 29, el 11 de

marzo de 1940 tiene un área de metros 571.31 con metros 17.27 al S.O. de frente a la Carretera Nacional Montevideo-Colonia (Ruta Nº 1).

Se previene: 1.o) Que el remate será por la base de $ 500.000. 2.o) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que corren de su cuenta las comisiones, gasto e impuestos y honorarios de la respectiva escritura de compraventa. 3.o) Que los títulos y antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en las Oficinas del Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Colonia (Nueva Helvecia). — Nueva Helvecia, 16 de junio de 1972. —

Hago constar que la venta referida no está comprendida en las leyes de consolidación y suspensión de ejecuciones (venta por cesación de condominio).

20) $ 10.800 15|pub. 11864 Jn.26.-v.jn.30. Jl.21.-v.ag.3.

SALVADOR LTAIF
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "Angela María Colombo de Parallada y otro contra JULIO CESAR SAFFORES y otra. Ejecución de hipoteca" C.764|71, se hace saber al público que el día Treinta de junio próximo, a las quince horas en las puertas de este Juzgado Letrado calle Dr. Herrera N.o 884, se procederá por intermedio del Martillero Salvador Ltaif, presidido por el señor Alguacil a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: una fracción de campo y mejoras ubicadas en la cuarta sección judicial de Durazno. Padrón novecientos dieciséis, con superficie de trescientos noventa hectáreas dos mil doscientos veinte metros seis mil doscientos seis centímetros (390 hec. 2223 mts. 6206 ctms.).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada.

2.o) Que los gastos de escrituración, certificados etc., serán de cargo del comprador.

3.o) Que los títulos del inmueble se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Durazno, mayo 31 de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.

20) $ 9.000.00 14|pub. 10581 Jn.12-v.jn.30.

WALTER SAUL MIGUEZ
Juzgado de Paz de la Segunda Sección de Florida
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos: "Choca, Ernesto A. contra SATURNINO PIÑA, Disolución de sociedad", F. C.1037|968, y de conformidad con lo proveído por el suscrito Juez de Paz comisionado, se hace saber al público que el día veintiséis de julio próximo, a las 15 horas y en el lugar donde se encuentra depositada, en Villa Casupá, se procederá por el señor rematador don Walter Saúl Míguez, asistido del suscrito Juez de Paz de la 2.a Sección de Florida, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, que lo son de $ 160.000.00; de una máquina esquiladora marca "Cooper", de 4 tijeras, con motor marca "Cuzman", de 3 H.P.

Se previene: a) Que la venta es al contado, siendo de cargo del comprador los impuestos que correspondan y comisión del rematador, y b) Que se habilitó la próxima Feria Judicial Menor a los efectos de la publicación de los edictos respectivos. — Villa de Fray Marcos, junio 2 de 1972. — Druibel Caimi López, Juez de Paz.

20) $ 5.400.00 10|pub. 11053 Jn.16-v.jn.30.

ANIBAL RODRIGUEZ BARRIOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Sassi Larrosa, Pantaleón Eulogio y Dorotea García de Sassi contra FRANCISCO CARINCI D'ITRI, Ejecución de Hipoteca" (Ficha C.129|1972) se hace saber que el día 31 de julio próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en remate público y en la puerta principal de este Juzgado, con la intervención del martillero don Aníbal Rodríguez Barrios, sin base y al mejor postor, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido de la suscrita Actuaria Adjunta y en un solo lote, los siguientes bienes: Tres fracciones de campo con sus poblaciones y demás mejoras que contienen, ubicadas en la primera sección judicial del departamento de Lavalleja, paraje "San Francisco" con un área total de 260 hectáreas 6.766 metros: I) Una fracción de 108 hectáreas 974 metros empadronada con el número 4983 lindando al Norte con Servanda Ramallo; al Sur con Servando y Regino Hernández; al Este cañada divisoria, ruta N.o 12 y camino departamental; y al Oeste el Arroyo Minas Viejas, estando descontada de esa mensura el área tomada por la ruta N.o 12. II) Dos fracciones de campo están empadronadas con los números 4.981 y 4.982 teniendo un área cada una de 78 hectáreas, 5.517 metros, sumando ambas una superficie de 157 hectáreas, 1.034 metros, lindando al Norte con Sabino L. Pereira; al Sur con sucesión de Claudio Arezo y Nepomuceno Aníbal Vecinday; al Este el arroyo Minas Viejas; y al Oeste con Luis Ramallo Pereira y Sebastián O. Pereira.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo, el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados e impuestos pertinentes; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; 3.o) Que se ha habilitado la Feria Menor Judicial a los efectos de las publicaciones correspondientes. 4.o) Se hace constar que de acuerdo con el artículo 2.o del decreto N.o 60|71, se efectúa la presente venta en virtud de adeudarse intereses devengados por la deuda que motiva este juicio. — Minas, junio 20 de 1972. — Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.

20) $ 17.100.00 15|pub. 11797 Jn.26-v.jl.14.

ROBERTO BACHINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos caratulados: "Calabuig, Juan José contra PIMIENTA, DECILIO. Juicio ejecutivo" (Ficha 768|70), se hace saber que el día 10 de julio próximo a las 15 horas y en el garage de la calle Juan Spikerman 263, de la ciudad de Treinta y Tres, el martillero Roberto Bachino, procederá a la venta en remate público, de los siguientes bienes:

Un camión tractor de semi remolque, marca "Steyr", 780, modelo 1965, con motor diesel de 145 H. P. y 6 cilindros, matriculado en la Junta Local de Migues, (Depto. de Canelones), con el número A 91.384, con la base de $ 733.333.33, y de una zorra para el transporte de ganados, marca "Pratti", para diez toneladas, matrícula del Depto. de Treinta y Tres, D 5.551, empadronada a la vez en la ciudad de Aiguá (Depto. de Maldonado), con matrícula B 4—109, con la base de $ 133.333.33.

Se previene: A) Que la ejecución proviene de un cheque sin fondos, dado por el ejecutado al ejecutante, en pago de saldo de precio; B) Que será de cargo del adquirente, la comisión del rematador, el impuesto a los remates, y demás tributos a cargo del comprador, según disposiciones vigentes; y C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 20 o|o de la misma y al tomar posesión de los bienes, el 80 o|o restante.

Que a los efectos de estas publicaciones, se habilitó la próxima feria judicial menor. — Maldonado, 15 de junio de 1972. — Nolly Noble Alvez. Actuario.

20) $ 7.800.— 10|pub. 11433 Jn.21-v.jl.4.

JOSE ARTIGAS SOSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "Natividad Felipe Merello contra RICARDO PASCUAL PERRONI. Intimación. — Hoy: Juicio ejecutivo" (L.o 17, F.o 109, N.o 16), se hace saber al público que el día 7 de agosto de 1972 a las 15 horas, en el local donde se encuentran depositados los repuestos, local Vignolo, sito en calle Setembrino E. Pereda 919, subastará el martillero señor José Artigas Sosa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, con la base de las dos terceras partes de su tasación respectiva, de los siguientes bienes muebles embargados:

1 llave de caño de 48 pulgadas; 1 juego de llaves mixto característica RGD45T. 1 juego llaves de tubo N.o 4.025. 1 correa de mando E71. 1 correa "International" E72. 1 correa "Case" 01878 Cs. 1 correa N.04412CS. 4 llaves estrías N.o 449. 1 correa 103|415ML. 1 correa "Massey Harris". 1 correa B 815. 3 llaves 449 C. BSF. 6 reguladores voltaje DR 8556, DR 8557, FO 9552, FO 8517, FO 9512, DR 8516, respectivamente.

Se previene: a) Que el o los mejores postores deberán consignar en el momento de serle aceptada la oferta, la totalidad del importe en efectivo, así como la comisión del rematador e impuesto municipal; b) Que los autos en que se decretó la venta y donde consta la tasación se hallan a disposición de los interesados en la oficina actuaria.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 5 de junio de 1972. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.

20) $ 7.800.— 10|pub. 11881 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

MANUEL MERELLO BENAVENTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: Miguel Damico y Miguel Alberto Damico c| ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO CHINGOLITO S. A. "Ejecución de hipoteca" (L.o 17, F.o 451, N.o 217) se hace saber al público que el día 10 de agosto de 1972 a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado por intermedio del rematador don Manuel Merello Benavente asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público del inmueble hipotecado, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con poblaciones y mejoras anexas, ubicado en la 12a. sección judicial de este departamento, en el paraje denominado "Constancia" empadronado con el N.o 3.075 y según plano del Agr. Rafael Thevenet de junio de 1953, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú, con el N.o 116, el 25 del mismo mes y año, está señalado con el N.o 6 y tiene una superficie de 489 hectáreas y el siguiente deslinde: Al Norte y Este el arroyo Chingolo; al Sur dos líneas de 55 Mts. y 1.740 Mts. cada una lindando con la fracción N.o 7 de José Malbot y al Suroeste dos líneas rectas de 2.444 Mts. y 52 Mts. cada una, lindando con la fracción N.o 5, propiedad de Miguel Ricardo Fregossi.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, como asimismo el Impuesto Municipal y comisión del rematador; 2.o) Que los gastos de escrituración y honorarios serán solventados de acuerdo a la ley; 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 22 de junio de 1972. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $ 14.400.— 15|pub. 12130 Jn.28-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

RUBEN GRASSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, en los autos: "Guillermina Strohwig de Romero contra MIGUEL ANGEL TORTOMANO. Intimación de pago". (Ficha C N.o 624|971), se hace saber que el día 29 de junio de 1972, a las 14.30 horas, en las puertas del Juzgado Letrado, Avda. 18 de Julio 1224, el martillero Ruben Grasso, asistido del señor Alguacil procederá a la venta en remate público y al mejor postor con la base de $ 1.370.000.00, (un millón trescientos setenta mil pesos) del siguiente bien inmueble:

Fracción de campo, con sus construcciones, de casa habitación, galpones, alambrados exteriores e interiores y demás mejoras que le acceden, ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Río Negro, padrón N.o 1.545, de una superficie de 13 hectáreas y 5.699 metros, lindando al Este con la calle N.o 1; al Norte fracción N.o 5; al Sur fracción N.o 3 y al Sudoeste el río Uruguay.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 20 o|o de su oferta y que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador, impuestos municipales y demás que demanden las escrituras de dominio. La integración definitiva del saldo de precio, deberá efectuarse dentro del término de treinta días a contar de la fecha del remate. Los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en la oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, mayo 29 de 1972. — Esc. Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.

20) $ 11.700.— 15|pub. 10184 Jn.8-v.jn.29.

LIBER A. GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, en autos: "ANTONIO PICALOFF. Su muerte e inventario de sus bienes hoy "Yacente" (L.o 17, F.o 142, N.o 114), se hace saber que el día 8 de agosto de 1972 a las 14 horas en las puertas del Juzgado Letrado, Avenida 18 de Julio 1224, se procederá por el martillero público Liber A. González, con asistencia del señor Alguacil, a la venta en remate público con la base de pesos 56.474.00 (importe de las dos terceras partes de su tasación) y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, Padrón Rural N.o 2872 ubicado en la 3.a Sección Judicial de Río Negro, con una superficie de 7 hectáreas, 2.766 metros, 22 decímetros, que se deslinda así: 225 metros,

47 centímetros al Noreste lindando calle por medio con la fracción ciento seis: 379 metros al Sureste con la fracción ciento diez; al Suroeste quebrada de dos rectas que partiendo del límite anterior sigue la primera la dirección Sureste a Noroeste y mide 90 metros 90 centímetros y la segunda que forma con la anterior un ángulo entrante, midiendo 167 metros 10 centímetros, lindando por ambas con más campo de la Colonia San Javier y al Noroeste, 319 metros, 20 centímetros lindando con la fracción ciento ocho.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y en efectivo. 2.o) Que los gastos de escrituración, impuestos de ley y Comisión de Rematador serán de cargo del comprador. Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina. — Fray Bentos, 13 de junio de 1972. — Esc. Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.

20) $ 13.500.00 15|pub. 11507 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

EDUARDO C. PEDUZZI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José dictada en autos caratulados: Burnalli, Nelson Emilio c| PETROSINO, LUIS MARIO. "Juicio ejecutivo" (A|405|970) el día 10 de agosto del corriente año a las 15 horas en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres 643 el rematador designado don Eduardo C. Peduzzi, asistido del señor Alguacil sacará a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación o sea sobre la suma de $ 48.000 una fracción de campo y sus mejoras ubicada en Arroyo Llano 7.a sección judicial del departamento de San José empadronada con el N.o 3.726 señalada con la letra A en el plano del Agr. Salvador Mascheroni de noviembre de 1949 inscripto en la oficina local de Catastro con el N.o 53 el 7 de marzo de 1950 según el cual consta de un área de 7 Hás. 5.159 metros, y linda al Noreste en ciento cuarenta y cuatro metros cincuenta centímetros de frente a Camino Vecinal al Paso del Carretón con fracción B al sur con Clara Bermúdez de Barbazán y al oeste con Suc. Adrián Reyes y Castillo.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto que correspondan, así como la comisión del 4 o|o del martillero serán de cargo del comprador; 3.o) Que el impuesto municipal será de cargo del vendedor. — San José, junio 6 de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.

20) $ 12.000.— 15|pub. 11279 Jn.20-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

HUGO E. OLIVET
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — En autos: Gonzalo Martínez Rondán c| HIPOLITO FELIPE YONA (L.o 37, F.o 629) el día 30 de junio corriente a la hora 15 y en el lugar de su ubicación calles Santiago Gadea casi San Martín de la ciudad de Dolores, se sacará a la venta por el martillero Hugo E. Olivet con la base de las dos terceras partes de su tasación, que fue de $ 300.000 el siguiente bien: Un solar de terreno y construcciones sito en la ciudad de Dolores padrón N.o 2.112 manzana N.o 90 con superficie de 380 metros cuadrados.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y serán de cargo del comprador la comisión del 3 o|o del rematador, escrituración y demás gastos que legalmente correspondan. Los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, junio 2 de 1972. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.

20) $ 9.000.— 15|pub. 10308 Jn.9-v.jn.30.

RAUL CAZALAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — Juzgado Letrado de Soriano. — En autos: "E. Copello Iglesias LIA SOSA DE LOPEZ," L.o 37, folio 471, el día 3 de agosto de 1972 a la hora 15 y 30 en el lugar de su ubicación, se sacará a la venta por el martillero Raúl Cazalás, al mejor postor y con la base, de las dos terceras partes de su tasación que fue de $ 59.375.00 del bien inmueble ubicado en Dolores, terreno y mejoras, manzana N.o 97, padrón N.o 555 en mayor área con superficie de 494 metros 2 con frente de 10 mts. 88 cmts. al Nordeste sobre calle San Martín.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, que serán de cargo del comprador gastos de escrituración y demás que legalmente correspondan. Los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados.

Se hace constar que el bien soporta un gravamen hipotecario por $ 36.119.00 al día del remate. — Mercedes, junio 12 de 1972. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

20) $ 9.000.00 15|pub. 11615 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

FEDERICO DURDOS
REMATE INMUEBLE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Molli Buttini de Pintos, Enì y otros contra ESTEBAN MAJFUD BORDAGORRI y otra, Ejecutición de Hipoteca", y "Bezzone Iglesias, Ruben Héctor y otra contra ESTEBAN MAJFUD BORDAGORRI y otra, Ejecución de Hipoteca" se hace saber que el día 11 de setiembre de 1972, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Federico Durdos, presidiendo el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble hipotecado: terreno y construcciones en esta ciudad, Primera Sección Judicial de Tacuarembó, manzana 72, Padrón N.o 815 en mayor área, con una superficie de 663 metros, 16 decímetros. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el 20 o|o de la misma; 2.o) Que los gastos, impuestos, honorarios de la escritura, así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador, salvo aquellos que la ley pone a cargo de los vendedores; y, 3.o) Que los títulos del bien a rematarse, se encuentran en el Juzgado, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, mayo 31 de 1972 — Elio E. Bessonart, Actuario.

20) $ 9.900.00 15|pub. 10479 Jn.12-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

FEDERICO DURDOS
REMATE INMUEBLE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Unión de Bancos del Uruguay, Español y Territorial y del Norte contra GUSTAVO ADOLFO OLIVERA VARELA, Juicio Ejecutivo", se hace saber que el día 4 de setiembre de 1972, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Federico Durdos, presidiendo el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre las 2|3 partes de su tasación, del siguiente inmueble: terreno y construcciones, sito en San Gregorio, 9.a Sección Judicial de Tacuarembó, Padrón N.o 670, con una superficie de 411 metros, 98 dec. avaluado en $ 246.432.00, 2|3 partes pesos 164.288.00.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el 20 o|o de la misma; 2.o) Que los gastos, impuestos, honorarios de la Escritura, así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador, salvo aquéllos que la ley pone a cargo de los vendedores; y, 3.o) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en el Juzgado, a disposición de los interesados — Tacuarembó, mayo 31 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.

20) $ 10.800.00 15|pub. 10478 Jn.12-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

21-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "Nilia Inés Traverso Reyes, Carlos María Rosso Traverso, Oscar Armando y Gerónimo Armando Eugenio Antonio Traverso Ceruzzi, Segunda Copia, Ficha E.524|972", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los comparecientes solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura de venta que el día trece de julio de mil novecientos treinta y ocho autorizó el escribano Mario Henón por la cual los señores Ana Traverso de Tirelli, Virginia Traverso de Rosso, Gerónimo, Juan y Eduardo Traverso y Oscar Armando y Gerónimo Armando Eugenio Antonio Traverso Ceruzzi vendieron a Rosa, Teresa Eufemia e Izareta (conocida por Sara) Traverso Magnano todos los derechos que les corresponden en las sucesiones de María Antonia y Domingo Ernesto Traverso Magnano, en su calidad de hermanos y sobrinos de dichos causantes respectivamente, cuyas sucesiones se tramitaron conjuntas en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, L.o 31, F.o 655, y archivadas en el año 1938 con el número 373, (escritura inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio el dieciséis de julio de mil novecientos treinta y ocho con el número 671 al folio 306 del libro 222 llevado por dicho Registro). En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tenga interés en oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, junio 13 de mil novecientos setenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.

21) $ 8.400.00 10|pub. 11554 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: MARIA BLANCA GONZALEZ de FERNANDEZ, NATIVIDAD GONZALEZ de FERNANDEZ, DINA GONZALEZ de LAMANNA, JOSE ANTONIO GONZALEZ TRIÑANES y AMELIA LEMA de NOBLE. "Segunda copia" (Ficha E|726|72) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los comparecientes solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura de venta que el día trece de julio de mil novecientos treinta y ocho autorizó en Montevideo el Escribano M. Jaime López por la cual Wilfredo Aguirre vendió a José María González —casado con Palmira Triñanes Pérez— el inmueble ubicado en la 13.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 100.331 que según plano del Agr. Manuel Avilés de 24 de mayo de 1920 en el que se señala con el N.o 2, tiene una superficie de 343 Mts. 60 Dmts. deslindada así: 8 metros de frente al Sur a la calle Rusia, por 42 Mts. 95 Cmts. de fondo, lindando: Por el Oeste con solar 1, por el Norte con más terreno de la misma manzana y por el Este con solar 3.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, junio 2 de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.

21) $ 7.200.— 10|pub. 11353 Jn.20-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, recaída en autos "ZACARIAS BOTTO. Segunda copia de escritura" (Libro 13. Nº 950 Folio 584), se emplaza por treinta días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, a todas las personas que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada en la ciudad de Artigas, el 11 de octubre de 1935, por el Escribano Luis Ignacio Cibils, en la que don Zacarías Botto compró a don Héctor Marcora el solar 9 de la manzana 126 de la planta urbana de esta ciudad, Primera Sección Judicial de este departamento, empadronado con el número 1312, compuesto de una superficie de 254 metros con 3710 centímetros que se deslindan así: 11 metros, 51 centímetros al Sudoeste, con frente al a calle Amaro F. Ramos; 22 metros, 10 centímetros, al Noroeste, con Mario Castro, hoy Washington Aguinaga; 11 metros, 51 centímetros, al Nordeste, con Graciano Arzuaga, hoy Delvo Ignacio da Silva; y 22 metros, 10 centímetros al Sudeste, con frente a la calle 28 de Febrero, hoy Presidente Berreta. — Artigas, 5 de junio de 1972. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

21) $ 6.000 10|pub. 10910 Jn.15-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en autos: "ARANA, ENRIQUE EUSEBIO; ARANA ALEXANDRE, ALEXIS ENRIQUE Y LIDIA MARY, Segunda copia, (F. C. N.o 402|972"; se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, Enrique Eusebio Arana; Alexis Enrique Arana y Lidia Mry Arana Alexandre, solicitando la expedición de Segunda Copia, de la escritura de compraventa, que autorizó el escribano Ramiro Más y Pardo, con fecha 20 de noviembre de 1947, a favor de Enrique Eusebio Arana, referente a dos solares de terreno empadronados con los N.o 2205 y 1662, actualmente en nuevo fraccionamiento con los Nos. 4011,5536, 5537, 5538 y 5339; ubicados en la Primera Sección Judicial de Florida, y compuestos de una superficie de 900 metros cada uno. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, mayo 31 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

21) $ 4.800.00 10|pub. 11783 Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

22–Sociedades de Responsabilidad Limitada

SCHIAPARELLI DE PARIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado de 10 de mayo de 1972.
Registro de Comercio con el N.o 455 al folio 1592 del L.o 1 el 7 de junio de 1972.
Capital: $ 5.000.000.00 (cinco millones de pesos).
Socios: Juan Brumberg, Mauricio Brumberg y Ruben Darío Puyares.
Administración: Juan y Mauricio Brumberg indistintamente.
Plazo: 5 años prorrogables.
Objeto: industrialización y venta de corbatas telas, y confecciones en general.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 4.500.00 10|pub. 11527 Jn.22-v.jl.5.

ESTELLANO Y CIA. S.R.L.

Contrato privado, de fecha 8 de febrero de 1972; inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 27 en el folio 103 del libro 2, con fecha 6 de junio de 1972.
Socios: Walter Estellano Sánchez, Walter Estellano Rovira y Carlos Eugenio Scheck.
Administración: Walter Estellano Sánchez y Walter Estellano Rovira.
Nombre comercial: Estropajo S.R.L.
Capital: $ 100.000.00.
Plazo: 5 años prorrogable.
Domicilio: Juan Carlos Blanco 3465.
Objeto: Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, realizar arrendamiento de obra y servicios, artículos del hogar, y oficina, bar, bazar, bebidas, caucho, cine, combustibles construcción, y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, mecánica, óptica, papel, plásticos, prensa, propaganda, química, radio, tabacos, televisión, textiles, vivienda, vestimenta, veterinaria y vidrio, exportación e importación, representaciones y comisiones, compra-venta, arrendamiento y administración de bienes inmuebles.
Ejercicios: 1.o de enero - 31 de diciembre.
22) $ 10.500.00 10|pub. 11619 Jn.22-v.jl.5.

LA TUNA LIMITADA

Contrato: Privado, del 16 de mayo 1972, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 24 al F.o 93 del L.o 2 de Contratos.
Socios: José María Alori Oyenard, Jorge Luis Oyenard Alori y Antonio María Alori Oyenard.
Capital: $ 3.000.000.00 aportado por partes iguales entre los socios.
Plazo: 3 años, prorrogables automáticamente por iguales períodos.
Objeto: comercialización de materiales de construcción, artículos de ferretería y maquinarias para instalaciones; industrialización y comercialización de productos agrícolas, cárnicos y minerales; e importación y exportación en relación con objetivo social.
Administración: Antonio María Alori.
Domicilio: Misiones 1282, 1er. piso, Montevideo.
22) $ 7.500.00 10|pub. 11597 Jn.22-v.jl.5.

C.O.S.M.U.R. S.R.L.

Contrato privado de 10 de mayo de 1972.
Registro Público de Comercio N.o 454,F.o 1586 v., libro 1, el 7 de junio de 1972.
Socios: Walter Gelos, Ricardo Cánepa y Emilio Bolz.
Objeto: promociones, publicidad, turismo, compraventa bienes inmuebles y muebles, exportación e importación.
Domicilio: Montevideo.
Administración: señor Emilio Bolz.
Plazo: 3 años prorrogable automáticamente por períodos de dos años.
Capital: $ 1.000.000.00.
22) $ 4.500.00 10|pub. 11556 Jn.22-v.jl.5.

LIBRERIA Y EDITORIAL STONEHENGE S.R.L.

Contrato del 11 de abril de 1972.
Inscripción Registro de Comercio N.o 365. F.o 266. L.o N.o 1 de Contratos.
Socios: Ruben Miguel Teixeira López y Eduardo César Díaz Gandulia.
Capital: $ 1.000.000.00.
Objeto: librería y anexos.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Ruben Miguel Teixeira.
Plazo: 2 años prorrogables.
22) $ 4.500 00 10|pub. 11587 Jn.22-v.jl.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA METALARIA LIMITADA

Contrato: 5 de junio de 1972.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio con el N.o 47 al folio 176 del libro 2 de Contratos
Socios: Marcelo Tumas, Alicia Gutiérrez de Navarrete y Clara Werba Chait.
Objeto: recuperación de residuos de hojalata, su comercialización, importación exportación, y actividades conexas.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 30 años prorrogables.
Administración: dos socios cualesquiera.
Escribano actuante: Edgardo Horacio Maestrone.
22) $ 4.500.00 10|pub. 11509 Jn.22-v.jl.5.

PARTICIPACIONES MINERAS Y FINANCIERAS LIMITADA

Cesión cuotas: 1.o de agosto de 1968, cede León Dujour a Bernard De Villemejane sus 3 cuotas, inscripción Registro de Comercio número 173, Folio 622, libro 1 el 9|3|72.
Aumento capital: en $ 18.999.050.00 más, en proporción cuotas cada socio, fecha: 29|2|72 se retrotrae a 19|5|70, inscripto Registro Comercio el 9|3|72 con N.o 174, F.o 627 L.o 1.
22) $ 4.500.00 10|pub. 11498 Jn.22-v.jl.5.

VIDEO T.V. S.R.L.

Contrato privado de 17 de mayo de 1972.
Registro Público de Comercio N.o 35, folio 131, libro N.o 2 de Contratos.
Capital: $ 500.000.00.
Socios: Oscar González y Jorge Ochoviet.
Aportes: Partes iguales.
Administración: Ambos socios en forma conjunta.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Reparaciones y comercialización de artículos electrodomésticos.
Plazo: 5 años y prorrogable por trienios con máximo de 20 años.
22) $ 4.500.00 10|pub. 11600 Jn.22-v.jl 5.

AROSAN LIMITADA

Contrato inscripto 29 de mayo de 1972 con el N.o 429 folio 1495 libro 1 Registro Público de Comercio.
Capital: $ 20.000.
Socios: Artigas Rocha $ 19.000 y Antonio Barboza $ 1.000.00.
Objeto: distribución venta e intermediación de comestibles y bebidas.
Administración: Artigas Rocha.
Plazo: un año prorrogable.
22) $ 3.000 10|pub. 11012 Jn.15.-v.jn.29.

AUTO PALACE S.R.L.

Contrato privado de 19 de mayo de 1972.
Registro Público de Comercio N.o 415, folio 1441, libro N.o 1 de Contratos el 24 de mayo de 1972.
Socios: Juan Franciullo Di Menza, Lina Chu de Kong y Oscar Vidal Peluffo.
Capital: $ 3.000.000 por partes iguales.
Objeto: Consignes.
Administración: señor Juan Franciullo Di Menza.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 100 años.
22) $ 4.500 10|pub. 11911 Jn.15.-v.jn.29.

METALURGICA DEL ESTE LTDA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.

Contrato inscripto el 22 de mayo de 1972 con el N.o 404, folio 1405 v. libro 1.
Capital: $ 1.500.000.
Objeto: metalúrgica y afines.
Aportes: partes iguales.
Socios: Jorge Chapuis, Julio Alba y Alfredo Busquets.
Administración: cualquiera de los socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 4.500 10|pub. 11001 Jn.15.-v.jn.29.

VICTOR LIMITADA

Contrato privado fecha 19 de junio de 1972 inscripto en el Registro Público de Comercio el 2 de junio de 1972 con el N.o 441 al folio 1543 v. del libro 1 de Contratos.
Socios: Moisés y Miguel Gutmorgon.
Capital: $ 200.000 por partes iguales.
Administración: indistintamente.
Objeto: compraventa de máquinas fabricación calzado.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 3.000 10|pub. 10955 Jn.15.-v.jn.29.

SUN LTDA.

Contrato del 2 de mayo de 1972, inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de mayo de 1972 con el N.o 426 al folio 1485 del libro N.o 1 de Contratos.
Socios: señores doctor Raúl Pereira Paz y señorita Ana María Bonfiglio.
Objeto: administración de propiedades, comisiones y representaciones.
Plazo: finaliza el 2 de mayo de 1974, prorrogable por períodos anuales.
Capital: $ 50 000 aportado por: doctor Raúl Pereira Paz $ 49.000; señorita Ana María Bonfiglio $ 1.000.
Administración: doctor Raúl Pereira Paz y señorita Ana María Bonfiglio, indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 6.000 10|pub. 10996 Jn.15.-v.jn.29.

REMATES EL LUCERO S.R.L.

Contrato privado 29 de diciembre de 1971.
Inscripción N.o 1, folios 1 a 4, libro 19 de Contratos, 3 de enero de 1972.
Socios: Ruben Francisco y Hubert Eugenio Barreto Eguren.
Administración: ambos socios conjunta o separadamente.
Plazo: un año prorrogable automáticamente.
Capital: $ 100.000.
Objeto: remate de bienes muebles, inmuebles, administración de propiedades, etcétera.
Domicilio: ciudad de Treinta y Tres.
22) $ 4.500 10|pub. 10915 Jn.15.-v.jn.29.

QUIMICA AROMATICA S.R.L. (QUIAR S.R.L.)

Contrato: 21 de marzo de 1972, inscripto con el N.o 4, folio 17, libro 2 de Contratos.
Socios: Eduardo Bara, Roberto José Fernández, Raúl Juan Fernández, Washington Modesto Fernández, Miguel Robaina Castiglioni y Emilio Berriel.
Capital: $ 2.000.000.00, aportado: los cuatro socios primeramente nombrados $ 375.000.00 c|u., y los dos últimos $ 250.000.00 c|u.
Plazo: 10 años prorrogable automáticamente por períodos de 5 años.
Objeto: Explotar todas las ramas de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y ganadera.
Administración: Miguel Robaina, Emilio Berriel, Washington Modesto Fernández y Raúl Juan Fernández, actuando dos cualesquiera en forma conjunta, necesitando la conformidad de un tercer socio administrador para contraer obligaciones.
Domicilio: Plaza Independencia 759, piso 10, Esc. 1018, Montevideo.
22) $ 9.000.00 10|pub. 11227 Jn.16-v.Jn.30.

CAIREDES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado del 10 de abril de 1972.
Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 278 al folio 972 del libro 1 de Contratos.
Objeto: Importación, exportación y|o comercialización de toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos y subproductos del país y del extranjero y especialmente en el ramo de artículos eléctricos, como asimismo comprenderá el ejercicio de representación o representaciones de marcas, empresas, productos, aparatos o maquinarias, nacionales o extranjeras.
Domicilio: Montevideo.
Socios: Carlos Rodríguez Varela y Walter René Vázquez Monzón.
Administración: Carlos Rodríguez Varela.
Plazo: 5 años prorrogables automáticamente.
Capital: $ 200.000.00.
22) $ 10.800.00 10|pub. 11252 Jn.16-v.jn.30.

EXIMSUR S.R.L.

Contrato privado del 20 de marzo de 1972.
Socios: Francisco Terra Gallinal y Teófilo Herrán.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 99 años, prorrogable.
Objeto: Compra venta, distribución de productos químicos, agrícolas, alimenticios y veterinarios.
Capital: $ 200.000.00, aportados por partes iguales.
Administración: ambos socios conjuntamente.
Inscripción Registro Público y General de Comercio: N.o 8, folio 32, libro 2 de Contratos, el 20 de abril de 1972.
22) $ 4.500.00 10|pub. 11156 Jn.16-v.jn.30.

CESION DE CUOTA DE ANGEL SEGURA Y CIA. LTDA.

Por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 364 al folio 1.262 del libro 1 de Contratos, el socio Miguel Arias Asteinza, cedió el 50 o|o de su parte social al señor Angel Segura González y el otro 50 o|o al señor Arturo Queiro Collazo.
22) $ 4.500.— 10|pub. 11493 Jn.21-v.jl.4.

COCKTAIL BAR LIMITADA

Por documento privado de 31 de mayo de 1972 e inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 2 de junio con número 8, F.o 27, L.o 4 de Contratos
Capital: $ 2.000 000.00 aportado por los socios Eugenio Vilariño Barreiro $ 1.400.000 y Felipe Eduardo García Díaz $ 600.000.00.
Administración: ambos socios conjunta o separadamente.

Plazo: diez años con prórroga automática de cinco años.
Objeto: café y bar, venta de bebidas alcohólicas y fermentadas. Horno de pizza y fainá, restorán y minutas y realizar todos los actos y negocios jurídicos relacionados con el objeto.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 7.500.— 10|pub. 11374 Jn.21-v.Jl.4.

ORGANIZACION AVICOLA ALA LIMITADA

Constitución: 19 de mayo de 1972.
Socios: Pedro Von Achenbach Meyer y Daniel Francisco Larriera Egusquiza.
Denominación: Organización Avícola Ala Ltda., pudiendo abreviarse Ala Ltda.
Objeto: comercialización e industrialización de materias primas y mercaderías de toda clase, nacionales o extranjeras especialmente aves, huevos y subproductos derivados: compra, venta, arrendamiento, administración y operaciones en bienes muebles e inmuebles, representaciones importaciones, exportaciones, comisiones, servicios, consignaciones, marcas, patentes y bienes incorporales análogos.
Capital: Cinco millones aportado por partes iguales por los socios.
Cuotas: Diez de $ 500.000 cada una.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Un año con prórrogas automáticas y sucesivas por igual término.
Representación y administración: Indistinta por los dos socios.
Balances: Anuales.
Pérdidas y ganancias: A prorrata de los capitales sociales.
Asambleas: Dentro de los seis meses de finalizado el ejercicio.
Disolución: Por resolución de la mayoría social de 2|3 de capital o pérdida mayor al 40 o o del capital más fondo de reserva.
Liquidación: Designado por los socios el o los liquidadores.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio el 2 de junio de 1972, N.o 440, F.o 1.540, Libro 1 de Contratos.
22) $ 15.000.— 10|pub. 12120 Jn.28-v.Jl.11.

SOLAR NUESTRO LIMITADA

Contrato privado: Del 15 de mayo de 1972.
Inscripto: Registro Público y General de Comercio con el N.o 36 al Folio 135 del Libro N.o 2.
Socios: Tabaré Bolívar Cacciatori Martínez, Susana Filloy de Cacciatori, Domingo Dante Galero Peluffo y Ramona García de Galero.
Objeto: Explotación del ramo de envasado de productos alimenticios, manufacturación y elaboración de materias primas importación y exportación, comercialización en general de materias primas y productos elaborados y mercaderías.
Domicilio: Montevideo.
Duración: 20 años.
Capital: $ 600.000, aportados por partes iguales.
Administración: Cualquiera de los socios indistintamente.
22) $ 7.500.— 10|pub. 12143 Jn.28-v.Jl.11.

WALCO LABORATORIES

Sociedad de Responsabilidad Limitada.
Contrato: 30 de diciembre de 1971, inscripto en el Registro de Comercio el 31 de mayo de 1972 con el N.o 2 al folio 5 del libro 4 de Contratos.
Socios: Wallace Otto Mulvany y María Corina Gastellú de Mulvany.
Objeto: Elaboración, fabricación y producción en general de productos farmacéuticos, especialidades medicamentosas de cosmética, perfumería, tocador y rubros afines. Venta, exportación y distribución de los productos mencionados. Investigación de mercados así como ejercer representaciones intermediaciones y comisiones en general.
Domicilio: Gaboto 1164.
Administración: Sr. Wallace Otto Mulvany.
Plazo: 5 años prorrogables automáticamente por períodos iguales.
Capital: $ 500.000.00; aportados: Sr. Mulvany: $ 450.000.00; Sra. Gastellú de Mulvany: $ 50.000.00.
22) $ 9.000.— 10|pub. 11780 Jn.26-v.Jl.11.

AEROTAXIS MONTEVIDEO LIMITADA

Constituida: 8 de junio de 1972.
Socios: Rafael Galmari y Raúl Tori.
Objeto: Aerotaxis, transporte aéreo de pasajeros y|o de cargas.
Capital: $ 100.000 por partes iguales.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Domicilio: Asunción 1531, Ap. 1, Montevideo.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, N.o 469 Folio 1.641, Libro 1 de Contratos, 16 de junio de 1972.
22) $ 4.500.— 10|pub. 12087 Jn.28-v.Jl.11.

GIGANTE LIMITADA

Contrato: 24 de mayo de 1972, inscripto en el Registro de Comercio de San José con el N.o 52 al F.o 191 del Tomo VI de la Sección Contratos el 30 de mayo de 1972.
Socios: José Grauer, Daniel Grauer y Mario Grauer.
Capital: $ 5.000.000.
Objeto: Tienda y zapatería.
Administración: Daniel Grauer.
Domicilio: San José.
Plazo: 15 años.
22) $ 4.500.— 10|pub. 11270 Jn.20-v.Jl 8.

EDUPANT LTDA.

Contrato: 4 de mayo de 1972. Registro Público y General de Comercio N.o 366, F.o 1.268, L.o 1.
Socios: Anita Leonor Chebi, Susana Chebi y Nair Llabel Ferman.
Capital: $ 300 000.00
Plazo: dos años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Anita Leonor Chebi.
Objeto: Comercialización e industrialización de prendas de vestir.
22) $ 4.500.— 10|pub. 11492 Jn.21-v.Jl.4.

TIENDA FLORIDA LIMITADA

Contrato privado: 8 de mayo de 1972, inscripto el 29 de mayo de 1972 con N.o 5, folio 15, libro de contratos del Registro Público de Comercio de Rivera.
Objeto: Tienda en general y actividades conexas.
Domicilio: Rivera.
Capital: $ 6.000.000.00 aportado por partes iguales.
Socios: Alberto Feghali Asmar, José Feghali Asmar, Elías Feghali Asmar y Martha María Barrios Sosa.
Administración: Martha María Barrios y Alberto Feghali, conjuntamente.
Plazo: dos años prorrogable automáticamente.
22) $ 6.000.— 10|pub. 11414 Jn.21-v.Jl.4.

ZULA LIMITADA

Contrato inscripto el 4 de mayo de 1972, con el N.o 337 al folio 1.171 del libro 1 de contratos.
Capital: $ 500.000.00.
Socios y aportes: Gregorio Zulamaián Zulamaián $ 450.000.00 y Alberto Zulamaián Zulamaián $ 50.000.00.
Objeto: Administración de empresas.
Domicilio: Avda. 18 de Julio 1038, local 21, galería La Madrileña.
Plazo: dos años.
Administración: Gregorio Zulamaián Zulamaián.
22) $ 4.500.— 10|pub. 12069 Jn.27-v.Jl.10.

LISTON'S LIMITADA

Contrato privado del 1|12|71, inscripción Registro de Comercio: N.o 476 al F.o 1.670 v. del libro 1 de contratos el 14|12|71.
Capital: $ 100.000.00.
Socios y aportes: Nelly Zanellato $ 50.000.00 y Erla Soler $ 50.000.00.
Plazo: 20 años.
Administración: Erla Soler.
Giro: fabricación y comercialización artículos de tienda.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 4.500.— 10|pub. 11976 Jn.27-v.Jl.10.

EXPO 2000 S.R.L.

Contrato privado del 25 mayo de 1972. Inscripto con el N.o 44, F.o 164, L.o 2 de Contratos en el Registro Público de Comercio, el 13 de junio de 1972.
Capital: $ 1.000.000.
Socios: Mario Sosa Cosentino; $ 900.000 y Aleja Sinforosa Gómez Jaureguy: pesos 100.000.
Objeto: Comercialización, industrialización importación, exportación, distribución y todo tipo de actividades civiles y|o comerciales.
Administración: Mario Sosa Cosentino exclusivamente.
Plazo: 10 años con prórrogas automáticas de 5 años.
Domicilio: 18 de Julio 1730.
22) $ 6.000. —10|pub. 11684 Jn.23-v.Jl.6.

CURTIEMBRE PONZIO LTDA.

Contrato privado: 1.o junio 1971.
Reg. Comercio: N.o 274, F.o 980, L.o 1.
Domicilio: Montevideo, actualmente Juan Quevedo 5702.
Capital: $ 2.000.000.
Socios y aportes: Marcelino Ponzio pesos 1.800.000; Rosa Catalina pizzo pesos 200.000.
Administración: Marcelino Ponzio.
Plazo: 90 años.
Objeto: Industria y comercio de mercaderías y arrendamientos de obra y servicios en ramos de: Carne, caucho, cueros química y anexos; representaciones, comisiones inversión y adquisición de empresas.
22) $ 6.000.— 10|pub. 11651 Jn.23-v.Jl.6.

LOCAL 22 LTDA.

Contrato: 28 abril 1972. Inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 22, F.o 87, L.o 2 el 29 mayo 1972.
Otorgantes: Eduardo Palombo Rolando García, Jaime Cruz y Carlos Sanguinetti.
Capital: $ 2.000.000.
Objeto: Comercialización de carne, productos porcinos, envasados y productos de granja.
Plazo: 5 años prorrogables automáticamente.
Administración: Todos los socios conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 4.500.— 10|pub. 11637 Jn.23-v.Jl.6.

RODI LIMITADA

En la ciudad de Montevideo, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada el día 29 de mayo de 1972 denominada Rodi Limitada integrada por los socios señor Mario Potasnik y señora Sora Modelis Mauberaite de Potasnik cuyo objeto es realizar toda actividad relacionada con la distribución de artículos para joyería; cuyo capital asciende a $ 500.000 que los socios integran por partes iguales.
Domicilio: Soriano 785 escritorio 601.
Administración: Señor Mario Potasnik.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente por períodos iguales
El contrato de sociedad fue inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 7 de junio de 1972, N. 456 al folio 1.596 v. del libro 1.
22) $ 9.000.— 10|pub. 11644 Jn.23-v.Jl.6.

ALERTA S.R.L.

Contrato Privado 24|3|1972.
Plazo: cinco años, prorrogables por un año automáticamente.
Administración: Juan Andrés Dommarco Vázquez.
Domicilio: Carlos Crocker 2544.
Socios: Juan Andrés Dommarco Vázquez, Roberto Víctor Bassorelli Arena, Ruben Yacques Reggiardo.
Venta de Extintores contra fuego.
Capital: $ 10.000.00 (diez mil pesos m|n.), en partes iguales.
Registro Público y General de Comercio: 9 de marzo de 1972.
N.o 352, F.o 1224, L.o 1 de Contratos.
22) $ 4.500.00 10|pub. 11865 Jn.26-v.Jl.7.

ROMBO CENTRO LIMITADA

Documento privado del 20 de mayo de 1972, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 465, F.o 1628, L.o 1 de contratos, de Montevideo.
Denominación y razón social: Rombo Centro Limitada.
Socios: Ruben Antonio Buencristiano Galli y Miltón Astigarraga Bonnati.
Objeto: Explotación del comercio en el ramo de vehículos automotores.
Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer agencias en el interior o exterior.
Plazo: dos años desde firma del contrato, prorrogables.
Administración: La tienen los dos socios, actuando conjunta o separadamente, indistintamente.
Capital: $ 3.000.000.00.
Asambleas: dentro de los 90 días siguientes a la conclusión del balance.
Balances: al fin de cada ejercicio, comenzando estos el 1.o de junio y terminando el 31 de mayo del año siguiente.
22) $ 7.500.00 10|pub. 11861 Jn.26-v.Jl.7.

ORGANIZACION DE TRANSPORTES "RIOPLATENSE" LTDA.

Contrato: 18 de octubre de 1971, inscripto Registro 480, F.o 1683, L.o 1 de Contratos.
Objeto: Prestación de servicios de transportes en todas sus formas, de pasajeros y cargas.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 3 años prorrogable automáticamente.
Capital: $ 500.000.00.
Socios: Edwin Gordon Aish Holmes y Aramís Cor Pérez.
Administración: ambos socios indistintamente.
22) $ 4.500.00 10|pub. 11805 Jn.26-v.Jl.7.

SAXON S.R.L.

Contrato privado: 7 de junio de 1972.
Inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 33 al F.o 125 del L.o 2.
Socios: Artin y Esteban Avedisián Djebiguzellián.
Objeto: comercialización de calzado y artículos de cuero.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente por períodos iguales.
Capital: $ 500.000.00.
Aportes: $ 250.000.00 cada uno.
Domicilio: Montevideo.
Administración: cualquiera indistintamente.
22) $ 4.500.00 10|pub. 11777 Jn.26-v.Jl.7.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 137.814. — Montevideo, junio 14 de 1972. — P. Dubourg por Kabushiki Kaisha Hattori Tokeiten (Japón) solicita marca

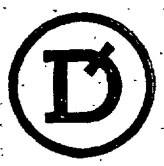
TOMONY

clases 12 y 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.500.— 10|pub. 11713 Jn.23-v.jl.6.

ACTA N.o 137.811. — Montevideo, junio 14 de 1972. — Con esta fecha Ceferino Alburquerque Sierra, de Uruguay, ha solicitado marca DORIGNAC, clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 11463 Jn.21-v.jl.4.

ACTA N.o 1.583. — Montevideo, junio 8 de 1972. — P. Dubourg por Colorex S. A. (Montevideo), solicita marca: EN PINTURAS COLOR ES COLOREX, clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 11160 Jn.16-v.jn.30.

ACTA N.o 137.836. — Montevideo, junio 15 de 1972. — Jones y Cía. S. A. por L'Oreal (Francia), solicita marca:



clase 10 s|d.. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.750.00 10|pub. 11516 Jn.22-v.jl.5.

ACTA N.o 1.582. — Montevideo, junio 8 de 1972. — P. Dubourg por Colorex S. A. (Montevideo), solicita marca: EL CENTRO DE LOS COLORES, clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 11159 Jn.16-v.jn.30.

ACTA N.o 1.581. — Montevideo, junio 8 de 1972. — P. Dubourg por Colorex S. A. (Montevideo), solicita marca: EL MUNDO DE LOS COLORES, clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 11158 Jn.16-v.jn.30.

ACTA N.o 137.867. — Montevideo, junio 16 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Weetabix Limited (Inglaterra), solicita registrar marca: ALPEN, para clase 1 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 11584 Jn.22-v.jl.5.

ACTA N.o 137.826. — Montevideo, junio 15 de 1972. — Enrique Tato por César Cáceres y Jorge Julián Castañola (Uruguay), solicita marca: RIO BRANCO", clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 11574 Jn.22-v.jl.5.

ACTA N.o 137.825. — Montevideo, junio 15 de 1972. — Enrique Tato por César Cáceres y Jorge Julián Castañola (Uruguay), solicita marca: BIG BEN, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 11573 Jn.22-v.jl.5.

ACTA N.o 137.942. — Montevideo, junio 22 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Cielosur Editora Sociedad Anónima Comercial e Industrial (Argentina) solicita registrar marca TOP MAXIHISTORIETAS para clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 11989 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 137.943. — Montevideo junio 22 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Cielosur Editora Sociedad Anónima Comercial e Industrial (Argentina) solicita registrar marca FABIAN LEYES para clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 11988 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 137.858. — Montevideo, junio 16 de 1972. — Billy Fox por Roche International Ltda. (Bermuda), solicita marca: PREGNALEX clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 11526 Jn.22-v.jl.5.

ACTA N.o 137.860. — Montevideo, junio 16 de 1972. — Enrique Tato por Salvo Sociedad Anónima Comercial Importadora y Exportadora (Argentina), solicita marca:



clase 6. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 4.500.00 10|pub. 11572 Jn.22-v.jl.5.

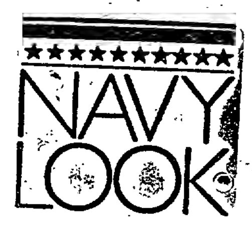
ACTA N.o 137.776. — Montevideo, junio 12 de 1972. — Enrique Tato por Lampart Zománcipari Muvek (Hungría), solicita marca:



clase 6 y 8. — Publíquese, diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.250.00 10|pub. 11571 Jn.22-v.jl.5.

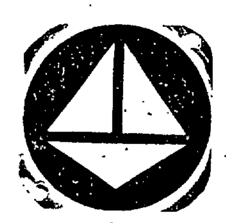
ACTA N.o 137.827. — Montevideo, junio 15 de 1972. — Billy Fox por Canadian Hoechst Limited (Canadá), solicita marca: ACETOGEN, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 11524 Jn.22-v.jl.5.

ACTA N.o 137.775. — Montevideo, junio 12 de 1972. — Enrique Tato por Yaffé S. A. (Uruguay), solicita marca:



clase 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.750.00 10|pub. 11570 Jn.22-v.jl.5.

ACTA N.o 137.833. — Montevideo, junio 15 de 1972. — Billy Fox, por Messer Griesheim G.M.B.H. (Alemania), solicita marca:



clases 6, 11, 12, 16, 20 y 25 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 9.000.00 10|pub. 11523 Jn.22-v.jl.5.

ACTA N.o 137.840. — Montevideo, junio 15 de 1972. — Jones y Cía. S. A. por American Standard Inc. (E. U. América), solicita marca:



clase 6 y 8 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.250.00 10|pub. 11517 Jn.22-v.jl.5.

ACTA N.o 137.777. — Montevideo, junio 12 de 1972. — Guzmán González Ruiz por Papierfabrik Oberlauter, Zweigniederlassung, der Papierfabrik Hedwigsthal Gesellschaft Mit Beschränkter Haftung in Raubach|westerwald, de Alemania, solicita marca: DUPLEX, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 11519 Jn.22-v.jl.5.

ACTA N.o 137.941. — Montevideo, junio 22 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Cielosur Editora Sociedad Anónima Comercial e Industrial (Argentina) solicita registrar marca GRANDES AVENTURAS DE DON NICOLA para clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 11987 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 137.940. — Montevideo, junio 22 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Cielosur Editora Sociedad Anónima Comercial e Industrial (Argentina) solicita registrar marca EL HUINCA para clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 11986 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 137.794. — Montevideo, junio 13 de 1972. — Jones y Cía. S.A. por Douwe Egberts Koninklijke Tabaksfabriek-Koffiebranderijen Theehandel N. V. (Holanda), solicita marca: TACONIS, clase 22 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 11115 Jn.16-v.jn.30.

ACTA N.o 137.865. — Montevideo junio 16 de 1972. — P. Dubourg por Nibo Plast Uruguaya S.A.C.I. (Montevideo) solicita marca CAMPING clase 6 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10pub. 11712 Jn.23-v.jl.6.

ACTA N.o 137.808. — Montevideo, junio 14 de 1972. — Billy Fox por Janssen Pharmaceutica N. V. (Bélgica), solicita marca: SERENACE, clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 11288 Jn.20-v.jl.3.

ACTA Nº 137.695. — Montevideo, junio 5 de 1972. — Guzmán González Ruiz por Artez Westerley Argentina SAIC, Argentina, solicita marca: "GUINEA GOLD", clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 10997 Jn.15.-v.jn.29.

ACTAS N.os 137.758 y 1.585. — Montevideo, junio 9 de 1972. — Oscar Bacot por Japan Air Lines Company Ltd. (Japón), solicita marca "JAL", clases 15, 24 y 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000 10|pub. 10963 Jn.15.-v.jn.29.

ACTA N.o 137.790. — Montevideo, junio 13 de 1972. — Billy Fox, por Yardley y Company Limited (Inglaterra), solicita marca: SPRING-FLOWERS, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 11287 Jn.20-v.jl.3.

ACTA N.o 137.789. — Montevideo, junio 13 de 1972. — Oscar Bacot por Graziela R. Macedo de Suárez (Montevideo). solicita marca: PITINGO, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 11286 Jn.20-v.jl.3.

ACTAS Nos. 137.803 y 1.587. — Montevideo, junio 14 de 1972. — Oscar Bacot por Japan Air Lines Company Ltd. (Japón), solicita marca:



clases 15, 24 y 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 7.500.00 10|pub. 11289 Jn.20-v.jl.3.

ACTA N.o 137.856. — Montevideo, junio 16 de 1972. — Oscar Bacot por Sidex S.A. (Montevideo), solicita marca: PERSONAL, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 11525 Jn.22-v.jl.5.

ACTA N.o 137.710. — Montevideo, junio 6 de 1972. — Guzmán González Ruiz por Néstor Lizaso, (Uruguay), solicita marca: LIZASO, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 11090 Jn.16-v.jn.30.

ACTA N. 0137.906. — Montevideo, junio 21 de 1972. — Manfredo Cikato (Barbat y Cikato) por Laboratorios Dispert S. A. (Montevideo), solicita marca: SAGUACID BT, clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 3.000.00 10|pub. 11860 Jn.26-v.jl.7.

ACTA N.o 137.773. — Montevideo, junio 9 de 1972. — Con esta fecha Nora y Herminda Villa, de Uruguay, han solicitado la marca SANTA RITA, para distinguir artículos de la clase 10 perfumería. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 11212 Jn.16-v.jn.30.

ACTA N.o 137.772. — Montevideo, junio 9 de 1972. — Con esta fecha Nora y Herminda Villa, de Uruguay, han solicitado la marca: PAWLOW, para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 11211 Jn.16-v.jn.30.

ACTA N.o 137.771. — Montevideo, junio 9 de 1972. — Con esta fecha Nora y Herminda Villa, de Urug., han solicitado la renovación de la marca: JAZMINES DE ORIENTE, para distinguir artículos de la clase 10 perfumería. — Publíquese por diez días ocnsecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 11210 Jn.16-v.jn.30.

ACTA N.o 137.770. — Montevideo, junio 9 de 1972. — Con esta fecha Nora y Herminda Villa, de Uruguay, han solicitado la renovación de la marca FORADOL, para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 11209 Jn.16-v.jn.30.

ACTA N.o 137.801. — Montevideo, junio 13 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Alfa-Laval Aktiebolag (Suecia), solicita renovar marca:



para clases 6 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 9.000.00 10|pub. 11201 Jn.16-v.jn.30.

ACTA N.o 137.696. — Montevideo, junio 5 de 1972. — P. Dubourg por Martoy Hermanos Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca: SUPERBA, clases 4, 5 y 19a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000 10|pub. 10850 Jn.16-v.jn.30.

ACTAS N os 137.890 y 1.586. — Montevideo, junio 13 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Domingo Basso S. A. (Montevideo), solicita registrar marca:



para clases 3, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 15, 19, 23, 24, 26 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.250.00 10|pub. 11200 Jn.16-v.jn.30.

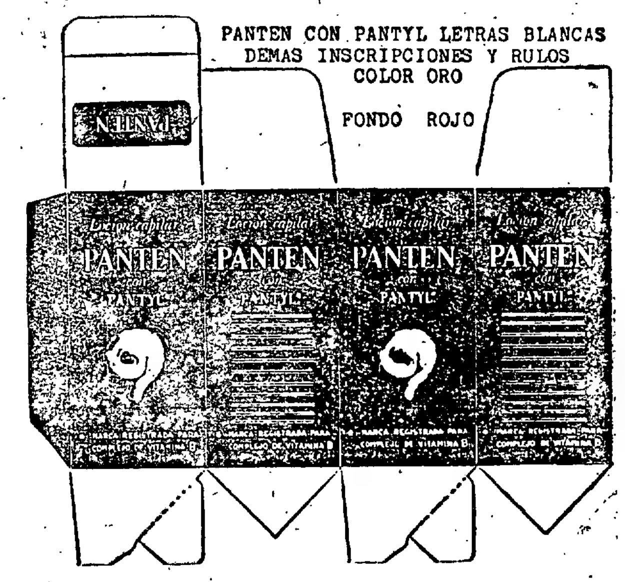
ACTA N.o 137.752. — Montevideo, junio 8 de 1972. — Osvaldo Catarivas (Montevideo), solicita marca: RIVIERA, clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 11199 Jn.16-v.jn.30.

ACTA N.o 137.726. — Montevideo, junio 7 de 1972. — Enrique Tato por W. Ernesto Stapff (Montevideo), solicita renovar marca: KITADOL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 11183 Jn.16-jn.30.

ACTA N.o 137.778. — Montevideo, junio 12 de 1972. — P. Dubourg por Vicente Makuczki (Montevideo), solicita marca: PATERSON'S Y YO VAMOS A LA PLAYA, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 11162 Jn.16-v.jn.30.

ACTA N.o 1.584. — Montevideo, junio 8 de 1972. — P. Dubourg por Colorex S. A. (Montevideo), solicita marca: COLOREX S.A., clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 3.000.00 10|pub. 11161 Jn.16-v.jn.30.

ACTA N.o 137.904. — Montevideo, junio 21 de 1972. — Billy Fox, por Roche International Ltda. (Bermuda), solicita marca:



clase 10 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 27.000.00 10|pub. 11790 Jn.26-v.jl.7.

ACTA N.o 137.864. — Montevideo, junio 16 de 1972. — Manfredo Cikato por Europharma International Inc. (Panamá) solicita marca: DEPRANS", clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 11859 Jn.26-v.jl.7.

ACTA N.o 137.863. — Montevideo, junio 16 de 1972. — Manfredo Cikato por Europharma International Inc. (Panamá), solicita marca: DEMURIX, clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 11858 Jn.26-v.jl.7.

ACTA N.o 137.862. — Montevideo, junio 16 de 1972. — Manfredo Cikato por Europharma International Inc. (Panamá), solicita marca: AIRUM, clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 11857 Jn.26-v.jl.7.

ACTA N.o 137.861. — Montevideo, junio 16 de 1972. — Manfredo Cikato por Europharma International Inc. (Panamá), solicita marca: DRACONEX, clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 11856 Jn.26-v.jl.7.

ACTA N.o 137.910. — Montevideo, junio 21 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Societe D'Hygiene Dermatologique de Vichy-Vichy Source de Beaute, Societé Anonyme (Francia), solicita registrar marca: SECRET DE VICHY, para clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 11852 Jn.26-v.jl.7.

ACTA N.o 137.909. — Montevideo, junio 21 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Societe D'Hygiene Dermatologique de Vichy-Vichy Source de Beaute, Societé Anonyme (Francia), solicita registrar marca:

VICHY
Source de Beauté

para clase 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.750.00 10|pub. 11851 Jn.26-v.jl.7.

ACTA N.o 137.952. — Montevideo, junio 23 1972. — Billy Fox, por Gruppo Lepetit S. p. A. (Italia), solicita marca: DOMILAC, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 12094 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 137.928. — Montevideo junio 22 de 1972. — Billy Fox por Pfizer Inc. (USA), solicita marca: STRONGID, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 12093 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 137.927. — Montevideo, junio 22 de 1972. — Billy Fox, por G. D. Searle y Co (USA), solicita marca: ALDACTAZIDE, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 12092 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 137.929. — Montevideo, junio 22 de 1972. — Billy Fox por Pfizer Inc. (USA), solicita marca DIPLOVAX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 12091 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 1.588. — Montevideo, junio 14 de 1972. — Guzmán González, por María Esther Burguez, Montevideo, solicita marca: LA CASA DEL LAVARROPA, clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 11800 Jn.26-v.jl.7.

ACTA N.o 137.813. — Montevideo, junio 14 de 1972. — Guzmán González Ruiz por Raitor Sociedad Anónima, Uruguay, solicita marca: MARCELO SPORT, clase 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 11799 Jn.26-v.jl.7.

ACTA N.o 137.903. — Montevideo, junio 21 de 1972. — Oscar Bacot por Nelly Lodeiro de Riviere (Montevideo), solicita marca: OMURID-WELLCOME, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 11791 Jn.26-v.jl.7.

ACTA N.o 137.886. — Montevideo, junio 20 de 1972. — Billy Fox, por Ciba Geigy S.A. (Suiza), solicita marca: DORATID, clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) 1.500.00 10|pub. 11789 Jn.26-v.jl.7.

ACTA N.o 137.835. — Montevideo, junio 15 de 1972. — Rómulo Marne Aurucci por Mateo Brunet S.A.C. (Montevideo) solicita marca: EMEPREN, en clases 6 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 11788 Jn.26-v.jl.7.

ACTA N.o 137.868. — Montevideo, junio 16 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Societe Anonyme les Parfums de Molyneux (Francia), solicita registrar marca:

VIVRE DE MOLYNEUX

para clase 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.000.00 10|pub. 11585 Jn.22-v.jl.5.

ACTA N.o 137.837. — Montevideo, junio 15 de 1972. — Jones y Cía. S. A. por L'Oreal (Francia), solicita marca: LIGNAGE, clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 11518 Jn.22-v.jl.5.

ACTA N.o 137.812. — Montevideo, junio 14 de 1972. — Guzmán González Ruiz por Divapharma Ag., Suiza, solicita marca DIVA clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 11646 Jn.25-v.jl.6.

ACTA N.o 137.932. — Montevideo, junio 22 de 1972. — Jones y Cía. S. A. por Tanabe Seiyaku Co. Ltd. (Japón) solicita marca DEVORA clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 11975 Jn.27-v.jl.10.

ACTA Nº 137.759. — Montevideo, junio 9 de 1972. — Billy Fox por Automotiva Castings S. A. (Panamá), solicita marca: "AZTEC", clases 6 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 10962 Jn.15.-v.jn.29.

ACTA N.o 137.939. — Montevideo, junio 22 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por St. Regis Tobacco Corporation Limited (Liechtenstein) solicita registrar marca MONTAGU para clase 22 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 11985 Jn.27.-v.jl.10.

ACTA N.o 137.937. — Montevideo, junio 22 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por The Van Ryn Wine y Spirit Company Limited (Sud África) solicita registrar marca VICEROY para clase 2 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 11984 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 137.938. — Montevideo, junio 22 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Roussel Uclaf, Societé Anonyme (Francia) solicita registrar marca CLARMILAN para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 11983 Jn.27.-v.jl.10.

ACTA N.o 137.936. — Montevideo, junio 22 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Galia Ltda. (Montevideo) solicita registrar marca GALIA para clase 4 (excepto lana para labores). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 11982 Jn.27.-v.jl.10.

ACTA N.o 137.931. — Montevideo, junio 22 de 1972. — Jones y Cía. S. A. por Tanabe Seiyaku Co. Ltd. (Japón) solicita marca ASVERIN clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 11974 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 137.930. — Montevideo, junio 22 de 1972. — Jones y Cía. S. A. por Tanabe Seiyaku Co. Ltd. (Japón) solicita marca INOLIN clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 11973 Jn.27.-v.jl.10.

ACTA N.o 137.866. — Montevideo, junio 15 de 1972. — Guzmán González Ruiz, por Beiersdorf Ag. Alemania, solicita marca HANSAPLAST (Niño y colores), clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 11995 Jn.27-v.jl.10.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 18.987. — Montevideo, junio 8 de 1972. — P. Dubourg por Eugenio Ramón Mesa (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Procedimiento para obtener un nuevo producto impermeabilizante de azoteas o lo similar", y de acuerdo a la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 11163 Jn.16-v.jn.30.

ACTA N.o 18.926. — Montevideo, abril 7 de 1972. — Enrique Tato por el señor Máximo Alejandro Novas (Montevideo), solicita patente de invención para: "Nueva silla reposera hamaca plegable", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 11184 Jn.16-v.jn.30.

ACTA N.o 0001. — Montevideo, junio 12 de 1972. — Con esta fecha P. Dubourg por Alpha Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera (Argentina), solicita modelo industrial sobre: "Bolsa", y de acuerdo al decreto N.o 362|972 ordénase esta publicación — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 11165 Jn.16-v.jn.30.

ACTA N.o 18.970. — Montevideo, mayo 26 de 1972. — P. Dubourg por Jorge Ardanz Irigoyen (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Mejoras en mamparas divisionales de ambientes y|o cerramiento de muebles", y de acuerdo a la ley 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 11164 Jn.16-v.jn.30.

ACTA N.o 0002. — Montevideo, junio 13 de 1972. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Joaquín Luis Portas, Uruguay, solicita modelo industrial para: "Un protector antiséptico de micrófonos", y conforme con decreto número 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 11306 Jn.20-v.jl.3.

ACTA N.o 18.915. — Montevideo, marzo 22 de 1972. — Oscar Bacot por Eusen-Und Drahtwerk Erlau Aktiengesellschaft (Alemania), solicita patente para: "Un dispositivo de eslabón de puente para cadenas antideslizantes para neumáticos" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 4.500.00 10|pub. 11290 Jn.20-v.jl.3.

ACTA N.o 18.996. — Montevideo, junio 14 de 1972. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Joseph Bancroft y Sons Company (EUA), solicita patente de invención para: "Mecanismo enrollador de hilo", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 4.500.00 10|pub. 11312 Jn.20-v.jl.3.

ACTA N.o 18.999. — Montevideo, junio 20 de 1972. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Imperial Chemical Industries Limited (Inglaterra), solicita patente de invención para: "Procedimiento para la preparación de ésteres de penicilina". De acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 4.500.00 10|pub. 11854 Jn.26-v.jl.7.

ACTA N.o 18.852. — Montvideo, diciembre 29 de 1971. — Billy Fox por Bolt Associates, Inc. (USA), solicita patente para: "Aparato y método para impulsar pilotes", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 11792 Jn.26-v.jl.7.

ACTA N.o 19.003. — Montevideo, junio 22 de 1972. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Miguel Máximo Oncto (Argentina) solicita patente de invención para "Procedimiento mejorado para la conservación de bebidas alcohólicas obtenidas por fermentación de azúcares". De acuerdo con la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 4.500.— 10|pub. 11981 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 18.901. — Montevideo, marzo 9 de 1972. — Con esta fecha el señor Rubén Arrolli por Holm y Cía. Ltda. (Montevideo) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tapón cierre para tanques de combustible" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 11977 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 18.925. — Montevideo, abril 3 de 1972. — Con esta fecha Héctor Lusich de Jones y Cía. S. A. por Gruppo Lepetit S.p.A. de Milán, Italia solicita patente de invención para "Una composición cosmética detergente tónica" y de acuerdo con la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 11978 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 10. — Montevideo, junio 23 de 1972. — Con esta fecha, Roberto Migliónico Monte (Uruguay), solicita patente de modelo para "Equipo a supergás para vehículos automotores de cuatro tiempos y motores estacionarios a explosión" y de acuerdo con el decreto N.o 362|972 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 4.500.00 10|pub. 12105 Jn.28-v.jl.11.

25-Ventas de Comercio

ENRIQUE RAIMONDI ANADALMAY y MARTHA CARAMES DUPRAT prometieron vender a Juan Carlos Scapusio Pecce. Whiskería de la calle Convención 1343 Acreedores presentarse Escribana Ema Klaczko de Tuzman. Juan Carlos Dighiero 2478. Ley 26 de setiembre de 1904.
25) $ 5.600 20|pub. 9663 My.31.-v.jn.28.

Ley 26 de setiembre 1904. — MARCO POPIC Y CECILIA E. MORENO DE POPIC prometieron vender en favor de Nilsa Beatriz Chavez el Almacén y Bar sito en Cno. Pajas Blancas 8001 de Montevideo. Acreedores presentarse en Escribanía O. Trujillo, Marcelino Díaz y García N.o 133, de 17 a 20 horas.
25) $ 8.400.00 20|pub. 11822 Jn.26-v.jl.24

"HERMIDA LTDA", representada por JESUS HERMIDA FAZ y CARMEN AMEIJEIRAS ORDOÑEZ, prometen vender a Juana Ayala Martínez, el comercio que, en el ramo de zapatería gira en Avenida Gral. San Martín 3741. Acreedores (ley 26 de setiembre de 1904), dirigirse a Guaviyú 3293. — Montevideo, junio 13 de 1972.
25) $ 8.400 20|pub. 10988 Jn.15.-v.jl.18.

Prometimos vender a Dina Grosso de Iorio Peretto y Ada Iorio Feretto de Deball, (5|6|971). Fábrica de Pastas de Agraciada Nº 2399. Acreedores: 8 de Octubre N.o 5866 (Esc. Decia Cantón). — JULIO GARCIA OUTEIRO. — ELISA GOMEZ de GARCIA.
25) $ 5.600 20|pub. 10416 Jn.9.-v.jl.7.

Comunicamos que hemos prometido vender a Aquilino Pramil e Isaac Valiñas el Café y Bar sito en esta plaza, Colonia 1403. Intervino Escribanía Mosán, Germán Barbato (ex Olimar) 1388. Acreedores presentarse en dicha Escribanía. — MOISES SELANIKIO. — JOSE MANUEL GARCIA.
25) $ 5.600 20|pub. 9645 My.31.-v.jn.28.

Centro de Almaceneros Minoristas Magallanes 1412. Prometimos vender a Roberto Long Vera, el Almacén y Bar sito en Llupes Nº 5444, ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, mayo 8 de 1972. — IGNACIO FERREIRA. — ELSA ESCOBAR de FERREIRA. — SANTIAGO CABARCOS.
25) $ 5.600 20|pub. 10082 Jn.7.-v.jl.5.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Teresa Ester Jiménez de Burgos el almacén sito en Eduardo Mac Eachen 1502. — Acreedores en el mismo. — ROBERTO COUTO.
25) $ 3.000 10|pub. 11157 Jn.16.-v.jl.14.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Hermes Ramírez Cuello y Cándido Blanco Conde, la Despensa "ORSA", ramo de almacén de comestibles en general, sita en Bell 1265. Acreedores Bell 1272 Apto. 1. — SARA E. SILVA DE MESA. — ORLANDO MESA.
25) $ 5.600 20|pub. 11034 Jn.15.-v.jl.13.

Ley 26|9|904. — Cedimos a favor de David Lucas, los derechos del comercio de Salustio 3945. Acreedores: al mismo. — GUMERSINDO VIQUEIRA MAROÑO. — DOSINDA VAZQUEZ de VIQUEIRA.
25) $ 2.800.— 20|pub. 9911 Jn.6-v.jl.4.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Rubén Jorge Martínez y Beatriz Ethel Sandoval Danega, el comercio "Sporman" ubicado en Avenida General Flores N.o 333. Ciudad de Colonia. Acreedores presentarse en Escribanía Harreguy, Avenida General Flores N.o 518. — Colonia. — JUAN ANGEL GARAY COLLI.
25) $ 5.600 20|pub. 10920 Jn.15.-v.jl.13.

GUILLERMO EULOGIO PINO MIGUEZ, y PILAR LORENZO ROADE, prometen vender a Alberto Rodríguez Fernández, el comercio que en el ramo de carnicería, gira en la calle Galvani 4809. Acreedores (ley 26 de setiembre de 1904) dirigirse a Ciudadela 1534. — Montevideo, junio 12 de 1972.
25) $ 5.600 20|pub. 10987 Jn.15.-v.jl.13.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Vendimos a Macario Villarroel Requejo, el comercio de panadería "Rodelú", ubicado en Colonia 1820. Acreedores presentarse Escribanía Castro, (Misiones 1475, piso 3, Esc. 2). — Montevideo, 5 de abril de 1972. — FRANCISCO NEGREIRA y CARLOS IGLESIAS.
25) $ 5.600.— 20|pub. 11491 Jn.21-v.jl.19.

MARIA LOLA PUSTER LAGUNA, prometió vender al Sr. Carlos Ma. Otten Muñoz el "Hotel Forteza", sito en Lindoro Forteza N.o 2428. Acreedores presentarse Escribanía Ilma Troncoso de Baselli, Andes 1409, piso 3 o Ley 26 de setiembre de 1904.
25) $ 5.600.00 20|pub. 11564 Jn 22-v.jl.20.

Ley 26|9|1904. — HORACIO ISNARDI, prometió vender a Nelson Gallo, el comercio que en el ramo "Artículos de electricidad", gira en calle Paysandú 1165 Rivera.
Acreedores presentarse Escribanía Arezo. — Rivera.
25) $ 5.600.— 20|pub. 11410 Jn.21-v.jl.19.

Centro de Almaceneros Minoristas Magallanes 1412. Prometimos vender a Haydée Botali de Massia, el Almacén sito en César Mayo Gutiérrez N.o 2417. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 26 de mayo de 1972. — DELIA VACCARO de PESSANO. — WALKER PESSANO.
25) $ 5.600 20|pub. 10083 Jn.7.-v.jl.5.

Con fecha 15|4|72, prometimos vender a Arsenio Leonides Silva, la Estación de Servicio Colonia Suiza sita en la ciudad de Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, Avda. Batlle sin número.
Acreedores al comercio o Escribanía Testa, Canelones 1972, Montevideo. — Ley 26|9|904. — OSWALD Y EDUARDO ZIEGLER LIMITADA.
25) $ 5.600.00 20|pub. 11836 Jn.26-v.jl.24.

Centro de Almaceneros Minoristas Magallanes 1412. Prometimos vender a Nilda Algibalde Maidana el Almacén sito en Hum Nº 3452, ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, abril 28 de 1972. — BENIGNO PEREZ SOUSA. — JOSEFINA BIGUEIRO de PEREZ.
25) $ 5.600 20|pub. 10081 Jn.7.-v.jl.5.

Por intermedio de PARK S. A. hemos prometido en venta a los señores José Luis, José y Felipe Gagliano, nuestro comercio de Despensa, Fiambrería denominado "Los Manjares", sito Avenida Agraciada 1636 de esta ciudad. Acreedores ley 26 de setiembre de 1904 al comercio, Montevideo, 16 de junio de 1972. — RAFAEL M. RAVAZZANI y JOSEFINA ODDONE.
25) $ 8.400 20|pub. 11928 Jn.27.-v.jl.25.

JOSE MARIA GOMEZ y FETRONA NERON DE GOMEZ, prometimos vender a Luis Alberto Desirello Lombardo empresa de taxímetros, con domicilio en calle Uruguay 678, Paysandú, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores: Florida 1597, Paysandú.
25) $ 5.600.00 20|pub. 11885 Jn.27-v.jl.25.

A efectos ley setiembre de 1904, hacemos saber que cedimos los derechos que nos correspondían en el compromiso de compraventa del Almacén de Comestibles, sito en la calle Vidal y Fuentes 3086. Acreedores: en el mismo. — Montevideo, 31 de mayo de 1972. — EDUARDO MONTERO. — ALICIA HERNANDEZ.
25) $ 5.600.— 20|pub. 10007 Jn.6-v.jl.4.

Centro de Almaceneros Minoristas Magallanes 1412. Prometimos vender a Atillana Milar de Alegre, el Almacén sito en General Martín Rodríguez 3740, ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, mayo 29 de 1972. — MANUEL REDONDO FARIÑA. — MARIA GONZALEZ de RENDO.
25) $ 5.600 20|pub. 10080 Jn.7.-v.jl.5.

Prometí en venta a Raúl Acuña, Nelly Bruglemans, Leonardo Ocaño e Ivonne Bruglemans, "Panadería Amsterdam", Dionisio López 2182. Acreedores: en el mismo. — Montevideo mayo 2 de 1972. — JESUSA LAGO de COLETTO.
25) $ 5.600.— 20|pub. 10015 Jn.6-v.jl.4.

JUAN CARLOS SCAPUSIO PECCE y NELIDA MARIA PEDRINELLI FERRARI cedieron la mitad de sus derechos a Llenech Rodolfo Iglesias González de la Whiskería de calle Convención 1343. Acreedores presentarse Escribana Ema Klaczko de Tuzman, Juan Carlos Dighiero 2478. Ley 26 de setiembre de 1904.
25) $ 5.600 20|pub. 9664 My.31.-v.jn.28.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Sara Torreiro de Silva, el comercio de Gonzalo Ramírez 1643. Acreedores: Ituzaingó 1491, Esc. 102. — ANTONIO HEBER PATRON BONFRISCO.
25) $ 2.800.— 20|pub. 9796 Jn.1.o-v.jn.29.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Evaristo Viera y Carlos Domínguez, el comercio: Blandengues 1831. Acreedores: al mismo. — ALBERTO YACK YAHNI LEVY. — ANITA NEMIROVSKY de YAHNI.
25) $ 2.800.— 20|pub 9910 Jn.6-v.jl.4.

Enajenarán sus derechos a "Fribur Limitada" en garage y estación de servicios "Servicentro Brasil" de Avenida Brasil 2537. Acreedores Agraciada 1532, piso 11, escritorio 15. Ley 26 de setiembre de 1904. — FRANCISCO LORENZO ROADE. — BLANCA RAQUEL ZAMORA CLADERA. — FULGENCIO CLEMENTINO MARTINEZ LARRAMENDI. — GLORIA LORENZO ROADE.
25) $ 5.600 20|pub. 11038 Jn.15.-v.jl.13.

Ley 26 de setiembre de 1904. MIGUEL ANGEL ANCHETA prometió vender a la Panadería "La Palma" a Juan Carlos Loyarte. Acreedores: Escribanía Rivero Lemos. — Jacinto Trápani 285.
25) $ 2.800 20|pub. 10914 Jn.15.-v.jl.13.

"Loto S.A. en liquidación" prometió vender a "Mircar Limitada" industria ubicada en Pugnalini 1940. Acreedores: Sarandí 690 D 103. — RAUL RODRIGUEZ ALVAREZ. — ALDO KRALICEK.
25) $ 5.600.00 20|pub. 11778 Jn.26-v.jl.24.

Manuel Laens interviene. — Vendí almacén Buenos Aires 420 a Julio César Guidotti. — Acreedores en comercio. Ley 26|9|904. — CARLOS MARIA RAMIREZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 10506 Jn.12-v.jl.10.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Henry Winston Gramajo Martínez, la "Despensa Pelé" ubicada en la calle General Artigas de la ciudad de Río Branco. — Acreedores en la misma. — WALTER DANIEL VIDALES RODRIGUEZ.
25) $ 5.600.00 20|pub. 10550 Jn.12-v.jl.10.

Interviniendo Pérez Godoy L., prometimos vender a Ariel Pose y Leonarda Rivero, comercio San Martín 2574. — Acreedores ley 26|9|904. Marcelino Sosa 2525. — LUCIO ARLE BOTTARRO. — ISABEL THEMIS MACIEL.
25) $ 2.800.00 20|pub. 10515 Jn.12-v.jl.10.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., prometimos vender a Jorge Pedro Mazzetti, comercio Rivera 3000. — Acreedores ley 26|9|904. Marcelino Sosa 2525. — RAMIRO VARELA MARTINEZ. — CARMEN MENDEZ BLANCO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 10516 Jn.12-v.jl.10.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., prometimos vender a Luis Cosentino Comercio Buenos Aires 301. — Acreedores ley 26|9|904. Marcelino Sosa 2525. — JOSE CHAMORRO FIGUEROA. — SARA MOREIRA. — JOSE CHAMORRO MOREIRA. — MARIA MARSABEL VIÑA.
25) $ 5.600.00 20|pub. 10517 Jn.12-v.jl.10.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., prometimos vender a Roberto Tapiz, comercio Granaderos 4297. — Acreedores ley 26|9|904. Santiago Figueredo 4376. — CARMELO CALABRESE CATALDO. — DARIO LORENZO FERNANDEZ PEDROTTI. — ADELINA CALABRESE.
25) $ 5.600.00 20|pub. 10518 Jn.12-v.jl.10.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., prometimos vender a Gladys García, comercio Maldonado 1293. — Acreedores ley 26|9|904. Marcelino Sosa 2525. — VILMA CANALS VIBERTI. — CARMELO CHARLETTO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 10519 Jn.12-v.jl.10.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., vendimos instalaciones y maquinarias del local Canelones 2065 a Aníbal Fernández. — Acreedores ley 26|9|904. Juan Antonio Rodríguez 1442, apartamento 1. — OSCAR PEREZ SENA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 10520 Jn.12-v.jl.10.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., prometimos vender a Virga y Herrera, comercio Constituyente 1641. — Acreedores ley 26|9|904. Marcelino Sosa 2525. — JUAN CARLOS CONSERVA FRASSINETTI. — OFELIA RAQUEL BACARDAT. — ANTONIO JOSE MACRI ROMBOLA. — MARIA ANGELICA LAVAGNA.
25) $ 5.600.00 20|pub. 10521 Jn.12-v.jl.10.

Ley N.o 1904. — De acuerdo a dicha ley, denunciamos que: prometemos vender al señor Rúben Piñeyro, el bar sito en Avda. Rodríguez y 13 de Julio s|n., Villa Rodríguez. — Acreedores presentarse en "Esc. V. Rodríguez", del Esc. Ariel Rúben Gutiérrez, calle 13 de Julio s|n. — SECUNDINO FERRARO. — ELENA ZUNINO.
25) $ 8.100.00 20|pub. 10448 Jn.12-v.jl.10.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Elisardo Galeano y señora Tienda de Carlos Berg 2549. Acreedores en la misma. — ISIS AZUCENA TEJERA de ROMERO.
25) $ 2.800 20|pub. 10154 Jn.8.-v.jl.6.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Yolanda Aparicio de Ferrari, el comercio de Blandengues 1950. Acreedores: al mismo. — ARTURO LOPEZ SCOTTO. — MARGARITA MARTINEZ IRRAZABAL de LOPEZ.
25) $ 2.800.— 20|pub. 9909 Jn.6-v.jl.4.

FERNANDO LEBRATO RODRIGUEZ y ELIZABET RODRIGUEZ FORGUEZ prometieron vender a Abraham Wilczynsky y Elisa Feuer Blau, Carnicería de Carlos María Maeso Nº 2831. Acreedores presentarse Escribana Ema Klaczko de Tuzman, Juan Carlos Dighiero 2478. Ley 26 de setiembre de 1904.
25) $ 5.600 20|pub. 9685 My.31.-v.jn.28.

Prometimos vender a Nilda Mercedes Luzardo de Rodríguez el comercio de venta de pan y afines ubicado en la calle Uruguayana número 3514 de esta ciudad, quien tomó posesión el 2 de mayo de 1972.
Acreedores: presentarse en el comercio. (Ley 26 de setiembre de 1904). Interviene Escribanía Pérez Fornaro. — Montevideo, junio 9 de 1972. — HECTOR DOMINGO MANZO. — ALBA G. DE MANZO.
25) $ 8.400.00 20|pub. 10902 Jn.14-v.jl. 12.

Ley 26|9|904. — Cedimos a Olga Cóppola de Ruiz, derechos del comercio: Garibaldi 2352. Acreedores: al mismo. — SHIRLEY RENEE PINTOS de REDEKOSKY. — OSVALDO AUGUSTO REDEKOSKY RUHIG.
25) $ 2.800.— 20|pub. 9912 Jn.6-v.jl.4.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender al señor Levón Bozoglanián, el almacén sito en Charrúa 1955, ley 26 setiembre 1904. — Montevideo, 31 de mayo de 1972. — ELENA DINORAH NAYA de PANOSSIAN. — HAGOP PANOSSIAN.
25) $ 5.600.— 20|pub. 11679 Jn.23.v.jl.21.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender a la señora Susana Pachalian de Leochgerian, el almacén sito en Juan José Castro 2399, ley 26 setiembre 1904. — Montevideo, junio 13 de 1972. — JOSE GALIKO. — ROSA BUENAVIDA de GALIKO.
25) $ 5.600.— 20|pub. 11680 Jn.23.v.jl.21.

27—Varios

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor JUAN CARLOS DEAMICIS MARANGHELLO solicita un duplicado del título de propiedad del motor N.o 258.673 matrícula N.o 411.121 empadronado en Montevideo, N.o 202.743 por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 4.500.00 10|pub. 11990 Jn.27-v.jl.10.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

La señora ROSA BLANCA POSE CARABALLO, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Austin, Motor N.o I. G. 530.567, Matrícula N.o 221.611, empadronado en Montevideo N.o 122.167, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 4.500 10|pub. 11596 Jn.22.-v.jl.5.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor JORGE WINSTON FRIZZI GUSSONI, solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca Citroen, Motor número 3029001005, Matrícula N.o 411.693, empadronado en Montevideo, N.o 211.657, por extravío del original. Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano: D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 4.500.00 10|pub. 11284 Jn.20-v.jl.3.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento.

El señor Aquiles Orlando Umpiérrez Guevara, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca D.K.W. Auto Unión, Motor N.o 672.981, Matrícula N.o 124.116, empadronado en Montevideo, N.o 81.898, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano: D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 4.500.00 10|pub. 11125 Jn.16-v.jn.30.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES

Emplazamiento

El señor FLORO E. OTERO, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Lambretta, motor número 439.291, Matrícula N.o 68.477, empadronado en Montevideo, N.o 199.098, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 4.500 10|pub. 11035 Jn.15.-jn.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
INSPECCION GENERAL DE MINAS

Se hace saber al público que se ha presentado ante este Inspección General de Minas, el señor JUAN FRANCISCO PEREIRA, denunciando como abandonada y a los efectos del registro correspondiente, la mina "La Serrana" situada en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, afectando el predio empadronado con el N.o 2.140.

En cumplimiento del artículo 27 del Código de Minería se efectúa la presente publicación. — Ing. Mario Gil Nin Insp. Gral. de Marina Interino. — Esc. Selva Arrascaeta de Real, Encargada del Registro de Minas y Canteras.

27) $ 11.200.— 20|pub. 12098 Jn.28-v.jl.26.

REGISTRO DE AUTOMOTORES DE ARTIGAS
EMPLAZAMIENTO

Por extravío del Título de propiedad del vehículo: Jeep marca Land Rover; modelo año 1950, motor N.o 16.132.431, chasis número 16.132.304, empadronado en el Municipio de Artigas con el padrón 3-2251, chapa G-3-2251, en nombre de: ZIA MARGARET MATOS RIOS, inscripto en este Registro con el número: 509 folios: 522|523, libro 1. El titular solicita Duplicado del Título.

Se emplaza por 20 días a los interesados que comparezcan ante este Registro, formulando oposición. — Artigas ocho de junio de mil novecientos sesenta y dos.

La señora Zia Margaret Ríos, presentó Credencial Cívica Serie AZA N.o 20.838, en cuyo sello consta que votó el 28 de noviembre de 1971, en Montevideo, lista ordinal 203, circuito N.o 737. — Escribano Vicente Tomás Polito, Director Interino. — Juan Carlos Correa, Encargado Registro.

27) $ 9.000 10|pub. 11002 Jn.15.-v.jn.29.

REGISTRO DE AUTOMOTORES DE PAYSANDU

Por extravío del título de propiedad del vehículo camioneta marca "Dodge", modelo año 1963, Número de Motor 22028577, matriculada en el Departamento de Paysandú con el N.o 50-158 a nombre del señor RAMON RUDOLF NIELL este solicita duplicado del título.

Se emplaza por 20 días a los interesados que comparezcan ante este Registro formulando oposición. — Paysandú, mayo 9 de 1972. — Escribano José Arturo Verocay Director.

27) $ 6.000 10|pub. 9779 Jn.22.-v.jl.5.

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE SALTO
EMPLAZAMIENTO

De conformidad con lo establecido por el artículo 11 del decreto N.o 27 de fecha 20 de enero de 1966 se ha presentado a este Registro el señor EDMUNDO BERGARA ERCOLI en representación de la sociedad Caputto Hermanos solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad de una camioneta marca Peugeot modelo 1965 motor N.o 268 4357, matrícula H 10.046 por haberse extraviado el original.

Se emplaza por el término de veinte días a contar desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de este duplicado para que comparezcan ante este Registro a formular su oposición. — Escribano Pedro M. Lorenzelli, Director Interino.

27) $ 9.000 10|pub. 11902 Jn.27.-v.jl.10.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en autos caratulados "Renée Graciela Carrasco contra BANCO DE PREVISION SOCIAL (CAJA INDUSTRIA Y COMERCIO)) Información sumaria de posesión notoria de estado civil (Ficha C. 418|72) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores Dalmiro Scorza para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 16 de 1972. — Dardo Salgado Actuario Adjunto.

27) $ 9.000 30|pub. 8776 My.22.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.21

CONCURSO VOLUNTARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "STRAWCZYNSKI WOLF. Concurso Voluntario". (D. 330|971), se hace saber que por decreto número 4519 del 6 de agosto de 1971, se declaró en estado de concurso a don Wolf Strawczynski. Asimismo y de acuerdo a lo resuelto en autos, se convoca a todos los acreedores a cualquier título del concursado (Wolf Strawvzynski) para la Junta de Acreedores (Asamblea) que tendrá lugar en la sede de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, Piso 39), el día 8 de agosto de 1972 a las 14 horas; debiendo presentarse cada uno de los acreedores con los justificativos de sus créditos; previniéndose que la Junta resolverá con los que concurran. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones (30 publicaciones). — Montevideo, mayo 15 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

27) $ 14.400 30|pub. 9945 Jn.5.-v.jn.30. Jl.21.-v.ag.4.

CESACION DE CONDOMINIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en los autos sucesorios de ALBERTO LINO BAUCELLO ABELEYRA. Hoy, cesación de condominio (Ficha 318|968) se cita, y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren herederos, sus causahabientes y a todos aquellos interesados que se consideren con derecho por cualquier concepto, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos dentro del plazo legal, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará Defensor de Oficio, con quien en el futuro se seguirán estos procedimientos. — Montevideo, 24 de abril de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

27) $ 9.000.00 30|pub. 7500 Jn.28-v.jn.30. Jl.21-v.ag.25.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: FRANCISCO RIAL S. A. "Convocatoria de Asamblea" (Ficha 2.742|71), se hace saber que el día 19 de julio de 1972, a las 10 horas, en el local de la calle 25 de Mayo N.o 467, P. 2.o, Esc. 3 (Escribanía Arroyo Torres) se realizará una asamblea general extraordinaria de accionistas de Francisco Rial S. A., a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la gestión de los señores liquidadores; 2.o) La adopción de medidas dirigidas a la salvaguardia de los derechos de los accionistas. — Montevideo, junio 23 de 1972. — Zózima L. Martino, Actuaria Adjunta.

27) $1.800 5|pub. 12104 Jn.28.v.jl.4.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que en los autos caratulados: "Adela Raquel Garetto Tobler de Zeballos con Sucesores de FRANCISCO AGAZZI. Escrituración de Oficio" (Ficha D. 84|72), se ha solicitado la escrituración de oficio de la promesa de compra venta otorgada el 25 de marzo de 1928, por la cual el Banco Territorial, actuando en nombre y representación de la Sucesión de Francisco Agazzi, prometió vender al señor Juan Carlos Cambiasso, el solar de terreno empadronado con el número 132.627 (antes en mayor área con el número 60.062), sito en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, con un área de mts2. 337.20, inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, el 4 de junio de 1932, con el N.o 513, al Folio 217 del Libro 4.

En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Francisco Agazzi, y a todos aquellos que se consideren con derecho, bajo apercibimiento de proseguir los trámites. Y a los efectos legales se hace está publicación. — Montevideo, 12 de mayo de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

27) $ 19.800 30|pub. 9718 Jn.1.o-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que en los autos caratulados: "Adela María Tobler Invernizzi de Garetto con Sucesores de FRANCISCO AGAZZI. Escrituración de Oficio" (Ficha D. 86|72), se ha solicitado la escrituración de oficio de la promesa de compra venta otorgada el 25 de marzo de 1928, por la cual el Banco Territorial, actuando en nombre y representación de la Sucesión de Francisco Agazzi, prometió vender al señor Santiago Tobler, el solar de terreno empadronado con el N.o 132.630, sito en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, con un área de mts2. 480, inscripta con el N.o 430, al Folio 170 vuelta del Libro N.o 5 del Registro U. de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, el 28 de mayo de 1932.

En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Francisco Agazzi, y a todos aquellos que se consideren con derecho, bajo apercibimiento de proseguir los trámites. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 5 de mayo de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

27) $18.000 30|pub. 9717 Jn.1.o-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

CONCURSO VOLUNTARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno en autos: NORMA CASTRO de ESPERON "Concurso voluntario" (Ficha B|268|971) convócase a Junta de Acreedores presentes y ausentes, a aquellos cuya residencia se ignore y a los desconocidos para la reunión que se realizará en este Juzgado Cerrito 586 Piso 1.o, el día 30 de agosto próximo a las 14 horas previniéndose a los acreedores que deben presentarse a la Junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la Junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, junio 2 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

27) $ 5.000.— 10|pub. 11432 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

CONCURSO VOLUNTARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "DELLEPIANE MESA, MIGUEL, Concurso voluntario", (D. 187|1972), se hace saber que por interlocutoria del 10 de mayo de 1972 se declaró en concurso voluntario al señor Miguel Dellepiane Mesa, convocándose a Junta de Acreedores, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado (25 de Mayo 523, piso 3.o) el día 30 de agosto de 1972.

Los acreedores deberán presentarse el día señalado a las 15 horas, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, con las constancias de sus créditos, haciéndose saber que la Junta dispuesta se llevará a cabo con los presentes a tal acto. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 31 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

27) $ 4.200.00 10|pub. 11155 Jn.16-v.jn.30.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: JOSE BLUMENFELD y otros. Posesión notoria de estado civil" (F. A. Nº 645|971), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que se consideren con derecho en los referidos autos, para que comparezcan a deducirlos, dentro del citado término, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, abril 28 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

27) $ 9.000 30|pub. 9671 My.31.-v.jn.30. Jl.21.-v.ag.19

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que en los autos caratulados: "ARTURO CHERNIC. Escrituración de Oficio", Ficha D. 75|72", se ha solicitado la escrituración de oficio de la promesa de compraventa otorgada en Montevideo, el 23 de junio de 1962 por ante la Escribana Alicia Volonté de Zito, por la cual los señores Eduardo Casaballe y Dominga Gómez de Casaballe, prometieron vender al señor Arturo Chernic el siguiente bien: un solar de terreno baldío, ubicado en la 21.a Sección Judicial de Montevideo (hoy novena), en el barrio Lavalleja, empadronado con el N.o 49.671, que según plano del Agrimensor Ever Irisity de marzo de 1961, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 43.371 el 12 de julio de 1962, se señala con el N.o 2 y consta de una superficie de 691 m. 71 dm. Dicha promesa se inscribió en el Registro de Promesas con el núme-

ro 7243 al folio 17211 del libro 124 el 28 de agosto de 1962. En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de 90 días al señor Eduardo Casaballe y Dominga Gómez o a sus sucesores a cualquier título, a que comparezcan a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de decretarse de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de mayo de 1972. — Raúl A. Arondet, Actuario Adjunto.
27) $. 21.600.00 30|pub. 11553 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.22.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Manuel Fernández Rey, dictada en los autos caratulados: "Maute, Alberto Guillermo y Piedra Cueva de Maute, Olga contra MAUTE, PIEDRA CUEVA, FEDERICO. Pérdida Patria Potestad". (C. 1584), se cita, llama y emplaza a don Federico Maute Piedra Cueva, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho dentro del término, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 12.309). — Montevideo, mayo 9 de 1972. — J. Gualberto Vega Escribano Actuario.
27) Ley 12.309 30|pub. 31058 My.16.-v.Jn.28.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Manuel Fernández Rey, dictada en los autos caratulados: Singlet, Bernardo Santiago contra VILLALBA, LAUDARIO. Pérdida Patria Potestad" (C. 1347), se cita, llama y emplaza a don Laudario Villalba, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 12.309). — Montevideo, mayo 12 de 1972. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
27) Ley 12.309 30|pub. 31316 Jn.8.-v.jn.30. Jl.21.-v.ag.9.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Manuel Fernández Rey, dictada en los autos caratulados "Diez de Maceda, Benigna contra RUFENER, ALBERTO. Pérdida Patria Potestad y Designación de Tutor". (C. 1554), se cita, llama y emplaza a don Alberto Rufener, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 13.209). — Montevideo, abril 10 de 1972.
27) Ley 17|12|63 30|pub. 31405 Jn.15.-v.jn.30. Jl.21.-v.ag.16.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno, se cita, llama y emplaza a don MARIO DIONISIO GABBIANI para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Rovira Ramón Severio y Vezzoso Aurora Lucía contra Gabbiani Mario Dionisio". Pérdida de la Patria Potestad. Ficha B. N.o 3849, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, mayo 23 de 1972. — Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13209 del 17 de diciembre de 1963. — Hugo L. Walluschе, Actuario.
27) (Ley 17|12|963) 30|pub. 31289 Jn.6.-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

GUARDA
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a don Jorge Oscar Gayoso para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Centanino Rosa Inés contra GAYOSO JORGE OSCAR" Guarda Ficha B, N.o 3857 dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, mayo 23 de 1972. — Hugo Wallusche Actuario.
27) $ 8.400 00 30|pub. 9476 Jn.1.o.-jn.30. Jl.21-v.ag.2.

INVESTIGACION DE FRATERNIDAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a doña TERESA SENA, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Borba, María Elena contra SENA TERESA y ACUÑA MARIA SALOME". Investigación de Paternidad. (Ficha B. N.o 3189), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 2 de marzo de 1972. — Escribano Hugo L. Wallusche, Actuario.
27) $ 5.400.00 30|pub. 9283 My.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctor Raúl Nelson Oliveri se cita, llama y emplaza a don OSCAR WASHINGTON DEL RE y doña SONIA ELSA CARRION para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: Valdéz, Bélgica Angélica contra DEL RE, OSCAR WASHINGTON y CARRION, SONIA ELSA. Pérdida de la Patria Potestad. (Ficha B Nº 3674), dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, mayo 2 de 1972. — Hugo Walusche, Actuario.
27) Ley 13.209 30|pub. 31113 My.22.-v.jn.30 Jl.21.-v.jl.21.

CONCURSO VOLUNTARIO CON CESION DE BIENES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Las Piedras, dictada en los autos: "VIDAL TRIAS, EMILIO. Concurso voluntario con cesión de bienes" (Ficha Civil N.o 220|972), se cita a los acreedores a la Junta de Acreedores la que tendrá lugar el día 25 de julio próximo a las 16 horas, en el local del Juzgado, calle Garibaldi número 546 de esta ciudad, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 971 del Código de Procedimiento Civil. Se habilita a tales efectos la Feria Menor Judicial del mes de julio. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
27) $ 7.200 30|pub. 10461 Jn.12.-v.jl.25.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de San José, dictada en los autos caratulados: "Viazzi Tebaldo, José María contra VANRELL CARVALLIDO, GUILLERMO y otra. Escrituración de Oficio. (A. 1.927|971) se cita y emplaza a Guillermo Vanrell Carvallido y a Magdalena Vanrell Ramos o a quienes fueren sus sucesores a título personal o universal a que comparezcan en forma en el escritorio del Escribano Hebert Ariel Rossi Pasina sito en calle Colón 775 de la ciudad de San José, a otorgar y suscribir la escritura definitiva de los siguientes bienes: a) Un solar de terreno ubicado en la 2.a Sección Judicial de este departamento, empadronado con el N.o 11.663, antes con el N.o 2767, señalado con el número 17 en el plano de los Agrimensores Dardo Barceló y Marcos Barbosa de julio de 1952, inscripto en la Dirección de Catastro el 10 de junio de 1953, consta de una superficie de 7 Hás. 9801 metros 2830 centímetros que se deslindan así: al Norte en 200 metros 47 centímetros con calle de 17 metros; al Oeste en 323 metros 16 centímetros con fracción N.o 19; al Sur en 201 metros 35 con fracción N.o 18 y al Este en 288 metros 23 centímetros con fracción N.o 15 del mismo plano; b) Un solar de terreno ubicado en la 2.a Sección Judicial de este departamento, empadronada con el N.o 11.665, antes con el N.o 2767, señalado con el N.o 19 en el Plano de los Agrimensores Dardo Barceló y Marcos Barbosa de julio de 1952, inscripto en la Dirección de Catastro el 10 de junio de 1953, consta de una superficie de 7 Hás. 122 metros 7620 centímetros que se deslindan así: Al Norte en 207 metros 30 centímetros con calle de 17 m.; al Oeste en 360 metros 61 centímetros con fracción N.o 21; al Sur en 204 metros 68 centímetros con fracción número 20 y al Este en 323 metros 16 centímetros con fracción N.o 17 del mismo plano; c) Un solar de terreno ubicado en la 2.a Sección Judicial de este departamento, empadronado con el N.o 11.667, antes con el número 2767, señalado con el N.o 21 en el plano de los Agrimensores Dardo Barceló y Marcos Barboza de julio de 1952, inscripto en la Dirección de Catastro el 10 de junio de 1953; consta de una superficie de 15 Hás. 8735 metros 9326 centímetros que se deslindan así: al Norte 402 metros 26 centímetros con la fracción N.o 11; al Oeste con Arroyo Cagancha; al Sur en 296 metros 40 centímetros con la fracción N.o 23 y en 193 metros 80 centímetros con la fracción N.o 22 y al Este en 577 metros 66 centímetros con la fracción N.o 19 y con calle, del mismo plano; d) Una fracción de campo ubicada en la 2.a Sección Judicial de este departamento empadronada con el N.o 11.664, señalada con el N.o 18 en el plano de los Agrimensores D. R. Barceló y M. R. Barbosa de julio de 1952 inscripto en la Dirección de Catastro el 10 de junio de 1953; consta de una superficie de 5 Hás. 8804 metros 5904 centímetros que se deslindan así: Por el Norte, Este y Oeste con fracciones N.os 17, 16 y 20, respectivamente, del mismo plano antes mencionado y por el Oeste frente a calle de las Viñas. — San José, 9 de febrero de 1972. — Isabel C. Pedret, Actuario.
27) $ 39.600 30|pub. 8740 My.22.-v.jn.30.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "González, Mario y otro contra MARIA DEL CARMEN CORREA. Pérdida de la Patria Potestad" del menor Luis Alberto Correa y Auxiliatoria de Pobreza", se cita y emplaza a doña María del Carmen Correa, para que comparezca dentro del término de treinta días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Tacuarembó, junio 12 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.
27) (C. C.) 10|pub. 31409 Jn.16.-v.jn.30.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se presentó ZULMA BLANCA MERILES, para iniciar el trámite de Posesión Notaria de Estado Civil, como hija natural de la extinta Polonia Meriles, emplazándose por el término de 90 días a todos los interesados bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 17 de abril de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
27) R. 20|4|55 30|pub. 31390 Jn.15.-v.jn.30. Jl.21.-v.ag.16.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se presentó JOSE MAURICIO FERNANDEZ, para iniciar el trámite de Posesión Notoria de Estado Civil, como hijo natural del extinto Juvenal Joaquín Fabeiro Pereyra, emplazándose por el término de 90 días. Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 31 de mayo de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
27) R. 21|4|55 30|pub. 31388 Jn.15.-v.jn.30. Jl.21.-v.ag.16.

DUPLICADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

CARLOS A. RODRIGUEZ BRITOS, solicita un duplicado del título de propiedad del camión marca: Thames Trader, Matrícula D-1176, padrón 3019 por extravío del original. Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Registro. — Treitna y Tres, 31 de mayo de 1972. — Pedro Méndez Vallony, Escribano Director.
27) $ 4.500 10|pub. 10916 Jn.15.-v.jn.29.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en autos: "ANCAP contra DULCELINA CLAUDIA OLANO de VAZQUEZ", (Ficha N.o 1, C del año 1959), se emplaza por treinta días a todos los sucesores de doña Dulcelina Claudia Olano de Vázquez y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales y/o personales en el inmueble padrón N.o 4.723, ubicado en la primera sección judicial de Treinta y Tres a efectos de la entrega de la escrituración del inmueble que fuera expropiado por ANCAP, bajo apercibimiento de que la no comparecencia determinará la escrituración actuando el señor Juez en representación

legal de los propietarios. — Treinta y Tres, 10 de febrero de 1972. — Rocío Cuadrado de Dado, Actuaria Adjunta.
27) (C.C.) 10|pub. 31486 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

S. A. FABRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS

ACCIONES ORDINARIAS

Anulación y sustitución de Títulos

Se comunica la anulación de los títulos correspondientes a acciones ordinarias cu ya numeración se detalla a continuación

TITULOS VIEJOS ANULADOS

	Valor nominal $
Láminas de v$n 100:	
Títulos Nos. 41.398, 41.399, 41.400, 41.401 y 18.232, de valor nominal $ 100 c/u.	500
Láminas de v$n 500:	
Título N.o 7.687 de valor nominal $ 500	500
Láminas de v$n 1.000:	
Títulos N.os 22.434, 22.435, 22.436, 22.437, 20.840, 20.841, 20.842, 21.189 y 21.190, de valor nominal $ 1.000 c/u	9.000
Láminas de v$n 5.000:	
Títulos N.os 42.282 y 51.486, de valor nominal $ 5.000 c/u	10.000
Láminas de v$n 50.000:	
Títulos N.os 78.917, 82.882, 82.883 y 82.884, de valor nominal pesos 50.000 c/u.	200.000
Láminas de v$n 100.000:	
Títulos N.os 80.550, 80.551, 80.552 y 80.553, de valor nominal pesos 100.000 c/u.	400.000
Total	620.000

NUEVOS TITULOS SUSTITUTIVOS

	Valor nominal $
Láminas de v$n 10.000:	
Títulos Nos. 001 C y 002 C, de valor nominal $ 10.000 c/u.	20.000
Láminas de v$n 100.000:	
Títulos N.os 003 C, 004 C, 005 C 006 C, 007 C, 008 C de valor nominal $ 100.000 c/u.	600.000
Total	620.000

A los efectos del último inciso del artículo 12 del Estatuto Social, la Sociedad no reconocerá otro propietario que el poseedor de los poseedores de los nuevos títulos sustitutivos detallados precedentemente. — Montevideo, 23 de mayo de 1972. — El Directorio.
27) $ 4.950 3|pub. 12048 Jn.27-v.jn.29.

CESION

Ley 26 de setiembre de 1904. Jorge Raúl Barreto Pestarino, Esilda Elvira Trillo, Nelson Trillo Visconti y Lady Mabel Raymondo cedieron derechos de promitentes compradores a "LA MADRILEÑA S. A." sobre el comercio en ramo de Panadería, Confitería y Anexos denominado "BATOVI" ubicado en brados habían prometido comprar a Carmen Susana y María Ofelia Martínez Piña. — Acreedores: Misiones 1361, Escritorio 4.
27) $ 8.400 20|pub. 10615 Jn.13-v.jl.11.

CLAUSURA

A efectos ley setiembre 26 de 1904, hago saber clausura negocio Provisión sito Avenida Centenario 2751. Acreedores: Colorado 2361. —Junio 1972. — RODOLFO MARTINEZ.
27) $ 2.800 20|pub. 10610 Jn.13-v.jl.11.

CESION DE CUOTA

Ley 26 de setiembre de 1904. — Por documento de fecha 1.o de junio de 1972, prometimos ceder a Humberto Ramón Rodríguez nuestras cuotas sociales de la sociedad "Sarla y Cía.". Acreedores: Esc. H. Benoit, Barreiro 460, Florida. — WALTER SANCHEZ TEMPONE. — CARLOS TORRES VIQUE.
27) $ 5.600.00 20|pub. 11043 Jn.16-v.jl.14.

RESCINDIO

Se rescindió la promesa de compraventa de los Institutos Late e Ince sitos en Uruguay 994 P. 1, suscrita entre los señores Lisandro García Sosa representado por el señor Floreal Bentancour y el señor Carlos González Campos. Inscripción en el Registro General de Comercio con el N.o 284 al folio 1113 del libro 1, el día 16 de mayo de 1972. — Montevideo, 16 de junio de 1972.
27) $ 4.500 10|pub. 11662 Jn.22-v.jl.5.

27—Varios (Competitivo Nacional)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio. — FABRICA NACIONAL DE PAPEL S. A. — Carpeta N.o 321|1972|1. — Solicita codificación con recargo mínimo para la importación de: 1) Tejidos metálicos de bronce, puro, bronce fosforoso o acero inoxidable en ancho superior a 1,50 mts. destinados al revestimiento en planta de tambores de molinos recuperadores de pasta o espesadores abiertas o en sinfín. 2) Tejidos plásticos en monofilamento o multifilamento de hilados sintéticos abiertos o en sinfín en ancho superior a 1,50 mts. destinados a sección Secadores o Formación de papel en mesas Fourdrinier.

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25 de octubre de 1960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los 22 días del mes de junio de 1972. — Por el Ministro: Alberto Calcagno Warren, Encargado de la Dirección de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 31548 Jn.28-v.jn.29.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LINA ANA FALANGA de MEROLA y RAFAEL MEROLA, (187|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la próxima feria. — Montevideo, 26 de junio de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 12191 Jn.29-v.jl.12.

3—Convocatorias Comerciales

INGENIERIA INDUSTRIAL S. A.

En cumplimiento con lo que establece el artículo 7.o del estatuto, se convoca a asamblea general ordinaria de accionista de "Ingeniería Industrial S. A.", a realizarse el día 7 de julio de 1972, a la hora 20, en el local social de la sociedad, en la calle La Paz 1326, a efectos de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del estado de situación, cuentas de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades y memoria correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1972; 2.o) Determinación del número de directores que dirigirán la sociedad; 3.o) Elección de los miembros del Directorio y suplentes; 4.o) Elección del Síndico y suplente. — Montevideo, junio 27 de 1972. — El Directorio.
3) $ 750.— 1|pub. 12254 Jn.29-v.jn.29.

ARSENAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 6 del corriente a las 18.30 horas, en la sede social, calle Gral Urquiza 2728, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Capitalización de reservas; 2.o) Reforma de estatutos.

Según el artículo 28 los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, en las oficinas de la sociedad, sus acciones o certificados de depósito de las mismas en alguna institución bancaria del país. — Montevideo, julio de 1972.
3) $ 2.250.— 3|pub. 12197 Jn.29-v.jl.3.

ASOCIACION DE APUNTADORES DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los asociados de la Asociación de Apuntadores del Puerto de Montevideo para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 29 del mes en curso, a las 19.30 horas, en nuestra sede social de la Rambla Franklin Delano Roosevelt 312, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura de la memoria anual correspondiente al ejercicio 1971|72; y 2.o) Presentación del balance anual atinente al predicho ejercicio.

Señálase que de conformidad con lo estipulado por el artículo 16 de los estatutos sociales, la asamblea podrá constituirse y tomar decisiones válidas con una asistencia no menor de la mitad más uno de los socios fundadores, activos y honorarios.

De no lograrse este quórum, la asamblea podrá sesionar a los treinta minutos de la hora fijada para la convocatoria con el número de presentes al acto si estos llegan al 20 o|o del total de socios con voz y voto.

Si no se llegara a este quórum, esta asamblea queda convocada para el 30 de junio de 1972, a las 19.30 horas, en nuestra sede social pudiendo en la oportunidad, (Art. 19 de los estatutos sociales), sesionar válidamente con el número que concurra. — Montevideo, 27 de junio de 1972. — Rubén Carbonati Presidente. — Norberto Silveira, Secretario.
3) $ 1.500.— 1|pub. 12101 Jn.29-v.jn.29.

NARBEL S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 10 de julio de 1972 a las 15 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1971, e informe del Síndico; 2.o) Elección de Directorio, Síndico titular y suplente; 3.o) Autorizaciones especiales; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $ 2.250.— 3|pub. 12160 Jn.29-v.jl.3.

ACEVE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 15 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas de "Aceve S. A.", para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de julio de 1972, a las 11 horas, en el local de la calle Galicia 967, de esta ciudad, con el fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionista para comprobar el capital representado y la proporción de votos (Arts. 18 y 19 del estatuto social); 2.o) Lectura del acta anterior (artículo 15 del estatuto social); 3.o) Consideración de la memoria anual y balance general correspondiente al noveno ejercicio social integrado por el balance de situación al 31|12|71 y el estado de ganancias y pérdidas por el ejercicio 1|1|71 al 31|12|71. Art. 15 del estatuto social; 4.o) Designación de directores titulares y suplentes. (Art. 7.o del estatuto social); 5.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario del Directorio.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 17 del estatuto social, el registro de accionistas para concurrir a la asamblea general ordinaria, se abre con tres días de anticipación a la celebración de la asamblea y se cerrará 48 horas antes de iniciarse la misma.

A tal efecto podrán presentarse para su inscripción las acciones de la sociedad o certificados expedidos por bancos. — Montevideo, 27 de junio de 1972. — El Directorio.

3) $ 1.500.— 1|pub. 12159 Jn.29-v.jn.29.

BLANDENGUE S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 4 de julio de 1972, a las 11 horas en Río Negro 1354, piso 5, Esc. 31, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1972; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista, para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: hasta el 3 de julio de 1972.

3) $ 750.— 1|pub. 12225 Jn.29-v.jn.29.

CRYDE S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria para el 20 de julio de 1972, en el local de la Avda. 18 de Julio 1516, piso 8, Esc. 6, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Memoria, balance de situación y resultados al 31 de agosto de 1971; 2) Elección de Directorio.

La asamblea tendrá lugar a las 11 horas.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.

3) $ 600.— 1|pub. 12247 Jn.29-v.jn.29.

LINDSEY S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria para el 3 de julio de 1972 a las 10 horas, en 18 de Julio 1516, piso 8, Esc. 6, con el siguiente orden del día:

1) Memoria, balance de situación y resultados al 31 de diciembre de 1967, 31 de diciembre de 1968, 31 de diciembre de 1969, 31 de diciembre de 1970 y 31 de diciembre de 1971; 2) Elección de Directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.

3) $ 750.— 1|pub. 12248 Jn.29-v.jn.29.

FILAN S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria para el 14 de julio de 1972, a las 15.30 horas, en 18 de Julio 1516, piso 8, Esc. 6, con el siguiente orden del día:

1) Memoria, balance de situación y resultados al 31 de diciembre de 1966, 31 de diciembre de 1967, 31 de diciembre de 1968 y 31 de diciembre de 1969; 2) Elección de Directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.

3) $ 600.— 1|pub. 12245 Jn.29-v.jn.29.

TRELCA S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria, para el 14 de julio de 1972 a las 16 horas, en 18 de Julio 1516, piso 8, Esc. 6, con el siguiente orden del día:

1) Memoria, balance de situación y resultados al 31 de agosto de 1971; 2) Elección de Directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.

3) $ 600.— 1|pub. 12246 Jn.29-v.jn.29.

CEDILCO S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria para el 14 de julio de 1972, a las 15 horas, en 18 de Julio 1516, piso 8, Esc. 6, con el siguiente orden del día:

1) Memoria, balance de situación y resultados al 31 de agosto de 1971; 2) Elección de Directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.

3) $ 600.— 1|pub. 12244 Jn.29-v.jn.29.

8—Emplazamientos

MINISTERIO DEL INTERIOR

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 del decreto N.o 575|966 de 23 de noviembre de 1966 se emplaza a la Oficial 2.o de este Ministerio, ORIETTA GLADYS ARANCO FERNANDEZ a reintegrarse a su cargo dentro del plazo de tres días, bajo apercibimiento de tenerla por renunciante. — Montevideo, 23 de junio de 1972. — Rodrigo Acosta, Director de Secciones.

8) (C. C.) 3|pub. 31522 Jn.29-v.jul.3.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
DEPARTAMENTO JURIDICO

Señorita NAHIR C. DUARTE, cítasele a concurrir al local de este Departamento, sito en San Salvador 1674, ciudad a fin de notificarse de lo resuelto en expediente 3.829|72, de Sumario por abandono de cargo, el día 3 de julio a las 13 horas. — Alfredo L. Tedeschi Hierro.

8) $ 180.— 1|pub. 12203 Jn.29-v.jn.29.

USINAS Y TELEFONOS DEL ESTADO

La Administración de Usinas y Teléfonos del Estado, cita, intima y emplaza al funcionario RUBEN ZANELLI MUÑOZ, para que dentro del tercer día se presente a desempeñar funciones en el Departamento de Suscriptores de la División Teléfonos o aduzca razones fundadas para no hacerlo bajo apercibimiento de declarársele cesante de acuerdo a lo dispuesto en la R. 52|90.549, del 29 de agosto de 1952.

8) (C.C.) 3|pub. 31563 Jn.29-v.jl.3.

9—Expropiaciones

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Expropiación destinada para la ampliación campo de aterrizaje en el paraje conocido por "Cerro Chapeo", del Depto. de Rivera.

EDICTO. — De acuerdo con las leyes números 3.958, de 28 de marzo de 1912, ampliada por el artículo 1.o de la ley N.o 5.348, del 12 de noviembre de 1915 y resolución del Ministerio de Defensa Nacional del 12 de marzo de 1969 y modificada por resolución, de fecha 16 de abril de 1969, se hace saber a los interesados que ha sido designado para ser expropiado por razones de utilidad pública declarándose urgente su ocupación; el inmueble ubicado en la Novena Sección Judicial del Depto. de Rivera en el paraje conocido por "Cerro Chapeo", delineado en el plano levantado por el agrimensor Pedro F. Vila Montevo, en junio de 1965 y cuyo detalle es el siguiente:

Expediente N.o 3. — Padrón N.o 1.998 (parte). — Propietario: Lecinio Dutra Custodio. — Area que se expropia: 12 hectáreas, 4.216 metros cuadrados.

Los que se consideren con derecho al bien en vías de expropiación podrán examinar los antecedentes de la expropiación en el Ministerio de Defensa Nacional, calle 25 de Mayo 279, de Montevideo, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de Expropiaciones N.o 3.958, del 28 de marzo de 1912, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria del año en curso, como lo dispone la Ley de la materia. — Montevideo, mayo 8 de 1972.

9) (C.C.) 8|pub. 31561 Jn.29-v.jl.10

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FEROCARRILES DEL ESTADO
LICITACION N.o 9|72

Correa para dínamos de tres pulgadas de ancho de goma 4 telas.

Fecha de apertura: 17 de agosto de 1972, hora 15. — Precio del pliego de condiciones: $ 100.00 (cien pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en la oficina de secretaría de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, primer piso (oficina 36) el día y hora señalada, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 13 a 19 horas.

Por más información, por el teléfono: 91. 09. 42.

12) (C.C.) 3|pub. 31566 Jn.29-v.jl.3.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA N.o 1.312
Primer llamado

Suministro de cables subterráneos de energía eléctrica.

Fecha de apertura: 30 de agosto de 1972, hora 10.

Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena, en cuya repartición se encuentran a disposición de los interesados los pliegos de condiciones correspondientes. — Montevideo, junio de 1972. — La Gerencia.

12) (C.C.) 1|pub. 31560 Jn.29-v.jn.29.

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS N.os 72|4 y 72|5

Venta de pastas metálicas de monedas desmonetizadas, suspensión hasta nuevo aviso de la fecha de apertura.

Se hace saber a los interesados que las aperturas de ofertas, a presentarse para las licitaciones del epígrafe, que estaban programadas para el 30|6|972, a las 16 y 16.30 horas respectivamente, han sido suspendidas hasta nuevo aviso.

12) (C.C.) 1|pub. 31567 Jn.29-v.jn.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 46|972

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de trajes y túnicas en brin, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta oficina, calle San José 1390 (subsuelo del Palacio Municipal) en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas: el día 17 de julio del corriente año, a las 15 horas.

Si no concurriera un mínimo de tres proponentes en el primer llamado, cotizando la totalidad de los renglones, se realizará una segunda convocatoria el día 21 de julio del actual a las 15 horas, la que será válida con cualquier número de oferentes.

Valor del pliego de condiciones: $ 200.00.

12) (C.C.) 1|pub. 31562 Jn.29-v.jn.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
CANTINAS MILITARES
Licitación pública N.o 79
Primer y segundo llamado

Artículos: Hasta 1.500 birretinas con viseras en tela Panamá.

Hasta 1.200 pantalones, tipo reglamentarios para uniforme de campaña en tela tipo Panamá, color yerba mate.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.

Apertura: primer llamado: día 19 de julio de 1972 a las 9 horas.

En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del segundo llamado el día 19 de julio de 1972 a las 9.30 horas. — Montevideo, junio 27 de 1972.

12) (C.C.) 8|pub. 31556 Jn.29-v.jl.10.

Licitación pública N.o 78
Primer y segundo llamado

Artículos: Hasta 3.600 corbatas en color verde oscuro, reglamentarias.

Hasta 600 corbatas en color negro de superior calidad.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio calle Guaraní 1599.

Apertura: Primer llamado día 17 de julio de 1972 a las 11 horas.

En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del segundo llamado el día 17 de julio de 1972 a las 11.30 horas. — Montevideo, junio 27 de 1972.

12) (C. C.) 8|pub. 31557 Jn.29-v.jl.10.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA
Administración Delegada

Llámase a licitación pública para la adquisición en plaza de "Papel de escritorio", (expediente N.o 57|72).

Los pliegos de condiciones se podrán retirar en la Administración Delegada de la Facultad de Agronomía, Avda. Gral. E. Garzón 780, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en la misma Administración, el día 20 de julio de 1972, a las 9 horas, con el número de ofertas que concurran al acto.

12) (C.C.) 3|pub. 31559 Jn.29-v.jl.3.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo junio 29 de 1972

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial"

por espacio de ocho días como lo manda la ley". (Espacio limitado a tres días por la ley número 9.906).

3.a Sección

ORLANDO FLORENTINO BLUMA GONZALEZ, 21 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Pérez Castellano 1546, apartamento 12 y ELIZABETH EDITH LAMANA FERNANDEZ, 23 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Pérez Castellano 1546, apartamento 12.

7.a Sección

RUBEN NELSON MORALES, 25 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Martín C. Martínez 2230, apartamento 11 y MANUELA ROSA NIEVES, 25 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2230, apartamento 11.

WINSTON OVIDIO NIEVES, 20 años soltero, marino, oriental, domiciliado N. Palmira 1732 y NORMA GLADYS ARRIOLA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Inca 2259 bis.

EDGAR ALEJOS BALLESTA, 22 años, soltero, perito agropecuario, oriental, domiciliado Porongos 2680, apartamento 4 y ROSARIO POMPEYA CURBELO, 22 años, soltera, maestra oriental, domiciliada Porongos 2680, apartamento 4.

8.a Sección

MIGUEL ANGEL ANCEL RODRIGUEZ, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado General Farías 2805 y MARCELA ALEJANDRA TOLEDO CEDERUK, 17 años, soltera argentina, domiciliada General Farías 2805.

SAMUEL JAVIER MOLINA MOLINA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Ramón 912 y CRISTINA PEREZ BRUNO, 21 años, soltera, empleada, oriental domiciliada San Ramón 912.

MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ ALVEZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Agraciada 2461 y BEATRIZ DELIA CHULUN MARIÑO, 18 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Agraciada 2461.

9.a Sección

ISMAEL ARICETA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Morandi 1935 y YASIR SILVIA LOPEZ, 20 años, soltera, oriental domiciliada Luis Morandi 1935.

JESUS LAMEIRO, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado Calle 2 número 6353 y MARIA JULIA SILVA, 21 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Calle 2 N.o 6353.

EDGARDO MARIA PIÑEIRO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado MattoGrosso 5664 y ANTONIA ANDRES 24 años, soltera, docente, española domiciliada Matto Grosso 5664.

HOMERO ARIEL ROCHA, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Calle 9 N.o 5091 y MARIA CRISTINA PEREZ, 14 años soltera, oriental, domiciliada H. Irigoyen 5000.

10.a Sección

JOSE HUGO CHITTARA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Risso 2274 y MABEL NOEMI MARINI, 21 años, soltera, empleada, argentina domiciliada R. Risso 2274.

JUAN FRANCISCO SPANO, 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Felipe Cardozo 2379 y ZULMA SUSANA COLOTUZZO, 20 años, soltera oriental, domiciliada Felipe Cardozo 2379.

12.a Sección

WALTER MONTERO MATTOS, 33 años, soltero, peletero, oriental, domiciliado Manuel Acuña 3365 y NATALIA NAIR CASTRO, 24 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Vilardebó 2617.

JUAN BAUTISTA BERARD BEIRO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 3838 Ap. 1 y MARIA DEL CARMEN VIERA SILVA, 23 años, soltera, domiciliada San Martín 3279.

ELDER HORTIGUERA 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1687 y MIRTA IRIS CHARAMELO, 28 años(soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral Flores 2529.

JUAN HUMBERLINO ESCOBAR, 24 años, soltero estudiante, paraguayo, domiciliado Yaguarí 2036 y PETRONA MARIA GRACIELA CUBILLA, 17 años, soltera, estudiante, paraguaya, domiciliada Andrés Lamas 3774.

13.a Sección

VICTOR GERMAN BARATE, 23 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Vizcaya 4371 y MARIA CRISTINA PINTOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Viscaya 4371.

VICTOR GABINO GONZALEZ, 28 años, soltero, comercio oriental, domiciliado Centro América 1881 e ISABEL HERMINIA MOREIRA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Centro América 1881.

NELSON DIAZ, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Imperio 5185 y ROSALINA IRAOLA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Imperio 5185.

RAMON DIAZ, 20 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Cno. Cibils 6738 y NELIS ELODINA BENTANCOR 18 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Camino Cibils 6165.

FLORENTINO ROLAN, 25 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado China 1991 y SILVIA ESTHER GRAJALES 21 años, soltera, oriental, domiciliada Bélgica 2264.

15.a Sección

RICARDO MARIO PIZZOLANTI, 22 años, soltero, estudiante oriental, domiciliado Rambla Gaudhi 565 y GISELE LYDIE ACOSTA, 17 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Rambla Gandhi 365.

EDUARDO ALEJANDRO DITTAMO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Baltasar Vargas 1139 y MARIA CRISTINA SANTO, 24 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Baltasar Vargas 1139.

JUAN FRANCISCO SOLARI, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Ellauri 714 Apto. 601 y NATALIE SCHECK TAPIE, 23 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Ellauri 714 Apto. 601.

EDUARDO ZARFAL BURGOS, 22 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2480 Apto. 11 y MERCEDES FORTEZA SOSA, 19 años, soltera estudiante, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2480 Apto. 11.

16.a Sección

WALTER ABAD, 21 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Smicel 5181 y RITA MARGARITA CATALINA GONZALEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 6903.

17.a Sección

ENRIQUE OMAR MORENO, 21 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado Camino Colman 4850 y ANGELA RAQUEL CARNEBIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Colman 4850.

JUAN ASIS PEREZ do NACIMENTO, 30 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Boiso Lanza 4023 y FLORA RIVERO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Gerona 4765.

18.a Sección

RAFAEL MARIO DI DONNA, 25 años soltero, estudiante, oriental, domiciliado Avenida Brasil 2559 Apto. 1 y ALICIA IVONNE MATA, 19 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Avda. Brasil 2559 apartamento 1.

ARCANGEL JACINTO SOCIAS, 39 años, divorciado, empleado oriental, domiciliado Buxareo 1274 Apto. 3 y HERMENEGILDA ODILIA SUAREZ, 25 años, divorciada, oriental domiciliada Buxareo 1321 Apto. 3.

LUIS ALBERTO GUERRA, 49 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Buxareo 1164 y MARIA ELENA RODRIGUEZ, 42 años, divorciada, oriental domiciliada Buxareo 1164.

19.a Sección

WASHINGTON RAUL RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marne 3471 bis y MARIA ANGELICA PARODI, 31 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Marne 3471 bis.

WALTER RAMOS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3088 bis y MERCEDES ELISA GUTIERREZ, 29 años soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3088 bis.

LUIS ALBERTO HERNANDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gilbert 2843 e INES TERESA GALLAY, 26 años soltera, argentina, domiciliada Gilbert 2843.

21.a Sección

ELBIO FERREIRA 65 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Haig 4065 y ROSA PRAXEDES MELO, 64 años, soltera, oriental, domiciliada Haig 4065.

22.a Sección

CARLOS ALBERTO BONZINI, 23 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Francisco Plá 3465 y MYRIAM ZULEMA ABRAHAM, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Plá 3465.

PLACIDO AMADEO VISONA, 32 años, soltero, textil, italiano domiciliado Solferino 3984 y OLGA RENEE SOCA, 20 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Manuel Meléndez 4342.

ENRIQUE OSVALDO BONNECARRERE, 21 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Basilio Araújo 3737 y SILVIA IVONNE BALLESTEROS, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada B. Araújo 3737.

NILSER VIAZZO, 32 años, soltero, empleado oriental, domiciliado G. Viana 2638 Apto. 6 y MILKA JANET PINI, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Himalaya 3064.

24.a Sección

HORACIO ABADIE MALET, 25 años, soltero, periodista oriental, domiciliado Río Branco 1441 y MARIA ROSA PEREZ PUIG, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Soca 1516.

WASHINGTON JUSTO MATOS, 24 años, soltero empleado, oriental, domiciliado 4 de Julio 3341 y MARIA CRISTINA MORENO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Miguel Grau 3856.

CARLOS del PINO, 26 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Canelones 2233 bis Apto. 4 y MAGDALENA GIACUMMO, 20 años, soltera, maestra oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1674 bis.

ANTIRIO ELIS MORAN ROMERO, 23 años, soltero obrero, oriental, domiciliado Las Piedras y DILA MERODI BORREA LABADIE, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 3445 Apto. 2.

14) $ 260.— 3|pub. v.jl.3.

20—Remates

ENRIQUE ARAMBURU
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "Battipede Antonio y otros contra ENRIQUE MIGUEL RUBIOLO CESERE y otros. Ejecución de hipoteca". (F. C. A. 608|971); se hace saber que el día 18 de agosto de 1972 en el local de la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala 1328, por intermedio del martillero Enrique Aramburú, presidiendo la diligencia el Alguacil del Juzgado, se procederá a la subasta del siguiente bien:

Una fracción de campo y sus mejoras, sito en la Decimoprimera Sección Judicial de Paysandú, paraje Queguay, empadronada con el número 2.199, según plano del agrimensor Rafael Thevenet, de marzo de 1952, inscripto en la Oficina de Catastro de Paysandú el 24 de marzo de 1952 que tiene un área de 509 hectáreas 1.378 metros y se deslinda así: al Norte dos tramos rectos de 1.954 metros y 218 metros. 10 centímetros, Cno. Vecinal por medio con Ladislao Rubio, al Este 2.894 metros 30 centímetros con Mauricio Wigman y Pedro Doroteo Sosa, al Sur 1.665 metros con Juan María Elhordoy y hermanos y al Oeste 2.456 metros 90 centímetros con María Esther Henderson de Pereira Brasil.

Se previene que: 1) El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de la oferta al serle ésta aceptada; 2) Serán de cargo del comprador, la comisión del rematador, los gastos, certificados, honorarios de escrituración e impuestos legalmente a su cargo; 3) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, 25 de Mayo 523, piso 7.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó el feriado judicial. -- Montevideo, junio 22 de 1972. — Julio Maia, Actuario.

20) $ 28.560.00 34|pub. 12000 Jn.29-v.ag.16.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

DELGADO, STELARDO Y CIA. LTDA.

Contrato privado del 29 de octubre de 1971 inscripto con el N.o 659, F.o 2.298 v. del L.o 2.

Socios: Waldir Delgado Caetano y Julio César Stelardo Imbernón.
Objeto: Industrias agropecuarias, mecánicas, extractivas, textiles, metalúrgicas, químicas, de la construcción, análogas afines y similares.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 1.000.000 por partes iguales.
Plazo: 30 años.
Administración: Indistinta, excepto para obligaciones mayores de $ 100.000 que deberá ser conjunta.
Denominación: Brasco Industrial, Comercial y Exportadora.
Razón social: Delgado, Stelardo y Cía. Ltda.
22) $ 6.000.00 10|pub.12068 Jn.29-v.jl.12.

ALCAS S.R.L.

Inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 4 de marzo de 1972 con el número 339 al folio 1.180 del libro número 1 de contratos.
Socios: Sergio Eduardo Castellucci Acosta y Ernesto Omar Alzugaray Signorelli.
Capital: $ 100.000.
Aportes: Sergio Eduardo Castellucci Acosta $ 50.000; Ernesto Omar Alzugaray $ 50.000:
Objeto: Distribución y venta de mercaderías de tienda, mercería ferretería, bazar, comestibles y material sanitario.
Administración: Cualquiera de los socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 6.000.— 10|pub. 12256 Jn.29-v.jl.12.

KORTINAS LTDA.

Contrato privado del 21 de diciembre de 1971. Insripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 14, F.o 37|40, el 9 de febrero de 1972 en Canelones.
Socios: Gregorio Kenchkerian, Juan Carlos Hagopian.
Capital: $ 1.500.000.
Plazo: 3 años, prórroga automática anual.
Administración: Gregorio Kenchkerian.
Objeto: Fábrica molduras y cortinas de enrollar, importación, exportación.
22) $ 4.500.— 10|pub. 12215 Jn.29_v.jl.12.

LAR S.R.L.

Contrato privado del 12 de mayo de 1972. Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 421 al folio 1.465 del Libro 1 de Contratos el 25 de mayo de 1972.
Socios: María Verónica Lutar de Menéndez y Fernando Pablo Menéndez Lutar.
Objeto: Compra y venta de artículos para el hogar así como operaciones comerciales, industriales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias relacionadas con el objeto social.
Capital: $ 1.000.000 aportado por partes iguales.
Administración: Ambos socios, conjunta o separadamente.
Plazo: 10 años prorrogables automáticamente por períodos iguales.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 6.000.— 10|pub. 12205 Jn.29-v.jl.12.

AROMAR LIMITADA

Contrato: 1.o de mayo de 1972 (Registro de Comercio N. 433, F. 1.512, L. 1 de Contratos).
Socios: Wolfgang Ernest Stapff Goetz y Elbio Herman Salvo Soust.
Objeto: Fabricación y comercialización de perfumes, artículos de tocador y afines.
Plazo: Cinco años, con prórrogas automáticas iguales.
Capital: $ 4.000.000 por partes iguales.
Administración: Ambos socios, indistintamente salvo casos especiales.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 4.500.— 10|pub. 12204 Jn.29_v.jl.12.

PALERMO S.R.L.

Contrato privado de junio 12 de 1972. Registro Público de Comercio N.o 458 F.o 1.603, L.o N.o 1 de Contratos el 13 de junio de 1972.
Socios: María E. Gareppe, Ovidio Antonio Castro y Antonio Le Rose.
Capital: $ 100.000 aportado el 90 o|o por María E. Gareppe y los dos socios restantes el 10 o|o.
Objeto: Taller de calzado.
Administración: María E. Gareppe.
Plazo: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 4.500.— 10|pub. 12201 Jn.29_v.jl.12.

CLAVIJO HNOS. S.R.L.

Contrato del 31 de mayo de 1972, inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones con el N.o 52 a fojos 158|161 del Libro de Contratos.
Socios: Elbio Jorge Clavijo Medina y Ovidio Emiliano Clavijo Medina.
Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, actividades industriales o comerciales en todas sus formas, comprar y vender y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, importar, exportar y representaciones y comisiones.
Domicilio: Lavandeira 188 de la ciudad de Canelones.
Administración: Indistintamente los dos socios.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente en períodos de 2 años.
Capital: $ 2.000.000.
22) $ 9.000.— 10|pub. 12176 Jn.29_v.jl.12.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 137.985. — Montevideo junio 26 de 1972. — Alejandro Labacá por Haber y Srulevich Ltda. (Montevideo) solicita marca PALAU, clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 12199 Jn.29_v.jl.12.

ACTA N.o 137.986. — Montevideo, junio 26 de 1972. — Alejandro Labacá por Haber y Srulevich Ltda. (Montevideo) solicita marca GRUTA CONFORT clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 12198 Jn.29_v.jl.12.

ACTA N.o 137.979. — Montevideo, junio 26 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Salsbury International, Inc. (EUA) solicita registrar marca



para clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.750.— 10|pub. 12185 Jn.29_v.jl.12.

ACTA N.o 137.978. — Montevideo, junio 26 de 1972. — Erna Siegmund integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Salsbury International Inc. (EUA) solicita registrar marca SALSBURY LABORATORIES para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 12188 Jn.29_v.jl.12.

ACTA N.o 137.977. — Montevideo, junio 26 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Parfums Rochas, Societé Anonyme (Francia) solicita registrar marca

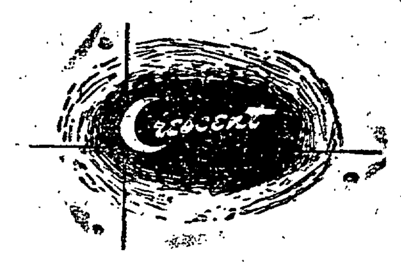


para clase 10 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.750.— 10|pub. 12187 Jn.29_v.jl.12.

ACTA N.o 137.908. — Montevideo, junio 21 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Societe D'Hygiene Dermatologique de Vichy-Vichy Source de Beaute Societé Anonime (Francia), solicita registrar marca: SOCIETE D'HYGIENE DERMATOLOGIQUE DE VICHY VICHY SOURCE DE BEAUTE, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.500.00 10|pub. 11850 Jn.29-v.jl.12.

ACTA N.o 137.958. — Montevideo, junio 28 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Biofarma Societé Anonyme (Francia), solicita registrar marca SERPAR para clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 12186 Jn.29-v.jl.12.

ACTA N.o 137.911. — Montevideo, junio 21 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Crescent Overseas Corporation (Venezuela), solicita renovar marca



para clase 9 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 9.750.00 10|pub. 11853 Jn.29-v.jl.12.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 19.007. — Montevideo, junio 27 de 1972. — Con esta fecha Elías Almanzor (Uruguay) solicita patente de invención para "Nuevo procedimiento de encuadernación sin hilos, mediante el encolado de pliegos aplicables a libros o similares" y de acuerdo con la ley número 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 12194 Jn.29_v.jl.12.

25—Ventas de Comercio

Ley 26 setiembre 1904. Prometí vender a Alberto Dondi y Sergio Pereyra taller radio y TV Durazno 1470|72. Acreedores en el mismo. — HUGO ALIES.
25) $ 2.800.00 20|pub. 12039 Jn.27-v.jl.25.

ALBERTO EULOGIO CERVIÑO LOPEZ
Ley 26 setiembre 1904.
vendió a Cocktail Bar Sociedad de Responsabilidad Limitada el comercio de café y bar de Andes 1336, ciudad de Montevideo.
Acreedores al comercio.
25) $ 5.600.— 20|pub. 12183 Jn.29_v.jl.27.

Por contrato del 11 de mayo de 1972 vendido a Marconi S. A. la confitería, bar americano y salón de té denominado Hawai 5-0 sito en esta ciudad, Av. 18 de Julio 1236_40, local 102, y 108. Ley 26 de setiembre de 1904.
Acreedores presentarse en Sarandí 690 D Esc. 201. — JAIME JOSE SZWARCKOPF.
25) $ 8.400.— 20|pub. 12165 Jn.29_v.jl.27.

27—Varios

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

En aplicación de la ley N.o 6.895 del 24 de marzo de 1919, con las modificaciones introducidas por la ley N.o 12.996 del 28 de noviembre de 1961, y el numeral 6.o de la resolución del Directorio del 6 de octubre de 1970 (Circular N.o 208), se ha dispuesto el cierre de todas las cuentas corrientes bancarias de las personas que se indican a continuación, por haber reincidido en el libramiento de cheques sin provisión suficiente de fondos.

Julio Jorge Ackerman Delfino.
Carlos Alberto Alza Baldi.
Luis Segundo Astudillo Narbona.
Antonio Ruben Azcarraga Turrado.
Juan Carlos Baccino Pérez.
Luis O. Baillo Tucci.
Arnoldo Baldi Salle.
Gustavo Adolfo Barbagelata Cardellino.
Wiston Barneche Barneche.
Victoria Barquí de Benasus.
Barrenechea y Nasta.
Jorge Osvaldo Barrera Gaitán.
Luis Angel Barrios Camarotti.
Aníbal Barrios Martinez.
Miguel Baubeta Quinaz.
Juana L. Bayarres Vázquez.

Andrés O. Benítez Goncálvez.
Pedro Arnoldo Benítez Morello.
Wáshington Bentancur Díaz.
José Alberto Biardo García.
Manuel Blanco Nieto.
Helios Pedro Boragno Culnat.
Balbino Gaspar Borges Laureiro.
Gonzalo Orestes Borjas Roses.
Milton José Borjas Toscana.
Omar Botto Figoli.
Walter Angel Bradford Velázquez.
Carlos A. Briozzo Staricco.
Mendel Brunstein.
Omar Jesús Brun Rappalini.
Elmer Guillermo Bruzzoni Pérez.
Walter Omar Burguez García.
Augusto Exequiel Buzo Gómez.
Carlos Alfonso Cáceres.
Abilio Calabuig Techera.
Angel Medardo Cortinas Polla.
Lusber Alberto Castro Robledo.
Samuel Castellanos Golfarb.
Elbio Córdoba Botto.
Manuel Donis Nogueira.
Velvel Feldman.
Adolfo Augusto Geymonat Félix.
Gonzalo Borjas e hijo.
Lelia G. Laclau de Buzo.
Roberto Esteban Lemos. Gautrón.
Hugo Llanes Pereyra.
Miriam Teresa Morandi de Ackermann.
Felipe Moreira.
José Angel Perrone Montaner.
Abraham Ponczek Waldman.
Antonio Rovira García.
Irma Elida Salbene Gadea de Barbagelata.
Ana María Sosa Duarte.
Angelia Sprovieri de Córdoba.
Juan Arnoldo Telesca Ferreira.
Humberto Vollono Pedriel.
Marta Watkin Seferaite.
27) (C.C.) 1|pub. 31568 Jn.29-v.jn.29.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

La señora MARIA ELVIRA BAÑALES solicita un duplicado del título de propiedad del Moto Coupé marca B.M.W. motor N.o 495.062 matrícula N.o 393.245 empadronado en Montevideo N.o 199.543 por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 4.500.— 10|pub. 12228 Jn.29 v.jl.12.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor OSCAR RUBEN da SILVA SOARES solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca Chevrolet motor N.o F0604J.131768 matrícula número 454.469 empadronado en Montevideo, N.o 186.340 por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 4.500.— 10|pub. 12181 Jn.29 v.jl.12.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Anulación de llamado

Se notifica a los interesados, que el Decano de la Facultad con fecha 13|6|72, resolvió: "Habiéndose realizado el concurso para la provisión titular del cargo de referencia, anúlase el presente llamado", en relación al llamado a aspirantes para Auxiliar de Laboratorio del Laboratorio de Anatomía Patológica y Colpocitología de las Clínicas Ginecotocológicas, realizado el día 13|1|72, con fecha de vencimiento 27|1|72, hora 11. — Montevideo, 22 de junio de 1972.
27) (C.C.) 1|pub. 31555 Jn.29-v.jn.29.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE MEDICINA

Sección Concursos

Exp. 721433. — Se notifica a los bachilleres Graciela Riva Simonetti y Armando Gascón Lozano de la resolución del Consejo de fecha 12|5|72: "Atento a lo informado por la Comisión de Concursos que entendió en el llamado a aspirantes para Ayudante del Departamento de Bioquímica (N.o 406, R.021|1, Escalafón 2, Grado 1, 10 horas), designar al bachiller Armando Gascón Lozano para ocupar el cargo de referencia, con carácter interino, hasta la provisión por concurso o transformación del cargo y no más allá del 30 de junio de 1972".

Exp. 713635. — Se notifica a los bachilleres María Cristina Mogdasy, Stella C. Díaz Agrelo, Felipe Schelotto Guillamén y Alicia Montano Lotito de la resolución del Consejo de Facultad de fecha 24|2|72: "Atento a lo informado por la Comisión de Concursos que entendió en el llamado a aspirantes para Ayudante del Departamento de Bacteriología (Grado 1, 10 horas R.021|1, designar a la bachiller Alicia Montano Lotito para ocupar el cargo de referencia, con carácter interino, hasta la provisión titular y no más allá del 31 de diciembre de 1972".

Exp. 711747. — Se notifica al doctor Eduardo Navarro Arana de la resolución del Consejo de Facultad de fecha 10|2|972: "1.o) Homologar el fallo del tribunal que entendió en el Concurso de Méritos y Pruebas para Adjunto de Clínica Neurológica (Neurocirujano) (R. 1, Grado 2, 24 horas, N.o 1966), y en consecuencia designar al doctor Eduardo Navarro Arana para ocupar el cargo de referencia, con carácter titular, por un período reglamentario de tres años, a partir del 1.o de marzo de 1972. 2.o) Autorizar el complemento de horario a 48 horas en régimen de residencia, que se financiará con cargo a la partida de Residentes".

Exp. 700242. — Se notifica a los doctores Carlos Torres, Yolanda González Costa, Juan Pedro D'Este, Adolfo Sirvys Uperman, Nylda Cassinelli, Constancio E. Trinidad, Ricardo Luis Burghi y Juan Carlos Martínez Santoro de la resolución del Consejo de Facultad de fecha 11|5|72: 1.o) Aceptar la renuncia presentada por el doctor Antonio Cañellas como miembro del Tribunal que entiende en el concurso de méritos y pruebas para la provisión titular de tres cargos de Adjuntos Anestesistas del Servicio de Anestesia y Gasoterapia. 2.o) Designar en su sustitución al doctor Izso Grunwald".

Exp. 720485. — Se notifica a la señora Raquel García Menendez de la Resolución del Consejo de Facultad de fecha: 27|4|72: "Atento a lo informado por la Comisión de Concursos que entendió en el llamado a aspirantes para un cargo de Ayudante Técnico del curso de Técnicos de Laboratorio de la Escuela de Colaboradores del Médico (R.021|1, Escalafón 6, Grado 1, 6 horas) y de acuerdo a lo expuesto por la Comisión Directiva de dicha Escuela, designar a la señorita Raquel García Menéndez para ocupar el cargo de referencia, con carácter interino, hasta la provisión por concurso o transformación del cargo y no más allá del 31 de diciembre de 1972".

Exp. 720106. — Se notifica a la doctora Elia Nunes de Langguth de la resolución del Consejo de Facultad de fecha 6|4|72: "Designar el siguiente Tribunal que entenderá en el Concurso de méritos para la provisión titular de un cargo de Asistente del Departamento de Biofísica (Grado 3, 20 horas): profesor doctor Pablo V. Carlevaro (presidente) y profesores adjuntos Ulises Gelós y Venus González Panizza".

Exp. 720559. — Se notifica a los doctores Hilda Decedo Carabajal, doctor Jorge Rosenbaum Muller y Jaime Gofín Kagan, de la resolución del Consejo de Facultad de fecha 11 de mayo de 1972: "Atento a lo informado por la Comisión de Concursos que entendió en el llamado a aspirantes para Asistente del Departamento de Higiene (Grado 3, 20 horas), designar a la doctora Hilda Decedo para ocupar el cargo de referencia, con carácter interino, hasta la provisión por concurso o transformación del cargo y no más allá del 31 de diciembre de 1972, y como suplentes: doctores 1) Jaime Gofin, 2) Jorge Rosenbaum".

Exp. 711727. — Se notifica a los doctores Paulo Altarwain Fabrykant, Nelson Echenique Odriozola y Martín Wolf Felder, de la resolución del Consejo de Facultad de fecha 24 de febrero de 1972: "Homologar el fallo del Tribunal que entendió en el concurso de méritos y pruebas para dos Adjuntos de Clínica Psiquiátrica (R.1, Grado 2, 24 horas, números 239 y 987) y en consecuencia designar a los doctores Pablo Alterwain Fabrykant y Nelson Etchenique Odriozola para ocupar los cargos de referencia, por un período reglamentario de tres años, con carácter titular, a partir del 1.o de marzo de 1972 y en calidad de suplente al doctor Martín Wolf Felder".

Exp. 720518. — Se notifica a los bachilleres Alvaro García Delfante y Angel M. Brignone Ramos de la resolución del Consejo de Facultad de fecha 20|4|972: "Atento a lo informado por la Comisión de Concursos que entendió en el llamado a aspirantes para Ayudante de Medicina Legal (Grado 1, N.o 96, 10 horas), designar al bachiller Alvaro García Delfante para ocupar el cargo de referencia, con carácter interino, hasta la provisión por concurso o transformación del cargo y no más allá del 28 de febrero de 1973". — Montevideo, 26 de junio de 1972.
27) (C. C.) 1|pub. 31554 Jn.29-v.jn.29.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO
OFICINA DE CONCURSOS

El Consejo Directivo Interino, de la Universidad del Trabajo en sesión del 9 y 10 de mayo de 1972 resolvió

Un nuevo llamado a aspiraciones para proveer un cargo de Profesor Agrario de Nivel Superior para el Establecimiento de Docencia y Producción "La Carolina" (Orientación ganadera) y un cargo de Profesor Agrario de Nivel Superior para la Escuela Agraria de Trinidad (Orientación ganadera).

El plazo de inscripción para este llamado a aspiraciones vence el 14 de julio de 1972 a las 18 horas.

Las solicitudes de inscripción se recibirán en papel simple y en duplicado, en la Oficina de Concursos, calle Javier Barrios Amorín 1582.

En la misma se proporcionarán las informaciones que sean pertinentes.

Se recuerda a los aspirantes que deben venir munidos de la Credencial Cívica. — Montevideo, junio 23 de 1972.
27) (C. C.) 3|pub. 31564 Jn.29-v.jl.3.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO
OFICINA DE CONCURSOS

El Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo, en sesión del 25 de mayo de 1972, resolvió:

Llámase a aspiraciones para proveer el cargo de Administrador Delegado, del Instituto Politécnico de Salto, (Cat. 3 Grado 10) entre los funcionarios administrativos de la Institución de categorías IV Grados 8, 7, 6 y 5 así como los que actualmente cumplen funciones de Ecónomos en otras reparticiones y aspiren a traslados.

El plazo de inscripción para este llamado a aspiraciones vence el 26 de julio de 1972 a las 18 horas.

Las solicitudes de inscripción serán recibidas en papel simple y en duplicado en la Oficina de Concursos, calle Javier Barrios Amorín 1582.

En la misma se proporcionarán las informaciones que sean pertinentes.

Se recuerda a los aspirantes que deben venir munidos de la Credencial Cívica. — Montevideo, junio 26 de 1972.
27) (C. C.) 3|pub. 31565 Jn.29-v.jl.3.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto ley de 31 de diciembre de 1878 se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha de hoy se autorizó a doña MARIA ELISABETH SILVA ARISPE de LAPORT para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 26 de junio de 1972. — Dr. Agustín Zabaleta Pintado, Secretario.
27) $ 450.— 1|pub. 12184 Jn.29-v.jn.29.

EMANCIPACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella en autos: FERNANDEZ TUBINO, HERMOGENES WASHINGTON. "Emancipación" (F.C. N.o 215|1972) se hace saber que se han presentado ante este Juzgado Wáshington Fernández Marín y Turquesa Clotilde Amelia Tubino Pastorini, solicitando la autorización prescripta por el artículo 281 del C. Civil para la emancipación de su menor hijo Hermógenes Wáshington Fernández Tubino. Y a los efectos de los artículos 9 y 10 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Florida, mayo 19 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
27) $ 240.— 1|pub. 12230 Jn.29-v.jn.29.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que se presentó ANTONIA MACHADO DE RODRIGUEZ, para iniciar el trá-

mite de posesión notoria de estado civil como hermana natural de Antonio Machado, emplazándose por el término de 90 días. — Treinta y Tres, 31 de mayo de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
27) $ 5.400.00 30|pub. 11066 Jn.29-v.jn.30. Jl.21-v.set.1.o.

ACADEMIAS ADAM LTDA.
Convoca a sus asociados para la asamblea general extraordinaria que se realizará en el local social el 10 de julio de 1972 a las 15 horas para decidir una reforma de los estatutos sociales y la cesión de las cuotas sociales del señor Raúl Servetto Pérez.
27) $. 1.500.— 3|pub. 12229 Jn.29-v.jl.3.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

PELLMAR SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Aumento de su capital

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "PELLMAR SOCIEDAD ANONIMA. Aumento de capital". (Ficha V. 364|971), se hace saber que ante esta Oficina se presentó PELLMAR SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción del aumento de su capital, en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO

Acta de asamblea N.o 10

En Mintevideo, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, siendo las dieciocho y treinta horas, se reúne en su local social de la calle Piedras 676, la asamblea general extraordinaria de accionistas de PELLMAR SOCIEDAD ANONIMA para tratar la siguiente orden del día:

Primero. Designación de un accionista para comprobar el quórum ,la proporción de votos, el capital representado en la asamblea y practicar los escrutinios;

Segundo. Aumento del capital social a $ 5:000.000.00 (cinco millones de pesos) m|n|urug. en cumplimiento de lo establecido en el artículo 81 de la ley N.o 13.782;

Tercero. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea general extraordinaria.

Se deja constancia: 1.o) Que la convocatoria fue presentada ante la Inspección General de Hacienda el dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve; 2.o) Que asiste la totalidad de los accionistas de acuerdo al détalle siguiente:

Nombre: p. Manuel Pellicer S. A., señor Carlos Manzino, acciones 14.000, votos 6, capital $ 1:400.000.00.

Nombre: p. Carlos I. Taranto, Cr. Manuel R. Pazos, acciones 6.000, votos 6, capital $ 600.000.00. Total votos 12, capital $ 2:000.000.00, tal como consta en el libro registro de asistencia de accionistas certificado el doce de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, a folios once; y 3.o) Que no asiste ningún representante de la Inspección General de Hacienda.

A la hora indicada se da comienzo al acto presidiendo la asamblea el señor contador Manuel R. Pazos pasándose a tratar el primer punto de la orden del día designándose al señor Carlos Manzino para comprobar el quórum, la proporción de votos y el capital representado, se aprueba tal designación por unanimidad.

El accionista comprueba que asiste el ciento por ciento del capital integrado que presenta 12 (doce) votos y un capital de $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos).

De inmediato se pasa a tratar el segundo punto de la orden del día, resolviéndose el aumento del capital social a cinco millones de pesos ($ 5:000.000.00) tal como lo establece el artículo 81 de la ley N.o 13.782.

El segundo punto se aprueba por unanimidad.

Se pasa de inmediato a tratar el tercer punto designándose a los señores Carlos I. Manzino y Manuel R. Pazos para firmar conjuntamente el acta. Y no siendo para más se levanta la sesión siendo las diecinueve horas. — Carlos Manzino. — M. Pazos.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor, al que me remito y que luce a fojas dieciocho y diecinueve del libro de actas y asambleas de PELLMAR SOCIEDAD ANONIMA que he visto, anotado en el Registro Público de Comercio con el número tres mil seiscientos sesenta al folio doscientos uno del libro quince. — En fe de ello, a solicitud de PELLMAR SOCIEDAD ANONIMA, y a sus efectos, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veinte de mayo de mil novecientos setenta. — Hay un signo notarial: Gladys E. García. — Hay un sello que dice: Gladys E. García, Escribana.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — Carlos I. Taranto, en su carácter de representante legal de PELLMAR SOCIEDAD ANONIMA, según consta en el certificado notarial adjunto (Doc. letra "A"), constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la avenida 18 de Julio 870 quinto piso, (Estudio del doctor Elbio Jiménez Rimoldi), al señor Juez, dice: 1.o) Que conforme a lo previsto en el artículo 5.o de los estatutos sociales que adjunta (Doc. letra "B", Fs. 22 vta.), el capital puede ser elevado hasta la suma de veinte millones de pesos; 2.o) Que por asamblea de accionistas cuyo testimonio adjunta (Doc. letra "C") quedó resuelto aumentar el capital actual de dos millones de pesos m|n., a cinco millones de pesos. En su virtud, del señor Juez, solicita: Que previa vista a la Inspección General de Hacienda y al Ministerio Público, se apruebe dicho aumento, ordenándose la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, efectuándose las publicaciones pertinentes.

Otrosí dice: que autoriza al letrado firmante y|o a la señorita Inés Jiménez, indistintamente, para notificarse de las providencias a recaer, así como para practicar en su oportunidad el desglose del testimonio a expedirse, como de los documentos que se acompañan. Sírvase el señor Juez, proveer de conformidad. — Carlos I. Taranto. — Elbio Jiménez Rimoldi. Abogado.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — Carlos I. Taranto, según personería acreditada en los autos caratulados: "PELLMAR SOCIEDAD ANONIMA. Aumento de capital", Expediente V|364|971, evacuando la vista conferida, al señor Juez, expresa: que a efectos de dar cumplimiento a lo requerido por la Inspección General de Hacienda (División Sociedades Anónimas) en su dictamen en vista, cumple en adjuntar:

1.o) Certificado expedido por la Dirección General Impositiva (Oficina de Impuesto a la Renta), con fecha 22 de setiembre del corriente año, a los fines de lo dispuesto por los artículos 58 y 80 de la ley N.o 12.804 (Doc. letra "D");

2.o) Certificado expedido por la Inspección General de Hacienda, a los fines indicados por el artículo 1.o del decreto número 123|967 de 24 de febrero de 1967 (Doc. letra "E");

3.o) Certificado notarial suscrito por la escribana Gladys E. García, merced al cual se prueba que los apoderados intervinientes en la asamblea celebrada el 22 de diciembre de 1969, no investían la calidad de Directores, Administradores, Síndicos o empleados de PELLMAR SOCIEDAD ANONIMA (Doc. letra "F");

4.o) Que el suscrito estima no es necesario redactar en forma articulada la disposición referente al capital social, por no tratarse de una reforma de estatutos, sino de un simple aumento de capital, según se desprende de la redacción del artículo 5.o vigente según lo resuelto por asamblea del 31 de octubre de 1967 y aprobado por la Inspección General de Hacienda el 17 de junio de 1968, según se prueba con los originales de los estatutos sociales glosados a autos.

Por lo expuesto, del señor Juez, solicita: que en mérito a la documentación adjunta, se den por contempladas las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Carlos I. Taranto. — Elbio Jiménez Rimoldi, Abogado.

Inspección General de Hacienda (División Sociedades Anónimas). — Exp. número 628|971. — Montevideo, setiembre 15 de 1971. — En esta fecha, se exhibe certificado expedido por esta oficina de acuerdo al artículo 234 de la ley N.o 13.637, conste. — Eduardo Chavarría.

Inspección General de Hacienda (División Sociedades Anónimas). — Montevideo, 15 de setiembre de 1971. — Señor Juez: El proyecto de reforma de estatutos de PELLMAR SOCIEDAD ANONIMA, merece las siguientes consideraciones: 1) Corresponde dar cumplimiento a las exigencias impuestas por los artículos 58 y 80 de la ley N.o 12.804 (Impuestos a la Renta y Sustitutivo del de Herencias) y artículo 1.o del decreto N.o 123|967 de 23 de febrero de 1967 (requisitos de suscripción e integración de capital); 2) Deberá justificarse en forma fehaciente, mediante certificado notarial, que los representantes asistentes a la asamblea de fecha 22 de diciembre de 1969, no son Directores, Administradores, Síndicos o empleados de la sociedad (artículo 2.o de la ley número 3.545 de 19 de julio de 1909 (artículo 1.o del decreto del 16 de julio de 1943; 3) Es necesario redactar en forma articulada la disposición estatutaria modificada. — Inspector: Eduardo Chavarría. — Jefe de División: Ulises Icasuriaga. — Vo. Bo.: El Inspector General de Hacienda: Cr. Salvador Strace.

Inspección General de Hacienda (División Sociedades Anónimas). — Exp. número 746|971. — Montevideo, 18 de noviembre de 1971. — Señor Juez: Habiéndose contemplado las objeciones señaladas oportunamente, esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de reforma de estatuto de PELLMAR SOCIEDAD ANONIMA. — Inspector Eduardo Chavarría. — Jefe de División: Ulises Icasuriaga. — Vo. Bo.: El Inspector General de Hacienda: Cr. Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Entrada: 26 noviembre 1971. — Salida: 26 noviembre 1971. — Vista: N.o 6706. — Señor Juez: no hay observaciones. — Montevideo, noviembre 26 de 1971. — Alejandro J. Baccino, Fiscal de lo Civil de Tercer Turno.

N.o 8382. — Montevideo, diciembre 14 de 1971. — Vistos: por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar el aumento de capital solicitado por: PELLMAR SOCIEDAD ANONIMA, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Justificadas es-

las últimas, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desglo_ ses y archívese. — Addiego Bruno. — Raúl Crottogini.

Concuerda lo testimoniado bien y fiel_ mente con el original de su tenor que lu_ ce en los autos caratulados: "PELLMAR SOCIEDAD ANONIMA. Aumento de ca_ pital". (Ficha V|364|971), a los que me remito haciendo constar q ue la providen_ cia número ocho mil trescientos ochenta y dos fue notificada a la parte interesada el día quince de diciembre de mil novecien_ tos setenta y uno. — En fe de ello, de mandato judicial y para la parte intere_ sada. expido el presente que sello signo y firmo, en Montevideo, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

Registro Público y Genedal de Comer_ cio (Montevideo). — Presentado hoy veintinueve de diciembre de mil novecien_ tos setenta y uno a las 9 y 30 horas e ins_ cripta en este registro con el N.o 19 al Fo. 69 del Lo. N.o 3 de Estatutos. — Al_ berto Brugnoni. — Hay un sello que di_ ce: Esc. Alberto Brugnoni, Director.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, febrero 9 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$18.000.00 1|pub. 10558

DILFA S. A.

Avda. 18 de Julio 948, piso 9, Esc. 17

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

Reforma de sus estatutos

TESTIMONIO

Acta N.o 6

Acta de la asamblea general extraordinaria realizada el 3 de junio de 1970. — En Montevideo, a los 3 días del mes de junio de 1970, siendo las 10 horas, se reúnen en la Avda. 18 de Julio N.o 948, piso 9, Apto. 17, en asamblea general extraordinaria los accionistas de la empresa DILFA S. A., señor Miguel Bagalciague en representación del señor Loffredo Nasti con un capital de $ 100.000.00 con derecho a 6 votos, y el sebor Oscar Cóppola en representación de las señoras Ana María y Amelia R. Loffredo Nasti con un capital de $ 100.000.00 con derecho a 6 votos, en cumplimiento del artículo 20 (vigésimo) de los estatutos sociales. De acuerdo al artículo 16 (decimosexto) de los estatutos sociales no se efectuaron publicaciones de convocatoria entre los accionistas, representados según el Registro de Accionistas y Asistencia a Asamblea certificado el 9 de mayo de 1967 al F.o N.o 7 asisten los poseedores de 200 acciones formando un capital de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos m|n.) con derecho a 12 votos totalizando el capital integrado a la fecha. Se deja expresa constancia que a la asamblea no asistió el Inspector de la Oficina de Inspección de Hacienda. Dado que a la asamblea no asiste el presidente del directorio para presidir la misma, los accionistas de acuerdo al artículo 12 (decimosegundo) de los estatutos sociales resuelven que el señor Miguel Bagalciague presida la asamblea y que el señor Oscar Cóppola actúe como Secretario de la misma, pasándose a tratar la siguiente orden del día: 1.o) Reforma de los estatutos sociales (aumento de capital). 2.o) Designación de las personas autorizadas para la tramitación del aumento. El señor presidente pone a consideración el primer punto de la orden del día, el cual después de un cambio de ideas se resolvió aprobar por unanimidad el siguiente texto: "Artículo 5.o El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 1.500.000.00 (un millón quinientos mil pesos m|n.). El directorio podrá aumentarlo con aprobación del Poder Judicial y demás requisitos hasta la suma de $ 3.000.000.00 (tres millones de pesos m|n.), sea de una vez o medianto aumentos parciales. Luego se pasa a tratar el segundo punto de la orden del día en el que se resuelve designar a los señores Miguel Bagalciague, contador Luis E. Pomi y señor Milton Sans, para que conjuntamente, separada o alternativamente tramiten ante las autoridades respectivas la aprobación del aumento de capital aprobado en la presente sesión. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 11 horas. Nómina del directorio: presidente, Loffredo Nasti; vicepresidente, Amelia Rosario Loffredo Nasti de Zappa; Vocal, Ana María Loffredo Nasti de Oneto. Capital autorizado $ 200.000.00. Capital suscrito $ 200.000.00. Capital integrado $ 200.000. Hay dos firmas que dicen: Miguel Bagalciague y Oscar Cóppola. Concuerda lo testimoniado con el original de su tenor luciente a fojas 13 a 14 inclusive del libro de actas de asambleas de la sociedad certificado el 25 de enero de 1967, que he tenido a la vista. En fe de ello, a solicitud de parte interesada expido el presente que sello, sino y firmo en Montevideo a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno. Hay un signo notarial. — Milka Ciurich de Valdés. — Un sello que dice: Milka Ciurich de Valdés, Escribana.

Testimonio. — Exp. 837|971. — Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 19 de noviembre de 1971. — Señor Juez: esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de reforma del estatuto de DILFA S. A., sancionada por los accionistas de la empresa en asamblea celebrada el 3|6|7, según testimonio glosado a fs. 6|7. — Jefe de Div.: U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga. — Oficial: H. Núñez. — Heber Núñez. — V.o B.o. El Inspector General de Hacienda: Salvador Strace. — Cr. Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de 2.o Turno. — N.o 4.744. — Señor Juez: Puede usted aprobar la reforma de estatutos proyectada y ordenar su inscripción. — Montevideo, noviembre 26 de 1971. — Federico Capurro Calamet. — Hay un sello que dice: Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

16287. — Montevideo, 9 do diciembre de 1971. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal, resuelvo: apruébase la reforma de estatutos de DILFA S. A. Procédase a la inscripción y publicación conforme al artículo 208 de la ley N.o 13.318. Expídase testimonio, comuníquese, háganse los desgloses que correspondan y archívese. — Alonso. — A. Héctor Otero.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado, con los originales de su tenor que lucen a fojas veinte vuelta, veintiuno y veintitrés de los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "DILFA S.A., Reforma de estatutos" (Ficha D|N.o 233-1971), haciéndose constar que la providencia precedentemente testimoniada, fue notificada a la parte interesada el diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno. En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y uno. — A. Héctor Otero, Actuario.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy nueve de febrero de mil novecientos setenta y dos a las 11 y 5 horas e inscripta en este Registro con el N.o 48 al folio 190 del L.o N.o 1 de Estatutos. — Marta Soler de Darracq, Subdirector.

Y a los efectos legales se hace esta publicación en Montevideo a 18 de febrero de 1972. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.

En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.

$ 12.444.00 1|pub. — 10798.

PLASTELA S. A.

Avenida Uruguay 975

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

Reforma de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó PLASTELA S. A. solicitando la inscripción y aprobación de la reforma de sus estatutos que se transcribe a continuación:

TESTIMONIO

Acta de asamblea extraordinaria

En Montevideo, a los 26 días del mes de junio de 1971, siendo las ocho y cuarenta y cinco horas, se reúnen los accionistas de PLASTELA S. A., en la Avenida Uruguay 975 en asamblea general extraordinaria establecida por Acta de Directorio del 21 de junio de 1971. Entre los accionistas presentes según libro de Registro, Inscripción y Asistencias a Asambleas, asisten cuatro accionistas poseedores del total del capital integrado, con derecho a 24 (veinticuatro) votos de acuerdo al siguiente detalle: A) Hersz Noechewicz $ 600.000.00 con 6 votos. B) Guntel Leopoldo Pick $ 600.000.00 con 6 votos. C) Pedro Hinkedier pesos 600.000.00 con 6 votos. D) Marcos Armando Madrid $ 200.000.00 con 6 votos, $ 2.000.000.00, 24 votos. Ocupa la presidencia el señor Gunter Leopoldo Pick, actuando en Secretaría el señor Pedro Hinkedier. El Presidente declara la asamblea legalmente constituida, pasándose a tratar la siguiente orden del día: A) Reforma de estatutos. Por unanimidad se resuelve aprobar el aumento de capital, quedando el artículo 3.o así:

"Artículo 3.o (Capital). El capital formado por títulos indivisibles de una o más acciones al portador de cinco mil pesos cada una será de $ 20.000.000.00 (veinte millones de pesos moneda nacional uruguaya). Este capital podrá ser aumentado, por resolución del Directorio hasta $ 100.000.000.00 (cien millones de pesos moneda nacional uruguaya) debiendo realizarse los trámites legales, inscrip-

ción y pagos que correspondan". Se deja constancia que se avisó en tiempo y forma a la Inspección General de Hacienda y que no asistió ningún representante de la misma. Para realizar los trámites para aprobación e inscripción de la reforma estatutaria, se faculta al contador Miguel Rozembium y|o Miguel Angel Galantz y|o Alba Tesolin o quienes ellos designen. Aprobándose todo lo actuado por unanimidad, siendo las 9 y 10 horas se da por terminada esta sesión de la asamblea general extraordinaria de accionistas de PLASTELA S. A. — Leopoldo Pick. — Pedro Hinkedier. — Marcos A. Madrid. — Hersz Noechewicz.

Concuerda bien y fielmente con el original que compulsé a fojas veinticuatro y veinticinco del libro de Actas de Asamblea y Directorio de PLASTELA S. A. debidamente certificado por el Registro Público y General de Comercio el diez y ocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho con el número setecientos setenta y cinco al folio ciento catorce del libro número diez y nueve, y yo la suscripta escribana hago constar que de la compulsa de los demás libros certificados pertenecientes a dicha sociedad, así como los estatutos respectivos, surge que el Directorio de la misma, vigente al día de la fecha, está constituído en la siguiente forma: Presidente: Gunter Leopoldo Pick, Secretario: Pedro Hinkedier y Vocal: Armando Madrid. En fe de ello, a solicitud de parte interesada, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a diez de setiembre de mil novecientos setenta y uno.

Testimonio. — Expediente 716|71. — Decimoquinto Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 6 de octubre de 1971. — Señor Juez: está Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de reforma de estatuto de PLASTELA S. A., sancionada en asamblea general extraordinaria celebrada el 26 de junio de 1971, consistente en la modificación del artículo 3.o de los estatutos sociales. Inspector: Eduardo Chavarría. — Eduardo Chavarría. — Jefe de División: U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga. — V.o B.o — El Inspector General de Hacienda: Salvador Strace. — Contador Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. Entrada: 25 de octubre de 1971. Salida: 28 de octubre de 1971. Visto N.o 5969. Señor Juez: puede usted aprobar la reforma de estatutos de autos. — Montevideo, 25 de octubre de 1971. — A. J. Baccino. — Hay un sello que dice: Alejandro J. Baccino, Fiscal de lo Civil de Tercer Turno.

6891. — Montevideo, noviembre 8 de 1971. — Previa reposición y pago de tributos, vuelvan. — Basso. — Tomás. — Pereira.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno. Leopoldo Pick y Pedro Hinkedier por PLASTELA S. A., en los autos caratulados PLASTELA S. A., aumento de capital (Ficha N.o 903|71), al señor Juez dicen: que venimos a oponer, en tiempo y forma el recurso de reposición contra la liquidación de tributos practicada en autos. Fundamentamos dicho recurso en las siguientes consideraciones: 1) Como ya lo ha resuelto en forma acorde la Jurisprudencia, se trata en el caso de un asunto no susceptible de apreciación pecuniaria; media sólo un requisito formal, impuesto legalmente para las reformas estatutarias de las sociedades anónimas, por lo que corresponde aplicar el sellado correspondiente a la jurisdicción, es decir el de pesos 50.00. 2) Es el mismo criterio que informa la posición doctrinaria y práctica de los doctores José Pedro Montero Traibal y Laudelino Vázquez-Netto ("Tributos de Sellos" página 226): "Entendemos coincidiendo con el criterio sustentado por la Oficina Recaudadora, que las gestiones referidas revisten el carácter de un proceso voluntario..." Sostenemos con el apoyo también de la Oficina de Impuestos Directos, que en los casos en los cuales los trámites judiciales obedecen a un aumento de capital, deben sustanciarse en sellados de jurisdicción. Se trata de un requisito de carácter formal no susceptible de estimación pecuniaria. Decimos que es un requisito formal, porque el mismo está impuesto por el orden jurídico vigente, como un contralor de legalidad previo a todo aumento de capital, tendiente a salvaguardar el mismo, por lo que, las gestiones invocadas en el sentido de solicitar aumento de capital, no están referidas a su capital accionario, sino al cumplimiento de normas jurídicas expresas que, persiguiendo un interés público, no son susceptibles de apreciación pecuniaria. Por lo tanto, a nuestro entender, el sellado a aplicar en los casos precedentemente vistos, serán los que correspondan a la jurisdicción donde se hayan iniciado (artículo 238).

Por lo expuesto al señor Juez pedimos: 1. Tenga por interpuesto en tiempo y forma el recurso de reposición de referencia. 2. En su mérito se ordene reliquidar los tributos, tomando como valor de cada foja el de la jurisdicción, es decir $ 50.00. Quiera el señor Juez proveer en todo de conformidad y sin más trámite. — Leopoldo Pick. — Pedro Hinkedier. — M. Kisin. — Mañuel Kisin, Abogado.

Fiscalía de Hacienda de Tercer Turno. Entrada: 1.o de febrero de 1972. Salida: Visto N.o 72. Señor Juez: el suscrito estima arreglados a derecho los fundamentos expuestos por los impugnantes de la planilla de tributos de Fs. 20 vuelta. La gestión de autos, no es evidentemente susceptible de estimación pecuniaria. Al requerirse por el artículo 208 de la ley número 13.318 la previa autorización judicial para el funcionamiento (en este caso "Aumento de capital") de las sociedades anónimas, se persigue la finalidad de establecer un contralor de la legalidad en el funcionamiento de las mismas por razones de interés general y de orden público, elementos que son absolutamente independientes del volumen patrimonial del giro de las sociedades de la referencia. Por consiguiente puede accederse a lo solicitado en los petitorios del escrito en vista. — Montevideo, febrero 4 de 1972. — A. C. González Murguiondo. — Hay un sello que dice: Alejandro C. Murguiondo, Fiscal Nacional de Hacienda de Tercer Turno.

464. — Montevideo, febrero 19 de 1972. — Vistos: sin que se comparta el criterio sustentado ,atento a la conformidad manifestada por el señor representante del Ministerio Fiscal, procédase de acuerdo a lo peticionado en el petitorio segundo de Fs. 21 vuelta. — Basso. — Tomás Pereira.

3232. — Montevideo, mayo 8 de 1972. — Vistos: atento a lo que resulta de autos y a lo preceptuado por los artículos 206 y siguientes de la ley N.o 13.318 del 28 de diciembre de 1964, apruébase la modificación de los estatutos de PLASTELA S. A., en los términos del acta de Fs. 9 y vuelta, en consecuencia inscríbase y publíquese en la forma de ley. Expídase certificado, háganse desgloses y archívense. Honorarios fiscales: cuarenta y dos mil pesos. — Basso. — Tomás Pereira.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen agregados de fojas diecinueve, diecinueve vuelta, veinte, veintiuno, veintiuno vuelta, veintidós, veintidós vuelta, veintitrés, y veinticuatró, de los autos radicados ante este Juzgado, caratulados PLASTELA S. A. Aumento de capital. (Ficha número 903|71), haciéndose constar que la providencia número tres mil doscientos treinta y dos, de fecha ocho de mayo de mil novecientos setenta y dos, precedentemente testimoniada, fue notificada a la parte interesada el día doce de mayo de mil novecientos setenta y dos. En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente testimonio, que sello, signo y firmo en Montevideo, a quince de mayo de mil novecientos setenta y dos. — Escribana Manuela Failache, Actuaria Adjunta.

Registro Público de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y dos a las 14 y 45 horas e inscripto en este Registro con el N.o 25 al folio 99 del libro número 2 de estatutos. — Escribano Alberto Brugnoni, Director.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 8 de junio de 1972. — José T. Pereira, Actuario.

$ 28.416.00. — 1|pub. — 10799.

DURBAN S. A.

Sarandí 333, Esc. 3

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó: "DURBAN S. A." solicitando la cancelación de su personería jurídica, lo que se transcribe a continuación:

TESTIMONIO

Asamblea general extraordinaria

En Montevideo, el día 30 de marzo de 1970, siendo las 12 y 30 horas; se reúne la asamblea general extraordinaria de accionistas de DURBAN S. A. en el local de la calle Sarandí 333, escritorio 3.

Asisten los señores John Henry Borrows con un capital de $ 20.000 (veinte mil pesos) y con derecho a 2 votos y John D. Ayling con un capital de $ 20.000 y con derecho a 2 votos. El total del capital representado en la asamblea asciende pues a $ 40.000 y 4 son los votos que el mismo representa.

Por estar presente la totalidad del capital integrado y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos sociales no se publicaron convocatorias, habiéndose comunicado en tiempo y forma a la Inspección General de Hacienda no asistiendo delegado de la misma.

Puesta a estudio la orden del día, cuyo único punto es la disolución de la sociedad, se resuelve por unanimidad encomendar a OBI S. A. los trámites necesarios para llegar a la concreción de dicha finalidad, ratificando así lo actuado en ese sentido por el Directorio.

Siendo las 12 y 45 horas y no habiendo para más, se levanta la sesión, encomen-

dándose al señor John D. Ayling para que firme el acta correspondiente, conjuntamente con el Presidente. — John D. Ayling. — Rodolfo Ayling".

Concuerda lo precedentemente testimoniado con su original del mismo tenor que luce a fojas veintitrés del libro de actas de Directorio y asamblea de "DURBAN S. A." anotado en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 5692 al folio 388 del libro 13, que tengo a la vista.

En fe de ello expido el presente que signo y firmo en Montevideo el veinticuatro de abril de mil novecientos setenta. — Hay un signo notarial. — Juan Antonio Casal. Escribano. — Un sello que dice: Juan Antonio Casal, Escribano.

Testimonio. — Montevideo, 28 de diciembre de 1971. — Subjefe de División (I.), Contador Carlos R. Buono. Del análisis del registro contable de la empresa DURBAN S. A., libro Diario, certificado el 7 de agosto de 1963 por el Registro Público y General de Comercio, se desprende que ha hecho efectivo la liquidación de su pasivo y reintegro de su capital integrado a los accionistas, según consta a fs. 21, 22 y 23 del mencionado libro Diario. En cuanto a la inutilización de sus acciones, ha tenido a la vista las mismas por un valor nominal de pesos 40.000 cruzadas con la leyenda "Anulada por disolución de sociedad según asamblea general extraordinaria del 30 de marzo de 1970, transcripta en libro de actas de fs. 23". Dicho importe representa el total del capital integrado a la fecha mencionada. — Inspector: J. Ponce de León. — Contador Jorge Ponce de León.

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 24 de febrero de 1972. — Señor Juez: como resulta de los recaudos agregados a fs. 12 e informe de fs. 26, la sociedad DURBAN S. A. se ha disuelto y liquidado definitivamente extinguiéndose como persona jurídica de derecho privado. Corresponde por consiguiente, a juicio de esta Inspección General, acceder a la solicitud citada en escrito de fs. 14, cancelando a DURBAN S. A. la autorización que le fuera concedida para funcionar por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 6 de mayo de 1962. — Jefe de División: U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga. — Oficial: H. Núñez. — Heber Núñez. — V.o B.o El Inspector General de Hacienda: Salvador Strace — Contador Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Entrada 24 de marzo de 1972. — Salida 24 de marzo de 1972. — Visto Nº 1335. — Hay un sello que dice: Alejandro J. Baccino, Fiscal de lo Civil, Tercer Turno.

3271. — Montevideo, abril 6 de 1972. — Visto: por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público se resuelve cancelar la autorización que le fuera concedida para funcionar a "DURBAN S. A.". Expídase testimonio, háganse los desgloses, regístrese y publíquese por los interesados y acreditadas las publicaciones de ley, archívese. — Broqua. — Luis E. Fontana.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado, con los originales de su tenor que lucen a fojas veintiséis a veintiséis vuelta, veintisiete y veintisiete vuelta de los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "DURBAN S. A." Disolución. (E-1123|1970), haciéndose constar que la providencia número tres mil doscientos setenta y uno del seis de abril de mil novecientos setenta y dos, fue notificada a la parte interesada el once de abril de mil novecientos setenta y dos.

En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a doce de abril de mil novecientos setenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y dos a las 15 y 35 horas e inscripta en este Registro con el N.o 35 al folio 129 del libro N.o 2 de Estatutos. — Escribano Alberto Brugnoni, Director.

Y a los efectos legales se hace esta publicación en Montevideo a 7 de junio de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 10.500. — 1|pub. — 10990.

DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

(Inscripción de sus Estatutos)

Rivera 4757

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA SOCIEDAD ANONIMA Estatuto y Matrícula (D6|71), se hace saber que ante esta oficina se presentó DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus Estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de Constitución

En Montevideo, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, reunidos los abajo firmantes, han resuelto fundar una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.o Con la denominación de DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una sociedad anónima, que tendrá su domicilio legal en Montevideo, pudiendo su Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años desde la fecha.

Art. 2.o El objeto de la sociedad será: A) Comprar, vender, importar, exportar, y elaborar toda clase de especialidades farmacéuticas, productos químicos, artículos de perfumería y tocador y toda clase de productos relativos al ramo de farmacia y droguería. B) Efectuar representaciones o comisiones de los mismos bienes y de toda otra clase de bienes, ya sea en el mercado interno o internacional. C) Comprar, vender, permutar, hipotecar y prometer en venta, construir y fraccionar, administrar por cuenta propia o de terceros y explotar en general toda clase de bienes inmuebles urbanos o suburbanos, inclusó bajo el régimen de las leyes números 8,733 y 10,751.

CAPITULO II

Capital y Acciones

Artículo 3.o El capital autorizado será de $ 20.000.000.00 (veinte millones de pesos m|n), representado por acciones al portador de diez mil pesos cada una. Podrán emitirse títulos de varias acciones.

Art. 4.o Las acciones podrán integrarse en dinero, bienes muebles o inmuebles. Mientras no estén integradas totalmente, harán sus veces certificado provisorios. Serán indivisibles, sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista. En caso de emisiones futuras los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda. Las acciones irán firmadas por dos directores.

CAPITULO III

De las Asambleas

Artículo 5.o Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. La asamblea ordinaria se convocará dentro de los ciento ochenta días del balance y será de su competencia: A) Considerar el balance de situación y resultados y el proyecto de distribución de utilidades presentados por el directorio y B) Designar directorio, síndicc y suplentes. La asamblea extraordinaria tendrá lugar cuando sea convocada por el directorio o síndico, o a solicitud de accionistas que representen, por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de los treinta días de presentada la solicitud.

Disposiciones comunes a asambleas ordinarias y extraordinarias

Artículo 6.o La asamblea se convocará mediante una publicación en el "Diario Oficial" y otra en un diario de la capital, realizadas con dos días de anticipación al de la asamblea. Las publicaciones no serán necesarias cuando se encuentre representado en la asamblea la totalidad del capital integrado, debiéndose en este caso dar aviso a la autoridad administrativa correspondiente con 48 horas de anticipación.

Art. 7.o El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiéndose cerrar en el momento de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras.

Art. 8.o La asamblea sesionará válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora fijada por la convocatoria, sesionará con cualquier asistencia.

Art. 9.o. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Diez acciones darán derecho a un voto, con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta poder.

CAPITULO IV

Del Directorio

Artículo 10. La administración y representación de la sociedad será ejercida por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros, designados por asamblea, que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser relectos. Permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean relegidos. El cargo de Director, podrá recaer en una persona jurídica. La asamblea podrá designar suplentes así como sustituir a uno o más miembros, aún antes de la expiración de sus mandatos, sin que se origine indemnización de ninguna especie.

Art. 11. El Directorio funcionará válidamente con la presencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos, por la mayoría absoluta del total de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por

mayoría simple. Si se produjera empate, decidirá el Presidente. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, por otro Director o por un tercero mediante carta poder o telegrama, pero serán responsables de las resoluciones adoptadas como si fueran propias.

Art. 12. Sin perjuicio de sus cargos, los Directores podrán desempeñar otras funciones en la sociedad, pudiendo percibir remuneraciones por sus tareas, las que serán fijadas provisoriamente por el Directorio y ratificadas en la primer asamblea.

Art. 13. Dos Directores cualesquiera, actuando conjuntamente, o un Director especialmente designado, son los representantes legales de la sociedad. No obstante por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a una o más personas o Directores, en la forma que juzgue más conveniente.

Art. 14. Dentro de los límites establecidos en el artículo diez, el Directorio podrá aumentar el número de miembros y designar las personas que ocuparán los nuevos cargos, del mismo modo, en caso de vacancia en los cargos de Directores, si no existieren suplentes; el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes, aún en el caso de quedar integrado por un único miembro.

Art. 15. El Directorio en la primera sesión que realice después de la elección elegirá un Presidente y un Secretario.

Art. 16. Las resoluciones del Directorio se harán constar en el libro de actas correspondiente, las que serán firmadas por el Presidente y el Secretario, teniendo con esos requisitos valor legal.

Art. 17. El Directorio está investido de los más amplios poderes, para la dirección y administración con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la sociedad. A vía de ejemplo, se especifican las siguientes: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, por cuenta propia o de terceros, gravar en garantía, para sí o para terceros y explotar en general toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o tomar prestado a y de particulares, bancos oficiales o privados, quedando autorizado a recibir préstamos del Banco Hipotecario del Uruguay; C) Realizar toda clase de operaciones civiles comerciales o de administración, pudiendo otorgar garantías personales o reales: D) Representar a la sociedad en pleitos y en especial en los casos establecidos en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil: E) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las emisiones, pudiendo entregar o recibir dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera o enajene, así como para retribuir servicios, iniciativas, gastos de constitución de la misma u otros.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 18. Cuando la asamblea lo resuelva o lo exija la ley, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que en oportunidad se fijarán. El nombramiento podrá recaer en una persona física o jurídica.

CAPITULO VI

Balance y utilidades

Artículo 19. La fecha de balance será fijada por el Directorio, pudiendo éste cambiarla cuando lo crea conveniente, debiendo dar aviso al organismo competente.

Art. 20. De las utilidades líquidas se restará para reservas, Directorio, Síndico y personal los porcentajes que resuelva la asamblea. El remanente se distribuirá entre los accionistas. Aprobado el reparto de utilidades por la asamblea estas se distribuirán en las condiciones que la misma fije.

Art. 21. El Directorio podrá disponer la distribución de un Dividendo provisorio, que no supere las utilidades comprobadas.

CAPITULO VII

Disolución, liquidación y reforma

Artículo 22. Tanto para la disolución y liquidación de la sociedad, como para la reforma de estos estatutos, será necesario el voto conforme de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado.

Disposiciones transitorias

Artículo 23. Corresponde a los fundadores actuando conjunta o separadamente: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha; B) Hasta que el Directorio entre en funciones serán los representantes legales de la sociedad con las atribuciones que el estatuto confiere al Directorio.

Art. 24. Quedan autorizados los fundadores y Milton Sans, o la persona que cualquiera de ellos designe, por mandato privado, para que conjunta, separada o alternativamente, gestionen la aprobación de estos estatutos, con facultades para modificar su texto e inscribirlos en las oficinas públicas que corresponda. — Alberto Mirazzo. — A. Chiappe. — R. Sagristá.

Néstor Walter Sosa, escribano; Certifico: que las firmas que anteceden corresponden a don Alberto Mirazzo, oriental, mayor de edad, casado con doña María Mercedes G. Cabrera, oriental, mayor de edad, domiciliados en la finca número cuatro mil setecientos cincuenta y siete de la avenida Rivera; a don Alberto Chiappe, oriental, mayor de edad, casado con doña Lidia Hernández, oriental, mayor de edad y domiciliados en la finca número dos mil seiscientos ochenta, apartamiento trescientos dos de la calle Juan M. Pérez y a don Ricardo Sagristá, oriental, mayor de edad casado con doña Alba Corrales, oriental, mayor de edad y domiciliados en la finca número mil cuatrocientos veintiséis, apartamiento ocho de la calle Venezuela, todos ellos personas hábiles. — En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta. — Hay un signo notarial. — Néstor Walter Sosa, Escribano. — Un sello que dice: Néstor Walter Sosa, Escribano.

Testimonio

Expediente 52|71. — 9.o Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 26 de febrero de 1971. — Señor Juez: Esta Inspección General no tiene observaciones que formular el proyecto de estatutos de DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA S. A. Se ha dado cumplimiento a los requisitos de suscripción e integración de capital, como resulta del certificado agregado, expedido por esta Oficina. — Jefe de División U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga. — Eduardodo Chavarría. — Eduardo Chavarría

V.o B.o: El Subinspector General de Hacienda Interino Salvador Strace. — Contador Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Entrada: 2 de marzo de 1971. Salida: 3 de marzo de 1971. — Visto N.o 581. — Señor Juez: Esta Fiscalía comparte en todo con lo manifestado por la Inspección General de Hacienda. — Montevideo, marzo 3 de 1971. — A. J. Baccino. — Un sello que dice: Alejandro J. Baccino, Fiscal de lo Civil de Tercer Turno.

1.440. — Montevideo, 8 de marzo de 1971. — Vistos: Por lo que resulta de autos y con el señor Fiscal, apruébanse y autorízanse los estatutos de DITRIBUIDORA FARMACEUTICA S. A. Decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas. Expídase testimonio de lo actuado y remítase al Registro Público y General de Comercio. Háganse saber el texto de la presente resolución a la Inspección General de Hacienda, así como la fecha de su notificación a los interesados. Previa liquidación y pago de tributos, expídase testimonio, háganse los desgloses y archívese (honorarios $ 20.000.00). — Schiaffino. — César Lanata Sanguinetti.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado, con el original de su tenor que luce a fojas nueve, nueve vuelta y diez, de los autos radicados en este Juzgado, caratulados: DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA SOCIEDAD ANONIMA. "Estatuto y Matrícula" (D|6|71), haciéndose constar que la providencia número mil cuatrocientos cuarenta, del ocho de marzo de mil novecientos setenta y uno, precedentemente testimoniada, fue notificada a la parte interesada el diez de marzo de mil novecientos setenta y uno.

En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a once de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Hay un signo notarial. — César Lanata Sanguinetti. — Un sello que dice: César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy dos de abril de mil novecientos setenta y uno, a las 15 y 20 horas e inscripta en este Registro con el N.o 47 al F.o 231 del Libro N.o 2 de Estatutos. — Alberto Brugnoni. — Un sello que dice: Esc. Alberto Brugnoni, Director.

Se cumplió con el artículo 339 de la ley N.o 12.804, según recibo N.o 397.587, de fecha 27 de abril de 1971, expedido por la Dirección General de Impuestos Directos. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 15 de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

$ 43.696. — 1|pub. — 10991.

MAR BRAVA S. A.

25 de Mayo 444

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado MAR BRAVA S. A., solicitando la aprobación e inscripción en el Registro Público y General de Comercio, de los estatutos que se transcriben.

Acta de Constitución de

MAR BRAVA S. A.

En Montevideo a los 15 días del mes de noviembre de 1971, reunidos los firmantes

en la calle 25 de Mayo 444, piso 2.o, aprueban el siguiente:

Estatuto:

Denominación, domicilio, duración

Artículo 1.o Constitúyese una sociedad anónima denominada MAR BRAVA S. A., que se regirá por los siguientes estatutos y por las leyes vigentes. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto será: a) La adquisición, compra venta, construcción, permuta, arrendamiento e hipoteca de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros; b) La adquisición de toda clase de bienes y derechos por cuenta propia y|o de terceros, pagando el precio en efectivo o por entrega de acciones; c) Comercialización, industrialización, fabricación, exportación, importación, de toda clase de bienes muebles, máquinas, repuestos, mercaderías, o materias primas, por cuenta propia o de terceros, comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicas químicas, transporte, comunicaciones, automotriz, alimentación, marítima, extractiva, prensa, papelería, imprenta, joyería, orfebrería y relojería y frutos del país; d) Instalar toda clase de industrias y comercios relacionados con el inciso anterior, en carácter de socio o copartícipe; e) Ejercer representaciones, mandatos, corretajes, comisiones o consignaciones, prestar asesoramiento técnico, dar servicios de cualquier índole, de publicidad y de turismo. Para obtener su fin, podrá realizar cualquier clase de operaciones y contratos lícitos que se refieran al objeto social y que no se opongan a las leyes vigentes.

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3.o El capital se fija en la suma de $ 5.000.000.00 (cinco millones de pesos) representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que podrán emitirse en títulos representativos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones estarán firmadas por dos directores. El Directorio resolverá sobre todo lo relativo a la emisión de acciones. La suscripción e integración de acciones implica la aceptación de estos estatutos y de las resoluciones del Directorio y la asamblea dentro de su competencia, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley N.o 3.545.

Directorio

Artículo 4.o El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea, pudiendo ser reelectos. El primer Directorio será electo por los fundadores, con un plazo máximo de seis meses a partir de la aprobación de estos estatutos por el Poder Judicial.

Art. 5.o Dentro de los límites del artículo anterior el Diretorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. En caso de renuncia, fallecimiento o ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir sustituto. Sesionará válidamente cuando estén presentes o representados la mayoría de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes, decidiendo el presidente en caso de empate.

Art. 6.o El Directorio designará un presidente, pudiendo además nombrar un vice, secretario y tesorero. Representan legalmente a la sociedad dos directores, actuando conjuntamente. Por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación. Podrá otorgar poderes generales y|o especiales indicando en cada caso el alcance de los mismos. Cualquier director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser director.

Art. 7.o El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Asambleas

Artículo 8.o Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiere. Podrán solicitar su convocatoria, accionistas que representen el 25 o|o del capital integrado, teniendo el Directorio, en este caso, un plazo de treinta días, para efectuar dicha convocatoria. Se reunirán mediante una citación hecha en el "Diario Oficial" con cinco días de anticipación. Estando representada la totalidad del capital integrado en la asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria cumpliéndose las normas legales y reglamentarias vigentes.

Art. 9.o La convocatoria deberá expresar: orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas, aún las extraordinarias, convocadas para tratar los temas a que hace referencia la ley del 19 de julio de 1909, se consideran válidamente constituídas, cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 10. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada cinco acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder. Los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 11. Las asambleas generales ordinarias se realizarán anualmente dentro de los seis meses de terminado el ejercicio y tendrán por objeto:

a) Consideración de los documentos presentados por el Directorio e informe del Síndico, si lo hubiere; b) Determinación del número de Directores, elección de los mismos y del Síndico si correspondiera; c) Resolver sobre cualquier tema incluído en el orden del día.

Síndico

Artículo 12. Si la asamblea general de accionistas lo cree conveniente podrá encargar, determinando sus atribuciones, la fiscalización de la Sociedad a un Síndico, quien durará un año en sus funciones.

Ejercicio, balance utilidades

Artículo 13. El ejercicio social durará un año, fijando el primer Directorio la fecha de cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente.

Art. 14. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades. La asamblea aprobará o no los recaudos presentados por el Directorio.

Disolución y liquidación

Artículo 15. La Sociedad se disolverá: a) Por expiración del término si la asamblea no resuelve prorrogarlo; b) En los casos previstos por las leyes; c) Cuando los resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto. La asamblea resolverá sobre la forma de liquidación y designará liquidador o liquidadores.

Generales y transitorias

Artículo 16. Corresponde a los fundadores, por mayoría de votos y con las facultades que estos estatutos confieren al Directorio, realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., sin limitación alguna, con amplias facultades de administración y disposición, hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 17. Se autoriza asimismo a los fundadores y al señor Roberto Pérez, para que conjunta o separada o alternativamente obtengan la aprobación de este Estatuto, con facultad para modificarlo y procedan a la inscripción de la Sociedad en las Oficinas Públicas. — Milton Valsecchi. — Luis A. Robirú. — Jorge W. Fernández. — Carlos Alberto Dendy, Escribano.

Certifico que: A) Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento que llevan los nombres de Milton Valsecchi, Luis Alberto Robirú y Jorge Wáshington Fernández, quienes expresaron ser orientales, mayores de edad, casados respectivamente con Dina Bonacker, Mabel Pioli y Graciela Blanca Sordo y domiciliarse en esta ciudad, calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos cuarenta y cuatro; B) Los nombrados leyeron el texto que precede, manifestando que el mismo contiene el texto completo de estatutos de MAR BRAVA SOCIEDAD ANONIMA y así lo otorgaron, solicitando del suscrito Escribano proceda a la certificación de sus firmas.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a quince de noviembre de mil novecientos setenta y uno con el N.o 259. — Carlos Alberto Denby, Escribano.

Testimonio

Expediente 931|71. — Decimocuarto Turno. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 13 de diciembre de 1971. — Con esta fecha se agrega un certificado de suscripción e integración de capital. — Conste.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 14 de diciembre de 1971. — Sr. Juez: Esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatuto de MAR BRAVA S. A. Se dio cumplimiento a los requisitos de suscripción e integración de capital, según el certificado expedido por esta Oficina y glosado a Fs. 5. — (Fdo.): Héber Núñez. — Ulises Icasuriaga. — Cr. Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 5.187. — Sr. Juez: Puede usted aprobar los Estatutos en vista y ordenar su inscripción. — Montevideo, diciembre 22 de 1971. — (Fdo.): Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

N.o 639. — Montevideo, febrero 2 de 1972. — Vistos: Atento a lo que surge de autos y, de conformidad con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébense los Estatutos de MAR BRAVA S. A., autorizándose su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones soli-

citadas. Y liquidados y satisfechos los tributos, expídase testimonio, publíquese y comuníquese; háganse los desgloses pertinentes y oportunamente, archívese. — Silva Delgado. — Luis A. Mora Rivas.

Se deja constancia de que el auto número 639, de fecha 2 de febrero de 1972, fue notificado el día 29 de febrero de mil novecientos setenta y dos. Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original del mismo tenor que luce a Fs. 5, 5v. y 7 del expediente caratulado MAR BRAVA S. A. tramitado ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno. Ficha N.o 1.369 bis, del año 1971. En fe de ello, de mandato judicial y a pedido de parte interesada, expido el presente testimonio, a los veintinueve días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy diecisiete de marzo de 1972 e inscripto en este Registro con el N.o 99 al F.o 407 v. del Libro N.o 1 de Estatutos. — Escribano Alberto Brugnoni, Director.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 31 de abril de mil novecientos setenta y dos. — Brunilda Pérez Santana, Actuaria Adjunta.

$ 30.592.— 1|pub. — 11257.

CARSSON S. A.

Misiones 1371 (Escr. 41)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

Reforma de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: CARSSON S. A. solicitando la aprobación e inscripción de la reforma introducida en sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO

Acta de asamblea extraordinaria

En Montevideo, a los 20 días de mes de mayo de 1968, siendo las 18.30 horas se reunen en el local de calle Misiones 1371 escritorio 41, los accionistas de CARSSON SOCIEDAD ANONIMA en asamblea extraordinaria. Asisten los siguientes accionistas: doctor Marcos Hounie, con pesos 140.000.00 (ciento cuarenta mil pesos v|n) de capital y derecho a 6 votos y el señor Roberto Lumaca, con $ 10.000.00 (diez mil pesos v|n) de capital y derecho a 2 votos. Está representada la totalidad del capital integrado de la sociedad, de pesos 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos v|n), según las registraciones a folio N.o 9 del libro "Registro de Accionistas y asistencia a asamblea", certificado por el Registro Público y Gral. de Comercio. Ocupa la presidencia el Dr. Marcos Hounie. No asiste el representante de la Inspección General de Hacienda. Se pasa a considerar el orden del día: Reforma de Estatutos. Se resuelve por unanimidad, modificar el artículo tercero de los Estatutos, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3.o El capital autorizado de la sociedad se fija en $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) que se dividirán en acciones de mil pesos cada una. Las acciones serán emitidas en títulos nominativos representativos de una o más acciones".

A los efectos de realizar la citada reforma estatutaria, se faculta a los señores contador Moisés Cohen Berro y Roberto Lumaca para que, conjunta y|o separadamente presenten escritos, acepten modificaciones, realicen publicaciones, etcétera, y en general, realicen todos los trámites necesarios ante las oficinas públicas y fiscales. No habiendo más asuntos para tratar se da por finalizada la reunión cuando son las 19 horas, dejándose las siguientes constancias: El Directorio de la sociedad está integrado por los señores Marcos Hounie y Mario Hounie, quienes fueron elegidos por la asamblea general ordinaria realizada en el día de hoy y durarán un año en sus funciones. La relación de capitales de la sociedad es la siguiente: Capital Autorizado: $ 50.000.00. Capital suscripto: Capital integrado: $ 150.000.00. — R. D. Lumaca — Marcos Hounie.

Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor que he tenido a la vista. En fe de ello y de acuerdo al artículo 10 de la ley N.o 13.608, expido el presente, en papel simple que sello, signo y firmo, en Montevideo a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Juan Antonio Magariños, Escribano.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno. — Marcos Hounie y Mario Hounie, Presidente y Secretario respectivamente del Directorio de CARSSON S. A. constituyendo domicilio en Misiones 1371, escritorio 41, al señor Juez dicen: a) Que la aludida sociedad anónima se dedica a actividades agropecuarias en inmuebles rurales; b) La ley N.o 13.608 de 8 de setiembre de 1967 dispuso en su artículo 9.o que las sociedades anónimas podrían poseer y explotar inmuebles rurales cuando la totalidad de su capital accionario estuviera representado por acciones nominativas; c) A efectos de cumplir con la exigencia legal la asamblea de accionistas decidió por unanimidad proceder a la transformación de las acciones al portador en nominativas y a modificar el artículo 3.o de sus estatutos en la forma que se consigna en el acta cuyo testimonio se agrega; d) Por tratarse de una modificación de estatutos dispuesta por la ley, su cumplimiento exime de presentar los certificados habitualmente exigidos para estos trámites, así como la exoneración de tributos tal como lo dispone el artículo 10 de la citada ley. Por lo expuesto al señor Juez piden: que previos los trámites pertinentes se apruebe la modificación de los estatutos de modo que su artículo 3.o quede redactado en la forma que se expresa. — Marcos Hounie. — Mario Hounie. — Dario Quelgeiro, Abogado.

Testimonio. — Expediente 1.091|69. — Décimo Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 8 de setiembre de 1969. — Señor Juez: Previamente a que esta Inspección General se expida sobre la gestión de reforma estatutaria promovida por CARSSON S. A., corresponde se justifique si se dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 234 ley número 13.637 (años 1968 y 1969) y artículos 58, 80 y 108 de la ley N.o 12.804 (Oficina Impuesto a la Renta). — Oficial Heber Núñez. — Jefe de División Ulises Icasuriaga. — Vo. Bo. — El Encargado de Despacho de la Inspección General de Hacienda Contador Salvador Strace.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno. — Marcos Hounie y Mario Hounie, por CARSSON SOCIEDAD ANONIMA "Reforma de estatutos" (Ficha V 359|69) al señor Juez decimos: 1.o) Que oportunamente iniciamos estos procedimientos tendientes a obtener la reforma de los estatutos de la sociedad que representamos, de acuerdo a lo preceptuado por la ley N.o 13.608 de 8 de setiembre de 1967; 2.o) Que hallándose actualmente detenido dicho trámite y con la finalidad de continuar el mismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 333 de la ley N.o 13.737 en su actual redacción establecida por el artículo 412 de la ley N.o 13.892 de 19 de octubre de 1970, al señor Juez solicitamos: Se ordene la prosecución del trámite de reforma de estatutos de la sociedad CARSSON S. A. iniciado en estos autos, por ser suficiente a tales efectos, el estatuto vigente de la misma y el acta de asambleas que acredita la reforma requerida, los cuales lucen agregados a estos obrados. Quiera el señor Juez así resolverlo. — Marcos Hounie. — Mario Hounie. — Alfredo de Torres Bosch, Abogado.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno. — Marcos Hounie y Mario Hounie, por CARSSON S. A. "Reforma de Estatutos" (Ficha 359|69), al señor Juez decimos; 1.o) Que por auto 2.285 se hizo remisión al auto 8.529 de Fs. 9; 2.o) Que en nuestro escrito precedente, sobre el que recayera el citado auto 2.285, citamos el artículo 333 de la ley 13.737 en la actual redacción establecida por el artículo 412 de la ley 13.892 de 19 de octubre de 1970. Dicho artículo expresa, en lo que interesa a este trámite que para tramitar judicialmente la reforma de los estatutos de sociedades anónimas y su inscripción en el Registro Público y General de Comercio, sólo se exigirá el estatuto o contrato vigente y el instrumento que acredita la reforma. En base a ello es que solicitamos la prosecución del trámite iniciado ya que, conforme al mencionado artículo 333 son suficientes para ello, el estatuto vigente y el acta que acredita la reforma, que lucen agregados a estos autos, sin que sea necesario cumplir con las exigencias formuladas oportunamente por la Inspección General de Hacienda. Por lo expuesto, al señor Juez pedimos: Que en mérito a lo expresado, se ordene la prosecución de estos procedimientos por ser legalmente suficientes para ello, los estatutos vigentes de la Sociedad cuya reforma motiva este trámite y el acta de asamblea donde se dispone la reforma de los mismos, recaudos que fueron agregados oportunamente a estos autos. Quiera el señor Juez así resolverlo. — Marcos Hounie. — Mario Hounie. — Alfredo de Torres Bosch, Abogado.

Expediente 886|71. — Décimo Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 18 de noviembre de 1971. — Sr. Juez: En mérito a lo dispuesto en el artículo 412 de la ley N.o 13.892 de 19 de octubre de 1970, se han contemplado las objeciones formuladas por esta Inspección General al proyecto de reforma de estatutos de CARSSON S. A. — Inspector Eduardo Chavarría. — Jefe de Div. Ulises Icasuriaga. — V.o B.o: El Inspector General de Hacienda Cr. Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Visto N.o 7.097. — Señor Juez: Puede usted aprobar la reforma de estatutos de autos. — Montevideo, diciembre 7 de 1971. — Alejandro J. Baccino, Fiscal de lo Civil de Tercer Turno. — 15.549. — Montevideo, diciembre 17 de 1971. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil y por lo que resulta de autos, se resuelve: Aprobar la reforma de estatutos de "CARSSON SOCIEDAD ANONIMA", autorizando la misma, previa la inscripción pertinente en el Registro Público y General de Comercio, pidiéndose a dichos efectos testimonio de lo actuado y remitiéndose el acta de reforma. Efectuada la inscripción, háganse las publicaciones y justificadas, ofíciese a la Inspección General de Hacienda (artículo 405 del Código de Comercio) adjuntando testimonio. Oportunamente, liquidado y repuesto el sellado, archívese. — Francisco Amílcar D'Angelo. — B. Pereda de Ruiz.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y dos a las 16 y 40 horas e inscripto en este Registro con el N.o 16 al F.o 70 del Libro N.o 2 de Estatutos. — Esc. Alberto Brugnoni.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, seis de junio de mil novecientos setenta y dos. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$ 24.00.00 — 1|pub. — 11309.

COMPAÑIA EXHIBIDORA NACIONAL S. A. (C.E.N.S.A.)

Colonia 1319

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

(Reforma de sus Estatutos)

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: COMPAÑIA EXHIBIDORA NACIONAL S. A. (C.E.N.S.A.). "Reforma de Estatuto" (Ficha E-280|1972), se hace saber que ante esta Oficina se presentó COMPAÑIA EXHIBIDORA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA (C.E.N.S.A.), solicitando la inscripción de la Reforma de sus Estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO

Acta

En Montevideo, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, siendo las once y treinta horas, se reúnen los accionistas de la COMPAÑIA EXHIBIDORA NACIONAL S. A. (CENSA) en su sede social de la calle Colonia 1319, en asamblea general extraordinaria. Asisten los siguientes accionistas:

Accionista: Miguel Páez Vilaró, Cantidad acciones: 46.667, Valor: $ 70.00, Capital $ 3.266.690.00, Votos: 6.
Accionista: Francisco Caldeyro, Cantidad acciones, 245, Valor: $ 70.00, Capital: $ 17.150.00, Votos: 4.
Total de Acciones: 46.912, Capital: $ 3.283.840.00.

El capital asistente a la asamblea representa el 80,74 o|o del capital integrado. No asiste Inspector de la Inspección General de Hacienda. — El señor Presidente manifiesta que estando válidamente constituída la asamblea, de acuerdo con los artículos 29 y 30 de los Estatutos, da por iniciado el acto tratándose de inmediato la orden del día: 1.o) Modificación de los Estatutos Sociales. Se aprueba por unanimidad la modificación de los siguientes artículos que se transcriben a continuación:

"Artículo 5.o El capital social será de $ 200.000.000 (doscientos millones de pesos) moneda nacional uruguaya, representado en acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una.
Artículo 34. En la votación de las Asambleas, los votos de los accionistas se computarán de la siguiente manera: un voto por cada veinte mil acciones, no pudiendo ningún accionista exceder el número de seis votos ni por derecho propio ni por delegación, de conformidad con lo establecido en el artículo 420 del Código de Comercio".

2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. Son designados los accionistas presentes, señor Miguel Páez Vilaró y señor Francisco Caldeyro. No siendo para más se da por finalizado el acto. — F. Caldeyro. — M. Páez Vilaró.

Concuerda, con el original del mismo tenor, que he tenido a la vista y con el cual he cotejado este testimonio.

En fe de ello y a solicitud de la COMPAÑIA EXHIBIDORA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA (CENSA) lo sello, signo y firmo en Montevideo, el veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y uno. — Hay un signo notarial. — S. Bonavita. — Hay un sello que dice: Stelio Bonavita, Escribano.

Testimonio. — Exp. 104|972. — Segundo Turno. — Inspección General de Hacienda, (División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 16 de marzo de 1972. — Señor Juez: Esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de reforma de estatuto de COMPAÑIA EXHIBIDORA NACIONAL S. A. (CENSA), resuelta en Asamblea General de Accionistas celebrada el 26 de abril de 1971, consistente en la modificación de los artículos 5.o y 34 de los estatutos sociales. — Jefe de División: U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga. — Inspector: Eduardo Chavarría. — Eduardo Chavarría. — V.o B.o — El Inspector General de Hacienda: Salvador Strace, Contador Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Entrada 11 de abril de 1972. — Salida, 11 de abril de 1972. — Visto N.o 1582. — Señor Juez: Sin observaciones. — Montevideo, 11 de abril de 1972. — A. J. Baccino. — Un sello que dice: Alejandro J. Baccino, Fiscal de lo Civil de Tercer Turno.

3800. — Montevideo, abril 27 de 1972. — Vistos: Por lo que resulta de autos, lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el M. Público y lo establecido en los artículos 403 y siguientes del Código de Comercio modificados por ley N.o 13.318, artículos 206 y siguientes, se resuelve: Aprobar los Estatutos de COMPAÑIA EXHIBIDORA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA (CENSA) en cuanto a la modificación de los artículos 5.o y 34 de sus Estatutos según testimonio notarial de fs. 67, con un capital de pesos 200.000.000.00 (doscientos millones de pesos) autorizando la aplicación de las nuevas normas previa la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio y las publicaciones legales. Justificadas estas últimas, ofíciese a la Inspección General de Hacienda a los efectos del artículo 405 del Código de Comercio;; expídase testimonio, háganse los desgloses correspondientes y archívese. — Maestro. — Luis E. Fontana.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado, con los originales de su tenor que lucen a fojas ciento dos, ciento dos vuelta y ciento cinco y vuelta de los autos radicados en este Juzgado, caratulados: COMPAÑIA EXHIBIDORA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA (C.E.N.S.A.) Reforma de estatuto (Ficha E-280|1972), haciéndose constar que la providencia precedentemente testimoniada fué notificada a la parte interesada el 2 de mayo de mil novecientos setenta y dos.

En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo a tres de mayo de mil novecientos setenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy 25 de mayo de mil novecientos setenta y dos a las 17 y 25 horas, e inscripto en este Registro con el N.o 17 al Folio 72 del Libro N.o 2 de Estatutos. — Alberto Brugnoni. — Hay un sello que dice: Alberto Brugnoni, Director.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 6 de junio de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 91.833.00. — 1|pub. — 11412.

BAMA INTERNATIONAL S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimotercer Turno

(Reforma de Estatutos)

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimotercer Turno, se hace público que por ante este Juzgado, se ha presentado BAMA INTERNATIONAL S. A., solicitando la aprobación e inscripción de la reforma introducida en sus Estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

María A. Bartesaghi de Quesada, Escribana, certifico que he tenido a la vista el libro de actas perteneciente a BAMA INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 8 de abril de 1964 con el N.o 1.906 al Folio 177 del Libro N.o 14; y a fojas 41 de dicho libro de actas existe la que a continuación se transcribe textualmente:

Asamblea general extraordinaria. — En Montevideo, República O. del Uruguay, en la calle Mariano Uriarte 6567 el día 8 de abril de 1971, a las 16 horas, se reúnen los accionistas de BAMA INTERNATIONAL S. A. en asamblea general extraordinaria, sin la presencia del Inspector de la Dirección General de Hacienda, los señores: Oswald Romang por Pedex A. G. Suiza $ 25.000.000.00 en acciones, con 6 votos; doctor Ulrich Klohn por Pedex A. G. Suiza $ 25.000.000.00 en acciones, 6 votos. Suma $ 50.000.000.00, con 12 votos, para tratar la siguiente orden del día: 1) Reforma de los estatutos sociales.

El señor Romang propone que la facultad del artículo 11 de los estatutos sea modificada en el sentido que el Presidente del Directorio deberá determinar quien represente a la sociedad y se acepta unánimemente la siguiente modificación de los estatutos:

"Artículo 11. El presidente representará a la sociedad, pudiendo delegar tal representación en cualquier otra persona física o jurídica".

Además se resuelve unánimemente que quedan designados el doctor Ulrich Klohn y|o el señor Rodolfo Juptner indistintamente, para gestionar la aprobación de la presente reforma y para realizar los actos de inscripción y publicación correspondientes, facultándoles para aceptar modificaciones requeridas.

2) Otorgamiento de Poder General al Director Gerente. Se resuelve por unanimidad otorgar un Poder General amplio al Director General señor Oswald Romang. Para tal fin se autoriza al Director doctor Ulrich Klohn que corra los trámites correspondientes para la obtención de dicho Poder ante escribano público. Se deja constancia que no se publicó la convocatoria por estar todo el capital integrado representado, según artículo 15 de los estatutos.

No habiendo otros asuntos que resolver se levanta la sesión de la asamblea general extraordinaria siendo las 16 horas y 30 minutos. — Klohn. — Romang.

En fe de ello y para los interesados expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el diecisiete de junio de mil novecientos setenta y uno. — Hay un signo notarial: María A. Bartesaghi

de Quesada. — Hay un sello que dice: María A. Bartesaghi de Quesada, Escribana.

Hay un sello que dice: El infrascripto Secretario de la Suprema Corte de Justicia de la República Oriental del Uruguay certifica, que doña María A. Bartesaghi de Quesada es Escribano Público, se halla en ejercicio de su profesión y que la firma y signo que preceden son auténticos. — Montevideo, 22 de junio de 1971. — Manuel Rivero. — Hay un sello que dice: Manuel T. Rivero, Secretario.

Montevideo, 9 de agosto de 1971. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 13.o Turno. — Montevideo, R. O. del Uruguay. — Doctor Ulrich Klohn, en su carácter de Director de la firma BAMA INTERNATIONAL S. A. y especialmente autorizado por la asamblea general extraordinaria de fecha 8 de abril de 1971, constituyendo domicilio en la calle Colonia N.o 1104 of. 4. de esta capital, al señor Juez digo: 1.o) Que surge del testimonio notarial que se acompaña, por resolución unánime de la asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 8 de abril de 1971 se reformen los estatutos sociales de la sociedad como sigue:

"Artículo 11. El Presidente representará a la sociedad, pudiendo delegar tal representación en cualquier otra persona física o jurídica".

2.o) Se agrega la siguiente documentación de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, como ser: 1) Estatutos sociales originales con su primera y segunda reforma de fechas 5 de marzo de 1964, 22 de setiembre de 1964 y 14 de noviembre de 1968 respectivamente. 2) Certificado notarial del acta resolviendo modificación de los estatutos. 3) Certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio. 4) a) Certificado de la Dirección General Impositiva correspondiente a la inscripción de la firma; b) Certificado del Imp. a la Renta. 5) Certificado de Asignaciones Familiares. 6) Certificado de vigencia anual 7) Certificado de integración del capital. 8) Certificado del censo económico. Solicito al señor Juez, que: 1) Se me tenga por presentado con los recaudos que acompaño y por constituído domicilio. 2) Que previo los trámites de estilo se apruebe la reforma de los estatutos de BAMA INTERNATIONAL S. A. y se ordene su inscripción en el Registro Público y General de Comercio, expidiéndose los edictos para su publicación. 3) Liquidados y satisfechos los tributos judiciales se ordene el desglose y la devolución de los documentos acompañados que se necesitan para otros trámites urgentes de la sociedad. Será justicia. — Klohn. — Hay un sello que dice: Doctor Ulrich Klohn.

Testimonio. — Expediente 601|71. — 13.o Turno. — Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 13 de setiembre de 1971. — Señor Juez: considera esta Inspección General que las resoluciones adoptadas por la asamblea efectuada el 8 de abril de 1971 y por la que se procedió a reformar los estatutos sociales de BAMA INTERNATIONAL S. A., carecen de validez por haberse trasgredido lo dispuesto por el artículo 2.o de la ley N.o 3.545 y artículo 1.o del decreto de 16 de julio de 1943. Además, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1.o del decreto de 26 de mayo de 1949, se observa que en la asamblea aludida, no se respetó el límite de votos fijado por el artículo 420 del Código de Comercio. — Oficial: Heber Núñez. — Heber Núñez. — Jefe de División: U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga. — V.o B.o el Inspector General de Hacienda: Salvador Strace. — Contador Salvador Strace.

María A. Bartesachi de Quesada, certifico, que he tenido a la vista el libro de actas perteneciente a BAMA INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 8 de abril de 1964 con el N.o 1906 al folio 177 del Libro 14; y a fojas 50 de dicho libro de actas existe la que a continuación se transcribe textualmente: "Asamblea General Extraordinaria. En Montevideo, República Oriental del Uruguay, en la calle Mariano Uriarte 6567, el día 30 de octubre de 1971 a las 16 horas se reúnen los accionistas de BAMA INTERNATIONAL S. A. en Asamblea General Extraordinaria, sin la presencia del inspector de la Dirección General de Hacienda, los señores: Susana Schaer de Romang por Fedex A. G. Suiza: $ 25.000.000.00 en acciones, con 3 votos; Irene María Meier de Klohn por Fedex A. G. Suiza: $ 25.000.000.00 en acciones con tres votos. Suma: $ 50.000.000 seis votos, para tratar la siguiente orden del día: 1) Reforma de los Estatutos Sociales. La señora Susana Schaer de Romang propone que la facultad del artículo 11 de los estatutos sea modificada en el sentido de que el Presidente del Directorio deberá determinar quien represente la sociedad y acepta unánimemente la siguiente modificación de los estatutos.

"Artículo 11. El Presidente representará a la sociedad, pudiendo delegar tal representación en cualquier otra persona física o jurídica". Además se resuelve unánimemente que quedan designados el doctor Ulrich Klohn y|o el señor Rodolfo Juptner indistintamente, para gestionar la aprobación de la presente reforma y para realizar los actos de inscripción y publicación correspondiente, facultándolos para aceptar modificaciones requeridas. 2) Otorgamiento de Poder General al Director-Gerente. Se resuelve por unanimidad otorgar un poder General amplio al Director Gerente, señor Oswald Romang. Para tal fin se autoriza al Director doctor Ulrich Klohn que corra los trámites correspondientes para la obtención de dicho poder ante escribano público. Se deja constancia qué no se publicó la convocatoria por estar todo el capital integrado representado, seg. artículo 15 de los estatutos. No habiendo otros asuntos que resolver se levanta la sesión de la Asamblea General Extraordinaria, siendo las 16 horas y 30 minutos. — Irene M. de Klohn. — S. Romang. — Klohn.

En fe de ello, y para los interesados expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — Hay un signo notarial: María A. Bartesaghi de Quesada. — Hay un sello que dice: María A. Bartesaghi de Quesada, Escribana.

Montevideo, noviembre 19 de 1971. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil del Decimotercer Turno, Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Doctor Ulrich Klohn, en su carácter de Director de la firma BAMA INTERNATIONAL S. A. y especialmente autorizado por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de octubre de 1971, que constituyó ya domicilio en la calle Colonia N.o 1104 oficina 4 de ésta capital en la solicitud de fecha 9 de agosto de 1971, al señor Juez digo:

1.o Que atento a las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda. (División Sociedades Anónimas) de fecha 13 de setiembre ppdo., se efectuó una nueva Asamblea General Extraordinaria con fecha 30 de octubre de 1971 según consta en el Certificado Notarial, del acta resolviendo la modificación de los Estatutos, material de este expediente V. 185 y teniendo en cuenta fielmente lo dispuesto por el artículo 2 de la ley número 3.545 y artículo 1.o del decreto de 16 de julio de 1943.

2.o Asimismo se ha tenido en cuenta lo dispuesto por el artículo 1.o del decreto del 26 de mayo de 1949 respecto al límite fijado para los votos según artículo 420 del Código de Comercio.

Subsanadas las circunstancias que merecieron las observaciones de la Inspección General de Hacienda, solicito al señor Juez, que: 1) Se me tenga por presentado con el recaudo que acompaño y los ya existentes en este expediente y por constituído domicilio. 2) Que previo los trámites de estilo se apruebe la reforma de los estatutos de BAMA INTERNATIONAL S. A. y se ordene su inscripción en el Registro Público y General de Comercio, expidiéndose los edictos para su publicación.

3) Liquidados y satisfechos los tributos judiciales se ordene el desglose y la devolución de los documentos acompañados existentes en el expediente que se necesitan para otros trámites urgentes de la sociedad. Será Justicia. — Klohn. — Rodolfo Traversaro. — Rodolfo Traversaro, Abogado.

Exp. 925|71. — Decimotercer Turno. — Inspección General de Hacienda, (División Sociedades Anónimas). — Montevideo, 22 de diciembre de 1971. — Señor Juez: Corresponde justificar fehacientemente si los mandatarios actuantes en la asamblea de accionistas efectuada el 30 de octubre de 1971 y por la que se aprobó la reforma, de los estatutos sociales de BAMA INTERNATIONAL S. A., no eran directores, administradores, síndico o empleados de la sociedad. (Artículo 2.o ley número 3.545 de 19 de julio de 1909 y artículo 1.o decreto de 16 de julio de 1943). — Oficial: Heber Núñez. — Heber Núñez. — Jefe de División U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga. — V.o B.o — El Inspector General de Hacienda: Salvador Strace. — Contador Salvador Strace.

María A. Bartesaghi de Quesada, Escribana, certifico, que las señoras Susana Schaer de Romang e Irene María Meier de Klohn que representaron a Fedex A. G. Suiza en la Asamblea de Accionistas efectuada el 30 de octubre de 1971 y por la que se aprobó la reforma de los estatutos sociales de BAMA INTERNATIONAL S. A., no eran Directores, administradores, síndico o empleados de la sociedad, según surge de los libros rubricados de la misma y de las planillas de la Oficina de Trabajo (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social) que he tenido a la vista. En fe de ello, a solicitud de parte interesada, lo expido, sello, signo y firmo en Montevideo, el primero de febrero de mil novecientos setenta y dos. — Hay un signo notarial. — María A. Bartesaghi de Quesada. — Hay un sello que dice: María A. Bartesaghi de Quesada, Escribana.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil del Decimotercer Turno. — Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Doctor Ulrich Klohn, en su carácter de Director de la firma BAMA INTERNATIONAL S. A. y especialmente autorizado por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de octubre de 1971, que constituyó la domicilio en la calle Colonia N.o 1104, oficina 4 de ésta capital en la solicitud de fecha 9 de agosto de 1971, al señor Juez digo:

1.o Que atento a las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, (División Sociedades Anónimas), de fecha 22 de diciembre de 1971 se acompaña a la presente el certificado Notarial del cual surge que los mandatarios actuantes en la asamblea de accionistas efectuada el 30 de octubre de 1971 y por la que se aprobó la reforma de los estatutos sociales de BAMA INTERNATIONAL S. A., no eran directores, administradores, síndico o empleados de la so-

ciedad. (Artículo 2.o, ley N.o 3.545 de 19 de julio de 1909 y artículo 1.o, decreto de 16 de julio de 1943).

Subsanadas las circunstancias que merecieron las observaciones de la Inspección General de Hacienda, solicito al Señor Juez que:

1) Se me tenga por presentado con el recaudo que acompaño y los ya existentes en este expediente V.185 y por constituído domicilio. 2) Que previo los trámites de estilo se apruebe la reforma de los estatutos de BAMA INTERNATIONAL S. A. y se ordene su inscripción en el Registro Público y General de Comercio, expidiéndose los edictos para su publicación. 3) Liquidados y satisfechos los tributos judiciales se ordene el desglose y la devolución de los documentos acompañados existentes en el expediente que se necesitan para otros trámites urgentes de la sociedad. Será justicia. — Klohn. — Doctor Ulrich Klöhn. — Rodolfo Traversaro. — Rodolfo Traversaro, Abogado.

Expediente 69|72. — Decimotercer Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 28 de febrero de 1972. — Señor Juez: esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de reforma del estatuto de BAMA INTERNATIONAL S. A., introducida por los accionistas de la empresa en asamblea efectuada el 30 de octubre de 1971, según certificado notarial glosado a Fs. 23. Oficial: Heber Núñez. — Heber Núñez. — Jefe de División: U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga. — V.o B.o — El Inspector General de Hacienda: Salvador Strace. — Contador Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. Recibido el 15 de marzo de 1972. Número 911. Señor Juez: el suscrito no se opone a la gestión en trámite. — Montevideo, marzo 15 de 1972. — Carlos Sienra Castellanos.

14.343. — Montevideo, 20 de abril de 1972. — Vistos: apruébase la reforma estatutaria de BAMA INTERNATIONAL S. A. realizada por accionistas de la empresa en asamblea efectuada el 30 de octubre de 1971, según certificado notarial glosado a Fs. 23. Expídase edictos publíquese e inscríbase. — Cabezas. — Alvaro Castellanos Barriere.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que tuve a la vista, y que lucen agregados de fojas veintiuno vuelto, veintitrés vuelto, veinticuatro, veinticuatro vuelto veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintisiete vuelto, veintiocho, veintiocho vuelto y treinta vuelto, de los autos radicados ante este Juzgado, caratulados: BAMA INTERNATIONAL S. A. Reforma de estatutos. (Ficha 185|1971), haciéndose constar que la providencia número catorce mil trescientos cuarenta y tres, de fecha veinte de abril de mil novecientos setenta y dos, precedentemente testimoniada fue notificada a la parte interesada el día veintisiete de abril de mil novecientos setenta y dos. En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente testimonio, que sello, signo y firmo en Montevideo, a dos de mayo de mil novecientos setenta y dos. Hay un signo notarial. — Miguel Lanata. — Hay un sello que dice: Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y dos a las 14 y 44 horas e inscripta en este Registro con el N.o 14 al folio 61 del libro N.o 2 de estatutos. — Alberto Brugnoni. — Hay un sello que dice: Escribano Alberto Brugnoni, Director.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 5 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

$ 153.000.00. — 1|pub. — 11422.

PROMOTORA DEL NORTE S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó PROMOTORA DEL NORTE S. A., solicitando la inscripción de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio (Ficha B|282|1970), cuyo trámite se transcribe a continuación.

Acta. — En Rivera a veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve reeunidos los firmantes señores doctor Carolino Alvez Apolo, Ariel Pereira Rodríguez, Juan Israel Paiva Acosta y "Canal Tevediez Rivera S. C." representada por el doctor Carolino Alvez Apolo y Ariel Pereira Rodríguez, con domicilio en la ciudad de Rivera, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente

Estatuto:

CAPITULO I

Denominación, plazo, domicilio y objeto

Artículo 1.o Con la denominación PROMOTORA DEL NORTE S. A. se constituye una sociedad anónima que se regirá por este estatuto.

Art. 2.o (Plazo): Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público y General de Comercio.

Art. 3.o (Domicilio): La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Rivera, pudiendo establecer otros domicilios especiales así como agencias o sucursales ya sea en el territorio de la República como fuera de él y aún trasladar el domicilio social a otra localidad del Interior o del extranjero.

Art. 4.o (Objeto): El objeto de la sociedad será: A) La explotación en el sentido más amplio de todo género de operaciones relacionadas con la radiodifusión y televisión, publicidad, información y propaganda de cualquiera sea el medio que se utilice; importación, exportación, producción, comercialización de programas para radiodifusión o televisión, grabados o no y cualquiera sea el procedimiento técnico, películas cinematográficas, así como de espectáculos de cualquier naturaleza; Importar, exportar y comercializar bienes de cualquier naturaleza (equipos, implementos o repuestos para trasmisores, receptores, estaciones de televisión y|o radio, como para empresas periodísticas); B) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; C) Realizar todas las actividades propias de las empresas de publicidad, propaganda e información (y anexos de radiodifusión y televisión).

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 5.o El capital se fija en la suma de cinco millones de pesos. El Directorio podrá aumentar el capital hasta veinte millones de pesos. Estará representado por acciones de diez mil pesos cada una, pudiendo emitirse títulos de más de una acción. Las acciones serán al portador.

Art. 6.o La suscripción de una acción implica aceptación del presente estatuto, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponder.

CAPITULO III

Administración

Artículo 7.o La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea general ordinaria cada dos años, quien también designará a los suplentes para el caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia, renuncia, quiebra de un Director o cualquier otro caso que haga imposible la continuación de un Director como tal. Serán elegidos Directores aquellos candidatos que hubieren obtenidos mayor número de votos, las listas de candidatos que se presenten deberán contener solo el nombre de dos personas, una para el cargo de Director y otra como suplente del mismo, quedando en consecuencia expresamente prohibida la presentación de listas que comprendan más de un candidato y su suplente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 8.o El Directorio se reunirá por convocatoria de u no de sus miembros con un preaviso de tres días. Sesionará con convocatoria de uno de sus miembros con asistencia de los dos Directores y adoptará resoluciones por unanimidad. En caso de no poderse llegar a tomar resoluciones por discrepancia entre los Directores, o por la no concurrencia a las sesiones de uno de los Directores, o suplente respectivo en su caso, sin justa causa que lo justifique, se estará a lo dispuesto por el inciso "C" del artículo 16 de estos estatutos.

Art. 9.o El Directorio estará revestido de los más altos poderes para ejercer la Dirección y Administración de la Sociedad, correspondiéndole todas aquéllas facultades que no han sido reservadas expresamente a la asamblea general de accionistas. En tal concepto y por la vía de ejemplo, son atribuciones del Directorio: I) Adquirir, permutar, arrendar y enajenar cualquier clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos y valores haciendo la respectiva tradición, como asimismo hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades y empresas, en la forma que estimare conveniente y tomar en arrendamiento inmueble, contratar servicios, constituir anticresis; II) Contraer toda clase de préstamos y créditos en dinero, título, valores o mercaderías, incluso con garantía prendaria o hipotecaria, gestionar y utilizar cualquier clase de créditos y realizar toda clase de operaciones con bancos, tanto oficiales como particulares, nacionales o extranjeros, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, abrir y mantener cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, firmar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, pagarés pólizas y otros instrumentos de obligación o créditos, tanto civiles como comerciales, hipotecar a favor del Banco Hipotecario del Uruguay o de cualquier otro sujeto de derecho real los bienes sociales; depositar sumas de dinero, títulos, valores y títulos de propiedad en la forma que deseare, pudiendo extraer todos ellos y todo lo que por cualquier concepto se depositare a su nombre o a la orden de la sociedad bajo cualquier denominación o condición; III) Demandar en juicio, desistir de la demanda y aceptar

desistimiento, poner y absolver posiciones prestar el juramento decisorio y diferirlo, conciliar y transigir en toda clase de cuestiones o litigios, someter la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de árbitros y nombrar estos, hacer cesión de bienes y solicitar y acordar quitas, esperas, remisiones y novaciones, renunciar expresamente los recursos legales, entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria, prorrogar jurisdicciones, percibir judicial o extrajudicialmente lo que a cualquier título tuviere que recibir la sociedad. IV) Crear y suprimir cargos, nombrar y destituir el personal de la sociedad sin distinción, fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneraciones. V) Otorgar y revocar mandatos generales y especiales. VI) Fijar o modificar la fecha del balance.

Art. 10. Un solo director representará a la sociedad para dar cumplimiento a lo resuelto por el Directorio.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 11. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentado por el Directorio, informe del síndico, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 12. La asamblea extraordinaria se convocará por el directorio, el síndico o a petición de accionistas que representen la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud. Si el Directorio no convocare en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 13. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de seis días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en la asamblea por simple carta poder.

Art. 14. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones emitidas. No logrado este quórum y pasada media hora sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 15. Se resolverá por mayoría de votos presentes, cada 25 acciones darán derecho a un voto, con el límite legal.

CAPITULO V

Sindicatura

Artículo 16. La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un síndico quien anualmente será elegido por la asamblea general de accionistas, la misma asamblea designará el suplente. Serán funciones del síndico: A) Fiscalizar, con las más amplias facultades todos los actos del Directorio. B) Podrá concurrir con voz y sin voto, a las sesiones del Directorio. C) Deberá sustituir, en la inmediata sesión, al Director en calidad de tal, que no concurriere en el caso previsto en el artículo 5.o de estos estatutos, decidir, en la inmediata sesión, en caso de discrepancia de los directores (artículo 8.o) la resolución a adoptarse, que necesariamente tendrá que ser la propuesta por uno u otro de los directores (artículo 8.o) la resolución de un director, o suplente respectivo en su caso, por el síndico, el suplente de éste entrará a realizar esa función. D) Representar frente a la sociedad a los accionistas. E) Presentar anualmente y ante la asamblea general ordinaria un informe completo.

CAPITULO VI

Disposiciones transitorias

Artículo 17. El primer Directorio estará integrado por los señores doctor Carolino Alvez Apolo y contador Pedro Mino y los señores Ariel Pereira y Benigno Carámbula como suplentes respectivos. Quedando designado como Síndico el señor Mario Heber y el señor César Rodríguez Ibarburu como suplente del Síndico. El primer Directorio tendrá una duración de cuatro años.

Art. 18. Los fundadores y los señores contador Pedro Mino y Benigno Carámbula podrán gestionar la aprobación del estatuto así como aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen modificando o no su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas Públicas que correspondan. — C. Alvez. — Juan I. Paiva. — Ariel Pereira.

Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a don Carolino Alvez Apolo, a don Juan Israel Paiva Acosta y a don Ariel Pereira Rodríguez, uruguayos, mayores de edad, casados, mis conocidos, quienes firmaron el documento precedente ante mí previos lectura y ratificación En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Rivera, hoy veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Elner Barboza Culshaw, Escribano.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera. — Carolino Alvez Apolo y Ariel Pereira, por sí y por Canal Tevediez Rivera según personería acreditada en autos y Juan Paiva en el expediente "PROMOTORA DEL NORTE S. A." Aprobación de Estatutos, inscripción en el Registro Público de Comercio y Matrícula de Comerciante" (Ficha B-N.o 282|1970), al señor Juez dicen: Que a efectos de adecuarse a las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, proponen la sustitución de la redacción de los artículos 4.o y 5.o de los estatutos presentados por las siguientes:

"Artículo 4.o (Objeto). El objeto de la Sociedad será: A) La explotación de todo género de operaciones relacionadas con la publicidad, información y propaganda; importación, exportación, producción, comercialización de programas para radiodifusión o televisión, grabados o no y cualquiera sea el procedimiento técnico, películas cinematrográficas, así como de espectáculos de cualquier naturaleza, importar, exportar y comercializar bienes de cualquier naturaleza. B) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. C) Realizar todas las actividades propias de las empresas de publicidad, propaganda e información".

"Artículo 5.o El capital se fija en la suma de cinco millones de pesos. El Directorio podrá aumentar el capital hasta veinte millones de pesos, previa aprobación del Juzgado Letrado de Primera Instancia competente (artículo 208, ley número 13.318 del 28 de diciembre de 1964). Estará representado por acciones de diez mil pesos cada una, pudiendo emitirse títulos de más de una acción. Las acciones serán al portador".

Por lo expuesto, al señor Juez, pido: que previo informe de la Inspección General de Hacienda y trámites de rigor, se sirva aprobar los estatutos de PROMOTORA DEL NORTE S. A. con la nueva redacción dada a los artículos 4.o y 5.o y se dé cumplimiento al petitorio del escrito de presentación (fojas 8 y 8 vuelto). — C. Alvez. — Juan I. Paiva. — Ariel Pereira. — C. Alvez, Abogado.

9.670. — Rivera, 17 de agosto de 1971. — Vista al señor Fiscal. — D. C. Simón Barg.

2.792. — Fiscalía Letrada Departamental de Rivera. — Entrada: 20 de agosto de 1971. Salida: 20 de agosto de 1971. — Dict. N.o 2.788. — Señor Juez: corresponde que previamente ser remitidos estos autos a la Inspección General de Hacienda a los efectos pendientes. — Doctor José Luis Barbagelata, Fiscal Letrado Departamental.

10.810. — Rivera, 30 de agosto de 1971. — Remítanse a la Inspección General de Hacienda a sus efectos, oficiándose. — D. C. Simón Barg.

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 13 de setiembre de 1971. — Señor Juez: habiéndose contemplado las objeciones oportunamente señaladas, ésta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatutos de "PROMOTORA DEL NORTE S. A.". Se ha dado cumplimiento a los requisitos de suscripción e integración de capital, como resulta del certificado agregado, expedido por esta Oficina. — Inspector: Eduardo Chavarría. — Jefe de División: Ulises Icasuriaga. — El Inspector General de Hacienda: Contador Salvador Strace.

13.062. — Rivera, 6 de octubre de 1971. — Vista al señor Fiscal. — D. C. Simón Barg.

3.782. — Fiscalía Letrada Departamental de Rivera. Entrada: 13 de octubre de 1971. Salida: 13 de octubre de 1971. — Dict. No 3.780. — Señor Juez: esta Fiscalía concuerda con lo manifestado por la Inspección General de Hacienda. — Doctor José Barbagelata, Fiscal Letrado Departamental.

14.986. — Rivera, 11 de noviembre de 1971. — Vistos: por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el señor Fiscal y no mereciendo observaciones de la Inspección General de Hacienda, se resuelve: aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima denominada "PROMOTORA DEL NORTE" ordenando su inscripción en el Registro Público de Comercio y efectuadas las publicaciones legales, en la Matrícula de Comerciantes del mismo Registro. Expídanse los edictos para las publicaciones, desglósense los documentos cuya devolución proceda y oportunamente archívense. — D. C. Simón Barg.

Rivera, 3 de abril de 1972. — En la fecha se inscribe en el Registro Público de Comercio a cargo de este Juzgado los estatutos agregados de fojas 1 y siguientes con el N.o 3 al Folio 8 del Libro de Contratos y Estatutos. Derechos pagados en recibo 050311 de la D. General Impositiva de Rivera, el 20 de marzo de 1971. — Da Rosa.

Rivera, 25 de abril de 1972. — Amelia Da Rosa, Actuaria.

$ 44.074.00 — 1|pub. — 11047

TA - TA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Avda. 18 de Julio 1593|99

(Reforma de sus Estatutos)

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: TA - TA S. A. Aumento de capital (Ficha 154|1972), se hace saber que ante esta Oficina se preesntó TA - TA SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de la Reforma de sus Estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Testimonio. — Acta número sesenta y nueve. — En Montevideo, a los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, siendo las diecinueve horas, se reúnen en su sede social de la Avenida 18 de Julio 1593|99, los integrantes del Directorio de TA - TA SOCIEDAD ANONIMA designado por la Asamblea Ordinaria anual realizada el día diecisiete del corriente mes. Se procede de inmediato en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 6.o de los Estatutos Sociales, a la distribución de cargos. Por unanimidad de los miembros designados, se acuerda proceder a la siguiente distribución de cargos: Señor Federico Deutsch como Presidente; señor Carlos Steuer como Vicepresidente; señor René E. Rennie y señor Tomás Meissner como Directores. A continuación el señor Presidente don Federico Deutsch manifiesta que se hace imprescindible, dado el volumen adquirido por los negocios sociales hacer uso de la facultad que otorga el artículo 3.o de los Estatutos Sociales al Directorio de la Sociedad de poder elevar, por sí, el capital autorizado hasta la suma de treinta millones. Puesto en consideración esta sugerencia es aprobada por unanimidad por los señores Directores, acordándose elevar el capital autorizado de la Sociedad a la suma de treinta millones de pesos. Asimismo se decide iniciar de inmediato las gestiones para la aprobación e inscripción de este aumento ante el Poder Judicial. Se autoriza para ello, además de los Directores y Apoderados de la Sociedad, a los Señores Miguel Bagalciague y Milton Sans, para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante el Poder Judicial la aprobación e inscripción del presente aumento de capital, pudiendo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. No habiendo más asuntos que tratar, siendo las veinte horas, se levanta la sesión previo cuarto intermedio que se resolvió para redactar, leer y transcribir la presente acta que firman los señores Directores en prueba de conformidad y ratificación. Hay cuatro firmas pertenecientes a los señores, Federico Deutsch, Rene E. Rennie, Carlos Steuer y Tomás Meissner.

N.o 13. — Juan Clouzet Fernández, Escribano, certifico que: la presente es copia fiel del original de su mismo tenor que tuve a la vista. En fe de ello, y a solicitud de parte interesada extiendo la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a dos de febrero de mil novecientos setenta y dos. — Hay un signo notarial. — Juan Clouzet Fernández. — Un sello dice: J. Clouzet Fernández, Escribano.

Testimonio. — Exp. 166|72. — Cuarto Turno. — Inspección General de Hacienda, (División Sociedades Anónimas). — Montevideo, 6 de abril de 1972. — Señor Ju... Esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyectado aumento de capital de $ 30:000.000.00 de TA - TA S. A., resuelto en sesión del Directorio celebrada el 20 de setiembre de 1971, en mérito a las facultades conferidas por el artículo 3.o de los estatutos sociales. — Jefe de División: U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga. — Inspector: Eduardo Chavarría. — Eduardo Chavarría. — V.o B.o El Inspector General de Hacienda: Salvador Strace. — Contador Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Recibido 2 de mayo de 1972. — Número 1573, señor Juez: El suscrito no se opone a la gestión en trámite. — Montevideo, mayo 2 de 1972. — Carlos Sienra Castellanos.

14754. — Montevideo, mayo 5 de 1972. — Vistos: Concédese la autorización solicitada. Remítase e inscríbase. Expídase edictos y publíquese. Comuníquese. Previa liquidación y pago de tributos, devuélvase recaudos y archívese. (H. fictos $ 5.000). — Reyes Terra. — Alvaro Castellanos.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen a fojas cuarenta y tres, cuarenta y tres vuelta y cuarenta y cinco de los autos radicados en este Juzgado, caratulados: TA - TA S. A. Aumento de Capital (Ficha 154|1972), haciéndose constar que la providencia precedentemente testimoniada, fue notificada a la parte interesada el 17 de mayo de 1972. En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, siento el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo a veintidos de mayo de mil novecientos setenta y dos. — Hay un signo notarial. — Miguel Lanata Sanguinetti. — Un sello que dice: Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y dos a las 15 y 10 horas e inscripta en este Registro con el N.o 31 al Folio 115 del Libro N.o 2 de Estatutos. — Brugnoni. — Un sello que dice: Escribano Alberto Brugnoni, Director.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 7 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

$ 17.003.00. — 1|pub. — 11166.

SAYCHI S. A.

(Inscripción N.o 47.090)

Buenos Aires 446 Esc. 4

Estado de situación al 31 de mayo de 1971

Activo —

Caja	$	12.495.00
Caja Asignaciones	"	4.500.00
Inmuebles	"	93.705.00
Resultados anteriores	"	16.603.00
	$	127.303.00

Pasivo —

Amortización inmuebles	$	10.308.00
Capital integrado	"	100.000.00
Resultado del ejercicio	"	16.995.00
	$	127.303.00

Estado de resultados al 31 de mayo de 1971

Debe —

Impuestos	$	70.605.00
Gastos generales	"	2.400.00
Resultado del ejercicio	"	16.995.00
	$	90.000.00

Haber —

Arrendamientos	$	90.000.00
	$	90.000.00

Los resultados del ejercicio se destinan a compensar pérdidas anteriores y el saldo a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 8 de octubre de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el libro Inventarios, anotado con el número 7893 al folio 573 del libro número 10, a folio 15.

$ 4.800.00. — 1|pub. — 9784.

ESTANCIA SANTA MARIA S. A.

(Inscripción N.o 38.268)

25 de Mayo 555

Balance general al 30 de junio de 1971

Activo —

Cuentas a cobrar	4.080.537.88
Inmuebles y mejoras	842.101.51
Muebles, máquinas y herramientas	642.945.92
Acciones a emitir	1.000.000.00
Acciones suscritas	179.000.00
Inversiones	1.000.000.00
	7.744.585.31

Pasivo —

Fondo de amortización	398.928.04
Fondo de reserva	342.480.70
Capital integrado	821.000.00
Saldo capital autorizado	1.000.000.00
Saldo capital suscrito	179.000.00
Pérdidas y ganancias, saldo al 30 de junio de 1970	2.240.946.12
Utilidades al 30 de junio de 1971	2.762.230.45
	7.744.585.31

Cuenta de ganancias y pérdidas

Ganancias —

Utilidades Santa María Sociedad Ganadera	3.658.305.13
	3.658.305.13

Pérdidas —

Amortizaciones	73.317.68
Gastos generales	822.757.00
Utilidades del Ejercicio	2.762.230.45
	3.658.305.13

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidades del ejercicio	2.762.230.45
Fondo de reserva	2.762.230.45

Aprobados por asamblea general ordinaria de accionistas el 16 de octubre de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Cartas a Fs. 16.

$ 6.240.00 — 1|pub. — 2328.

C. A. F. S. A.

COMPAÑIA AGRICOLA "LA FRANQUIA" S. A.

(Inscripción N.o 53.710)

Buenos Aires 484, Esc. 20, P. 4

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1971

ACTIVO —		
Activo Corriente		
Caja y Bancos		1.434.897.00
Cuentas a Cobrar:		
Cuenta a cobrar en caña de azúcar		20.281.880.00
		21.716.777.00
Cuentas a cobrar en caña de azúcar a más de un año		128.133.557.00
Propiedades y Equipo:		
Terrenos	935.603.00	
Edificios y mejoras	4.284.171.00	
Equipos	2.246.713.00	
	7.466.487.00	
Equipos retirados de servicio	3.145.136.00	
	10.611.623.00	
Menos: Depreciación acumulada	5.221.820.00	5.389.803.00
Cargos Diferidos:		
Pérdidas en cambio		70.873.107.00
		226.113.244.00
PASIVO —		
Pasivo Corriente		
Documentos y Cuentas a Pagar:		
Comerciales y otras		25.033.625.00
Provisiones:		
Servicios y otros gastos acumulados	12.959.852.00	
Cargas sociales	691.930.00	13.651.782.00
		38.685.407.00
Compañía afiliada, documentos renovables al 8 o|o anual		48.063.000.00
Utilidades diferidas		121.010.653.00
Capital, reserva y resultados:		
Capital social	4.000.000.00	
Reserva por actualización del valor de propiedades y equipo	39.768.404.00	
	43.768.404.00	
Menos: Pérdidas acumuladas al 30 de abril de 1971	23.414.220.00	18.354.184.00
		226.113.244.00

ESTADO DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE AL AÑO TERMINADO EL 30 DE ABRIL DE 1971

RENTAS —		
Intereses recibidos		400.000.00
GASTOS —		
Generales y administrativos	1.689.948.00	
Intereses y cargos financieros	5.254.200.00	6.944.148.00
		6.544.148.00
Pérdida neta del año		
Pérdidas acumuladas al 30 de abril de 1970		18.870.072.00
		25.414.220.00
Pérdidas acumuladas al 30 de abril de 1971		

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 19 de noviembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 31 y 32 del libro Inventario.

$ 14.400.00 — 1 pub. — 1158